



**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.  
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

**A LOS ASISTENTES A LOS CURSOS**

**L**as autoridades de la Facultad de Ingeniería, por conducto del jefe de la División de Educación Continua, otorgan una constancia de asistencia a quienes cumplan con los requisitos establecidos para cada curso.

El control de asistencia se llevará a cabo a través de la persona que le entregó las notas. Las inasistencias serán computadas por las autoridades de la División, con el fin de entregarle constancia solamente a los alumnos que tengan un mínimo de 80% de asistencias.

Pedimos a los asistentes recoger su constancia el día de la clausura. Estas se retendrán por el periodo de un año, pasado este tiempo la DECFI no se hará responsable de este documento.

Se recomienda a los asistentes participar activamente con sus ideas y experiencias, pues los cursos que ofrece la División están planeados para que los profesores expongan una tesis, pero sobre todo, para que coordinen las opiniones de todos los interesados, constituyendo verdaderos seminarios.

Es muy importante que todos los asistentes llenen y entreguen su hoja de inscripción al inicio del curso, información que servirá para integrar un directorio de asistentes, que se entregará oportunamente.

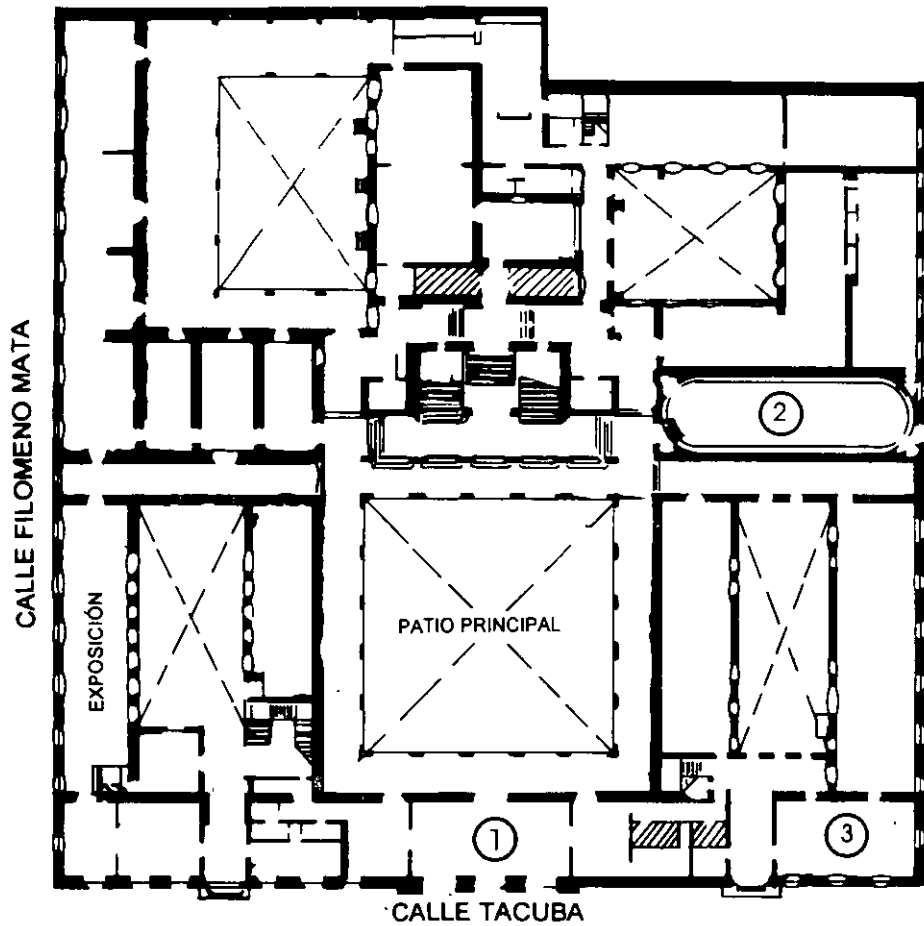
Con el objeto de mejorar los servicios que la División de Educación Continua ofrece, al final del curso deberán entregar la evaluación a través de un cuestionario diseñado para emitir juicios anónimos.

Se recomienda llenar dicha evaluación conforme los profesores impartan sus clases, a efecto de no llenar en la última sesión las evaluaciones y con esto sean más fehacientes sus apreciaciones.

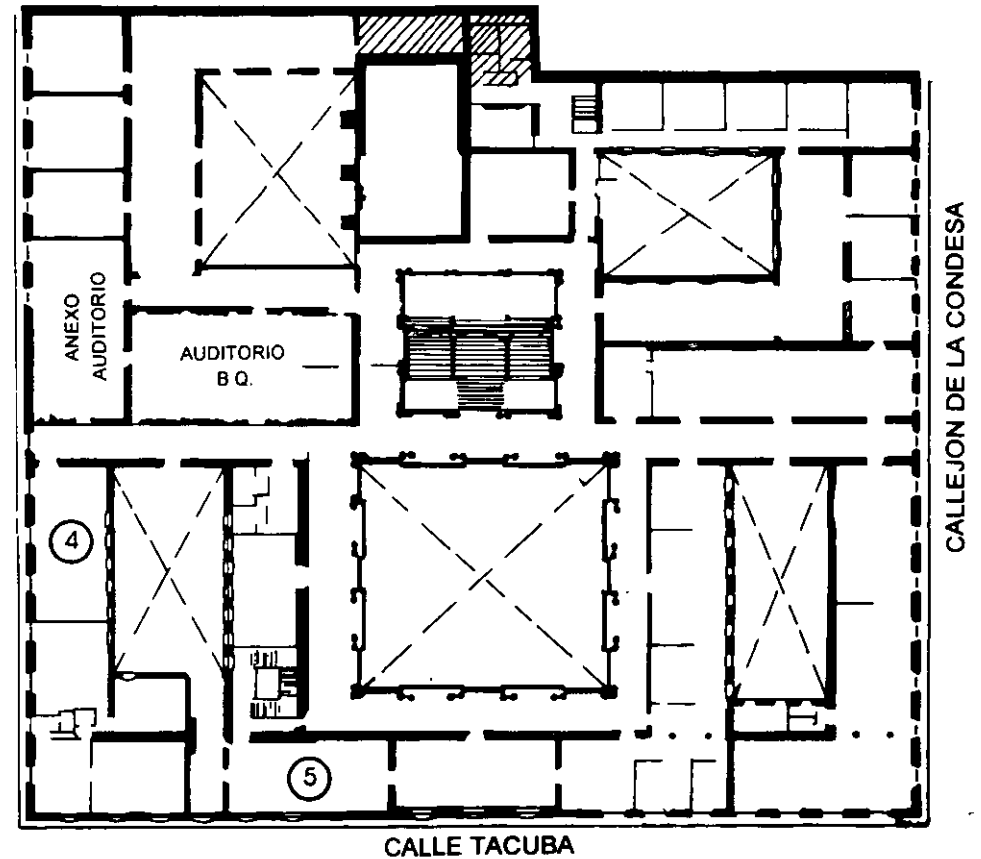
**Atentamente**

**División de Educación Continua.**

# PALACIO DE MINERIA

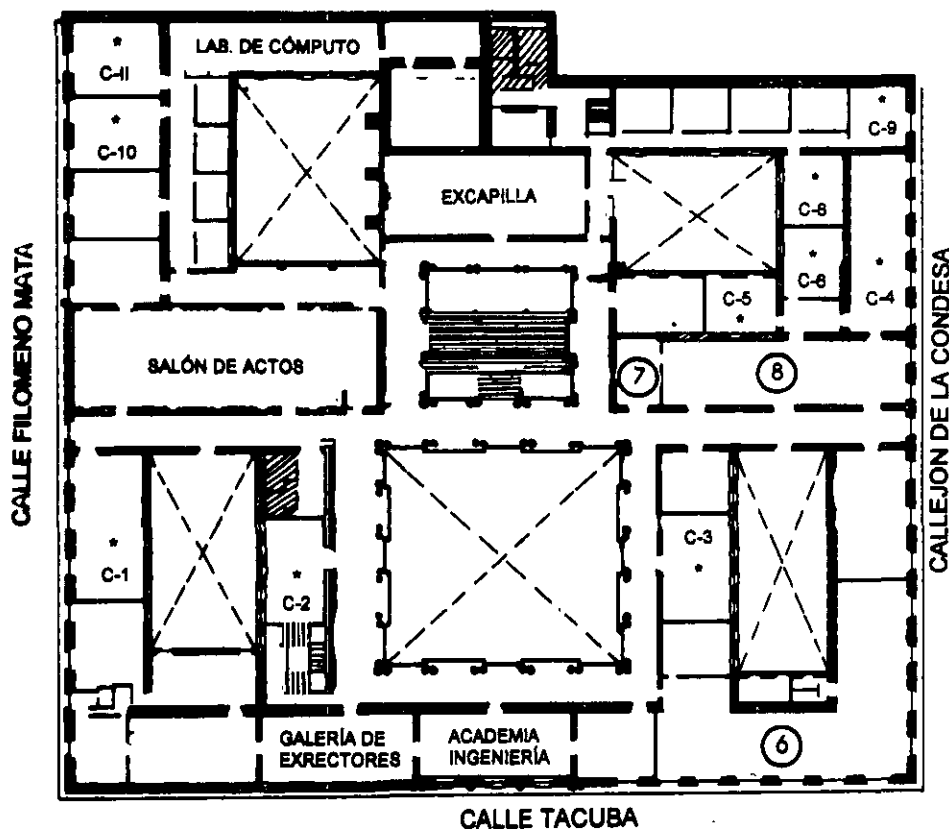


PLANTA BAJA



MEZZANINNE

# PALACIO DE MINERÍA



## GUÍA DE LOCALIZACIÓN

1. ACCESO
2. BIBLIOTECA HISTÓRICA
3. LIBRERÍA UNAM
4. CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "ING. BRUNO MASCANZONI"
5. PROGRAMA DE APOYO A LA TITULACIÓN
6. OFICINAS GENERALES
7. ENTREGA DE MATERIAL Y CONTROL DE ASISTENCIA
8. SALA DE DESCANSO

SANITARIOS

\* AULAS

**1er. PISO**



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA  
FACULTAD DE INGENIERÍA U.N.A.M.  
CURSOS ABIERTOS

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA





**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.  
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

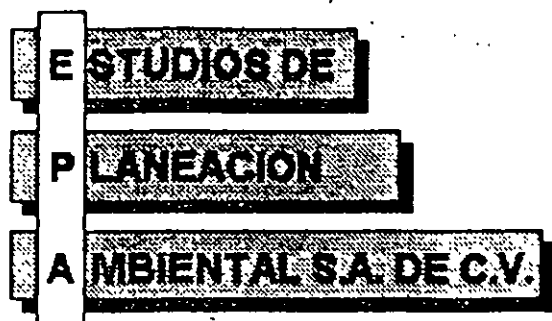
**CURSOS INSTITUCIONALES  
DIPLOMADO INTERNACIONAL EN PLANEACIÓN AMBIENTAL**

**MÓDULO I "PLANEACIÓN AMBIENTAL ISO 14000"**

Del 20 al 24 de septiembre de 1999.

*Apuntes Generales*

Ing. Enrique Tolivia Meléndez  
Quim. Sandra S. Cortés Sayas  
Palacio de Minería  
1999.



# **DIPLOMADO INTERNACIONAL EN PLANEACION AMBIENTAL**

**MODULO:**

**PLANEACION AMBIENTAL E ISO 14000**

## **PLANEACION AMBIENTAL E ISO 14000**

- 1. INTRODUCCION GENERAL AL MARCO JURIDICO AMBIENTAL DE MEXICO**
- 2. EL MODELO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA AGENDA XXI**
- 3. MARCO NACIONAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA APLICACIÓN DE POLITICAS AMBIENTALES**
- 4. MARCO CONCEPTUAL DE LA LEGISLACION AMBIENTAL EN MEXICO**
- 5. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**
- 6. LA LEY GENERAL DE AGUAS Y OTRAS LEGISLACIONES AMBIENTALES**
- 7. REGLAMENTOS Y NORMAS**
- 8. LEGISLACION LOCAL**

---

- 9. LA LEGISLACION AMBIENTAL INTERNACIONAL**
- 10. LA LEGISLACION EN OTROS PAISES (MESA REDONDA CON LOS ASISTENTES EXTRANJEROS)**
- 11. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL**
- 12. MECANISMOS DE AUTOGESTION Y AUTORREGULACION AMBIENTAL**
- 13. LOS COMPONENTES DE LA GESTION AMBIENTAL MODERNA**
- 14. EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL**

**15. LA AUDITORIA AMBIENTAL**

**16. EL SISTEMA ISO 14000**

**17. REQUISITOS DE LA NORMA ISO 14001**

**18. POLITICA AMBIENTAL**

**19. POLITICAS, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES**

**20. EL PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

**21. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

**22. CAPACITACION, CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA**

**23. DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

**24. EL CONTROL OPERACIONAL**

**25. REGISTROS AMBIENTALES**

**26. DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

**27. VISITA A LA CERVECERIA MODELO S.A. DE C.V.**

E  
P  
A

**INTRODUCCION GENERAL  
AL MARCO JURIDICO  
AMBIENTAL DE MEXICO**

ING. ENRIQUE TOLVIA MELLENDEZ

---

---

---

---

---

---

---

---

**EL PROBLEMA DEL DETERIORO AMBIENTAL**

FUENTE DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD HUMANA

ESCENARIO DE LA ACTIVIDAD HUMANA

MODIFICACION DE SUS CARACTERISTICAS

AGOTAMIENTO DE SUS RECURSOS

GENERACION DE RESIDUOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**PREOCUPACION A LO LARGO DE LA HISTORIA**

CONTROL DE LOS PROBLEMAS DE CONTAMINACION DEL AGUA EN EL EGIPTO ANTIGUO

CONTROL DEL FLUJO DE LAS CARROZAS EN LA ROMA IMPERIAL

CONTROL DE LA COMBUSTION DE CARBON DE TURBA EN LA INGLATERRA MEDIEVAL

CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL LAGO DE MEXICO EN LA EPOCA PREHISPANICA

---

---

---

---

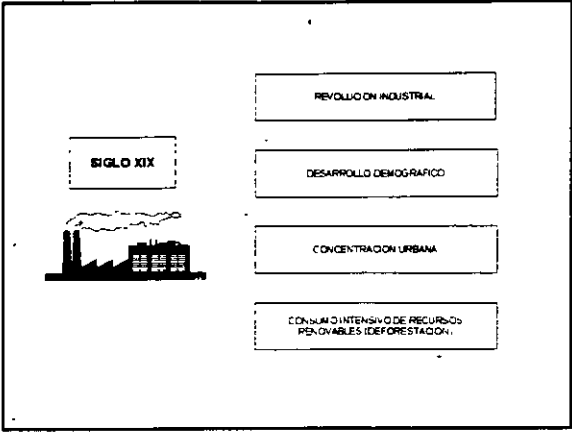
---

---

---

---






---

---

---

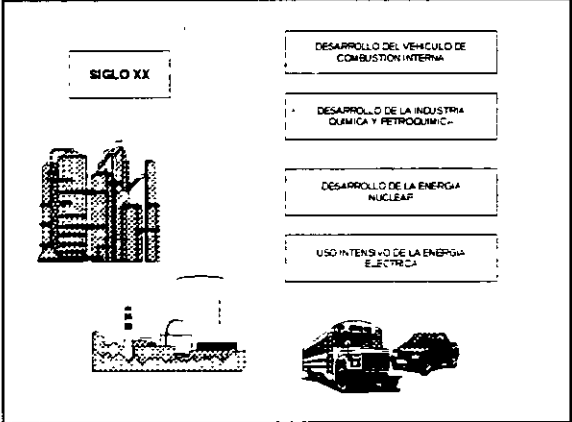
---

---

---

---

---




---

---

---

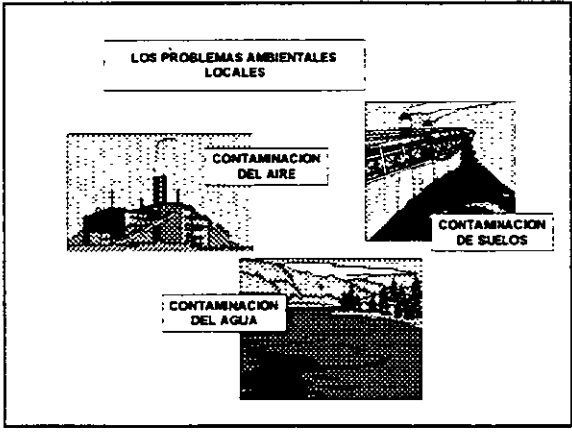
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTAMINACION ATMOSFERICA**

**LONDRES 1952**

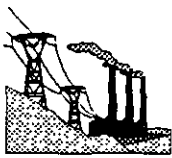
PARTICULAS

OXIDOS DE AZUFRE

HIDROCARBUROS

OXIDOS DE NITROGENO

MONOXIDO DE CARBONO



INDUSTRIA

VEHICULOS

---

---

---

---

---

---

---

---


**CONTAMINACION DEL AGUA**

**MINAMATA 1970**

METALES PESADOS

ORGANICOS TOXICOS

NUTRIENTES



INDUSTRIA

ZONAS URBANAS

---

---

---

---

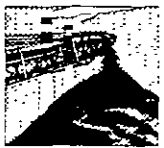
---

---

---

---

**CONTAMINACION DEL SUELO**



INDUSTRIA

ZONAS URBANAS

**LOVE CANAL 1981**

GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS

GENERACION DE RESIDUOS URBANOS

---

---

---

---

---

---

---

---



REUNION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (2/5)

ESTOCOLMO, SUECIA

1972

- 6 - FIN A LA DESCARGA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL MEDIO
- 7 - IMPEDIR LA CONTAMINACION DE LOS MARES
- 8 - DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
- 9 - REDUCIR LOS RIESGOS AMBIENTALES NATURALES MEDIANTE AYUDA FINANCIERA Y TECNOLÓGICA A PAISES EN DESARROLLO
- 10 - LOGRAR LA ORDENACION DEL MEDIO MEDIANTE OBTENCION DE INGRESOS ADECUADOS POR LAS MATERIAS

---

---

---

---

---

---

---

---

REUNION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (3/5)

ESTOCOLMO, SUECIA

1972

- 11 - APOYAR EL CRECIMIENTO DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO
- 12 - DESTINAR RECURSOS ADICIONALES A LOS PAISES EN DESARROLLO PARA LA PROTECCION DE SU ENTORNO
- 13 - PLANIFICACION INTEGRAL Y COORDINADA DEL DESARROLLO
- 14 - PLANIFICACION CONCILIANDO EXIGENCIAS DE DESARROLLO Y NECESIDAD DE PROTEGER EL MEDIO
- 15 - PLANIFICACION RACIONAL DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS

---

---

---

---

---

---

---

---

REUNION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (4/5)

ESTOCOLMO SUECIA

1972

- 16 - APLICACION DE POLITICAS DEMOGRAFICAS QUE REDUZCAN LAS PRESIONES EN EL MEDIO
- 17 - LOS GOBIERNOS DEBEN DE PLANIFICAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LA UTILIZACION DE SUS RECURSOS MEJORANDO EL MEDIO
- 18 - APLICAR LA CIENCIA Y LA TECNOLÓGIA A LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES
- 19 - PROMOVER LA EDUCACION AMBIENTAL
- 20 - FOMENTAR LA INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO EN EL MEDIO AMBIENTE

---

---

---

---

---

---

---

---

REUNION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (55)

ESTOCOLMO, SUECIA

1972

- 21 - LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NO DEBE AFECTAR A LOS PAISES VECINOS
- 22 - DEBE DE INDEMNIZARSE A LAS VICTIMAS DE LOS DAÑOS AMBIENTALES
- 23 - DEBEN DE DESARROLLARSE SISTEMAS Y NORMAS TIPOS ADECUADOS A CADA PAIS
- 24 - DEBE PROMOVERSE LA COOPERACION Y PARTICIPACION INTERNACIONAL PARA MEJORAR EL MEDIO
- 25 - LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DEBEN DE COORDINARSE PARA ACCIONES EN FAVOR DEL MEDIO
- 26 - DEBE DE BUSCARSE LA ELIMINACION DEL RIESGO NUCLEAR

---

---

---

---

---

---

---

---

REUNION MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO



PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIO AMBIENTE  
P.N.U.M.A.

---

---

---

---

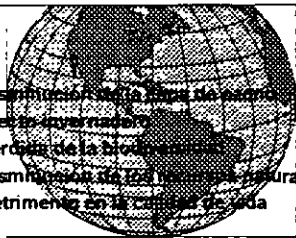
---

---

---

---

PROBLEMATICA AMBIENTAL MUNDIAL



- Disminucion de la capa de ozono
- Efecto invernadero
- Perdida de la biodiversidad
- Disminucion de los recursos naturales
- Detrimen to en la calidad de vida

---

---

---

---

---

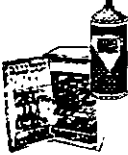
---

---

---

### DISMINUCION DE LA CAPA DE OZONO

- Pérdida del 6 al 8% en el Hemisfero Norte
- Niveles críticos en el Hemisfero Sur



El Protocolo de Montreal es un acuerdo para reducir la emisión de las sustancias que afectan a la capa de ozono, ratificado por 85 países

---

---

---

---

---

---

---

---

### EFFECTO INVERNADERO

LAS EMISIONES DE GASES INVERNADERO (CH4, CO2) ESTAN ALCANZANDO VALORES MUY SIGNIFICATIVOS PREVIENDO SE UN INCREMENTO EN LA TEMPERATURA DEL PLANETA

Acuerdo Internacional sobre Cambio Climáticos, firmado en Rio de Janeiro, en 1992



---

---

---

---

---

---

---

---

### PERDIDA DEL GERMOPLASMA Y CONTROL DE LA BIODIVERSIDAD

- La Diversidad Biológica es indicador de estabildades ambientales "sanas"
- Los ecosistemas climax tienen índices de natalidad y mortalidad bajas, con pocas pérdidas de materia



HAN DESAPARECIDO DIVERSAS ESPECIES Y EXISTEN MUCHAS EN RIESGO DE EXTINCION

---

---

---

---

---


---

---

---

**UTILIZACION INDISCRIMINADA DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

• SE HA PRESENTADO UNA DISMINUCION ALARMANTE DE RECURSOS NATURALES DESDE LOS INICIOS DE ESTE SIGLO




---

---

---

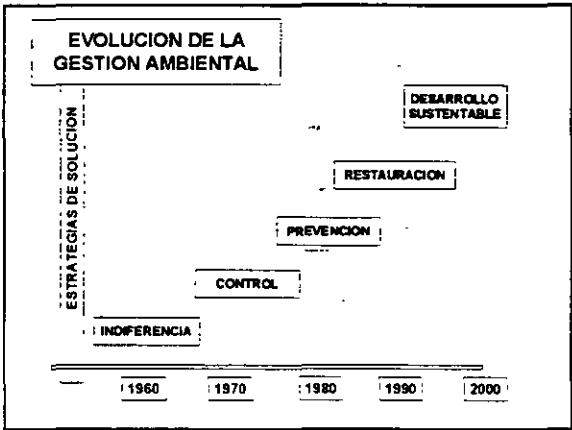
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

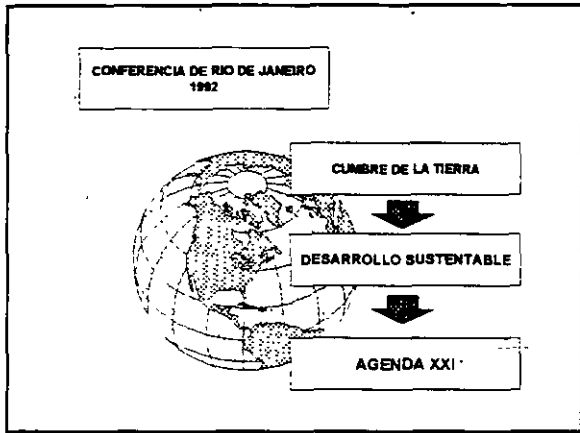
---

---

---

---

---




---

---

---

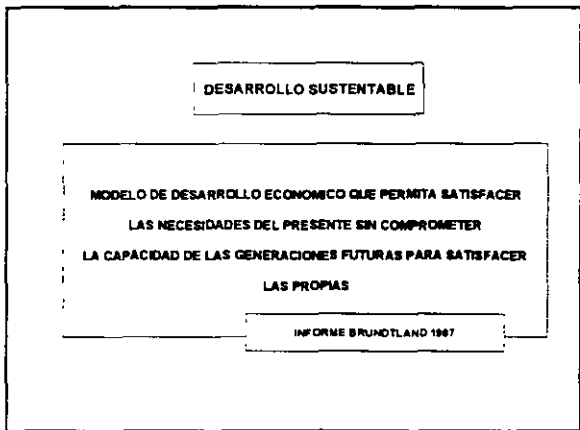
---

---

---

---

---




---

---

---

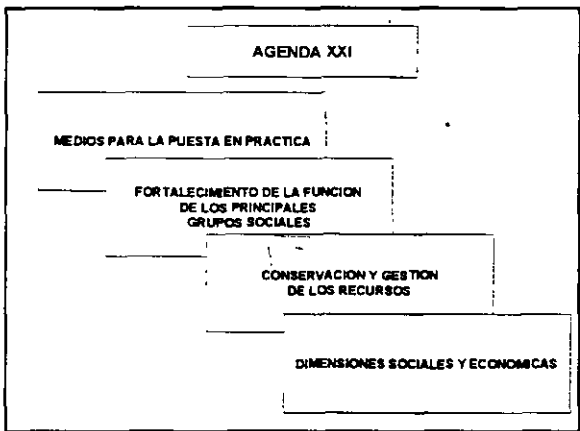
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---


---

---



**AGENDA XXI**

**DIMENSIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**



- COOPERACION INTERNACIONAL
- LUCHA CONTRA LA POBREZA
- CAMBIO DE MODALIDADES DE CONSUMO
- DINAMICA DEMOGRAFICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- PROTECCION Y FOMENTO DE LA SALUBRIDAD
- MODALIDAD VIABLE PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
- ADOPCION DE DECISIONES CON MIRAS A UN DESARROLLO SOSTENIBLE

---

---

---

---

---


---

---

---

**AGENDA XXI**

**CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS**



- PROTECCION DE LA ATMOSFERA
- ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DE TIERRAS
- LUCHA CONTRA LA DEFORESTACION
- LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION
- DESARROLLO SOSTENIBLE EN ZONAS DE MONTAÑA
- AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLES
- CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
- GESTION DE LA BIOTECNOLOGIA
- PROTECCION Y GESTION DE LOS OCEANOS
- PROTECCION Y GESTION DE LOS RECURSOS DE AGUA DULCE
- UTILIZACION SEGURA DE PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS
- GESTION DE LOS DESECHOS PELIGROSOS
- GESTION DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y AGUAS RESIDUALES
- GESTION DE LOS DESECHOS RADIACTIVOS

---

---

---

---

---


---

---

---

**AGENDA XXI**

**FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE LOS PRINCIPALES GRUPOS SOCIALES**



- LA MUJER EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- LOS NIÑOS Y JOVENES EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE LAS POBLACIONES INDIGENAS
- ASOCIACION CON LAS ONG'S
- LAS AUTORIDADES LOCALES
- LOS TRABAJADORES Y LOS SINDICATOS
- EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA
- LA COMUNIDAD CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
- FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE LOS AGRICULTORES

---

---

---

---

---

---

---

---

AGENDA XXI

MEDIOS PARA LA PUESTA EN PRACTICA



- FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
- LA CIENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- EDUCACION FORMACION Y CONCIETIZACION
- FOMENTO DE LA CAPACIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- ORGANIZACION PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- DERECHO INTERNACIONAL
- ADOPCION DE DECISIONES INFORMADAS

---

---

---

---

---

---

---

---

E INSTITUCIÓN DE  
 P PLANIFICACIÓN  
 A ADMINISTRATIVA S.A. DE C.V.

**MARCO NACIONAL DEL  
 DESARROLLO SUSTENTABLE  
 Y LA APLICACION DE  
 POLITICAS AMBIENTALES**

ING. ENRIQUE TOLIVA MÉLENDEZ

---

---

---

---

---

---

---

---

**ANTECEDENTES HISTORICOS**

1972	<b>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y          CONTROLAR LA CONTAMINACION          AMBIENTAL</b>
1980	<b>PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982</b> • POLITICA SOCIAL • Salud y asistencia social
1982	<b>LEY FEDERAL DE PROTECCION          AL AMBIENTE</b>

---

---

---

---

---

---

---

---

**ANTECEDENTES HISTORICOS**

1983	<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b> • POLITICA SOCIAL • Ecología • Salud • Desarrollo urbano y vivienda
1988	<b>LEY GENERAL DEL          EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA          PROTECCION AL AMBIENTE</b>
1989	<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b> • Acuerdo nacional para el mejoramiento productivo del nivel de vida • Acuerdo nacional para la recuperacion economica

---

---

---

---

---

---

---

---









**PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**CARÁCTER EMINENTEMENTE OPERATIVO  
Y DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE  
LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

- VISITAS DE INSPECCION
- AUDITORIAS AMBIENTALES



---

---

---

---

---

---

---

---

**COMISION NACIONAL DE AGUA**

**CREAR POLITICAS, NORMAR Y  
VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN  
MATERIA HIDRAULICA PARA  
LOS**



**CUERPOS DE AGUA FEDERALES**

- AUTORIZACION DE VERTIDO DE CONTAMINANTES EN EL MAR, EN COORDINACION CON SEMARNAP
- REGISTRO DE CONCESION DE AGUAS NACIONALES
- REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES
- FIJACION DE CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA

---

---

---

---

---

---

---

---



**GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**SECRETARIA DEL  
MEDIO AMBIENTE**

**D. G. DE PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN  
AMBIENTAL**

**D. G. DE PROYECTOS  
AMBIENTALES**

**COMISION DE RECURSOS NATURALES**

---

---

---

---

---

---

---

---



X UNIVERSIDAD DE  
 P. CALABAZAR  
 A. AMBIENTAL S.A. DE C.V.

**MARCO CONCEPTUAL  
 DE LA LEGISLACION  
 AMBIENTAL EN MEXICO**

ING. ENRIQUE TOLMIA MELENDEZ

---

---

---

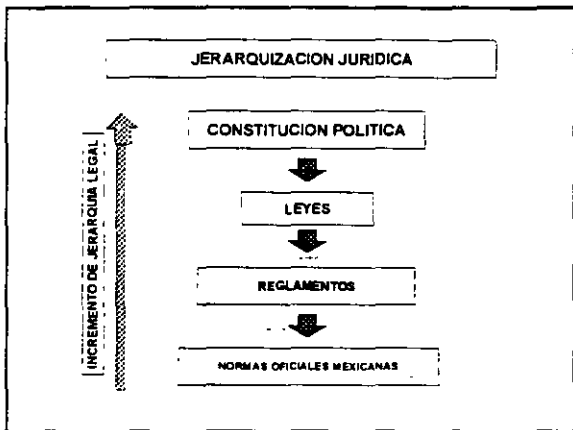
---

---

---

---

---




---

---

---

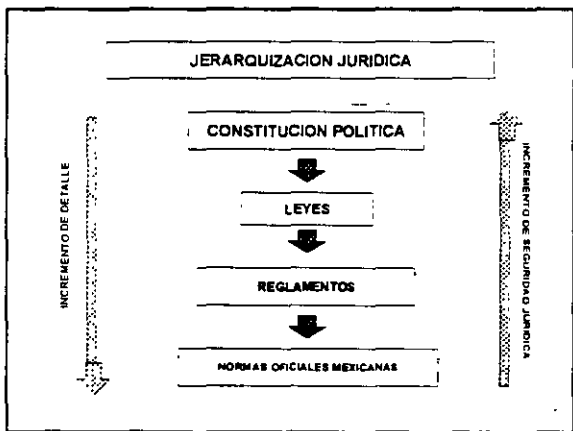
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

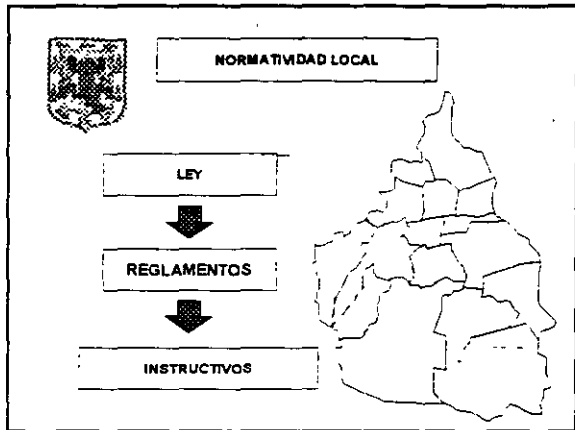
---

---










---

---

---

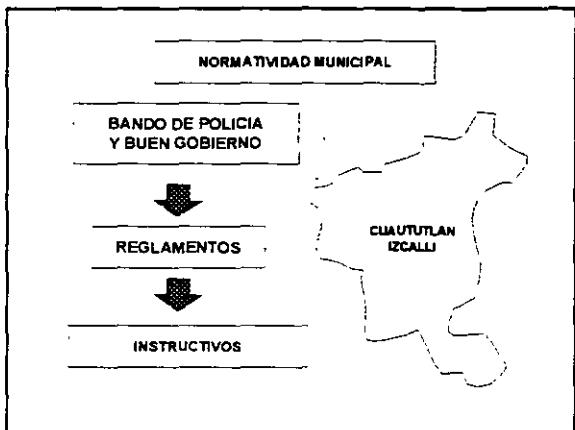
---

---

---

---

---




---

---

---

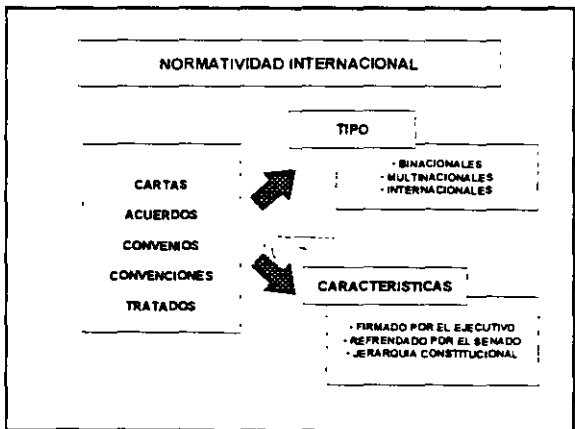
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**E** ESTUDIOS DE  
**P** PLANEACION  
**A** AMBIENTAL S.A. DE C.V.

**LEY GENERAL DEL  
EQUILIBRIO ECOLOGICO  
Y LA PROTECCION  
AL AMBIENTE**

**ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

- TITULO VI (MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES)**
- TITULO V PARTICIPACION SOCIAL E INFORMACION AMBIENTAL**
- TITULO IV PROTECCION AL AMBIENTE**
- TITULO III APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS  
ELEMENTOS NATURALES**
- TITULO II BIODIVERSIDAD**
- TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1

OBJETIVOS GENERALES

- I GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.
- II DEFINIR LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS INSTRUMENTOS PARA SU APLICACIÓN.
- III LA PRESERVACIÓN, LA RESTAURACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
- IV LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- V EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PRESERVACIÓN Y, EN SU CASO, LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, EL AGUA Y LOS DEMÁS RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE SEAN COMPATIBLES LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CON LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO.
- VII GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LAS PERSONAS EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- VIII EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, BAJO EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX - G DE LA CONSTITUCIÓN.
- IX EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE AUTORIDADES, ENTRE ÉSTAS Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO ASÍ COMO CON PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES EN MATERIA AMBIENTAL Y
- X EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ÉLLA SE DERIVEN ASÍ COMO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO 2

CAMPOS DE UTILIDAD PÚBLICA

- I EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO NACIONAL EN LOS CASOS PREVISTOS POR ÉSTA Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.
- II EL ESTABLECIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DE LAS ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.
- III LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL GENÉTICO, Y
- IV EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDIA, CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DE ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO RIESGOSAS.

ARTICULO 5

ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION (1/4)

- I. LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL.
- II. LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS EN ELLA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SE REALICEN EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.
- III. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN LAS ZONAS SUJETAS A LA SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN DE LA NACIÓN, ORIGINADOS EN EL TERRITORIO O ZONAS SUJETAS A LA SOBERANÍA O JURISDICCIÓN DE OTROS ESTADOS, O EN ZONAS QUE ESTÉN MÁS ALLÁ DE LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER ESTADO.
- IV. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE, ORIGINADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O LAS ZONAS SUJETAS A LA SOBERANÍA O JURISDICCIÓN DE LA NACIÓN AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO O DE LAS ZONAS SUJETAS A LA SOBERANÍA O JURISDICCIÓN DE OTROS ESTADOS, O A LAS ZONAS QUE ESTÉN MÁS ALLÁ DE LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER ESTADO.
- V. LA EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN ESTA LEY;

ARTICULO 5

ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION (2/4)

- VI. LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, Y DE LA GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL AMBIENTE O LOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
- VII. LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.
- VIII. EL ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA FEDERAL.
- IX. LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO Y DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO.
- X. LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.



ARTICULO 5

ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION (3/4)

XI. LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, EL SUELO, LAS AGUAS NACIONALES, LA BIODIVERSIDAD, LA FLORA, LA FAUNA Y LOS DEMÁS RECURSOS NATURALES DE SU COMPETENCIA.

XII. LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, PROVENIENTE DE TODO TIPO DE FUENTES EMISORAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL EN ZONAS O EN CASO DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES DE JURISDICCIÓN FEDERAL;

XIII. EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EQUIPOS Y PROCESOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES Y DESCARGAS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE FUENTE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ENERGÉTICOS.

XIV. LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE LOS MINERALES, SUBSTANCIAS Y DEMÁS RECURSOS DEL SUBSUELO QUE CORRESPONDEN A LA NACIÓN, EN LO RELATIVO A LOS EFECTOS QUE DICHAS ACTIVIDADES PUEDAN GENERAR SOBRE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE.

ARTICULO 5

ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION (4/4)

XV. LA REGULACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE.

XVI. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

XVII. LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

XVIII. LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES A AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

XIX. LA VIGILANCIA Y PROMOCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA SE DERIVEN;

XX. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTICULO 7

ATRIBUCIONES DE LOS ESTADOS (1/4)

I. LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTATAL.

II. LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SE REALICE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN;

III. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO POR FUENTES MÓVILES, QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY NO SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL.

IV. LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS ALTAMENTE RIESGOSAS PARA EL AMBIENTE.

V. EL ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTICULO 7

ATRIBUCIONES DE LOS ESTADOS 2/4)

VI. LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS.

VII. LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O AL AMBIENTE, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE FUENTES MÓVILES QUE CONFORME AL ESTABLECIDO EN ESTA LEY NO SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL.

VIII. LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL; ASÍ COMO DE LAS AGUAS NACIONALES QUE TENGAN ASIGNADAS.

IX. LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS.

X. LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN QUE SOLO PUEDAN UTILIZARSE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO DE OBRAS.

ARTICULO 7

ATRIBUCIONES DE LOS ESTADOS (3/4)

XVI. LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, POR LA PRESENTE LEY Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;

XVII. EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE LES TRANSFERA LA FEDERACIÓN;

XVIII. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

XIX. LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA AMBIENTAL, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.

XX. LA ATENCIÓN COORDINADA CON LA FEDERACIÓN DE ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO ASI LO CONSIDEREN CONVENIENTE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTIVAS.

ARTICULO 7

ATRIBUCIONES DE LOS ESTADOS (4/4)

XI. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE DE DOS O MÁS MUNICIPIOS;

XII. LA PARTICIPACIÓN EN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN;

XIII. LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA FEDERACIÓN, EN LAS MATERIAS Y SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, IV Y VII DE ESTE ARTICULO.

XIV. LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.

XV. LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

ARTICULO 8

ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS (1/3)

I LA FORMULACIÓN CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL:

II. LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN O A LOS ESTADOS;

III. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES QUE NO SEAN CONSIDERADAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL CORRESPONDA AL GOBIERNO DEL ESTADO

IV. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL AMBIENTE OCASIONADOS POR LA GENERACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS,

V. LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PARQUES URBANOS, JARDINES PÚBLICOS Y DEMÁS ÁREAS ANALÓGAS PREVISTAS POR LA LEGISLACIÓN LOCAL

ARTICULO 8

ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS (2/3)

VI. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y LUMÍNICA Y OLORES PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN APLICABLES A LAS FUENTES MÓVILES EXCEPTO LAS QUE CONFORME A ESTA LEY SEAN CONSIDERADAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL

VII. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS QUE SE DESCARGUEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE LAS AGUAS NACIONALES QUE TENGAN ASIGNADAS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS,

VIII. LA FORMULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS EN ELLA PREVISTOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DEL USO Y CAMBIO DE USO DEL SUELO, ESTABLECIDOS EN DICHS PROGRAMAS

IX. LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, TRANSITO Y TRANSPORTE LOCALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE FACULTADES OTORGADAS A LA FEDERACIÓN O A LOS ESTADOS EN LA PRESENTE LEY

X. LA PARTICIPACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS Y QUE GENEREN EFECTOS AMBIENTALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 8

ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS (3/3)

- XI LA PARTICIPACIÓN EN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN
- XII LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA FEDERACIÓN, EN LAS MATERIAS Y SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, IV, VI Y VII DE ESTE ARTICULO;
- XIII LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.
- XIV. LA PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, CUANDO LAS MISMAS SE REALICEN EN EL AMBITO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;
- XV LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y
- XVI LA ATENCIÓN DE LOS DEMAS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS EN CONCORDANCIA CON ELLA Y QUE NO ESTÉN OTORGADOS EXPRESAMENTE A LA FEDERACIÓN O A LOS ESTADOS

ARTICULO 10

ENTIDADES  
FEDERATIVAS



CONGRESOS LOCALES



LEYES LOCALES EN LA MATERIA

ARTICULO 11

AREAS DE COORDINACION FEDERACION-ESTADOS

I EL MANEJO Y VIGILANCIA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA FEDERAL.

II EL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS CONSIDERADOS DE BAJA PELIGROSIDAD CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

III LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES DE JURISDICCION FEDERAL.

IV EL CONTROL DE ACCIONES PARA LA PROTECCION, PRESERVACIÓN Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE ASI COMO EN LA ZONA FEDERAL DE LOS CUERPOS DE AGUA CONSIDERADOS COMO NACIONALES.

V LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, ASI COMO EL CONTROL DE SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

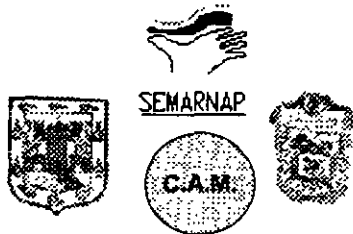
VI LA REALIZACION DE ACCIONES OPERATIVAS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO, Y

VII LA REALIZACION DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

ARTICULO 13

LOS ESTADOS PODRAN SUSCRIBIR ENTRE SI Y CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CASO, CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA CON EL PROPOSITO DE ATENDER Y RESOLVER PROBLEMAS AMBIENTALES COMUNES Y EJERCER SUS ATRIBUCIONES A TRAVES DE LAS INSTANCIAS QUE AL EFECTO DETERMINEN, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LAS LEYES LOCALES QUE RESULTEN APLICABLES. LAS MISMAS FACULTADES PODRAN EJERCER LOS MUNICIPIOS ENTRE SI AUNQUE PERTENEZCAN A ENTIDADES FEDERATIVAS DIFERENTES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SEÑALADAS.



ARTICULO 15

PRINCIPIOS DE LA POLITICA AMBIENTAL FEDERAL (1/4)

- I. LOS ECOSISTEMAS SON PATRIMONIO COMUN DE LA SOCIEDAD Y DE SU EQUILIBRIO DEPENDEN LA VIDA Y LAS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS
- II. LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURE UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA Y SOSTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD
- III. LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- IV. QUIEN REALICE OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE, ESTÁ OBLIGADO A PREVENIR, MINIMIZAR O REPARAR LOS DAÑOS QUE CAUSE, ASI COMO A ASUMIR LOS COSTOS QUE DICHA AFECTACIÓN IMPLIQUE. ASIMISMO, DEBE INCENTIVARSE A QUIEN PROTEJA EL AMBIENTE Y APROVECHE DE MANERA SUSTENTABLE LOS RECURSOS NATURALES;
- V. LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, COMPRENDE TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES COMO LAS QUE DETERMINARAN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES
- VI. LA PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, ES EL MEDIO MÁS EFICAZ PARA EVITAR LOS DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS
- VII. EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEBE REALIZARSE DE MANERA QUE SE ASEGURE EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD

ARTICULO 15

PRINCIPIOS DE LA POLITICA AMBIENTAL FEDERAL (2/4)

- VIII. LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE EVITE EL PELIGRO DE SU AGOTAMIENTO Y LA GENERACION DE EFECTOS ECOLÓGICOS ADVERSOS
- IX. LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES ECOLÓGICAS
- X. EL SUJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLÓGICA SON NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS SINO TAMBIEN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES. EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLÓGICAS ES REORIENTAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA
- XI. EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIEREN AL ESTADO PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONOMICO Y SOCIAL, SE CONSIDERARAN LOS CRITERIOS DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- XII. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR. LAS AUTORIDADES EN LOS TERMINOS DE ESTA Y OTRAS LEYES TOMARAN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR ESE DERECHO.

ARTICULO 15

PRINCIPIOS DE LA POLITICA AMBIENTAL FEDERAL (3/4)

XIII GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES INCLUYENDO A LOS PUEBLOS INDIGENAS A LA PROTECCION PRESERVACION USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA SALVAGUARDA Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

XIV LA ERRADICACION DE LA POBREZA ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

XV LAS MUJERES CUMPLEN UNA IMPORTANTE FUNCION EN LA PROTECCION PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y EN EL DESARROLLO SU COMPLETA PARTICIPACION ES ESENCIAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

XVII EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO NATURAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

ARTICULO 15

PRINCIPIOS DE LA POLITICA AMBIENTAL FEDERAL (4/4)

XVII ES INTERÉS DE LA NACIÓN QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN AQUELLAS ZONAS DONDE EJERCE SU SOBERANIA Y JURISDICCION, NO AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE OTROS PAISES O DE ZONAS DE JURISDICCION INTERNACIONAL.

XVIII LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ANTE LAS DEMAS NACIONES, PROMOVERAN LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS REGIONALES Y GLOBALES Y

XIX A TRAVÉS DE LA CUANTIFICACION DEL COSTO DE LA CONTAMINACION DEL AMBIENTE Y DEL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES PROVOCADOS POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN UN AÑO DETERMINADO SE CALCULARA EL PRODUCTO INTERNO NETO ECOLOGICO. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, INTEGRARA EL PRODUCTO INTERNO NETO ECOLOGICO AL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 79 a 87bis2**

**FLORA Y FAUNA SILVESTRES (1/4)**

I LA PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL HABITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS ZONAS DONDE LA NACION EJERCE SU SOBERANIA Y JURISDICCION.

II LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA Y DEMAS RECURSOS BIOLÓGICOS DESTINANDO AREAS REPRESENTATIVAS DE LOS SISTEMAS ECOLOGICOS DEL PAIS A ACCIONES DE PRESERVACION E INVESTIGACION.

III LA PRESERVACION DE LAS ESPECIES ENDEMICAS AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCION O SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL.

IV EL COMBATE DEL TRAFICO O APROPIACION ILEGAL DE ESPECIES.

V EL FOMENTO Y CREACION DE LAS ESTACIONES BIOLÓGICAS DE REHABILITACION Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

VI LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PUBLICAS O PRIVADAS, Y LOS DEMAS INTERESADOS EN LA PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

**CRITERIOS GENERALES**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 79 a 87bis2**

**FLORA Y FAUNA SILVESTRES (2/4)**

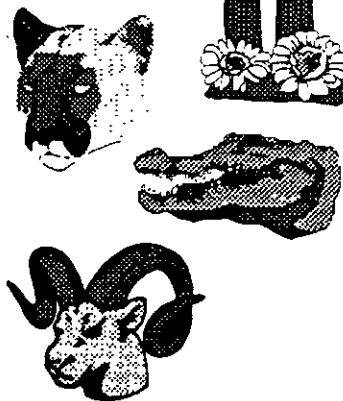
VII EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE Y DE LOS MATERIALES GENETICOS CON EL OBJETO DE CONOCER SU VALOR CIENTIFICO AMBIENTAL ECONOMICO Y ESTRATEGICO PARA LA NACION

VIII EL FOMENTO DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LAS ESPECIES ANIMALES, CON EL PROPOSITO DE EVITAR LA CRUELDAD EN CONTRA DE ESTAS

IX EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y

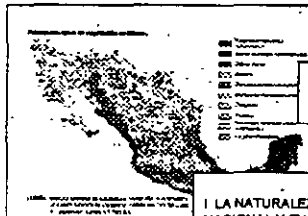
X EL CONOCIMIENTO BIOLÓGICO TRADICIONAL Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES ASI COMO LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE BIODIVERSIDAD DE LAS AREAS EN QUE HABITEN

**CRITERIOS GENERALES**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 19 y 20**



**ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL TERRITORIO**

I LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACION EJERCE SOBERANIA Y JURISDICCION

II LA VOCACION DE CADA ZONA O REGION, EN FUNCION DE SUS RECURSOS NATURALES, LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PREDOMINANTES

III LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES EN LOS ECOSISTEMAS POR EFECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS O DE OTRAS ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES.

IV EL EQUILIBRIO QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, Y

V. EL IMPACTO AMBIENTAL DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS VIAS DE COMUNICACION Y DEMAS OBRAS O ACTIVIDADES

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 21, 22 Y 22 BIS**

**INSTRUMENTOS ECONOMICOS**

I PROMOVER UN CAMBIO EN LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE TAL MANERA QUE SUS INTERESES SEAN COMPATIBLES CON LOS INTERESES COLECTIVOS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

II FOMENTAR LA INCORPORACION DE INFORMACION CONFIABLE Y SUFICIENTE SOBRE LAS CONSECUENCIAS BENEFICIOS Y COSTOS AMBIENTALES AL SISTEMA DE PRECIOS DE LA ECONOMIA.

III OTORGAR INCENTIVOS A QUIENES REALICEN ACCIONES PARA LA PROTECCION, PRESERVACION O RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO. ASIMISMO DEBERAN PROCURAR QUE QUIENES DAÑEN EL AMBIENTE HAGAN UN USO INDEBIDO DE RECURSOS NATURALES O ALTEREN LOS ECOSISTEMAS ASUMAN LOS COSTOS RESPECTIVOS

IV PROMOVER UNA MAYOR EQUITAD SOCIAL EN LA DISTRIBUCION DE COSTOS Y BENEFICIOS ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA AMBIENTAL, Y

V. PROCURAR SU UTILIZACION CONJUNTA CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLITICA AMBIENTAL EN ESPECIAL CUANDO SE TRATE DE OBSERVAR UMBRALES O LIMITES EN LA UTILIZACION DE ECOSISTEMAS DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE SU INTEGRIDAD Y EQUILIBRIO, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACION



LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 23

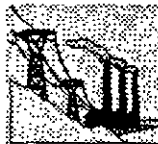
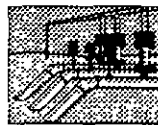
REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

- I. LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO.
- II. EN LA DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO, SE BUSCARÁ LOGRAR UNA DIVERSIDAD Y EFICIENCIA DE LOS MISMOS Y SE EVITARÁ EL DESARROLLO DE ESQUEMAS SEGREGADOS O UNIFUNCIONALES, ASÍ COMO LAS TENDENCIAS A LA SUBURBANIZACIÓN EXTENSA.
- III. EN LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS PARA EL CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SE FOMENTARÁ LA MEZCLA DE LOS USOS HABITACIONALES CON LOS PRODUCTIVOS QUE NO REPRESENTEN RIESGOS O DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y SE EVITARÁ QUE SE AFECTEN ÁREAS CON ALTO VALOR AMBIENTAL.
- IV. SE DEBERÁ PRIVILEGIAR EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO Y OTROS MEDIOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMBIENTAL.
- V. SE ESTABLECERÁN Y MANEJARÁN EN FORMA PRIORITARIA LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA EN TORNO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- VI. LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FISCALES Y FINANCIEROS DE POLÍTICA URBANA Y AMBIENTAL, PARA INDUCIR CONDUCTAS COMPATIBLES CON LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CON UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.
- VII. EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA USOS URBANOS DEBERÁ INCORPORAR DE MANERA EQUITATIVA LOS COSTOS DE SU TRATAMIENTO, CONSIDERANDO LA AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL RECURSO Y LA CANTIDAD QUE SE UTILICE.
- VIII. EN LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS PARA ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, SE ESTABLECERÁN LAS ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDA EN LAS QUE NO SE PERMITIRÁN LOS USOS HABITACIONALES, COMERCIALES U OTROS QUE PONGAN EN RIESGO A LA POBLACIÓN Y
- IX. LA POLÍTICA ECOLÓGICA DEBE BUSCAR LA CORRECCIÓN DE AQUELLOS DESEQUILIBRIOS QUE DETERIOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y, A LA VEZ, PREVER LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO PARA MANTENER UNA RELACIÓN SUFICIENTE ENTRE LA BASE DE RECURSOS Y LA POBLACIÓN, Y CUIDAR DE LOS FACTORES ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES QUE SON PARTE INTEGRANTE DE LA CALIDAD DE LA VIDA.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULOS 28 a 35bis3

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

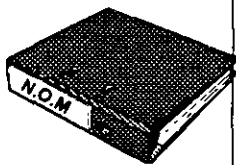


- I. OBRAS HIDRAULICAS, VIAS GENERALES DE COMUNICACION, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, CARBODUCTOS Y POLIDUCTOS.
- II. INDUSTRIA DEL PETROLEO, PETROQUIMICA, QUIMICA, SIDERURGICA, PAPELERA, AZUCARERA, DEL CEMENTO Y ELECTRICA.
- III. EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACION EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES MINERA Y REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR.
- IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACION DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO RESIDUOS RADIACTIVOS.
- V. APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACION.
- VI. PLANTACIONES FORESTALES.
- VII. CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.
- VIII. PARQUES INDUSTRIALES DONDE SE PREVEA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.
- IX. DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS.
- X. OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.
- XI. OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN.
- XII. ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS O AGROPESQUERAS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA PRESERVACIÓN DE UNA O MÁS ESPECIES O CAUSAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS Y
- XIII. OBRAS O ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN A ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL QUE PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES E IRREPARABLES, DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 36 a 37bis**

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS**



I ESTABLECER LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, METAS, PARAMETROS Y LIMITES PERMISIBLES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN REGIONES, ZONAS, CUENCAS O ECOSISTEMAS EN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL USO Y DESTINO DE BIENES, EN INSUMOS Y EN PROCESOS.

II CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION Y LA PRESERVACION O RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

III ESTIMULAR O INDUCIR A LOS AGENTES ECONOMICOS PARA REORIENTAR SUS PROCESOS Y TECNOLOGIAS A LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y AL DESARROLLO SUSTENTABLE.

IV OTORGAR CERTIDUMBRE A LARGO PLAZO A LA INVERSION E INDUCIR A LOS AGENTES ECONOMICOS A ASUMIR LOS COSTOS DE LA AFECTACION AMBIENTAL QUE OCASIONEN, Y

V FOMENTAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN UN MARCO DE EFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 38 a 38bis2**

**AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES**



I EL DESARROLLO DE PROCESOS PRODUCTIVOS ADECUADOS Y COMPATIBLES CON EL AMBIENTE, ASI COMO SISTEMAS DE PROTECCION Y RESTAURACION EN LA MATERIA CONVENIDOS CON CAMARAS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE UNA ZONA O REGION, INSTITUCIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERESADAS

II EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VOLUNTARIAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS EN MATERIA AMBIENTAL QUE SEAN MAS ESTRICTAS QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O QUE SE REFIERAN A ASPECTOS NO PREVISTAS POR ESTAS, LAS CUALES SERAN ESTABLECIDAS DE COMUN ACUERDO CON PARTICULARES O CON ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES QUE LOS REPRESENTEN PARA TAL EFECTO. LA SECRETARIA PODRA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS MEXICANAS CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

III EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE CERTIFICACION DE PROCESOS O PRODUCTOS, PARA INDUCIR PATRONES DE CONSUMO QUE SEAN COMPATIBLES O QUE PRESERVEN, MEJOREN O RESTAUREN EL MEDIO AMBIENTE DEBIENDO OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y

IV LAS DEMAS ACCIONES QUE INDUZCAN A LAS EMPRESAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA AMBIENTAL SUPERIORES A LAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDA

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 38 a 38bis2**

**AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES**

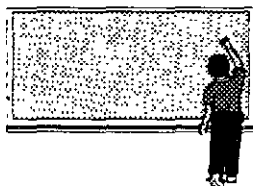
LOS RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA PODRÁN EN FORMA VOLUNTARIA A TRAVÉS DE LA AUDITORIA AMBIENTAL REALIZAR EL EXAMEN METODOLÓGICO DE SUS OPERACIONES RESPECTO DE LA CONTAMINACIÓN Y EL RIESGO QUE GENERAN, ASÍ COMO EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y DE LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN E INGENIERÍA APLICABLES CON EL OBJETO DE DEFINIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

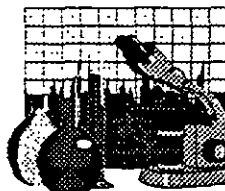
**ARTICULOS 39 a 41**

**INVESTIGACION Y EDUCACION AMBIENTALES**



LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROMOVERAN LA INCORPORACION DE CONTENIDOS ECOLÓGICOS EN LOS DIVERSOS CICLOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE EN EL NIVEL BÁSICO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN CULTURAL DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.  
ASÍMISMO PROPICIARÁN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

LA SECRETARÍA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA, PROMOVERA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y LOS ORGANISMOS DEDICADOS A LA INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DESARROLLEN PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA LA INVESTIGACION DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS FENÓMENOS AMBIENTALES.



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 44 a 78bis1**

**AREAS NATURALES PROTEGIDAS (1/2)**

I PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES REPRESENTATIVOS DE LAS DIFERENTES REGIONES BIOGEOGRAFICAS Y ECOLOGICAS Y DE LOS ECOSISTEMAS MAS FRAGILES PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO Y LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS Y ECOLOGICOS

II SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD GENETICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES DE LAS QUE DEPENDE LA CONTINUIDAD EVOLUTIVA ASI COMO ASEGURAR LA PRESERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL EN PARTICULAR PRESERVAR LAS ESPECIES QUE ESTAN EN PELIGRO DE EXTINCION, LAS AMENAZADAS, LAS ENDEMICAS, LAS RARAS Y LAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL

III ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS

IV PROPORCIONAR UN CAMPO PROPICIO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL ESTUDIO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO

V GENERAR, RESCATAR Y DIVULGAR CONOCIMIENTOS, PRACTICAS Y TECNOLOGIAS TRADICIONALES O NUEVAS QUE PERMITAN LA PRESERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL

**OBJETIVOS**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 44 a 78bis1**

**AREAS NATURALES PROTEGIDAS (2/2)**

VI PROTEGER POBLADOS VIAS DE COMUNICACION, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS MEDIANTE ZONAS FORESTALES EN MONTAÑAS DONDE SE ORIGINEN TORRENTES, EL CICLO HIDROLOGICO EN CUENCAS, ASI COMO LAS DEMAS QUE TIENDAN A LA PROTECCION DE ELEMENTOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE SE RELACIONE ECOLOGICAMENTE EL AREA Y

VII PROTEGER LOS ENTORNOS NATURALES DE ZONAS MONUMENTOS Y VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y ARTISTICOS, ASI COMO ZONAS TURISTICAS Y OTRAS AREAS DE IMPORTANCIA PARA LA RECREACION, LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONALES Y DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**OBJETIVOS**



**CLASIFICACION**

- I RESERVAS DE LA BIOSFERA
- III PARQUES NACIONALES
- IV MONUMENTOS NATURALES
- VI AREAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES.
- VII AREAS DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA
- VIII SANTUARIOS
- IX PARQUES Y RESERVAS ESTATALES Y
- X ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA DE LOS CENTROS DE POBLACION

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

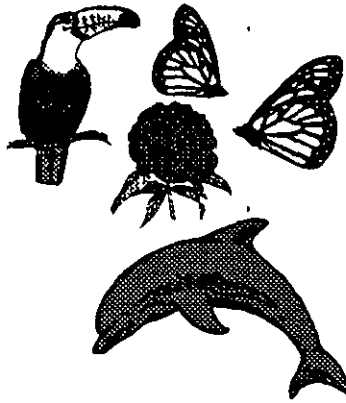
**ARTICULOS 79 a 87bis2**

**FLORA Y FAUNA SILVESTRES (3/4)**

LOS CRITERIOS PARA LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 79 DE ESTA LEY, SERAN CONSIDERADOS EN

- I EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PERMISOS Y, EN GENERAL, DE TODA CLASE DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO POSESION ADMINISTRACION, CONSERVACION, REPOBLACION PROPAGACION Y DESARROLLO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES
- II EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACION DE VEDAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.
- III LAS ACCIONES DE SANIDAD FITOPECUARIAS
- IV LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA DEL TERRITORIO NACIONAL, CONTRA LA ACCION PERJUDICIAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES O LA CONTAMINACION QUE PUEDA DERMARSE DE ACTIVIDADES FITOPECUARIAS

**APLICACION DE LOS CRITERIOS**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 79 a 87bis2**

**FLORA Y FAUNA SILVESTRES (4/4)**

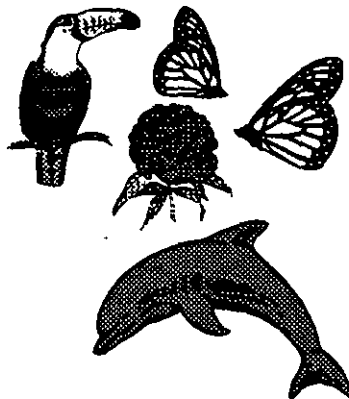
V EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD Y DE CERTIFICACION DEL USO SUSTENTABLE DE SUS COMPONENTES QUE DESARROLLE LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD ASI COMO LA REGULACION DE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

VI LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE PRODUCCION REPOBLACION CULTIVO, SIEMBRA Y DISEMINACION DE ESPECIES DE LA FLORA Y FAUNA ACUATICAS

VII LA CREACION DE AREAS DE REFUGIO PARA PROTEGER LAS ESPECIES ACUATICAS QUE ASI LO REQUIERAN Y

VIII LA DETERMINACION DE LOS METODOS Y MEDIDAS APLICABLES O INDISPENSABLES PARA LA CONSERVACION CULTIVO Y REPOBLACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

**APLICACION DE LOS CRITERIOS**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 88 a 97**

**Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales (1/3)**

PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

I. CORRESPONDE AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS Y DEL EQUILIBRIO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO

II. EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES QUE COMPRENDEN LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS DEBEN REALIZARSE DE MANERA QUE NO SE AFECTE SU EQUILIBRIO ECOLOGICO

III. PARA MANTENER LA INTEGRIDAD Y EL EQUILIBRIO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO SE DEBERA CONSIDERAR LA PROTECCION DE SUELOS Y AREAS BOSCOSAS Y SELVATICAS Y EL MANTENIMIENTO DE CAUDALES BASICOS DE LAS CORRIENTES DE AGUA, Y LA CAPACIDAD DE RECARGA DE LOS ACUIFEROS Y

IV. LA PRESERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA, ASI COMO DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS ES RESPONSABILIDAD DE SUS USUARIOS, ASI COMO DE QUIENES REALICEN OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN DICHOS RECURSOS

**AGUA**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 98 a 105**

**Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales (2/3)**

PARA LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

I. EL USO DEL SUELO DEBE SER COMPATIBLE CON SU VOCACION NATURAL Y NO DEBE ALTERAR EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS

II. EL USO DE LOS SUELOS DEBE HACERSE DE MANERA QUE ESTOS MANTENGAN SU INTEGRIDAD FISICA Y SU CAPACIDAD PRODUCTIVA

III. LOS USOS PRODUCTIVOS DEL SUELO DEBEN EVITAR PRACTICAS QUE FAVOREZCAN LA EROSION, DEGRADACION O MODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS, CON EFECTOS ECOLOGICOS ADVERSOS

IV. EN LAS ACCIONES DE PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO DEBERAN CONSIDERARSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR O REDUCIR SU EROSION, DETERIORO DE LAS PROPIEDADES FISICAS, QUIMICAS O BIOLOGICAS DEL SUELO Y LA PERDIDA DURADERA DE LA VEGETACION NATURAL

V. EN LAS ZONAS AFECTADAS POR FENOMENOS DE DEGRADACION O DESERTIFICACION DEBERAN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES DE REGENERACION, RECUPERACION Y REHABILITACION NECESARIAS A FIN DE RESTAURARLAS Y

VI. LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS POR SI MISMAS PUEDAN PROVOCAR DETERIORO SEVERO DE LOS SUELOS DEBEN INCLUIR ACCIONES EQUIVALENTES DE REGENERACION, RECUPERACION Y RESTABLECIMIENTO DE SU VOCACION NATURAL

**SUELO**





**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 108 y 109**

**Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales (3/3)**

**EXPLOTACION DE RECURSOS NO RENOVABLES**

PARA PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS GENERADOS EN LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NO RENOVABLES EN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO E INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, LA SECRETARIA EXPEDIRA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITAN

I EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y LA PROTECCION DE LAS QUE SEAN UTILIZADAS O SEAN EL RESULTADO DE ESAS ACTIVIDADES, DE MODO QUE PUEDAN SER OBJETO DE OTROS USOS

II LA PROTECCION DE SUELOS Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DE MANERA QUE LAS ALTERACIONES TOPOGRAFICAS QUE GENEREN ESAS ACTIVIDADES SEAN OPORTUNA Y DEBIDAMENTE TRATADAS Y

III LA ADECUADA UBICACION Y FORMAS DE LOS DEPOSITOS DE DESMONTES, RELAVES Y ESCORIAS DE LAS MINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIO DE LOS MINERALES



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 109bis a 116**

**PROTECCION AL AMBIENTE: ATMOSFERA (1/3)**

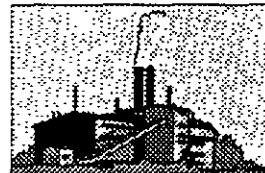
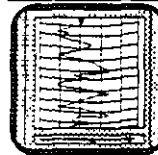
**CRITERIOS BASICOS**

PARA LA PROTECCION A LA ATMOSFERA SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

I LA CALIDAD DEL AIRE DEBE SER SATISFACTORIA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LAS REGIONES DEL PAIS, Y

II LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA, SEAN DE FUENTES ARTIFICIALES O NATURALES, FIJAS O MOVILES, DEBEN SER REDUCIDAS Y CONTROLADAS, PARA ASEGURAR UNA CALIDAD DEL AIRE SATISFACTORIA PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO

**IMECA**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 109bis a 116**

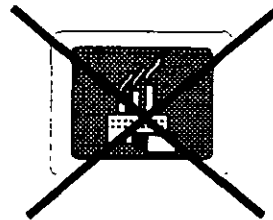
**PROTECCION AL AMBIENTE: ATMOSFERA (2/3)**

**RESTRICCIONES BASICAS**

NO DEBERÁN EMITIRSE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA QUE OCACIONEN O PUEDAN OCASIONAR Desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.

Las autoridades competentes promoverán, en las zonas que se hubieren determinado como aptas para uso industrial, próximas a áreas habitacionales, la instalación de industrias que utilicen tecnologías y combustibles que generen menor contaminación.

La Secretaría promoverá que en la determinación de usos del suelo que definan los programas de desarrollo urbano respectivos, se consideren las condiciones topográficas, climatológicas y meteorológicas, para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes.



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 109bis a 116**

**PROTECCION AL AMBIENTE: ATMOSFERA (3/3)**

**ESTIMULOS FISCALES**

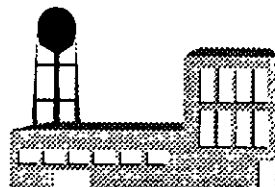
PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONSIDERARAN A QUIENES

I. ADQUIERAN, INSTALEN U OPEREN EQUIPO PARA EL CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA

II. FABRIQUEN, INSTALEN O PROPORCIONEN MANTENIMIENTO A EQUIPO DE FILTRADO, COMBUSTION CONTROL Y EN GENERAL DE TRATAMIENTO DE EMISIONES QUE CONTAMINEN LA ATMOSFERA

III. REALICEN INVESTIGACIONES DE TECNOLOGIA CUYA APLICACION DISMINUYA LA GENERACION DE EMISIONES CONTAMINANTES Y

IV. UBIQUEN O REALICEN SUS INSTALACIONES PARA EVITAR EMISIONES CONTAMINANTES EN ZONAS URBANAS



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 117 a 133**

**PROTECCION AL AMBIENTE:AGUA (1/3)**

I LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, ES FUNDAMENTAL PARA EVITAR QUE SE REDUZCA SU DISPONIBILIDAD Y PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS DEL PAIS.

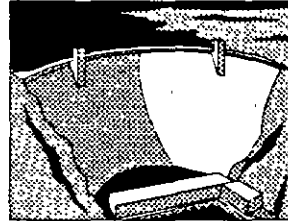
II CORRESPONDE AL ESTADO Y LA SOCIEDAD PREVENIR LA CONTAMINACION DE RIOS CUENCAS, VASOS AGUAS MARINAS Y DEMAS DEPOSITOS Y CORRIENTES DE AGUA INCLUYENDO EL AGUA DEL SUBSUELO

III EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR SU CONTAMINACION, CONLEVA LA RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE LAS DESCARGAS PARA REINTEGRARLA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU UTILIZACION EN OTRAS ACTNVIDADES Y PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS

IV LAS AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO DEBEN DE RECIBIR TRATAMIENTO PREVIO A SU DESCARGA EN RIOS CUENCAS VASOS AGUAS MARINAS Y DEMAS DEPOSITOS DE CORRIENTES DE AGUA, INCLUYENDO LAS AGUAS DEL SUBSUELO Y

V LA PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA

**CRITERIOS BASICOS**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 117 a 133**

**PROTECCION AL AMBIENTE:AGUA (2/3)**

**RESTRICCIONES BASICAS**

PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA, QUEDAN SUJETOS A REGULACION FEDERAL O LOCAL

- I LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL
- II LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA INCONTROLADA CON OTRAS DESCARGAS
- III LAS DESCARGAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
- IV LAS DESCARGAS DE DESECHOS SUSTANCIAS O RESIDUOS GENERADOS EN ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE RECURSOS NO RENOVABLES
- V LA APLICACION DE PLAGUICIDAS FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS
- VI LAS INFILTRACIONES QUE AFECTEN LOS MANTOS ACUIFEROS Y
- VII EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, MATERIALES PELIGROSOS Y LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA



NO PODRAN DESCARGARSE O INFILTRARSE EN CUALQUIER CUERPO O CORRIENTE DE AGUA O EN EL SUELO O SUBSUELO, AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGAN CONTAMINANTES, SIN PREVIO TRATAMIENTO Y EL PERMISO O AUTORIZACION LOCAL EN LOS CASOS DE DESCARGAS O EN AGUAS DE JURISDICCION LOCAL O A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTRO DE POBLACION.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 117 a 133**

**PROTECCION AL AMBIENTE: AGUA (3/3)**

LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE USOS PUBLICOS URBANOS Y LAS DE USOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS QUE SE DESCARGUEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LAS POBLACIONES O EN LAS CUENCAS, RIOS, CAUCES, VASOS Y DEMAS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA, ASI COMO LAS QUE POR CUALQUIER MEDIO SE INFILTREN EN EL SUBSUELO Y EN GENERAL, LAS QUE SE DERRAMEN EN LOS SUELOS, DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR:

- I CONTAMINACION DE LOS CUERPOS RECEPTORES.
- II INTERFERENCIAS EN LOS PROCESOS DE DEPURACION DE LAS AGUAS Y
- III TRASTORNOS, IMPEDIMENTOS O ALTERACIONES EN LOS CORRECTOS APROVECHAMIENTOS O EN EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS SISTEMAS, Y EN LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LAS CUENCAS, CAUCES, VASOS, MANTOS ACUIFEROS Y DEMAS DEPOSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, ASI COMO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

**RESTRICCIONES  
BASICAS**



TODAS LAS DESCARGAS EN LAS REDES COLECTORAS, RIOS, ACUIFEROS, CUENCAS, CAUCES, VASOS, AGUAS MARINAS Y DEMAS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA Y LOS DERRAMES DE AGUAS RESIDUALES EN LOS SUELOS O SU INFILTRACION EN TERRENOS, DEBERAN SATISFACER LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN, Y EN SU CASO, LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE DETERMINE LA SECRETARIA O LAS AUTORIDADES LOCALES. CORRESPONDERA A QUIEN GENERE DICHAS DESCARGAS, REALIZAR EL TRATAMIENTO PREVIO REQUERIDO.

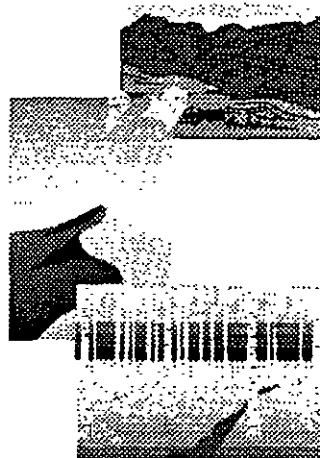
**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 134 a 144**

**PROTECCION AL AMBIENTE: SUELO (1/3)**

**CRITERIOS BASICOS**

- I CORRESPONDE AL ESTADO Y LA SOCIEDAD PREVENIR LA CONTAMINACION DEL SUELO.
- II DEBEN SER CONTROLADOS LOS RESIDUOS EN TANTO QUE CONSTITUYEN LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACION DE LOS SUELOS.
- III ES NECESARIO PREVENIR Y REDUCIR LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS, MUNICIPALES E INDUSTRIALES; INCORPORAR TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU REUSO Y RECICLAJE, ASI COMO REGULAR SU MANEJO Y DISPOSICION FINAL EFICIENTES.
- IV LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS DEBE SER COMPATIBLE CON EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS Y CONSIDERAR SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA A FIN DE PREVENIR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONAR, Y
- V EN LOS SUELOS CONTAMINADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS, DEBERAN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR O RESTABLECER SUS CONDICIONES, DE TAL MANERA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD PREVISTA POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO QUE RESULTE APLICABLE.



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 134 a 144**

**PROTECCION AL AMBIENTE: SUELO (2/3)**

LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN O PUEDAN ACUMULARSE Y SE DEPOSITEN O INFILTREN EN LOS SUELOS DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR

- I LA CONTAMINACION DEL SUELO.
- II LAS ALTERACIONES NOCNAS EN EL PROCESO BIOLÓGICO DE LOS SUELOS
- III LAS ALTERACIONES EN EL SUELO QUE PERJUDIQUEN SU APROVECHAMIENTO USO O EXPLOTACION Y
- IV RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD

**RESTRICCIONES BASICAS**



TODA DESCARGA, DEPÓSITO O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIAS O MATERIALES CONTAMINANTES EN LOS SUELOS SE SUJETARÁ A LO QUE DISPONGA ESTA LEY, LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS NORMAS OFICIALES MECANAS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 134 a 144**

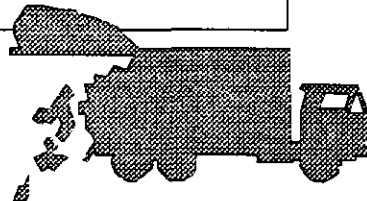
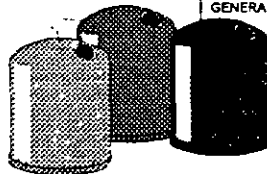
**PROTECCION AL AMBIENTE: SUELO (3/3)**

**RESIDUOS MUNICIPALES**

LA SECRETARIA PROMOVERA LA CELEBRACION DE ACUERDOS COORDINADOS Y ASESORIA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA

I LA IMPLANTACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y

II LA IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES INCLUYENDO LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS Y SUS FUENTES GENERADORAS



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 145 a 149**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (1/4)**

**CRITERIOS BASICOS**

I LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, METEOROLOGICAS, CLIMATOLOGICAS GEOLOGICAS Y SISMICAS DE LAS ZONAS

II SU PROXIMIDAD A CENTROS DE POBLACION PREVIENDO LAS TENDENCIAS DE EXPANSION DEL RESPECTIVO ASENTAMIENTO Y LA CREACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

III LOS IMPACTOS QUE TENDRIA UN POSIBLE EVENTO EXTRAORDINARIO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO DE QUE SE TRATE, SOBRE LOS CENTRO DE POBLACION Y SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

IV LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DE LAS ZONAS

V LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y NECESARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y

VI LA INFRAESTRUCTURA PARA LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS



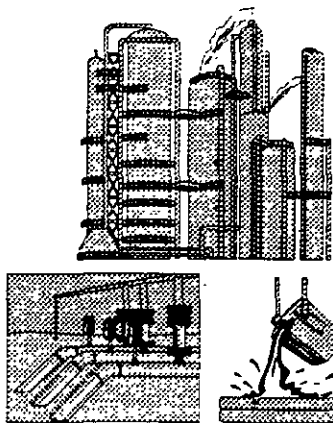
**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 145 a 149**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (2/4)**

**LISTADOS DE ACTIVIDADES**

LA SECRETARIA, PREVIA OPINION DE LAS SECRETARIAS DE ENERGIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE SALUD, DE GOBERNACION Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, CONFORME AL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA, ESTABLECERA LA CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN CONSIDERARSE ALTAMENTE RIESGOSAS EN VIRTUD DE LAS CARACTERISTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TOXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECCIOSAS PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO O EL AMBIENTE DE LOS MATERIALES QUE SE GENEREN O MANEJEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, CONSIDERANDO ADEMAS, LOS VOLUMENES DE MANEJO Y LA UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO.



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 145 a 149**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (3/4)**

LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS ALTAMENTE RIESGOSAS SE LLEVARAN A CABO CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE DE ELLA EMANEN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, DEBERAN FORMULAR Y PRESENTAR A LA SECRETARIA UN ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, ASI COMO SOMETER A LA APROBACION DE DICHA DEPENDENCIA Y DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE ENERGIA, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE SALUD Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIONES EN LA REALIZACION DE TALES ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR GRAVES DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS.

**ESTUDIOS DE RIESGO**



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 145 a 149**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (4/4)**

**ZONA SALVAGUARDIA**

CUANDO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE UNA INDUSTRIA QUE LLEVE A CABO ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, SEA NECESARIO ESTABLECER UNA ZONA INTERMEDIA DE SALVAGUARDA, EL GOBIERNO FEDERAL PODRA, MEDIANTE DECLARATORIA, ESTABLECER RESTRICCIONES A LOS USOS URBANOS QUE PUDIERAN OCASIONAR RIESGOS PARA LA POBLACION. LA SECRETARIA PROMOVERA, ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, QUE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTABLEZCAN QUE EN DICHAS ZONAS NO SE PERMITIRAN LOS USOS HABITACIONES, COMERCIALES U OTROS QUE PONGAN EN RIESGO A LA POBLACION.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 150 a 153**

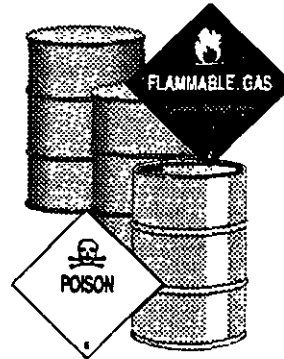
**PROTECCION AL AMBIENTE:  
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (1/3)**

**CRITERIOS BASICOS**

LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS CORRESPONDE A QUIEN LOS GENERA. EN EL CASO DE QUE SE CONTRATE LOS SERVICIOS DE MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA Y LOS RESIDUOS SEAN ENTREGADOS A DICHAS EMPRESAS, LA RESPONSABILIDAD POR LAS OPERACIONES SERA DE ESTAS INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO TENGA QUIEN LOS GENERO

QUIENES GENEREN REUSEN O RECICLEN RESIDUOS PELIGROSOS DEBERAN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY

EN LAS AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLO SE INCLUIRAN LOS RESIDUOS QUE NO PUEDAN SER TECNICA Y ECONOMICAMENTE SUJETOS DE REUSO, RECICLAMIENTO DESTRUCCION TERMICA O FISICO QUIMICA, Y NO SE PERMITIRA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESTADO LIQUIDO



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 150 a 153**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (2/3)**

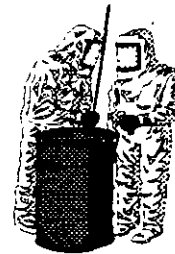
**CONTROL DE SERVICIOS**

REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA

I LA PRESTACION DE SERVICIOS A TERCEROS QUE TENGA POR OBJETO LA OPERACION DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCION ALMACENAMIENTO TRANSPORTE REUSO TRATAMIENTO RECICLAJE INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

II LA INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS O PARA SU RECICLAJE CUANDO ESTE TENGA POR OBJETO LA RECUPERACION DE ENERGIA MEDIANTE SU INCINERACION Y

III LA INSTALACION Y OPERACION POR PARTE DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DE SISTEMAS PARA SU REUSO RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL FUERA DE LA INSTALACION EN DONDE SE GENERARON DICHOS RESIDUOS





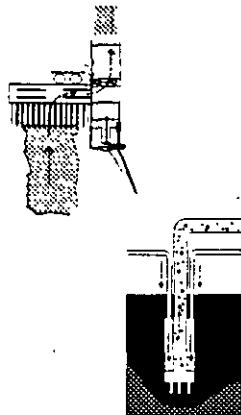
**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 150 a 153**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (3/3)**

**RESTAURACION DE SITIOS**

CUANDO LA GENERACION, MANEJO O DISPOSICION FINAL DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS PRODUZCA CONTAMINACION DEL SUELO LOS RESPONSABLES DE DICHAS OPERACIONES DEBERAN LLEVAR ACABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR Y RESTABLECER LAS CONDICIONES DEL MISMO, CON EL PROPOSITO DE QUE ESTE PUEDA SER DESTINADO A ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO QUE RESULTE APLICABLE PARA EL PREDIO O ZONA RESPECTIVA

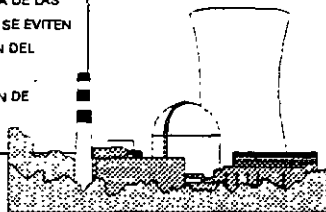


**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 154**

**PROTECCION AL AMBIENTE: ENERGIA NUCLEAR**

LA SECRETARIA DE ENERGIA Y LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS CON LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE SALUD CUICEN AN QUE LA EXPLORACION, EXPORTACION Y BENEFICIO DE MINERALES RADIOACTIVOS EL APROVECHAMIENTO DE LOS COMBUSTIBLES NUCLEARES LOS USOS DE LA ENERGIA NUCLEAR Y EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISMA SE LLEVEN A CABO EN APEGO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR RADIOLOGICA Y FISICA DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES O RADIOACTIVAS DE MANERA QUE SE EVITEN RIESGOS A LA SALUD HUMANA Y SE ASEGURE LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE CORRESPONDIENDO A LA SECRETARIA REALIZAR LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 155 y 156**

**PROTECCION AL AMBIENTE:  
RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA OLORES Y  
CONTAMINACION VISUAL**

QUE DAN PROHIBIDAS LAS EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA Y LA GENERACION DE CONTAMINACION VISUAL EN CUANTO REBASAN LOS LIMITES MAXIMOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA, CONSIDERANDO LOS VALORES DE CONCENTRACION MAXIMA PERMISIBLE PARA EL SER HUMANO DE CONTAMINANTES EN EL AMBIENTE QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE SALUD LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES SEGUN SU ESFERA DE COMPETENCIA ADOPTARAN LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN DICHS LIMITES Y EN SU CASO, APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS O INSTALACIONES QUE GENEREN ENERGIA TERMICA O LUMINICA RUIDO O VIBRACIONES ASI COMO EN LA OPERACION O FUNCIONAMIENTO DE LAS EXISTENTES DEBERAN LLEVARSE A CABO ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EVITAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE TALES CONTAMINANTES EN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y EL AMBIENTE



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA  
PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 157 a 159**

**PARTICIPACION SOCIAL**

I CONVOCARA A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS EMPRESARIALES DE CAMPESINOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES COMUNIDADES AGRARIAS PUEBLOS INDIGENAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS NO LUCRATIVAS Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINION Y PROPUESTAS

II CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON ORGANIZACIONES OBRERAS U GRUPOS SOCIALES PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y UNIDADES HABITACIONES, CON PUEBLOS INDIGENAS COMUNIDADES AGRARIAS Y DEMAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRACION Y MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PARA BRINDARLES ASESORIA ECOLOGICA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ACADEMICAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA CON ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS PARA EMPRENDER ACCIONES ECOLOGICAS CONJUNTAS ASI COMO CON REPRESENTACIONES SOCIALES Y CON PARTICULARES INTERESADOS EN LA PREVENCION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE

**PARTICIPACION SOCIAL**

**ARTICULOS 157 a 159**

III CELEBRARA CONVENIOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES DE PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LOS ESFUERZOS MAS DESTACADOS DE LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE.

V IMPULSARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON LA COMUNIDAD PARA LA PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL CORRECTO MANEJO DE DESECHOS

VI CONCERTARA ACCIONES E INVERSIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

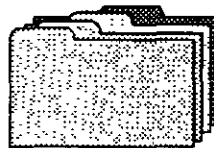
**ARTICULOS 159bis1 a 159bis6**

**DERECHO A LA INFORMACION**

TODA PERSONA TENDRA DERECHO A QUE LA SECRETARIA, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS PONGAN A SU DISPOSICION LA INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE LES SOLICITEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY EN SU CASO. LOS GASTOS QUE SE GENEREN CORRERAN POR CUENTA DEL SOLICITANTE

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN AMBIENTAL CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA VISUAL O EN FORMA DE BASE DE DATOS, DE QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EN MATERIA DE AGUA, AIRE, SUELO, FLORA FAUNA Y RECURSOS NATURALES EN GENERAL ASI COMO SOBRE LAS ACTIVIDADES O MEDIDAS QUE LES AFECTAN O PUEDAN AFECTARLOS

TODA PETICION DE INFORMACION AMBIENTAL DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO ESPECIFICANDO CLARAMENTE LA INFORMACION QUE SE SOLICITA Y LOS MOTIVOS DE LA PETICION LOS SOLICITANTES DEBERAN IDENTIFICARSE INDICANDO SU NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO



**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**ARTICULOS 160 a 204**

**MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

INSPECCION Y VIGILANCIA

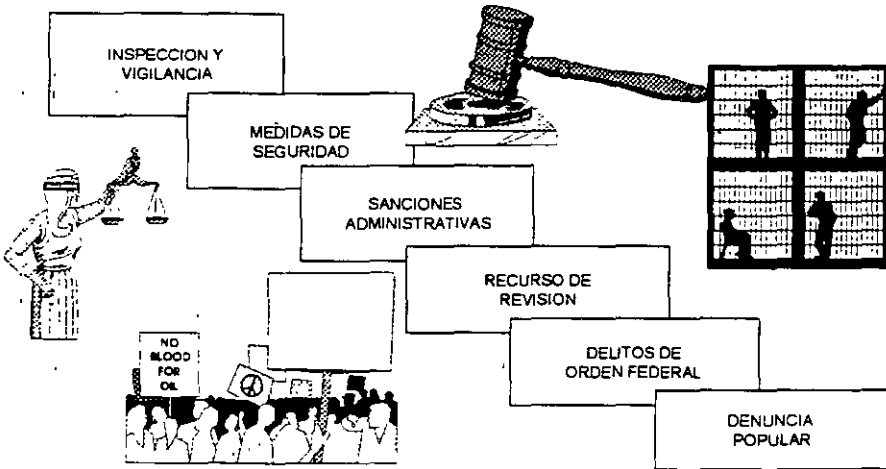
MEDIDAS DE SEGURIDAD

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

RECURSO DE REVISION

DELITOS DE ORDEN FEDERAL

DENUNCIA POPULAR



**E** ESTUDIOS DE  
**P** PLANEACION  
**A** AMBIENTAL S.A. DE C.V.

**LEY DE AGUAS NACIONALES  
Y OTRAS LEGISLACIONES  
AMBIENTALES**

**ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ**

**LEY DE AGUAS  
NACIONALES**

**1 DICIEMBRE 1992**

**RÉGLAMENTO DE LA  
LEY DE AGUAS NACIONALES**

**10 DICIEMBRE 1997**

## LEY DE AGUAS NACIONALES

## TITULOS

- I - DISPOSICIONES PRELIMINARES
- II - ADMINISTRACION DEL AGUA
- III - PROGRAMACION HIDRAULICA
- IV - DERECHOS DE USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES
- V - ZONAS REGLAMENTADAS DE VEDA O DE RESERVA
- VI - USOS DEL AGUA
- VII - PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS
- VIII - INVERSION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
- IX - BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISION
- X - INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

## AGUAS NACIONALES

## CONSTITUCION POLITICA ART 27 PARRAFO V

- LAS AGUAS DE LOS MARES TERRITORIALES, EN LA EXTENSION Y TERMINOS QUE FLEJE EL DERECHO INTERNACIONAL;
- LAS AGUAS MARINAS INTERIORES.
- LAS DE LAS LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE COMUNIQUEN PERMANENTE O INTERMITENTEMENTE CON EL MAR,
- LAS DE LOS LAGOS INTERIORES DE FORMACION NATURAL QUE ESTEN LIGADOS DIRECTAMENTE A CORRIENTES CONSTANTES.
- LAS DE LOS RIOS Y SUS AFLUENTES DIRECTOS O INDIRECTOS, DESDE EL PUNTO DEL CAUCE EN QUE SE INICIAN LAS PRIMERAS AGUAS PERMANENTES, INTERMITENTES O TORRENCIALES HASTA SU DESEMBOLCADURA EN EL MAR, LAGOS, LAGUNAS O ESTEROS DE PROPIEDAD NACIONAL;
- LAS DE LAS CORRIENTES CONSTANTES O INTERMITENTES Y SUS AFLUENTES DIRECTOS O INDIRECTOS, CUANDO EL CAUCE DE AQUÉLLOS, EN TODA SU EXTENSION O EN PARTE DE ELLAS, SIRVA DE LIMITE AL TERRITORIO NACIONAL O A DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, O CUANDO PASE DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA O CRUCE LA LINEA DIVISORIA DE LA REPUBLICA,
- LAS DE LOS LAGOS, LAGUNAS O ESTEROS CUYOS VASOS, ZONAS O RIBERAS, ESTEN CRUZADAS POR LINEAS DIVISORIAS DE DOS O MÁS ENTIDADES O ENTRE LA REPUBLICA Y UN PAIS VECINO, O CUANDO EL LIMITE DE LAS RIBERAS SIRVA DE LINDERO ENTRE DOS ENTIDADES FEDERATIVAS O A LA REPUBLICA CON UN PAIS VECINO,
- LAS DE LOS MANANTIALES QUE BROTEN EN LAS PLAYAS, ZONAS MARITIMAS, CAUCES, VASOS O RIBERAS DE LOS LAGOS; LAGUNAS O ESTEROS DE PROPIEDAD NACIONAL, Y LAS QUE EXTRAIGAN DE LAS MINAS, Y LOS CAUCES, LECHOS O RIBERAS DE LOS LAGOS O CORRIENTES INTERIORES EN LA EXTENSION QUE FIJA LA LEY

## LEY DE AGUAS NACIONALES

### ARTÍCULO 6.- COMPETE AL EJECUTIVO FEDERAL:

- I. EXPEDIR LOS DECRETOS PARA EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE LA VEDA DE AGUAS NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY,
- II. REGLAMENTAR EL CONTROL DE LA EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO, INCLUSIVE LAS QUE HAYAN SIDO LIBREMENTE ALUMBRADAS, ASÍ COMO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY;
- III. ESTABLECER DISTRITOS DE REGO CUANDO IMPLIQUE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA,
- IV. EXPEDIR POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA LOS DECRETOS DE EXPROPIACIÓN, DE OCUPACIÓN TEMPORAL; TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO; Y
- V. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALE LA LEY.

## LEY DE AGUAS NACIONALES

### ATRIBUCIONES DE LA C.N.A. (ART.6)

I. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY CORRESPONDEN A LA AUTORIDAD EN MATERIA HIDRÁULICA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE DEBE EJERCER DIRECTAMENTE EL EJECUTIVO FEDERAL;

II. FORMULAR EL PROGRAMA NACIONAL HIDRÁULICO RESPECTIVO, ACTUALIZARLO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO,

III. PROPONER LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DAR UNIDAD Y CONGRUENCIA A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, Y ASEGURAR Y VIGILAR LA COHERENCIA ENTRE LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN;

IV. FOMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LOS DE SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS; LOS DE RIEGO O DRENAJE Y LOS DE CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES. EN SU CASO, CONTRATAR O CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA O QUE ASÍ CONVenga CON TERCEROS,

V. ADMINISTRAR Y CUSTODIAR LAS AGUAS NACIONALES Y LOS BIENES NACIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113, Y PRESERVAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MANEJAR LAS CUENCAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY,

**LEY DE AGUAS NACIONALES**

**ATRIBUCIONES DE LA C.N.A. (ART.6)**

VI. PROGRAMAR, ESTUDIAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER LAS OBRAS HIDRÁULICAS FEDERALES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONTRATOS O CONCESIONES CON TERCEROS, Y REALIZAR ACCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL AGUA Y LA CONSERVACIÓN DE SU CALIDAD;

VII. EXPEDIR LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ASIGNACIÓN O PERMISO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, RECONOCER DERECHOS Y LLEVAR EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA;

VIII. CONCILIAR Y, EN SU CASO, FUNGIR A PETICIÓN DE LOS USUARIOS, COMO ÁRBITRO EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

IX. PROMOVER EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y SU CONSERVACIÓN EN TODA LAS FASES DEL CICLO HIDROLÓGICO, E IMPULSAR UNA CULTURA DEL AGUA QUE CONSIDERE A ESTE ELEMENTO COMO UN RECURSO VITAL Y ESCASO;

X. EJERCER LAS ATRIBUCIONES FISCALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE LE DESTINEN O EN LOS CASOS QUE SEÑALEN LAS LEYES RESPECTIVAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**LEY DE AGUAS NACIONALES**

**ATRIBUCIONES DE LA C.N.A. (ART.6)**

XI. PROMOVER Y, EN SU CASO, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIA DE AGUA Y LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

XII. EXPEDIR LAS NORMAS EN MATERIA HIDRÁULICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN;

XIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY. INTERPRETARLA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, Y APLICAR LAS SANCIONES Y EJERCER LOS ACTOS DE AUTORIDAD EN LA MATERIA QUE NO ESTÉN RESERVADOS AL EJECUTIVO FEDERAL;

XIV. ACTUAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE LE DESTINEN Y DE LOS BIENES QUE TENGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADOS EN SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO,

XV. EXPEDIR EN CADA CASO, RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD NACIONAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y

XVI. REALIZAR LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.



**LEY DE AGUAS NACIONALES**

**IV.- DERECHOS DE USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES**

ARTÍCULO 17.- ES LIBRE LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR MEDIOS MANUALES PARA FINES DOMÉSTICOS Y DE ABREVADERO, SIEMPRE QUE NO SE DESVIEN DE SU CAUCE NI SE PRODUZCA UNA ALTERACIÓN EN SU CALIDAD O UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA EN SU CAUDAL, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

NO SE REQUERIRÁ CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS MARINAS TANTO INTERIORES COMO DEL MAR TERRITORIAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY MINERA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 18.- LAS AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO PODRÁN SER LIBREMENTE ALUMBRADAS MEDIANTE OBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO CUANDO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO REGLAMENTE SU EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN, ESTABLEZCA ZONAS DE VEDA O DECLARE SU RESERVA. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO CAUSARÁ LAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE SEÑALE LA LEY. EN LAS DECLARACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES SE DEBERÁ SEÑALAR QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 19.- CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38, SERÁ DE INTERÉS PÚBLICO EL CONTROL DE LA EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO, INCLUSIVE DE LAS QUE HAYAN SIDO LIBREMENTE ALUMBRADAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DICTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

**LEY DE AGUAS NACIONALES**

**IV - DERECHOS DE USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES**

ARTÍCULO 20 - LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN OTORGADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE "LA COMISIÓN"; DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES POR DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE ASIGNACIÓN OTORGADA POR "LA COMISIÓN".

LA ASIGNACIÓN DE AGUA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REGIRÁ POR LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE SE APLICAN A LAS CONCESIONES, Y EL ASIGNATARIO SE CONSIDERARÁ CONCESIONARIO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY

ARTÍCULO 24 - EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN O ASIGNACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES NO SERÁ MENOR DE CINCO NI MAYOR DE CINCUENTA AÑOS.

TALES CONCESIONES O ASIGNACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, SE PRORROGARÁN POR IGUAL TÉRMINO POR EL QUE SE HUBIEREN OTORGADO SI SUS TITULARES NO INCURRIEREN EN LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y LO SOLICITEN DENTRO DE LOS CINCO AÑOS PREVIOS AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA.

EN TANTO SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN, CONTINUARÁN EN VIGOR LOS TÍTULOS CON RESPECTO A LOS CUALES SE FORMULEN.

SUSPENSION DE LA CONCESION

ARTICULO 26.- SE SUSPENDERÁ LA CONCESIÓN O ASIGNACIÓN PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CUANDO.

I. EL CONCESIONARIO O ASIGNATARIO NO CUBRA LOS PAGOS CONFORME A LA LEY DEBE EFECTUAR POR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS O POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE LAS MISMAS, HASTA QUE REGULARICE TAL SITUACIÓN;

II. EL CONCESIONARIO O ASIGNATARIO NO PERMITA QUE SE EFECTÚE LA INSPECCIÓN, LA MEDICIÓN O VERIFICACIÓN SOBRE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CONCESIONADA O ASIGNADA, HASTA QUE REGULARICE TAL SITUACIÓN; Y

III. EL CONCESIONARIO O ASIGNATARIO NO CUMPLA CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN, POR CAUSAS COMPROBADAS IMPUTABLES AL MISMO, HASTA QUE REGULARICE TAL SITUACIÓN

EN TODO CASO, SE OTORGARÁ AL CONCESIONARIO O ASIGNATARIO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE REGULARICE SU SITUACIÓN, ANTES DE APLICAR LA SUSPENSIÓN RESPECTIVA

TERMINACION DE LA CONCESION

ARTICULO 27 - LA CONCESIÓN O ASIGNACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES SÓLO PODRÁ TERMINAR POR

I VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO, EXCEPTO CUANDO SE HUBIERE PRORROGADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 24, O RENUNCIA DEL TITULAR;

II REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS.

A) DISPONER DEL AGUA EN VOLUMENES MAYORES QUE LOS AUTORIZADOS, CUANDO POR LA MISMA CAUSA EL BENEFICIARIO HAYA SIDO SUSPENDIDO EN SU DERECHO CON ANTERIORIDAD;

B) DEJAR DE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN FISCAL POR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES O POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE LAS MISMAS, CUANDO POR LA MISMA CAUSA EL BENEFICIARIO HAYA SIDO SUSPENDIDO EN SU DERECHO CON ANTERIORIDAD;

C) NO EJECUTAR LAS OBRAS Y TRABAJOS AUTORIZADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y CONTROL DE SU CALIDAD, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO,

D) TRANSMITIR LOS DERECHOS DEL TÍTULO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY; O

E) INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES O PRESERVACIÓN Y CONTROL DE SU CALIDAD, CUANDO POR LA MISMA CAUSA AL INFRACTOR SE LE HUBIERE APLICADO CON ANTERIORIDAD SANCION MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE QUEDE FIRME, CONFORME A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 120

III CADUCIDAD DECLARADA POR "LA COMISIÓN"; CUANDO SE DEJE DE EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DURANTE TRES AÑOS CONSECUTIVOS;

IV RESCATE DE LA CONCESIÓN O ASIGNACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD O INTERÉS PÚBLICO, MEDIANTE PAGO DE INDEMNIZACIÓN CUYO MONTO SERÁ FIJADO POR PERITOS, EN LOS TERMINOS PREVISTOS PARA LA CONCESIÓN EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, O

V. RESOLUCIÓN JUDICIAL.

## DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 23.- LOS CONCESIONARIOS O ASIGNATARIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR LAS AGUAS NACIONALES Y LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEL TÍTULO RESPECTIVO,
- II. REALIZAR A SU COSTA LAS OBRAS O TRABAJOS PARA EJERCITAR EL DERECHO DE EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. OBTENER LA CONSTITUCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES LEGALES EN LOS TERRENOS INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DE AGUA O SU DESÁLJO, TALES COMO LA DE DESAGUE, DE ACUEDUCTO Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA O QUE SE CONVENGAN;
- IV. TRANSMITIR LOS DERECHOS DE LOS TÍTULOS QUE TENGAN, AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO POR ESTA LEY,
- V. RENUNCIAR A LAS CONCESIONES O ASIGNACIONES Y A LOS DERECHOS QUE DE ELLAS DERIVEN;
- VI. SOLICITAR CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS O DUPLICADOS DE SUS TÍTULOS,
- VII. OBTENER PRÓRROGA DE LOS TÍTULOS POR IGUAL TÉRMINO DE VIGENCIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO

## OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 24.- LOS CONCESIONARIOS O ASIGNATARIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

- I. EJECUTAR LAS OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, Y COMPROBAR SU EJECUCIÓN PARA PREVENIR EFECTOS NEGATIVOS A TERCEROS O AL DESARROLLO HIDRÁULICO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO O DE LA CUENCA;
- II. CUBRIR LOS PAGOS QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- III. SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD HIDRÁULICA Y DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE,
- IV. OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE PRESAS, CONTROL DE AVENIDAS Y OTRAS QUE DE ACUERDO A LAS NORMAS SE REQUIERAN PARA SEGURIDAD HIDRÁULICA;
- V. PERMITIR AL PERSONAL DE "LA COMISIÓN" LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS UTILIZADAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR LAS AGUAS NACIONALES, INCLUYENDO LA PERFORACIÓN Y ALUMBRAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO, Y PERMITIR LA LECTURA Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY,
- VI. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITE "LA COMISIÓN" PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY Y EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ASIGNACIÓN O PERMISO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- VII. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y REALIZAR SU REUSO EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES Y DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE AL EFECTO SE EMITAN, Y
- VIII. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

## REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

ARTÍCULO 30 - "LA COMISIÓN" LLEVARÁ EL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA. EN EL QUE DEBERAN INSCRIBIRSE LOS TITULOS DE CONCESIÓN, DE ASIGNACIÓN Y LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, ASI COMO LAS PRORROGAS DE LAS MISMAS SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU TITULARIDAD. LOS ACTOS QUE EFECTUE "LA COMISIÓN" SE INSCRIBIRÁN DE OFICIO, LOS RELATIVOS A LA TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TÍTULOS, ASÍ COMO LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUEN EN SUS CARACTERÍSTICAS O TITULARIDAD, SE INSCRIBIRÁN A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA POR ORDEN DE PRESENTACIÓN Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY

ARTICULO 31 - LAS CONSTANCIAS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SERÁN MEDIOS DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA, DE LA TITULARIDAD Y DE LA SITUACIÓN DE LOS TITULOS RESPECTIVOS Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ CONDICIÓN PARA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS TITULOS SURTA SUS EFECTOS LEGALES ANTE TERCEROS Y ANTE "LA COMISIÓN"

## TRANSMISION DE TITULOS DE CONCESION

ARTICULO 33 - LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA SU TRANSMISIÓN SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE

I EN EL CASO DE SIMPLE CAMBIO DE TITULAR, CUANDO NO SE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, PROCEDERA LA TRANSMISIÓN MEDIANTE UN SIMPLE AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA Y

II EN EL CASO DE QUE CONFORME AL REGLAMENTO DE ESTA LEY SE PUEDAN AFECTAR LOS DERECHOS DE TERCEROS O SE PUEDAN ALTERAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS O ECOLÓGICAS DE LAS RESPECTIVAS CUENCAS O ACUIFEROS SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA COMISIÓN" LA CUAL PODRA, EN SU CASO OTORGARLA, NEGARLA O INSTRUIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTORGA LA AUTORIZACION SOLICITADA

## ZONAS DE VEDA O RESERVA

ARTÍCULO 38 - EL EJECUTIVO FEDERAL, PREVIOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AL EFECTO SE ELABOREN Y PUBLIQUEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY, PODRÁ REGLAMENTAR LA EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ESTABLECER ZONAS DE VEDA O DECLARAR LA RESERVA DE AGUAS EN LOS SIGUIENTES CASOS DE INTERÉS PÚBLICO

I PARA PREVENIR O REMEDIAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS

II PARA PROTEGER O RESTAURAR UN ECOSISTEMA:

III PARA PRESERVAR FUENTES DE AGUA POTABLE O PROTEGERLAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN

IV PARA PRESERVAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DEL AGUA, O

V, POR ESCASEZ O SEQUÍA EXTRAORDINARIAS

LOS REGLAMENTOS, DECRETOS Y SUS MODIFICACIONES SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## TÍTULO VII

## PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

ARTÍCULO 86 - "LA COMISIÓN" TENDRÁ A SU CARGO

I PROMOVER Y EN SU CASO, EJECUTAR Y OPERAR LA INFRAESTRUCTURA FEDERAL Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y ACUÍFEROS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA EN LOS TÉRMINOS DE LEY

II FORMULAR PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS EN CUENCAS HIDROLÓGICAS Y ACUÍFEROS, CONSIDERANDO LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE LOS USOS DEL SUELO Y LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA

III, ESTABLECER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE DEBEN SATISFACER LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE AGUAS RESIDUALES VERTIDAS DIRECTAMENTE EN AGUAS Y BIENES NACIONALES, O EN CUALQUIER TERRENO CUANDO DICHAS DESCARGAS PUEDAN CONTAMINAR EL SUBSUELO O LOS ACUÍFEROS, Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

IV, AUTORIZAR, EN SU CASO, EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MAR, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MARINA CUANDO PROVENGAN DE FUENTES MÓVILES O PLATAFORMAS FIJAS

V, VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, QUE EL AGUA SUMINISTRADA PARA CONSUMO HUMANO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES Y QUE EL USO DE LAS AGUAS RESIDUALES CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AGUA EMITIDAS PARA TAL EFECTO

VI, PROMOVER O REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE BASURA, DESECHOS MATERIALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS Y Lodos PRODUCTO DE LOS TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, CONTAMINEN LAS AGUAS SUPERFICIALES O DEL SUBSUELO Y LOS BIENES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 113 Y

VII, EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DE SU FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SALVO QUE CORRESPONDA A OTRA DEPENDENCIA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**TITULO VII**

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA**

ARTICULO 87 - "LA COMISIÓN" DETERMINARÁ LOS PARAMETROS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS DESCARGAS, LA CAPACIDAD DE ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUAS NACIONALES Y LAS CARGAS DE CONTAMINANTES QUE ÉSTOS PUEDEN RECIBIR, ASÍ COMO LAS METAS DE CALIDAD Y LOS PLAZOS PARA ALCANZARLAS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE DECLARATORIAS DE CLASIFICACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUAS NACIONALES LAS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LO MISMO QUE SUS MODIFICACIONES PARA SU OBSERVANCIA

LAS DECLARATORIAS CONTENDRAN

- I LA DELIMITACIÓN DEL CUERPO DE AGUA CLASIFICADO
- II LOS PARAMETROS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS DESCARGAS SEGUN EL CUERPO DE AGUA CLASIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.
- III LA CAPACIDAD DEL CUERPO DE AGUA CLASIFICADO PARA DILUIR Y ASIMILAR CONTAMINANTES Y
- IV LOS LIMITES MÁXIMOS DE DESCARGA DE LOS CONTAMINANTES ANALIZADOS BASE PARA FIJAR LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA

**TITULO VII**

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**

ARTICULO 88 - LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REQUIEREN PERMISO DE "LA COMISIÓN" PARA DESCARGAR EN FORMA PERMANENTE, INTERMITENTE O FORTUITA AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES QUE SEAN AGUAS NACIONALES O DEMAS BIENES NACIONALES INCLUYENDO AGUAS MARINAS, ASÍ COMO CUANDO SE INFILTREN EN TERRENOS QUE SEAN BIENES NACIONALES O EN OTROS TERRENOS CUANDO PUEDAN CONTAMINAR EL SUBSUELO O LOS ACUÍFEROS

"LA COMISIÓN" MEDIANTE ACUERDOS DE CARACTER GENERAL POR CUENCA, ACUÍFERO, ZONA, LOCALIDAD O POR USOS PODRÁ SUSTITUIR EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES POR UN SIMPLE AVISO

EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS CUANDO, ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES

**TITULO VII**

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**

ARTICULO 89 - "LA COMISIÓN" PARA OTORGAR LOS PERMISOS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA CLASIFICACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS NACIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 87. LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE REQUIERA CUMPLIR LA DESCARGA

"LA COMISIÓN" DEBERÁ CONTESTAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE DESCARGA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO. DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ADMISIÓN EN CASO DE QUE NO SE CONTESTE DENTRO DE DICHO LAPSO ESTANDO INTEGRADO DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE EL SOLICITANTE PODRÁ EFECTUAR LAS DESCARGAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS LO CUAL NO SERÁ OBSTÁCULO PARA QUE "LA COMISIÓN" EXPIDA EL PERMISO DE DESCARGA AL QUE SE DEBERÁ SUJETAR EL PERMISIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SE DEBEN DE FIJAR CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA Y REQUISITOS DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

CUANDO EL VERTIDO O DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES AFECTEN O PUEDAN AFECTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE O A LA SALUD PÚBLICA "LA COMISIÓN" LO COMUNICARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DICTARÁ LA NEGATIVA DEL PERMISO CORRESPONDIENTE O SU INMEDIATA REVOCACIÓN Y EN SU CASO LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA EN TANTO SE ELIMINAN ESTAS ANOMALÍAS

**TITULO VII**

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**

ARTICULO 90 - "LA COMISIÓN" EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO EXPEDIRÁ EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CUAL SE DEBERÁ PRECISAR POR LO MENOS LA UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA DESCARGA EN CANTIDAD Y CALIDAD EL RÉGIMEN AL QUE SE SUJETARÁ PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LA DURACIÓN DEL PERMISO

CUANDO LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES SE ORIGINEN POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, LOS PERMISOS DE DESCARGA TENDRÁN, POR LO MENOS, LA MISMA DURACIÓN QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE SUJETARÁN A LAS MISMAS REGLAS SOBRE LA PRÓRROGA O TERMINACIÓN DE AQUELLAS

LOS PERMISOS DE DESCARGA SE PODRÁN TRANSMITIR EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO V, TÍTULO CUARTO, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO

**TITULO VII**

**PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS**

**INFILTRACION DE AGUAS RESIDUALES**

ARTICULO 91 - LA INFILTRACION DE AGUAS RESIDUALES PARA RECARGAR ACUIFEROS, REQUIERE PERMISO DE "LA COMISION" Y DEBERA AJUSTARSE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE AL EFECTO SE EMITAN

**TITULO VII**

**PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS**

**SUSPENSION DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES**

ARTICULO 92 - "LA COMISION" EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PODRA ORDENAR LA SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES QUE DEN ORIGEN A LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

I CUANDO NO SE CUENTE CON EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

II CUANDO LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS NO SE SUJETE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA O A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO

III CUANDO SE DEJE DE PAGAR EL DERECHO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES D. DOMINIO PUBLICO DE LA NACION COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES O

IV CUANDO EL RESPONSABLE DE LA DESCARGA UTILICE EL PROCESO DE DILUCION DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA TRATAR DE CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA

LA SUSPENSION SERA SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PENAL O ADMINISTRATIVA EN QUE SE HUBIERA PODIDO INCURRIR

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR CUANDO EXISTA RIESGO DE DAÑO O PELIGRO PARA LA POBLACION O LOS ECOSISTEMAS "LA COMISION" A SOLICITUD DE AUTORIDAD COMPETENTE PODRA REALIZAR LAS ACCIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA EVITARLO, CON CARGO A QUIEN RESULTE RESPONSABLE



## TITULO VII

## PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

### REVOCACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGA

ARTICULO 93 - SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

- I. EFECTUAR LA DESCARGA EN UN LUGAR DISTINTO DEL AUTORIZADO POR "LA COMISIÓN".
- II. REALIZAR LOS ACTOS U OMISSIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO CON ANTERIORIDAD SE HUBIEREN SUSPENDIDO LAS ACTIVIDADES DEL PERMISIONARIO POR "LA COMISIÓN" POR LA MISMA CAUSA, O
- III. LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE AGUAS NACIONALES, CUANDO CON MOTIVO DE DICHO TÍTULO SEAN ÉSTAS LAS ÚNICAS QUE CON SU EXPLOTACIÓN USO O APROVECHAMIENTO ORIGENEN LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

CUANDO PROCEDA LA REVOCACIÓN "LA COMISIÓN", PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO DICTARÁ Y NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA LA CUAL DEBERÁ ESTÁR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA

EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CADUCARÁ CUANDO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY CADUQUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES ORIGEN DE LA DESCARGA

## TITULO VII

## PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

### PROBLEMAS DE TRATAMIENTO

ARTICULO 94 - CUANDO LA PARALIZACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUEDA OCASIONAR GRAVES PERJUICIOS A LA SALUD O LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN O CAUSE DAÑOS AL ECOSISTEMA "LA COMISIÓN" A SOLICITUD DE AUTORIDAD COMPETENTE Y POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO ORDENARÁ LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE ORIGENEN LA DESCARGA Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE O CONVENIENTE NOMBRARÁ UN INTERVENTOR PARA QUE SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, HASTA QUE SE SUSPENDAN LAS ACTIVIDADES O SE CONSIDERE SUPERADA LA GRAVEDAD DE LA DESCARGA

LOS GASTOS QUE DICHA INTERVENCIÓN OCASIONE SERÁN CON CARGO AL TITULAR O TITULARES DEL PERMISO DE DESCARGA

EN CASO DE NO CUBRIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO POR "LA COMISIÓN" LOS GASTOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL PARA SU COBRO

**TITULO VII**

**PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS**

**INSPECCION**

ARTICULO 95 - "LA COMISION", EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA FEDERAL REALIZARA LA INSPECCION O FISCALIZACION DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LOS RESULTADOS DE DICHA FISCALIZACION O INSPECCION SE HARAN CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA. PRODUCIRAN TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PODRAN SERVIR DE BASE PARA QUE "LA COMISION" Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES PUEDAN APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS PREVISTAS EN LA LEY.

**TITULO VII**

**PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS**

**DESCARGAS DE ZONAS AGROPECUARIAS O CONTAMINADAS**

ARTICULO 96 - EN LAS ZONAS DE RIEGO Y EN AQUELLAS ZONAS DE CONTAMINACION EXTENDIDA O DISPERSA EL MANEJO Y APLICACION DE SUSTANCIAS QUE PUEDAN CONTAMINAR LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES O DEL SUBSUELO DEBERAN CUMPLIR LAS NORMAS, CONDICIONES Y DISPOSICIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

"LA COMISION" PROMOVERA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LAS NORMAS O DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA HACER COMPATIBLE EL USO DE LOS SUELOS CON EL DE LAS AGUAS CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS DENTRO DE UN ECOSISTEMA CUENCA O ACUIFERO.

**LEY GENERAL  
DE SALUD**

**TITULO VII PROMOCION DE LA SALUD  
CAPITULO IV. EFECTOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD**

ARTS. 116 - 127

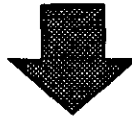
**TITULO XII CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
Y DE SU IMPORTACION Y EXPORTACION**

**CAPITULO XII PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y  
SUSTANCIAS TOXICAS**

ARTS. 278 - 282

**TITULO VII PROMOCION DE LA SALUD  
CAPITULO IV. EFECTOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD**

ARTS. 116 - 127



**NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL  
EN BASE A LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES EN LA SALUD  
HUMANA**

**TITULO XII CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
Y DE SU IMPORTACION Y EXPORTACION**

**CAPITULO XII PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y  
SUSTANCIAS TOXICAS**

**ARTS. 278 - 282**



**AUTORIZACION Y REGISTRO DE PLAGUICIDAS FERTILIZANTES Y  
SUSTANCIAS TOXICAS**

**CICLOPLAFEST**

# REGLAMENTOS Y NORMAS

ING. ENRIQUE TOLVIA M.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO  
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

## REGLAMENTOS

CONTAMINACION  
ATMOSFERICA

7-VI-88

IMPACTO  
AMBIENTAL

25-XI-88

RESIDUOS  
PELIGROSOS

25-XI-88

TRANSPORTE  
DE MATERIALES  
Y RESIDUOS  
PELIGROSOS

7-IV-93

**CONTAMINACION  
ATMOSFERICA**

7-VI-88

**5 CAPITULOS**

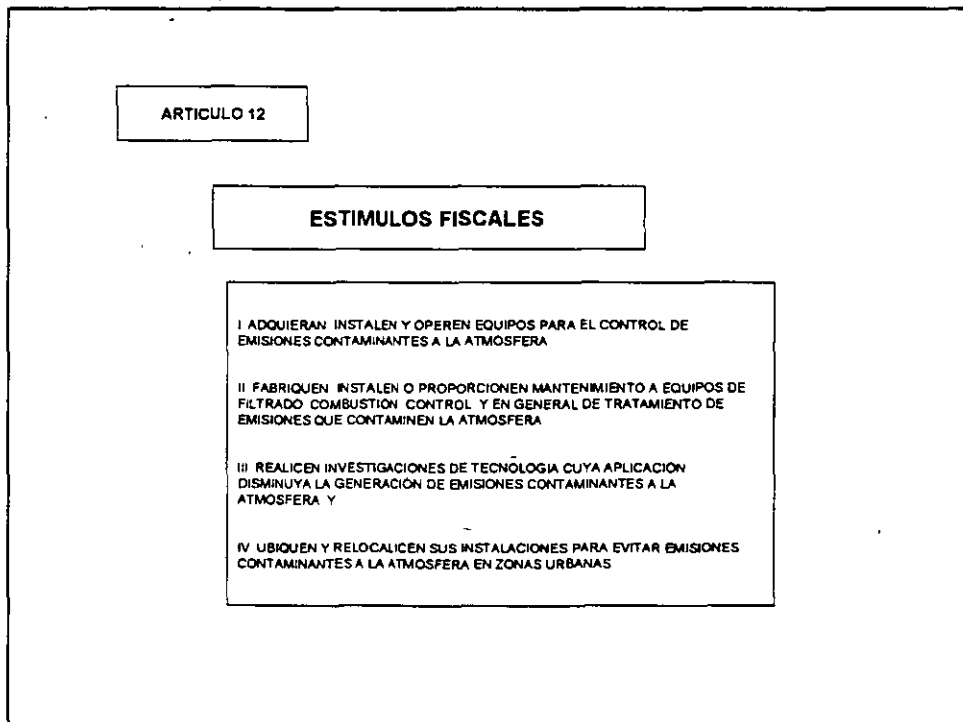
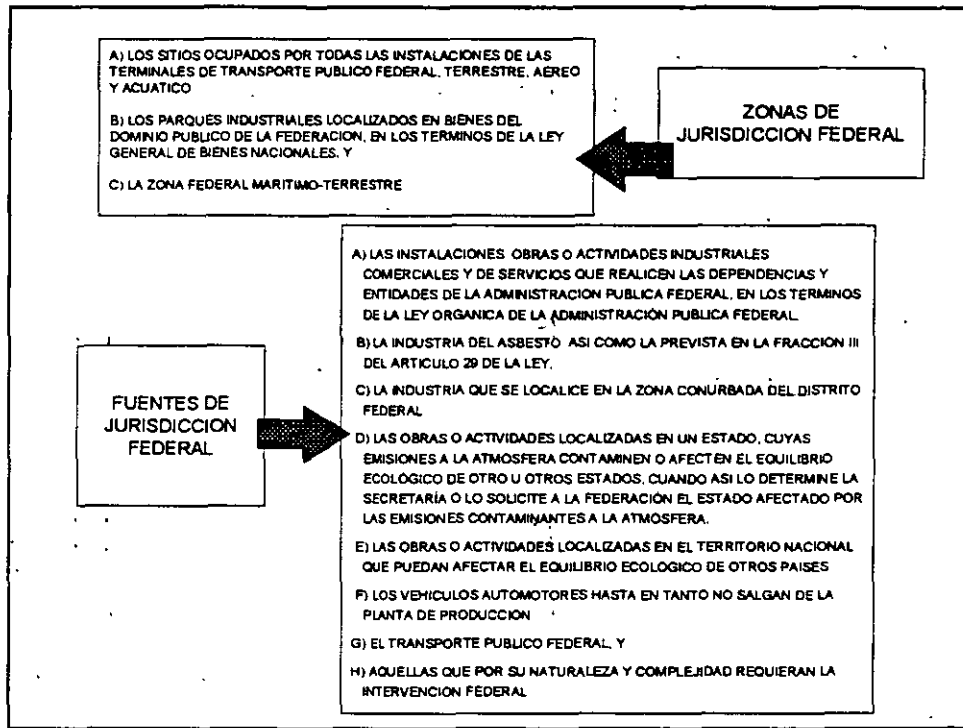
- I - DISPOSICIONES GENERALES
- II - DE LA EMISION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA  
GENERADA POR FUENTES FIJAS
- III - DE LA EMISION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA  
GENERADA POR FUENTES MOVILES
- IV - DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA  
CALIDAD DEL AIRE
- V - DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y  
SANCIONES

**52 ARTICULOS**

**COMPETENCIA DE LA FEDERACION**

ARTICULO 3 - SON ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES

- I LA FORMULACION DE LOS CRITERIOS ECOLOGICOS GENERALES,
- II LOS QUE POR SU NATURALEZA Y COMPLEJIDAD REQUIERAN DE LA PARTICIPACION DE LA FEDERACION,
- III LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA MATERIA, EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCION FEDERAL,
- IV LOS ORIGINADOS EN OTROS PAISES, QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACION EJERCE DERECHO DE SOBERANIA Y JURISDICCION,
- V LOS ORIGINADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACION EJERCE DERECHOS DE SOBERANIA Y JURISDICCION, QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE OTROS PAISES
- VI LOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE DOS O MAS ENTIDADE  
FEDERATIVAS, Y
- VII LA PROTECCION DE LA ATMOSFERA EN ZONAS O EN CASOS DE FUENTES  
EMISORAS DE JURISDICCION FEDERAL



**ARTICULO 17**

**OBLIGACIONES DE  
LOS RESPONSABLES DE  
FUENTES FIJAS**

I EMPLEAR EQUIPOS Y SISTEMAS QUE CONTROLÉN LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA, PARA QUE ESTAS NO REBASEN LOS NÍVELES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES

II INTEGRAR UN INVENTARIO DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN EL FORMATO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA

III INSTALAR PLATAFORMAS Y PUERTOS DE MUESTREO.

IV MEDIR SUS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA REGISTRAR LOS RESULTADOS EN EL FORMATO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA Y REMITIR A ÉSTA LOS REGISTROS CUANDO ASÍ LO SOLICITE.

V LLEVAR A CABO EL MONITOREO PERIMETRAL DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, CUANDO LA FUENTE DE QUE SE TRATE SE LOCALICE EN ZONAS URBANAS O SUBURBANAS, CUANDO COLINDE CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y CUANDO POR SUS CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN O POR SUS MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PUEDAN CAUSAR GRAVE DETERIORO A LOS ECOSISTEMAS A JUICIO DE LA SECRETARÍA.

VI LLEVAR UNA BITACORA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS EQUIPOS DE PROCESO Y DE CONTROL.

VII DAR AVISO ANTICIPADO A LA SECRETARÍA AL INICIO DE OPERACIÓN DE SUS PROCESOS EN EL CASO DE PAROS PROGRAMADOS Y DE INMEDIATO EN EL CASO DE QUE ÉSTOS SEAN CIRCUNSTANCIALES, SI ELLOS PUEDEN PROVOCAR CONTAMINACIÓN

VIII DAR AVISO INMEDIATO A LA SECRETARÍA EN EL CASO DE FALLA DEL EQUIPO DE CONTROL, PARA QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCTENTE, SI LA FALLA PUEDE PROVOCAR CONTAMINACIÓN

**EMISIONES POR  
CHIMENEA**

ARTICULO 23 - LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS QUE SE GENEREN POR LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL DEBERAN CANALIZARSE A TRAVES DE DUCTOS O CHIMENEAS DE DESCARGA CUANDO POR RAZONES DE INDOLE TECNICA NO PUEDA CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO POR ESTE ARTICULO, EL RESPONSABLE DE LA FUENTE DEBERA PRESENTAR A LA SECRETARÍA UN ESTUDIO JUSTIFICATIVO PARA QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCTENTE

ARTICULO 25 - LAS MEDICIONES DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA SE LLEVARAN A CABO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y CUANTIFICACION ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, O EN SU CASO EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES PARA EVALUAR LA EMISION TOTAL DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS DE UNA FUENTE MULTIPLE, SE DEBERAN SUMAR LAS EMISIONES INDIVIDUALES DE LAS CHIMENEAS EXISTENTES

ARTICULO 24 - LOS DUCTOS O CHIMENEAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN TENER LA ALTURA EFECTIVA NECESARIA DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE PARA DISPERSAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES

ARTICULO 26 - LOS RESPONSABLES DE LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL DEBERAN CONSERVAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD LAS PLATAFORMAS Y PUERTOS DE MUESTREO Y MANTENER CALIBRADOS LOS EQUIPOS DE MEDICION DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE



**QUEMAS A  
CIELO ABIERTO**

ARTICULO 27 - SOLO SE PERMITIRA LA COMBUSTION A CIELO ABIERTO EN ZONAS DE JURISDICCION FEDERAL, CUANDO SE EFECTUE CON PERMISO DE LA SECRETARIA PARA ADIESTRAR Y CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DEL COMBATE DE INCENDIOS PARA OBTENER EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR A LA SECRETARIA SOLICITUD POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 10 DIAS HABLES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE TENGA PROGRAMADO UN EVENTO, CON LA SIGUIENTE INFORMACION Y DOCUMENTACION

I CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO INDICANDO EL LUGAR PRECISO EN QUE SE EFECTUARAN LAS COMBUSTIONES ASI COMO LAS CONSTRUCCIONES Y COLINDANCIAS MAS PROXIMAS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE IMPERAN EN EL LUGAR

II PROGRAMA CALENDARIZADO EN EL QUE SE PRECISE LA FECHA Y HORARIOS EN QUE TENDRAN LUGAR LAS COMBUSTIONES Y

III TIPOS Y CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SE INCINERARA

LA SECRETARIA PODRA SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA EL PERMISO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN LA ZONA

**EMISIONES  
VEHICULARES**

ARTÍCULO 28 - LAS EMISIONES DE OLORES, GASES, ASÍ COMO DE PARTICULAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA QUE SE GENEREN POR FUENTES MÓVILES, NO DEBERÁN EXCEDER LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, TOMANDO EN CUENTA LOS VALORES DE CONCENTRACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE PARA EL SER HUMANO DE CONTAMINANTES EN EL AMBIENTE DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE**

ARTÍCULO 41 - LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE. ESTE SISTEMA SE INTEGRARÁ CON LOS DATOS QUE RESULTEN DE

I - EL MONITOREO ATMOSFÉRICO QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, Y

II - LOS INVENTARIOS DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO DE SUS EMISIONES

**RESIDUOS  
PELIGROSOS**

25-XI-98

**5 CAPÍTULOS**

I - DISPOSICIONES GENERALES

II - DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

III - DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

IV - DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

V - DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD  
Y SANCIONES

**63 ARTICULOS**

COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA (1)

ARTÍCULO 4 - COMPETE A LA SECRETARÍA.

- I DETERMINAR Y PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS LISTADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.
- II EXPEDIR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS MATERIA DE ESTE REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE SALUD, DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
- III CONTROLAR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, Y DE SERVICIOS.
- IV AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- V EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS SOBRE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESOLVER SOBRE SU AUTORIZACIÓN.
- VI AUTORIZAR AL GENERADOR Y A LAS EMPRESAS DE LOS SERVICIOS DE MANEJO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
- VII AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, SIN PERJUICIO DE OTRAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDA OTORGAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- VIII EXPEDIR LOS INSTRUCTIVOS, FORMATOS Y MANUALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA (2)

- IX FOMENTAR Y COADYUVAR EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO A QUE HACE REFERENCIA ESTE REGLAMENTO Y DE SUS LINEAS DE COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE ESTABLEZCAN PLANTAS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL PAÍS.
  - X AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS.
  - XI ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS MATERIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.
  - XII FOMENTAR QUE LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES, CÁMARAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO Y OTROS ORGANISMOS AFINES, PROMUEVAN ACTIVIDADES QUE ORIENTEN A SUS MIEMBROS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE SE TRATA EN ESTE REGLAMENTO.
  - XIII PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CONTROL DE LOS RESIDUOS MATERIA DE ESTE REGLAMENTO.
  - XIV FOMENTAR EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE REDUZCAN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.
  - XV FOMENTAR EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE COADYUVEN A UN MANEJO SEGURO DE LOS RESIDUOS MATERIA DE ESTE REGLAMENTO Y LA DIFUSIÓN DE TALES ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, Y
  - XVI LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.
- LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE EJERCERÁN SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD, SANIDAD FITOPECUARIA Y AGUAS.

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

ARTICULO 8.- EL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DEBERA

- I INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARIA.
- II LLEVAR UNA BITACORA MENSUAL SOBRE LA GENERACION DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS.
- III DAR A LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL MANEJO PREVISTO EN EL REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.
- IV MANEJAR SEPARADAMENTE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SEAN INCOMPATIBLES EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS RESPECTIVAS
- V. ENVASAR SUS RESIDUOS PELIGROSOS, EN RECIPIENTES QUE REUNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.
- VI IDENTIFICAR A SUS RESIDUOS PELIGROSOS CON LAS INDICACIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS RESPECTIVAS.
- VII ALMACENAR SUS RESIDUOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y EN AREAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES
- VIII TRANSPORTAR SUS RESIDUOS PELIGROSOS EN LOS VEHICULOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE CORRESPONDAN.
- IX DAR A SUS RESIDUOS PELIGROSOS EL TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS RESPECTIVAS
- X. DAR A SUS RESIDUOS PELIGROSOS LA DISPOSICION FINAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS METODOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS APLICABLES.
- XI REMITIR A LA SECRETARIA EN EL FORMATO QUE ESTA DETERMINE, UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LOS MOVIMIENTOS QUE HUBIEREN EFECTUADO CON SUS RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE DICHO PERIODO, Y

RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE  
TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

ARTICULO 10.- SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA PARA INSTALAR Y OPERAR SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, ASI COMO PARA PRESENTAR SERVICIOS EN DICHAS OPERACIONES SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 13.- EL GENERADOR PODRA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EMPRESAS DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE COMPRENDE EL MANEJO ESTAS EMPRESAS DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA Y SERAN RESPONSABLES, POR LO QUE TOCA A LA OPERACION DE MANEJO EN LA QUE INTERVENGAN, DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE DE EL SE DERIVEN

**ALMACENAMIENTO  
TEMPORAL DE  
RESIDUOS  
PELIGROSOS**

I ESTAR SEPARADA DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, OFICINAS Y DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS TERMINADOS.

II ESTAR UBICADAS EN ZONAS DONDE SE REDUZCAN LOS RIESGOS POR POSIBLES EMISIONES, FUGAS, INCENDIOS, EXPLOSIONES E INUNDACIONES.

III CONTAR CON MUROS DE CONTENCIÓN, Y FOSAS DE RETENCIÓN PARA LA CAPTACION DE LOS RESIDUOS O DE LOS LIXIVIADOS.

IV LOS PISOS DEBERAN CONTAR CON TRINCHERAS O CANALETAS QUE CONDUZCAN LOS DERRAMES A LAS FOSAS DE RETENCIÓN, CON CAPACIDAD PARA CONTENER UNA QUINTA PARTE DE LO ALMACENADO.

V CONTAR CON PASILLOS LO SUFICIENTEMENTE AMPLIOS QUE PERMITAN EL TRANSITO DE MONTACARGAS MECANICOS, ELECTRONICOS O MANUALES, ASI COMO EL MOVIMIENTO DE LOS GRUPOS DE SEGURIDAD Y BOMBEROS EN CASOS DE EMERGENCIA.

VI CONTAR CON LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS. EN EL CASO DE HIDRANTES ÉSTOS DEBERAN MANTENER UNA PRESION MINIMA DE 8 KG/CM<sup>2</sup> DURANTE 15 MINUTOS, Y

VII CONTAR CON SEÑALAMIENTOS Y LETREROS ALUSIVOS A LA PELIGROSIDAD DE LOS MISMOS EN LUGARES Y FORMAS VISIBLES.

**ALMACENAMIENTO  
TEMPORAL DE  
RESIDUOS  
PELIGROSOS**

I NO DEBEN EXISTIR CONEXIONES CON DRENAJES EN EL PISO, VALVULADAS DE DRENAJE, JUNTAS DE EXPANSION, ALBAÑALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE APERTURA QUE PUDIERAN PERMITIR QUE LOS LIQUIDOS FLUYAN FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA.

II LAS PAREDES DEBEN ESTAR CONSTRUIDAS CON MATERIALES NO INFLAMABLES.

III CONTAR CON VENTILACION NATURAL O FORZADA. EN LOS CASOS DE VENTILACION FORZADA DEBE TENER UNA CAPACIDAD DE RECEPCION DE POR LO MENOS SEIS CAMBIOS DE AIRE POR HORA, Y

IV ESTAR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS DE LA INTEMPERIE Y, EN SU CASO CONTAR CON VENTILACION SUFICIENTE PARA EVITAR ACUMULACION DE VAPORES PELIGROSOS Y CON ILUMINACION A PRUEBA DE EXPLOSION.

**ALMACENAMIENTO  
TEMPORAL DE  
RESIDUOS  
PELIGROSOS**

I NO ESTAR LOCALIZADAS EN SITIOS POR DEBAJO DEL NIVEL DEL AGUA ALCANZANDO EN LA MAYOR TORMENTA REGISTRADA EN LA ZONA, MAS UN FACTOR DE SEGURIDAD DE 1.5.

II LOS PISOS DEBEN SER LISOS Y DE MATERIAL IMPERMEABLE EN LA ZONA DONDE SE GUARDEN LOS RESIDUOS Y DE MATERIAL ANTIDERRAPANTE EN LOS PASILLOS ESTOS DEBEN SER RESISTENTES A LOS RESIDUOS PELIGROSOS ALMACENADOS

III CONTAR CON PARARRAYOS Y

IV CONTAR CON DETECTORES DE GASES O VAPORES PELIGROSOS CON ALARMA AUDIBLE CUANDO SE ALMACENEN RESIDUOS VOLATILES

EN LOS CASOS DE AREAS ABIERTAS NO TECHADAS NO DEBERAN ALMACENARSE RESIDUOS PELIGROSOS A GRANEL, CUANDO ESTOS PRODUZCAN LIXIVIADOS

**RESTRICCIONES AL  
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

ARTICULO 19 - QUEDA PROHIBIDO ALMACENAR RESIDUOS PELIGROSOS

I INCOMPATIBLES EN LOS TERMINOS DE LA NORMA TECNICA ECOLOGICA CORRESPONDIENTE

II EN CANTIDADES QUE REBASAN LA CAPACIDAD INSTALADA DE ALMACENAMIENTO Y

III EN AREAS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DEL REGLAMENTO

## TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 23.- PARA TRANSPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS A CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O DE DISPOSICIÓN FINAL EL GENERADOR DEBERA ADQUIRIR DE LA SECRETARIA PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN POR ESE CONCEPTO LOS FORMATOS DE MANIFIESTO QUE REQUIERA PARA EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS

POR CADA VOLUMEN DE TRANSPORTE EL GENERADOR DEBERA ENTREGAR AL TRANSPORTISTA UN MANIFIESTO EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO Y DOS COPIAS DEL MISMO

EL TRANSPORTISTA CONSERVARA UNA DE LAS COPIAS QUE LE ENTREGUE EL GENERADOR PARA SU ARCHIVO Y FIRMARA EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO MISMO QUE ENTREGARA AL DESTINATARIO JUNTO CON UNA COPIA DE ESTE EN EL MOMENTO EN QUE LE ENTREGUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

EL DESTINATARIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS CONSERVARA LA COPIA DEL MANIFIESTO QUE LE ENTREGUE EL TRANSPORTISTA Y FIRMARA EL ORIGINAL, MISMO QUE DEBERA REMITIR DE INMEDIATO AL GENERADOR

## TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO Y LAS COPIAS DEL MISMO, DEBERAN SER CONSERVADAS POR EL GENERADOR POR EL TRANSPORTISTA Y POR EL DESTINATARIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE

I DURANTE DIEZ AÑOS EN EL CASO DEL GENERADOR, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO QUE EL DESTINATARIO ENTREGUE AL PRIMERO EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO,

II DURANTE CINCO AÑOS EN EL CASO DEL TRANSPORTISTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO LOS RESIDUOS PELIGROSOS AL DESTINATARIO, Y

III DURANTE DIEZ AÑOS EN EL CASO DEL DESTINATARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU DISPOSICION FINAL

EN EL CASO DE LA FRACCION III UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, EL DESTINATARIO DEBERA REMITIR A LA SECRETARIA LA DOCUMENTACION, EN LA FORMA EN QUE ESTA DETERMINE

EL GENERADOR DEBE CONSERVAR LOS REGISTROS DE LOS RESULTADOS DE CUALQUIER PRUEBA ANALISIS U OTRAS DETERMINACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE ENVIADO LOS RESIDUOS AL SITIO DE TRATAMIENTO O DE DISPOSICIÓN FINAL

## TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 24 - SI TRANSCURRIDO UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA EMPRESA DE SERVICIO DE MANEJO CORRESPONDIENTE RECIBA LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU TRANSPORTE, EL GENERADOR NO RECIBE COPIA DEL MANIFIESTO DEBIDAMENTE POR EL DESTINATARIO DE LOS MISMOS, EL GENERADOR DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA DE ESTE HECHO PARA QUE DICHA DEPENDENCIA DETERMINE LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN

ARTICULO 25 - EL TRANSPORTISTA Y EL DESTINATARIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DEBERAN ENTREGAR A LA SECRETARIA, EN EL FORMATO QUE ESTA DETERMINE, UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LOS RESIDUOS QUE HUBIESEN RECIBIDO DURANTE DICHO PERIODO PARA SU TRANSPORTE O PARA SU DISPOSICION FINAL, SEGUN SEA EL CASO

## TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 26 - CUANDO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EL GENERADOR CONTRATE A UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE MANEJO EL TRANSPORTISTA CONTRATADO ESTARA OBLIGADO A

- I. CONTAR CON AUTORIZACION DE LA SECRETARIA
- II. SOLICITAR AL GENERADOR EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE VAYAN A TRANSPORTARSE.
- III. FIRMAR EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO QUE LE ENTREGUE EL GENERADOR, Y RECIBIR DE ESTE ULTIMO LAS DOS COPIAS DEL MANIFIESTO QUE CORRESPONDAN
- IV. VERIFICAR QUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE LE ENTREGUE EL GENERADOR SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE ENVASADOS E IDENTIFICADOS EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES
- V. SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE CORRESPONDAN, ASI COMO A LAS QUE RESULTEN APLICABLES EN LA MATERIA DE TRANSITO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, Y
- VI. REMITIR A LA SECRETARIA UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LOS RESIDUOS PELIGROSOS RECIBIDOS PARA TRANSPORTE DURANTE DICHO PERIODO



## DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 31 - LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SE SUJETARA A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO Y A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN. LOS SISTEMAS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SON

- I CONFINAMIENTOS CONTROLADOS
- II CONFINAMIENTOS EN FORMACIONES GEOLOGICAS ESTABLES. Y
- III RECEPTORES DE AGROQUIMICOS

LOS RECEPTORES DE AGROQUIMICOS SÓLO PODRÁN CONFINAR RESIDUOS DE AGROQUIMICOS O SUS ENVASES.

## DERRAMES ACCIDENTALES DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 42 - CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SE PRODUZCAN DERRAMES INFILTRACIONES, DESCARGAS O VERTIDOS DE RESIDUOS PELIGROSOS. DURANTE CUALESQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE COMPRENDEN SU MANEJO, EL GENERADOR Y, EN SU CASO, LA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DEBERA DAR AVISO INMEDIATO DE LOS HECHOS A LA SECRETARIA. AVISO QUE DEBERA SER RATIFICADO POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRAN LOS HECHOS, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA ESTE EN POSIBILIDAD DE DICTAR O EN SU CASO PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS QUE LAS MISMAS AUTORIDADES APLIQUEN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

**IMPORTACION Y EXPORTACION  
DE RESIDUOS PELIGROSOS**

ARTICULO 52 - SÓLO SE CONCEDERA LA AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE RESIDUOS PELIGROSOS CUANDO TENGA POR OBJETO SU RECICLAJE O REUSO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS RESPECTIVAS

ARTICULO 53 - NO SE CONCEDERA AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE RESIDUOS PELIGROSOS CUYO UNICO OBJETO SEA SU DISPOSICION FINAL EN EL EXTRANJERO SI NO SE CUENTA PARA ELLO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL ESTADO RECEPTOR LO QUE DEBERA COMPROBARSE AL TRAMITARSE LA SOLICITUD PARA LA EXPORTACION RESPECTIVA

ASIMISMO NO SE CONCEDERA AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE RESIDUOS PELIGROSOS CUYO UNICO OBJETO SEA SU DISPOSICION FINAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

**7 CAPITULOS**

**IMPACTO  
AMBIENTAL**

25-XI-98

I - DISPOSICIONES GENERALES

II - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

III - DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES

IV - DEL IMPACTO AMBIENTAL EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERES DE LA FEDERACION

V - DE LA CONSULTA A EXPEDIENTES

VI - DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS

VII - MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES

**51 ARTICULOS**

**ARTICULO 4 - EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL COMPETE A LA SECRETARIA**

- I AUTORIZAR LA REALIZACION DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES PUBLICAS O DE PARTICULARES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 5 Y 36 DEL REGLAMENTO
- II EMITIR DICTAMENES GENERALES DE IMPACTO AMBIENTAL EN MATERIA FORESTAL POR REGIONES, ECOSISTEMAS TERRITORIALES DEFINIDOS O PARA ESPECIES VEGETALES DETERMINADAS, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY FORESTAL
- III PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES LA REALIZACION DE ESTUDIOS DEL IMPACTO AMBIENTAL, PREVIOS AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EFECTUAR CAMBIOS DE USO DEL SUELO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS QUE PERMITAN PREVER GRAVE DETERIORO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA ECOLOGICA APLICABLE, DE LOS SUELOS AFECTADOS Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
- IV SOLICITAR A LA SECRETARIA DE PESCA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVIOS AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y EN GENERAL AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PESQUERAS, CUANDO EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES PONGA EN PELIGRO SU PRESERVACION O PUEDA CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLOGICO
- V ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, NECESARIOS PARA LA CONSULTA PUBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN LOS CASOS Y CON LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO
- VI TENER A SU CARGO EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DETERMINAR LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE CARACTER TECNICO QUE ESTOS DEBERAN SATISFACER PARA SU INSCRIPCION
- VII EXPEDIR LOS INSTRUCTIVOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO
- VIII PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO ASI LO SOLICITEN PARA LA EVALUACION DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL
- IX VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Y LA OBSERVANCIA DE LAS RESOLUCIONES Y DICTAMENES PREVISTOS EN EL MISMO, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA E IMPONER LAS SANCIONES Y DEMAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD NECESARIAS, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES Y

**REQUERIMIENTO DEL DICTAMEN DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO**

ARTICULO 6 - PARA OBTENER LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO EL INTERESADO, EN FORMA PREVIA A LA REALIZACION DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, DEBERA PRESENTAR A LA SECRETARIA UNA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL

EN EL CASO DE OBRAS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA PRESENTARSE A LA SECRETARIA UN ESTUDIO DE RIESGO EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LOS ORDENAMIENTOS QUE RIJAN DICHAS ACTIVIDADES

INFORME PREVENTIVO  
DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 8 - EL INFORME PREVENTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE FORMULARA CONFORME A LOS INSTRUCTIVOS QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA Y DEBERA CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACION

I DATOS GENERALES DE QUIEN PRETENDA REALIZAR LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA, O EN SU CASO DE QUIEN HUBIERE EJECUTADO LOS PROYECTOS O ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES

II DESCRIPCION DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA, Y

III DESCRIPCION DE LAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE VAYAN A EMPLEARSE EN LA EJECUCION DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA, Y LOS QUE EN SU CASO VAYAN A OBTENERSE COMO RESULTADO DE DICHA OBRA O ACTIVIDAD INCLUYENDO EMISIONES A LA ATMOSFERA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TIPO DE RESIDUOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU DISPOSICION FINAL.

DE RESULTAR INSUFICIENTE LA INFORMACION PROPORCIONADA, LA SECRETARIA PODRA REQUERIR A LOS INTERESADOS LA PRESENTACION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA

MODALIDADES  
DE LA  
MANIFESTACION DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL

ARTICULO 9 - LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL SE PODRAN PRESENTAR EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES

I GENERAL

II INTERMEDIA O

III ESPECIFICA

EN LOS CASOS DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO, EL INTERESADO QUE PRETENDA REALIZAR LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA DEBERA PRESENTAR UNA MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SUS MODALIDADES INTERMEDIA O ESPECIFICA SE PRESENTARA A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA CUANDO LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA O ACTIVIDAD SU MAGNITUD O CONSIDERABLE IMPACTO EN EL AMBIENTE O LAS CONDICIONES DEL SITIO EN QUE PRETENDA DESARROLLARSE HAGAN NECESARIA LA PRESENTACION DE DIVERSA Y MAS PRECISA INFORMACION

LOS INSTRUCTIVOS QUE AL EFECTO FORMULE LA SECRETARIA PRECISARAN EL CONTENIDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE QUE SE TRATE

M I A  
MODALIDAD  
GENERAL

ARTICULO 10 - LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD GENERAL DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACION EN RELACION CON EL PROYECTO DE OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE

I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE QUIEN PRETENDA LLEVAR A CABO LA OBRA O ACTIVIDAD OBJETO DE LA MANIFESTACIÓN.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA, DESDE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL SITIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, LA SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDO, EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE DE INSTALACIONES Y OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, EL TIPO DE ACTIVIDAD, VOLUMENES DE PRODUCCIÓN PREVISTOS, E INVERSIONES NECESARIAS, LA CLASE Y CANTIDAD DE RECURSOS NATURALES QUE HABRAN DE APROVECHARSE, TANTO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN COMO EN LA OPERACIÓN DE LA OBRA O EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS TANTO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMO DURANTE LA OPERACIÓN O DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, Y EL PROGRAMA PARA EL ABANDONO DE LAS OBRAS O EL CESE DE LAS ACTIVIDADES.

III. ASPECTOS GENERALES DEL MEDIO NATURAL Y SOCIECONÓMICO DEL AREA DONDE PRETENDA DESARROLLARSE LA OBRA O ACTIVIDAD.

IV. VINCULACIÓN CON LAS NORMAS Y REGULACIONES SOBRE EL USO DEL SUELO EN EL AREA CORRESPONDIENTE.

V. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE OCASIONARIA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD EN SUS DISTINTAS ETAPAS, Y

VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS.

M I A  
MODALIDAD INTERMEDIA

ARTICULO 11 - LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD INTERMEDIA, ADEMAS DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO ANTERIOR, DEBERA CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL POSIBLE ESCENARIO AMBIENTAL MODIFICADO POR LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE PROCEDAN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PROPUESTAS EN LA MANIFESTACIÓN GENERAL.

M I A  
MODALIDAD  
ESPECIFICA

ARTICULO 12 - LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD ESPECIFICA DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACION EN RELACION CON EL PROYECTO DE OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE

I DESCRIPCIÓN DETALLADA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA DESDE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL SITIO, HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS O EL CESE DE LA ACTIVIDAD, AMPLIANDO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO.

II DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO AMBIENTAL, CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

III ANALISIS Y DETERMINACION DE LA CALIDAD, ACTUAL Y PROYECTADA DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN EL ENTORNO DEL SITIO EN QUE SE PRETENDE DESARROLLAR LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA, EN SUS DISTINTAS ETAPAS.

IV IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE OCASIONARIA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN SUS DISTINTAS ETAPAS

V DETERMINACIÓN DEL POSIBLE ESCENARIO AMBIENTAL RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUYENDO LAS VARIACIONES EN LA CALIDAD DE LOS FACTORES AMBIENTALES Y

VI DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA REDUCIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS IDENTIFICADOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA OBRA O ACTIVIDAD Y EL PROGRAMA DE RECUPERACION Y RESTAURACION DEL AREA IMPACTADA, AL CONCLUIR LA VIDA UTIL DE LA OBRA O AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE

## 9 TITULOS

I

I - DISPOSICIONES GENERALES

II - ENVASE Y EMBALAJE

III - CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS Y UNIDADES DE ARRASTRE A UTILIZAR

IV - DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

V - DEL TRANSITO EN VIAS DE JURISDICCION FEDERAL

VI - DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

VII - DE LA RESPONSABILIDAD

VIII - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

IX - SANCIONES

TRANSPORTE  
DE MATERIALES  
Y RESIDUOS  
PELIGROSOS

7-IV-93

AUTORIDAD  
COMPETENTE  
SCT

18 CAPITULOS

136 ARTICULOS

## CLASIFICACION DE LOS MATERIALES PARA SU TRANSPORTACION

- 1 EXPLOSIVOS.
- 2 GASES COMPRIMIDOS, REFRIGERADORES, LICUADOS O DISUELTOS A PRESIÓN.
- 3 LÍQUIDOS INFLAMABLES
- 4 SÓLIDOS INFLAMABLES
- 5 OXIDANTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS.
- 6 TÓXICOS AGUDOS (VENENOS) Y AGENTES INFECCIOSOS.
- 7 RADIATIVOS.
- 8 CORROSIVOS.
- 9 VARIOS

## EMPAQUE, EMBALAJE Y ETIQUETADO

ARTICULO 19- EL ENVASE Y EMBALAJE DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS DEBERA CUMPLIR CON LA CLASIFICACION TIPOS Y DISPOSICIONES DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES

ARTICULO 31- CON OBJETO DE IDENTIFICAR A DISTANCIA LAS SUBSTANCIAS O RESIDUOS PELIGROSOS Y RECONOCER SU RIESGO, ASI COMO LA DESIGNACION OFICIAL PARA SU TRANSPORTE, CADA ENVASE Y EMBALAJE DEBERA CONTAR CON LA ETIQUETA O ETIQUETAS CORRESPONDIENTES, CUYAS CARACTERISTICAS ESTARAN SEÑALADAS EN LAS NORMAS RESPECTIVAS

## UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTICULO 34 - LOS AUTOTANQUES, UNIDADES DE ARRASTRE, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANEL Y CONTENEDORES CISTERNA DEBERAN CONSTRUIRSE O RECONSTRUIRSE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RESPECTIVAS LAS QUE ESTABLECERAN LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, COMPONENTES Y REVESTIMIENTOS QUE SE DEBAN UTILIZAR LOS QUE DEBERAN SER COMPATIBLES CON LAS SUBSTANCIAS O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, Y CON CARACTERISTICAS TALES QUE NO ALTEREN O MODIFIQUEN SUS PROPIEDADES LAS UNIDADES MENCIONADAS DEBERAN CONTAR CON ADITAMENTOS DE EMERGENCIA Y DISPOSITIVOS DE PROTECCION, A FIN DE OFRECER LA MAXIMA SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA RESPECTIVA

ARTICULO 37 - PARA SU IDENTIFICACION, LOS CAMIONES, LAS UNIDADES DE ARRASTRE, CONTENEDORES CISTERNA Y RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANEL DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, TENDRAN UNA PLACA DE METAL INOXIDABLE PERMANENTEMENTE FIJA EN UN LUGAR DE FACIL ACCESO PARA LA INSPECCION Y EN EL FORMATO QUE DETERMINEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES

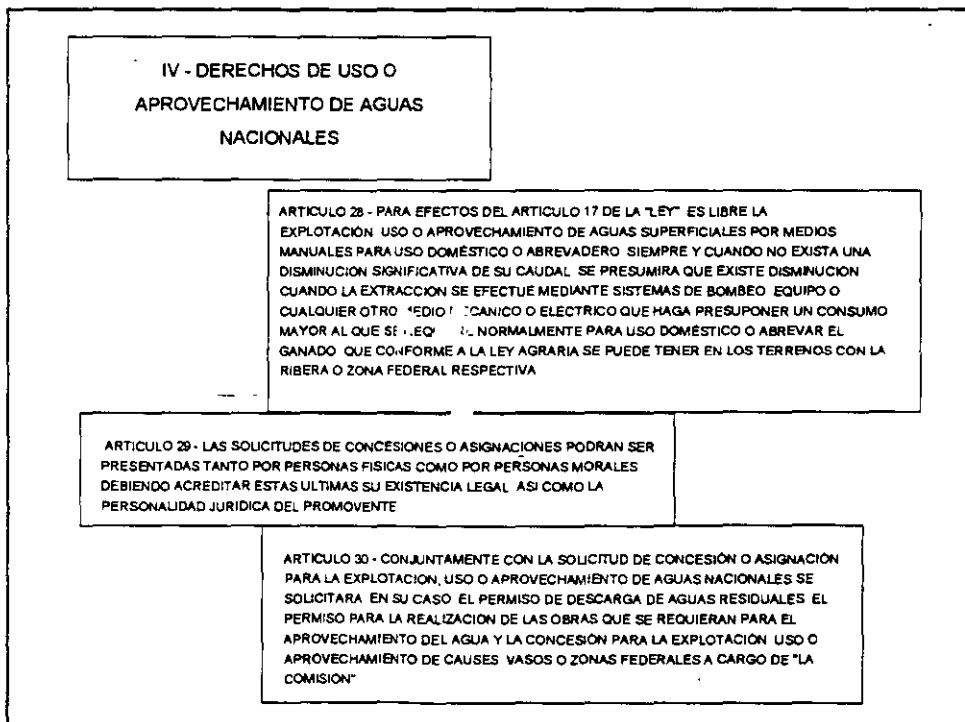
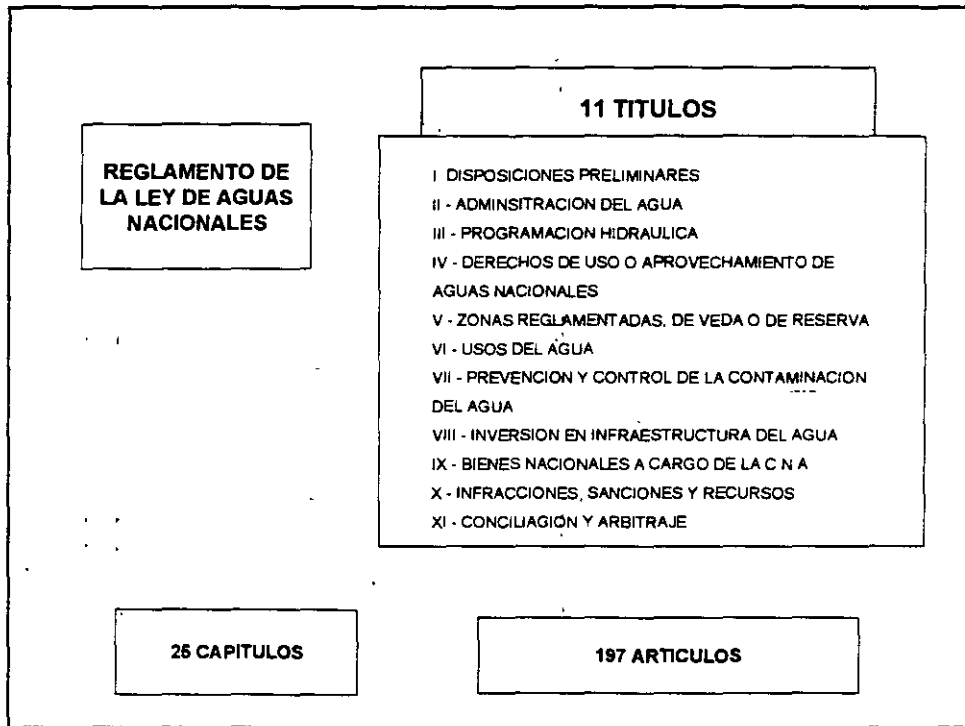
## REGLAMENTACION INDIRECTA

•REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (12/II/1994)

•REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL MAR (23/II/1979)

•REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACION POR EMISION DE RUIDOS (6/XII/1982)





ARTICULO 52 - PARA EFECTOS DE LA FRACCION V, DEL ARTICULO 29 DE LA "LEY" LOS CONCESIONARIOS Y ASIGNATARIOS POR LA EXPLOTACION, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, SUPERFICIALES O DEL SUBSUELO, DEBERAN TENER LOS MEDIDORES DE VOLUMEN DE AGUA RESPECTIVOS O LOS DEMAS DISPOSITIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICION DIRECTA O INDIRECTA QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES ASI COMO LAS NORMAS OFICINALES MEXICANAS

ARTICULO 57 - DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL "REGISTRO"

I LOS TITULOS DE CONCESION O ASIGNACION Y EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES SEÑALADOS EN LA "LEY" Y ESTE "REGLAMENTO" ASI COMO SUS PRORROGAS.

II LA TRANSMISION DE LOS TITULOS, ASI COMO LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUEN EN SUS CARACTERISTICAS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA "LEY" Y ESTE "REGLAMENTO"

III LA SUSPENSION O TERMINACION DE LOS TITULOS ENUNCIADOS Y LAS REFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA TRANSMISION DE SU TITULARIDAD

IV LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES DE LOS TITULOS Y ACTOS REGISTRADOS.

V LAS RESERVAS DE AGUAS NACIONALES ESTABLECIDAS CONFORME A LA "LEY" Y ESTE "REGLAMENTO" Y

VI LAS SENTENCIAS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEFINITIVAS QUE AFECTEN MODIFIQUEN CANCELEN O RATIFIQUEN LOS TITULOS Y LOS ACTOS INSCRITOS Y LOS DERECHOS QUE DE ELLOS DERIVEN, CUANDO SE NOTIFIQUEN POR JUECES O AUTORIDADES A "LA COMISION" O SE PRESENTEN POR LOS INTERESADOS

## VII.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

### OBLIGACION DE EVITAR LA CONTAMINACION

ARTICULO 134 - LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EXPLOTEN USEN O APROVECHEN AGUAS EN CUALQUIER USO O ACTIVIDAD ESTAN OBLIGADAS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y EN LOS TERMINOS DE LEY A REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU CONTAMINACION Y EN SU CASO PARA REINTEGRARLAS EN CONDICIONES ADECUADAS A FIN DE PERMITIR SU UTILIZACION POSTERIOR EN OTRAS ACTIVIDADES O USOS Y MANTENER EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS

**OBLIGACIONES  
DE LOS  
RESPONSABLES**

ARTICULO 135 - LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS CUERPOS RECEPTORES A QUE SE REFIERE LA "LEY", DEBERAN:

- I. CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES QUE LES EXPIDA "LA COMISION", O EN SU CASO, PRESENTAR EL AVISO RESPECTIVO A QUE SE REFIERE LA "LEY" Y ESTE REGLAMENTO.
- II. TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PREVIAMENTE A SU VERTIDO A LOS CUERPOS RECEPTORES, CUANDO ESTO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE.
- III. CUBRIR CUANDO PROCEDA, EL DERECHO FEDERAL POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA NACION COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
- IV. INSTALAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO, LOS DISPOSITIVOS DE AFORO O ACCESOS PARA MUESTREO QUE PERMITIRAN VERIFICAR LOS VOLUMENES DE DESCARGA Y LAS CONCENTRACIONES DE LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS PERMISOS DE DESCARGA.
- V. INFORMAR A "LA COMISION" DE CUALQUIER CAMBIO EN SUS PROCESOS CUANDO CON ELLO SE OCASIONEN MODIFICACIONES EN LAS CARACTERISTICAS O EN SUS VOLUMENES DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE HUBIERAN SERVIDO PARA EXPEDIR EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE.

**OBLIGACIONES  
DE LOS  
RESPONSABLES**

VI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA COMISION", LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN LAS AGUAS RESIDUALES QUE GENEREN POR CAUSA DEL PROCESO INDUSTRIAL O DEL SERVICIO QUE VIENEN OPERANDO Y QUE NO ESTUVIERAN CONSIDERADOS ORIGINALMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE SE LES HUBIERAN FIJADO.

VII. OPERAR Y MANTENER POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL MANEJO Y, EN SU CASO, EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES ASI COMO PARA ASEGURAR EL CONTROL DE LA CALIDAD DE DICHAS AGUAS ANTES DE SU DESCARGA A CUERPOS RECEPTORES.

VIII. SUJETARSE A LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION QUE PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA ESTABLEZCA "LA COMISION", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA "LEY" Y EL "REGLAMENTO".

IX. LLEVAR UN MONITOREO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE DESCARGUEN O INFILTREN EN LOS TERMINOS DE LEY Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

X. CONSERVAR AL MENOS TRES AÑOS EL REGISTRO DE LA INFORMACION SOBRE LE MONITORES QUE REALICEN EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS, NORMAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES Y

XI. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE USO DOMESTICO QUE NO FORMEN PARTE DE UN SISTEMA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO SE PODRA LLEVAR A CABO CON SUJECION A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN Y MEDIANTE UN SIMPLE AVISO.

**TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES**

ARTICULO 145 - EL DISEÑO CONSTRUCCION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE CAPTACION, CONDUCCION TRATAMIENTO ALEJAMIENTO Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DEBERA SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EXPIDA "LA COMISION".  
LOS PERMISIONARIOS QUEDARAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES DEL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO A MANTENER LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE OPERACION.

ARTICULO 148 - LOS LODOS PRODUCTO DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, DEBERAN ESTABILIZARSE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA  
LOS SITIOS PARA SU ESTABILIZACION DEBERAN  
I IMPERMEABILIZARSE CON MATERIALES QUE NO PERMITAN EL PASO DE LIXIVIADOS Y  
II CONTAR CON DRENES O CON ESTRUCTURAS QUE PERMITAN LA RECOLECCION DE LIXIVIADOS  
CUANDO LOS LODOS UNA VEZ ESTABILIZADOS Y DESAGUADOS PRESENTEN CONCENTRACIONES NO PERMISIBLES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS CONTRAVINIENDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEBERAN ENVIARSE A SITIOS DE CONFINAMIENTO CONTROLADO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS  
LAS AGUAS PRODUCTO DEL ESCURRIMIENTO Y DE LOS LIXIVIADOS DEBERAN SER TRATADAS ANTES DE DESCARGARSE A CUERPOS RECEPTORES

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

**IMPACTO AMBIENTAL**

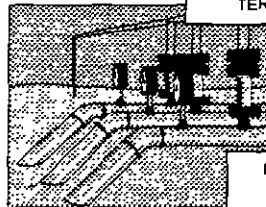
NOM 113 ECOL 98  
SUBESTACIONES

NOM 20 ECOL 98  
EXPLORACION MINERA DIRECTA

NOM 114 ECOL 98  
LINEAS DE TRANSMISION

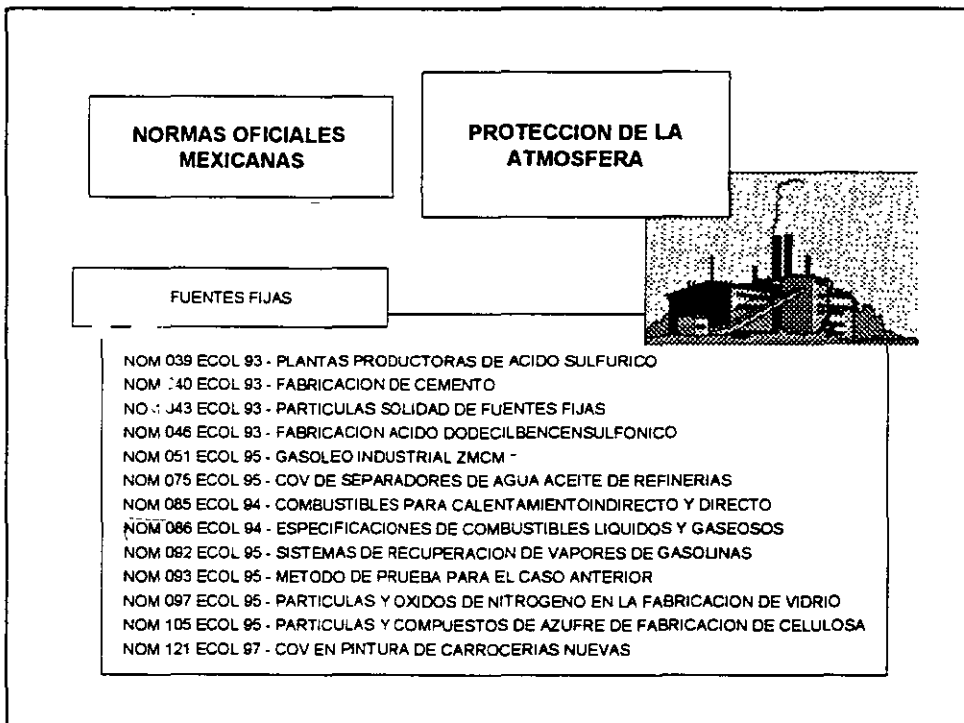
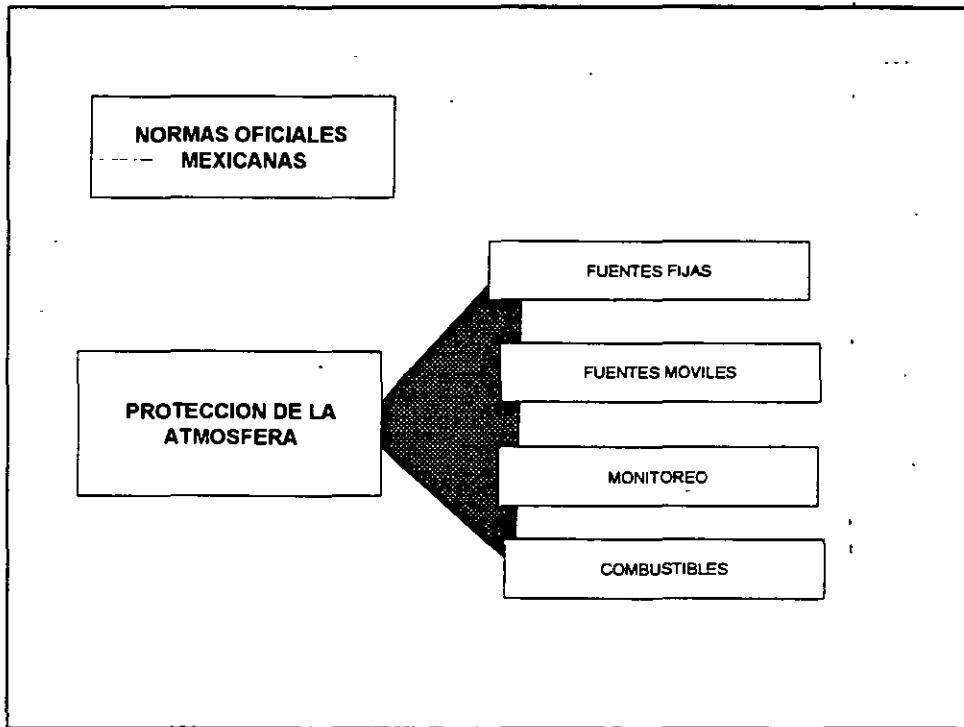


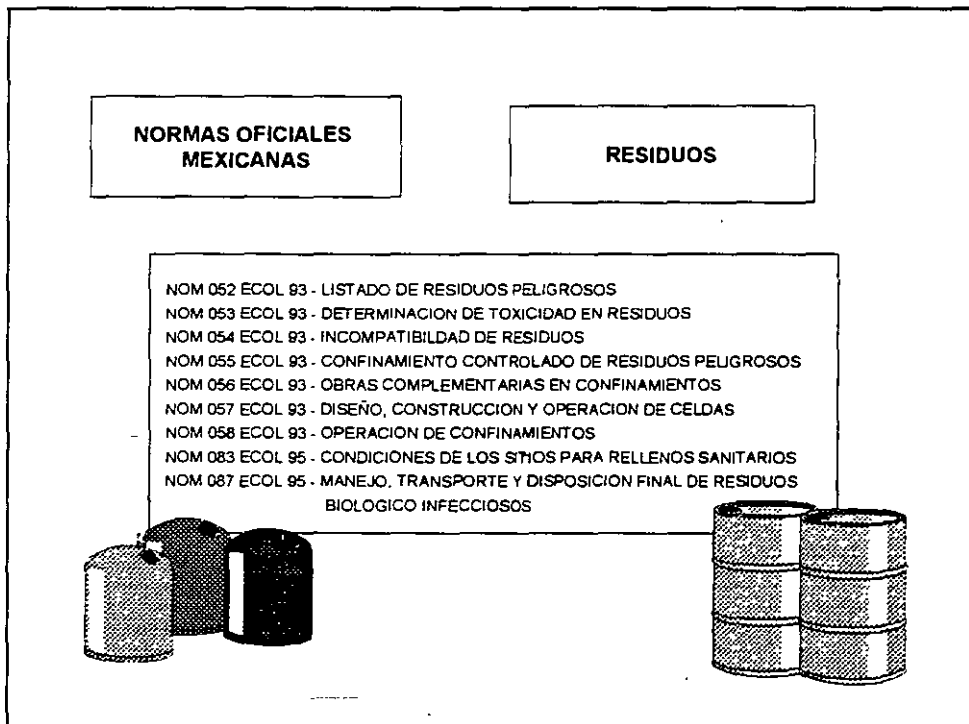
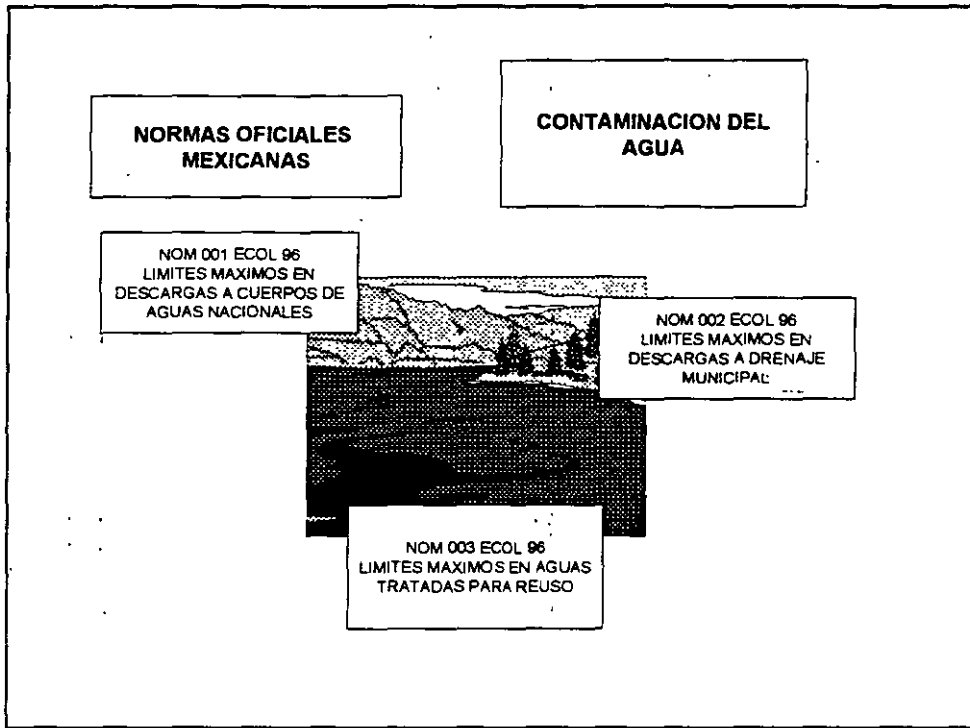
NOM 116 ECOL 98  
PROSPECCIONES SISMOLOGICAS TERRESTRES

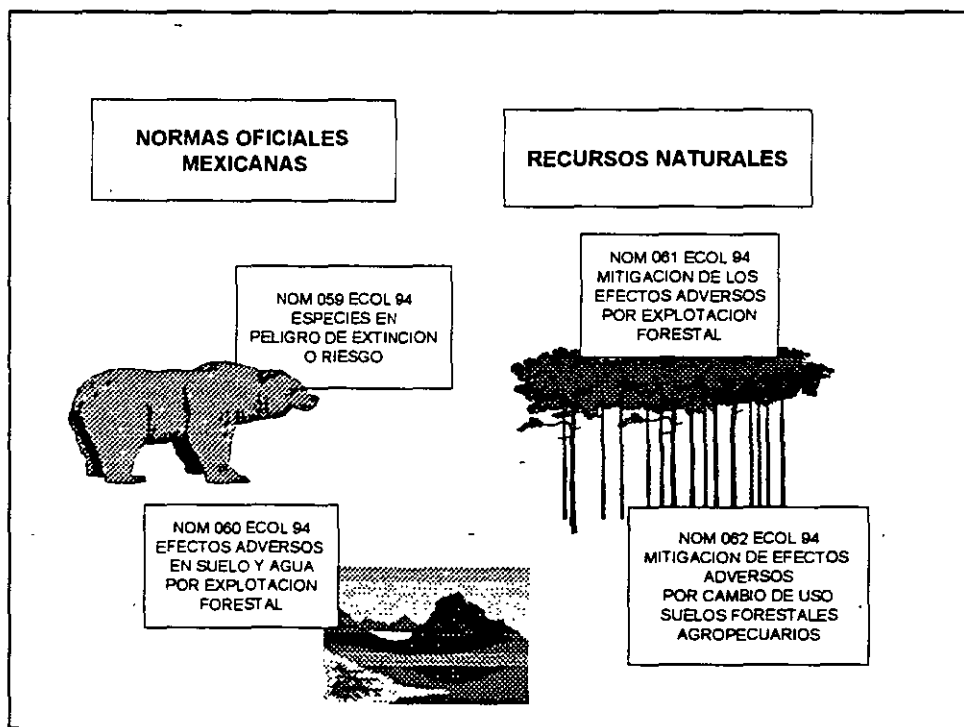
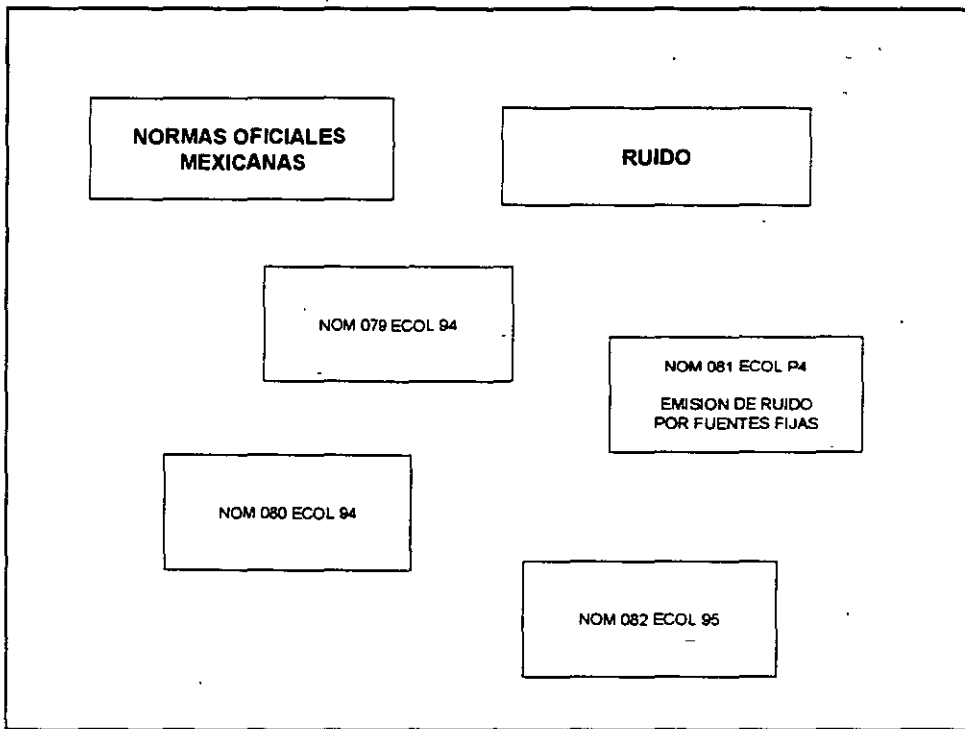


NOM 117 ECOL 98  
SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HCY PQ EN ZONAS RURALES

NOM 115 ECOL 98  
PERFORACION DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES







**E** ESTUDIOS DE  
**P** PLANEACION  
**A** AMBIENTAL S.A. DE C.V.

# LEGISLACION LOCAL

ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

9 JULIO 1996



REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

3 DICIEMBRE 1997



**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**SIETE TÍTULOS**



**23 CAPITULOS**

**192 ARTICULOS**

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**VII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**VI. DE LAS SANCIONES**

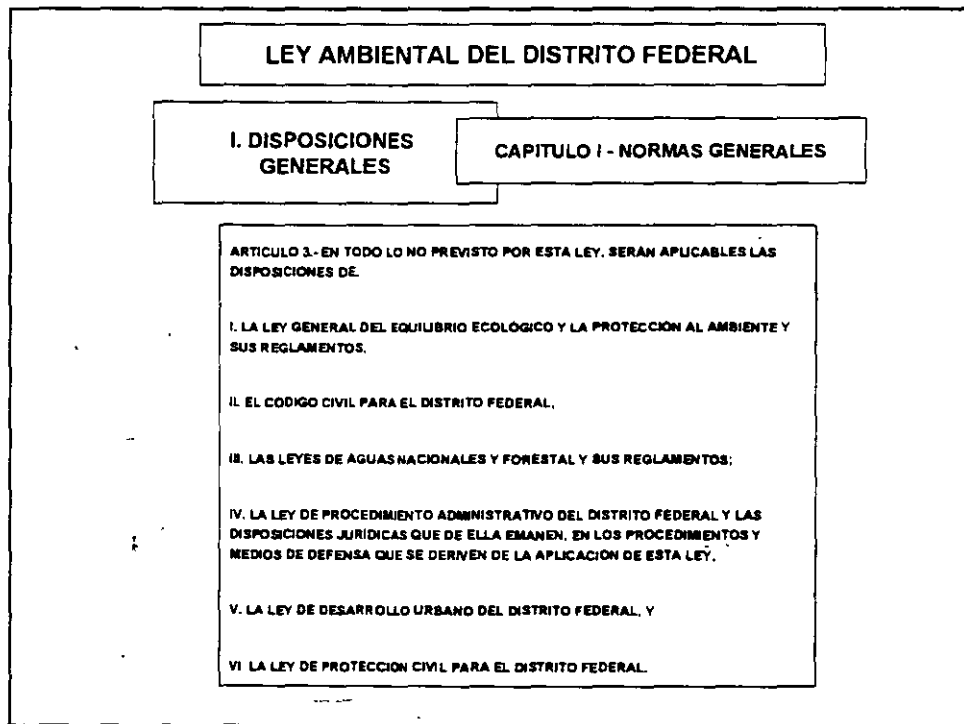
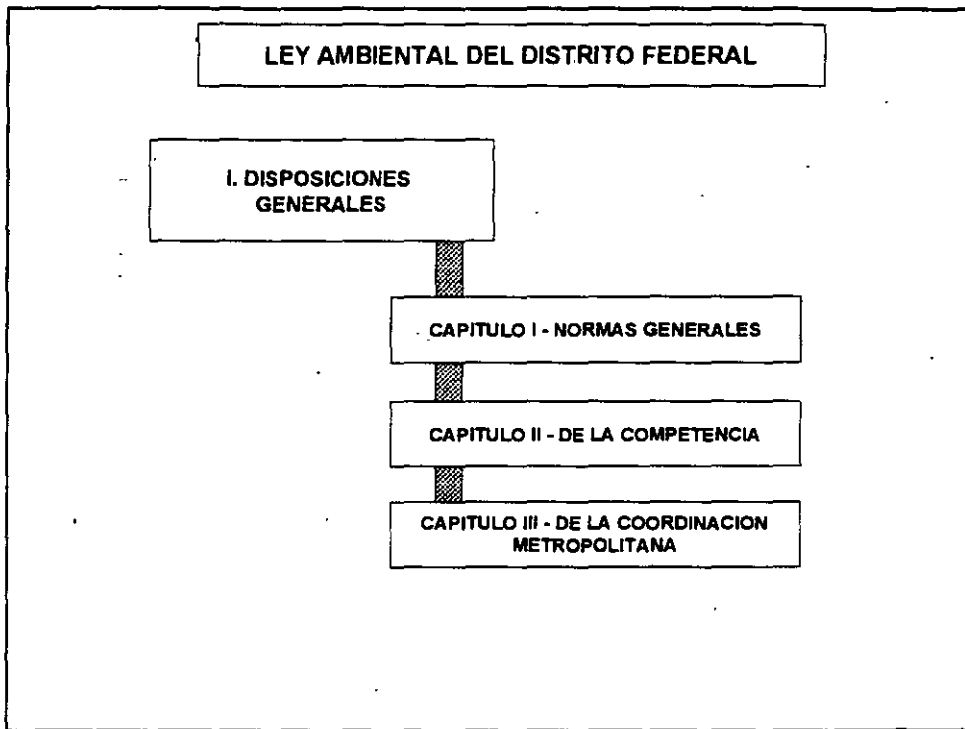
**V. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES**

**IV DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**III DE LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

**II DE LA POLÍTICA AMBIENTAL**

**I DISPOSICIONES GENERALES**



**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**I. DISPOSICIONES  
GENERALES**

**CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 5.- SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA:**

- I. EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL;**
- II. EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;**
- III. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO, ASÍ COMO EL CUIDADO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN E INCREMENTO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y ACUÁTICAS, Y**
- IV. EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDA O DE AMORTIGUAMIENTO ENTRE LAS ÁREAS EN DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES RIESGOSAS Y LAS ZONAS HABITACIONALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, QUE DETERMINEN RESTRICCIONES A LOS USOS URBANOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y REDUCIR IMPACTOS.**

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**I. DISPOSICIONES  
GENERALES**

**CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 10.- LAS EMISIONES CONTAMINANTES AL AMBIENTE QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER FUENTE, NO DEBERÁN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES**

**ARTÍCULO 12 - ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN EXPEDIR NORMAS OFICIALES CON LÍMITES ESPECIALES DE EMISIONES CONTAMINANTES**

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTICULO 13.- LAS AUTORIZACIONES O REGISTROS OTORGADOS POR LA SECRETARIA EN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY RESPECTO DE ACTIVIDADES U OBRAS A REALIZARSE O REALIZADAS EN UN LUGAR DETERMINADO, CONTINUARAN VIGENTES AUN CUANDO CAMBIE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES FUERON OTORGADAS. LOS NUEVOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEBERAN DAR AVISO POR ESCRITO DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARIA DENTRO DE LOS TRENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO CAMBIO, ADJUNTANDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO ANTERIOR, ASI COMO LA PERSONALIDAD JURIDICA Y DOMICILIO DEL NUEVO PROPIETARIO O POSEEDOR.

ARTICULO 14.- CUANDO POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SE HUBIEREN OCASIONADO LESIONES, DAÑOS O PERJUICIOS A LAS PERSONAS, LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR A LA SECRETARIA LA FORMULACION DE UN DICTAMEN TECNICO, MISMO QUE DEBERA PREPARARSE DENTRO DE LOS TRENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

##### ART 15 COMPETE A LA SECRETARIA

I PARTICIPAR EN LA ELABORACION, FORMULACION, EJECUCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y CRITERIOS PARA LA PROTECCION Y RESTAURACION AMBIENTAL, ASI COMO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE GUARDEN CONGRUENCIA CON LOS QUE, EN SU CASO, HUBIERE FORMULADO LA FEDERACION.

II. FORMULAR, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO / VIVIENDA, EL PROYECTO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL.

III. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL GENERADA POR TODA CLASE DE FUENTES MOVILES, POR FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS, ASI COMO POR TODA CLASE DE FUENTES FIJAS TRATANDOSE DE DESCARGAS DE AGUAS AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO O A CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL;

IV. ELABORAR, APROBAR, PUBLICAR Y APLICAR, EN EL AMBITO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LAS DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES O EMERGENCIAS ECOLOGICAS;

V. ESTABLECER Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES, ASI COMO EL REGISTRO OBLIGATORIO DE LAS FUENTES FIJAS DE LA COMPETENCIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGISTRO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE SE VIERTAN A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO O A CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

VI. ESTABLECER Y OPERAR POR SI O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AUTORICE PARA ELLO. LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL QUE LE CORRESPONDAN Y LOS SISTEMAS DE VERIFICACION DE FUENTES DE SU COMPETENCIA, ASI COMO DETERMINAR LAS TARIFAS MAXIMAS APLICABLES.

VII. DETERMINAR Y PROMOVER LAS FUENTES DE ENERGIA, SISTEMAS Y EQUIPOS PARA PREVENIR O MINIMIZAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES QUE DEBERAN UTILIZAR LOS VEHICULOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO PUBLICO O MERCANTIL LOCAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO FOMENTAR SU USO EN LOS DEMAS AUTOMOTORES.

VIII. APLICAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO ESTABLECER CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.

IX. EN COORDINACION CON LAS SECRETARIAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE SEGURIDAD PUBLICA, VIGILAR QUE TODOS LOS VEHICULOS EN CIRCULACION CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES.

X. ESTABLECER Y APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y MINIMIZAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS AUTOMOTORES, ASI COMO LAS QUE LE CORRESPONDAN PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

XI. EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RESTRINGIR Y SUJETAR A HORARIOS NOCTURNOS EL TRANSITO Y LAS MANIOBRAS RESPECTIVAS EN LA VIA PUBLICA DE LOS VEHICULOS DE CARGA, A FIN DE REDUCIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR LAS FUENTES MOVILES.

XII. EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PREVENIR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y LA CONTAMINACION ORIGINADA POR EL TRANSPORTE DE MATERIALES O RESIDUOS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL. EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACION.

XIII. EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA, ESTABLECER, DESARROLLAR Y PROMOVER, EL REUSO Y RECICLAJE DEL AGUA, IMPLANTAR, OPERAR Y SUPERVISAR LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CONSERVACION DE AGUAS PLUVIALES, ASI COMO PROTEGER Y RESTAURAR EL ACUIFERO VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DEL AGUA.

XIV. EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL SUELO, ASI COMO LA ORIGINADA POR LA GENERACION Y MANEJO DE RESIDUOS NO RESERVADOS A LA FEDERACION.

XV. EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ESTABLECER O AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SITIOS DESTINADOS AL MANEJO DE LOS RESIDUOS NO RESERVADOS A LA FEDERACION, ASI COMO PROPONER LA EXPEDICION DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN SU MANEJO, OBSERVANDO LAS NORMAS OFICIALES.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

XVI. EVALUAR EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y, EN SU CASO, EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PUEDAN AFECTAR AL AMBIENTE, ASÍ COMO VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, EN LOS CASOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN,

XVII. CREAR, PROTEGER, RESTAURAR, MANEJAR Y VIGILAR LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS, EN LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS FEDERALES,

XVIII. AUTORIZAR, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, SIEMPRE QUE NO SE LIMITE A LA POBLACIÓN EL ACCESO, USO Y DISFRUTE DE LAS MISMAS;

XIX. PROMOVER Y LLEVAR A CABO LA REFORESTACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y PARTICIPAR EN LA REFORESTACIÓN DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ECOLÓGICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS;

XX. FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, REPOBLAMIENTO, PROPAGACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

XXI. PREVENIR E IMPEDIR, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL TRÁFICO DE ESPECIES Y SUBESPECIES SILVESTRES DE FLORA Y FAUNA TERRESTRES Y ACUÁTICAS, PARTICULARMENTE LAS QUE SE ENCUENTREN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, AMENAZADAS, RARAS O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES,

XXII. PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y OLORES EN LAS FUENTES DE LA COMPETENCIA DEL DISTRITO FEDERAL;

XXIII. EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, OBSERVAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS OFICIALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES, CONSERVACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, LIMPIA, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, TRÁNSITO Y TRANSPORTES LOCALES,

XXIV. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN SU EJECUCIÓN, Y PROPONER LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS A INCORPORARSE EN ÉSTOS Y EN LOS INSTRUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXV. PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA PROPOSICIÓN DE LA POLÍTICA Y CRITERIOS ECOLÓGICOS PARTICULARES DE LA ZONA CONURBADA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA ECOLÓGICA, EN CONGRUENCIA CON LOS QUE HUBIERE FORMULADO LA FEDERACIÓN;

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

XXVI VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA OBSERVANCIA DE LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL AMBIENTE.

XXVII PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUEDA OCASIONAR CUALQUIER FENÓMENO PERTURBADOR QUE IMPACTE DIRECTA O AGREGADAMENTE A LA POBLACIÓN, SUS BIENES O SU ENTORNO.

XXVIII REGULAR, PREVENIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RIESGOSAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

XXIX PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN ECOLÓGICA;

XXX PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN EN EL ANÁLISIS, APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PARA EL AMBIENTE EN EL DISTRITO FEDERAL:

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO II - DE LA COMPETENCIA

#### ART. 15 COMPETE A LA SECRETARIA

XXXI PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES QUE SE REQUIERAN PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL AMBIENTE, EN CASO DE ACCIDENTES, FUGAS O DERRAMES DE MATERIALES O RESIDUOS.

XXXII REGULAR Y DETERMINAR LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES U OTROS DEPÓSITOS DEL SUBSUELO.

XXXIII PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE FOMENTEN LA PRESERVACIÓN, REESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

XXXIV PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

XXXV PROPONER EL ARANCEL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

XXXVI ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY E IMPONER SANCIONES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y

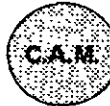
XXXVII LAS DEMÁS FACULTADES CONFERIDAS AL DISTRITO FEDERAL EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL Y EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO III - DE LA COORDINACION METROPOLITANA

#### ARTICULOS 16 A 19



## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

ARTICULO 20 - LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE SUJETARÁN A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES ASÍ COMO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN PARA CUYO EFECTO SE DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL.

- I LA PLANEACIÓN ECOLÓGICA.
- II LAS NORMAS OFICIALES
- III EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL
- IV LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
- V LOS PROGRAMAS, CRITERIOS Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- VI LOS ESTÍMULOS
- VII LA INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN ECOLÓGICA Y
- VIII LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL



## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### ORDENAMIENTO ECOLOGICO

ARTICULO 24.- EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL SE SUSTENTARA EN

I. LA SITUACION ECOLOGICA, GEOGRAFICA Y SOCIAL, ASI COMO LA CONTINUIDAD DEMOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AREAS CIRCUNVECINAS;

II. LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE CADA ECOSISTEMA DENTRO DE LA REGIONALIZACION ECOLOGICA DE LA CUENCA DEL VALLE DE MEXICO;

III. LA VOCACION DEL SUELO EN CADA ZONA O REGION EN FUNCION DE LAS CARACTERISTICAS DE SUS RECURSOS NATURALES, LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PREDOMINANTES, Y

IV. EL EQUILIBRIO QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS ECOSISTEMAS, LOS ASENTAMIENTOS Y ACTIVIDADES HUMANAS;

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 25.- EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS O EL SUELO DE CONSERVACION, SE REQUERIRA AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL PREVIAMENTE A LA CONSTRUCCION U OPERACION DE OBRAS NUEVAS, LA AMPLIACION DE LAS EXISTENTES O LA REALIZACION DE NUEVAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAÑAR AL AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES, PARA EVITAR O EN SU DEFECTO MINIMIZAR Y RESTAURAR O COMPENSAR LOS DAÑOS RESPECTIVOS, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA, SEGUN CORRESPONDA

I. UN INFORME PREVENTIVO, CUANDO CONSIDEREN QUE LA ACTIVIDAD U OBRA RESPECTIVA NO AFECTA LOS RECURSOS NATURALES Y CUMPLE CON LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES Y EN EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO,

II. UNA MANIFESTACION O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO LA ACTIVIDAD U OBRA CORRESPONDIENTE AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O REQUIERA DE SISTEMAS O MEDIDAS ESPECIALES PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES O EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO, Y

III. UN ESTUDIO DE RIESGO, CUANDO SE TRATE DE OBRAS O ACTIVIDADES RIESGOSAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### IMPACTO AMBIENTAL

**ARTICULO 27.- DENTRO DEL SUELO URBANO NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SALVO TRATÁNDOSE DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y ACTIVIDADES:**

**I. LAS QUE SE UBICUEN O COLINDEN CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS O EL SUELO DE CONSERVACIÓN:**

**II. NUEVAS OBRAS O ACTIVIDADES INDUSTRIALES O SUS AMPLIACIONES QUE EMITAN CONTAMINANTES;**

**III. NUEVAS OBRAS O ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS O COMERCIALES O SUS AMPLIACIONES CUYOS PROCESOS REQUIERAN DE MEDIDAS, SISTEMAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA NO AFECTAR LOS RECURSOS NATURALES O PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES,**

**IV. ACTIVIDADES RIESGOSAS, OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, Y**

**V. OBRAS DE MÁS DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS NUEVAS EN PREDIOS DE MÁS DE CINCO MIL METROS CUADRADOS PARA USO DISTINTO AL HABITACIONAL.**

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### IMPACTO AMBIENTAL

**ARTICULO 28.- LOS LISTADOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO ANTERIOR, SE BASARAN EN EL GRADO DE LAS AFECTACIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN CAUSAR LAS OBRAS O ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.**

**LOS INTERESADOS EN QUE UNA OBRA O ACTIVIDAD SE RECLASIFIQUE, INCLUYA O EXCLUYA DE LOS LISTADOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 Y 27, PODRAN PRESENTAR SOLICITUD DE MODIFICACION POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA, QUE DEBERA CONTENER.**

**I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;**

**II. OBRA O ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD, Y**

**III. LAS PRUEBAS, ELEMENTOS Y RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA MODIFICACIÓN**

**UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD, LA SECRETARÍA EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HÁBILES SIGUIENTES, EN CUYO DEFECTO OPERARÁ LA NEGATIVA FICTA.**

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 31.- LA SECRETARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE COORDINARA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA TRAMITACION, EVALUACION Y, EN SU CASO, EXPEDICION DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO, ASI COMO DE LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 32.- LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS OTORGADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN NULOS DE PLENO DERECHO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LOS HAYAN OTORGADO SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS CORRESPONDIENTE. PARA CUYO EFECTO LA SECRETARIA INFORMARA EL HECHO DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 33.- LA PERSONA QUE CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLIE UNA EXISTENTE, REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS O EXPLOTE RECURSOS NATURALES SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL RESPECTIVA O QUE CONTANDO CON ESTA INCUMPLA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MISMA O EN ESTA LEY, ESTARA OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS ECOLOGICOS QUE CON TAL MOTIVO HUBIERE CAUSADO A LOS RECURSOS NATURALES O AL AMBIENTE, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 34.- LAS AUTORIZACIONES QUE SE OTORQUEN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SERAN INALIENABLES Y ESTARAN REFERIDAS A LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 46.- LA SECRETARIA DICTARA LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- I. DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS INFORMES, MANIFESTACIONES O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL NO COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 40, Y
- II. DENTRO DE LOS DIECIOCHO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LAS MANIFESTACIONES O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE RIESGO INCLUIDOS EN EL ARTICULO 40.

ARTICULO 47.- SI LA SECRETARIA NO DICTA LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, OPERARA LA NEGATIVA FICTA, SALVO TRATANDOSE DE INFORMES PREVENTIVOS, EN CUYO CASO OPERARA LA AFIRMATIVA FICTA.

ARTICULO 51.- LA AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL SERA PERMANENTE MIENTRAS NO SE MODIFIQUE O AMPLIE EN MAS DEL 10% LA OBRA O ACTIVIDAD OBJETO DE LA MISMA RESPECTO DEL USO O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES O LA GENERACION DE CONTAMINANTES. SI SE EXCEDE ESTE PORCENTAJE DEBERA EVALUARSE EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACION RESPECTIVA.

ARTICULO 52.- SI LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DETERMINADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SON EQUIVALENTES AL 10% O MENORES, EL INTERESADO UNICAMENTE DEBERA PRESENTAR, PREVIAMENTE A LA REALIZACION DE LAS MISMAS, EL AVISO RESPECTIVO A LA SECRETARIA, LA CUAL DENTRO DEL PLAZO QUE FUJE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY DETERMINARA LO CONDUCTENTE. DE NO EXPEDIRSE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO, OPERARA LA AFIRMATIVA FICTA.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### II DE LA POLITICA AMBIENTAL

### ESTIMULOS

ARTICULO 54 - LA SECRETARIA PROMOVERA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS A QUIENES

I ADQUIERAN, INSTALEN Y OPEREN LAS TECNOLOGIAS, SISTEMAS, EQUIPOS Y MATERIALES O REALICEN LAS ACCIONES QUE ACREDITEN PREVENIR O REDUCIR EN MAS DEL TRENTA POR CIENTO LOS LIMITES DE EMISIONES CONTAMINANTES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES, O PREVENIR O REDUCIR EN ESA PROPORCION EL CONSUMO DE AGUA O ENERGIA, Y

II REALICEN DESARROLLOS TECNOLOGICOS VIABLES CUYA APLICACION DEMUESTRE PREVENIR O DISMINUIR EN MAS DEL TRENTA POR CIENTO LA EMISION DE CONTAMINANTES, EL CONSUMO DE AGUA POTABLE O DE ENERGIA.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### III. DE LA PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES

### DEL AGUA Y SUELO Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES

ARTICULO 55.- PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, LAS PERSONAS ESTAN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES PARA EVITAR O MINIMIZAR EL CONSUMO Y LA CONTAMINACION DEL AGUA, ASI COMO PARA RESTAURAR SU CALIDAD Y, EN LO POSIBLE, CANTIDAD

ARTICULO 56.- LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACION O MANEJO DE MINERALES O DE CUALQUIER DEPOSITO DEL SUBSUELO, ESTAN OBLIGADAS A RESTAURAR EL SUELO Y SUBSUELO AFECTADOS, A REFORESTAR Y REGENERAR LOS CONOS VOLCANICOS Y LAS ESTRUCTURAS GEOMORFOLOGICAS DAÑADAS, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, LAS NORMAS OFICIALES Y OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES

ARTICULO 57.- ESTAN OBLIGADOS A RESTAURAR EL SUELO, SUBSUELO, ACUIFERO Y LOS DEMAS RECURSOS NATURALES AFECTADOS, QUIENES POR CUALQUIER CAUSA LOS CONTAMINEN O DETERIOREN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS OFICIALES.

ARTICULO 58.- LA SECRETARIA, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROMOVERA Y REALIZARA ACCIONES PARA LA CONSERVACION, REPOBLAMIENTO, PROPAGACION Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

ARTICULO 59.- QUEDA PROHIBIDO EN EL DISTRITO FEDERAL EL TRAFICO DE ESPECIES Y SUBESPECIES SILVESTRES DE FLORA O FAUNA TERRESTRES O ACUATICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### III. DE LA PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES

### DE LAS AREAS VERDES

ARTICULO 81.- TODA PERSONA QUE DERRIBE UN ÁRBOL PÚBLICO, DEBERÁ RESTITUIRLO ENTREGANDO A LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, TRATÁNDOSE DE SUELO URBANO, O A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, EN CASO DE SUELO DE CONSERVACIÓN, CUATRO EJEMPLARES DE LA MISMA ESPECIE, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY EN CASO DE DERRIBO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA PROPIA DELEGACIÓN O COMISIÓN SE EQUIPARA AL DERRIBO DE ÁRBOLES, CUALQUIER ACTO QUE PROVOQUE SU MUERTE.

ARTICULO 86.- EN CASO DE DERRIBO DE ÁRBOLES SIN AUTORIZACIÓN EN PREDIOS PARTICULARES, COMUNALES O EJIDALES UBICADOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN SUELO DE CONSERVACIÓN O EN ZONAS COLINDANTES CON ESTOS, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL DERRIBO DE ÁRBOLES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS.

ARTICULO 87.- NO SE APLICARÁ SANCIÓN ALGUNA CUANDO EL DERRIBO DE ÁRBOLES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES SEA ACCIDENTAL, SIEMPRE QUE EL RESPONSABLE LOS RESTITUYA ENTREGANDO A LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, EN SUELO URBANO, O A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, EN SUELO DE CONSERVACIÓN, CUATRO EJEMPLARES DE LA MISMA ESPECIE POR CADA ÁRBOL DERRIBADO

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### III. DE LA PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES

### DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTICULO 74.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA COMPETENCIA DEL DISTRITO FEDERAL PODRÁN SER:

- I. ÁREAS O ZONAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.
- II. PARQUES URBANOS.
- III. PARQUES LOCALES O DELEGACIONALES, Y
- IV. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ARTICULO 76.- EL PROGRAMA DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE

- I. LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS DEL ÁREA.
- II. LOS OBJETIVOS DEL ÁREA.
- III. LA REGULACIÓN DE LOS USOS DE SUELO, DEL MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA Y EN SUS DISTINTAS ZONAS, DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES ECOLÓGICAS, LAS ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LAS MISMAS Y CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS.
- IV. LAS ACCIONES A REALIZAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN E INCREMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y, EN SU CASO, PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL ÁREA Y SUS RECURSOS.
- V. LAS BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ÁREA Y
- VI. EL SEÑALAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS AMBIENTALES APLICABLES.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II DE LA CONTAMINACION GENERADA POR FUENTES FIJAS
- CAPITULO III DE LA CONTAMINACION GENERADA POR FUENTES MOVILES
- CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS
- CAPITULO V DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES
- CAPITULO VI DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 91 - TODAS LAS PERSONAS ESTAN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y LIMITES DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA AGUA SUELO, SUBSUELO REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES O POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA

ARTICULO 93 - EN MATERIA DE RESIDUOS Y EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES, LAS PERSONAS ESTAN OBLIGADAS A

- PREVENIR SU GENERACION,
- MINIMIZAR LA GENERACION DE LOS RESIDUOS QUE NO PUEDAN PREVENIRSE:
- RECICLAR O REUSAR LOS QUE SE GENEREN,
- TRATARLOS PREVIAMENTE A SU DISPOSICION FINAL, CUANDO NO PUEDAN RECICLARSE O REUSARSE, A FIN DE ELIMINAR O MINIMIZAR SU PELIGROSIDAD Y VOLUMEN, Y
- DISPONER FINALMENTE DE LOS RESIDUOS TRATADOS

ARTICULO 95 - EN LA VIA PUBLICA QUEDA PROHIBIDO ARROJAR O DEPOSITAR RESIDUOS, ASI COMO QUEMAR ESTOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL AL AIRE LIBRE

ARTICULO 96 - SE PROHIBE DEPOSITAR EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO O CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL MATERIALES, RESIDUOS O LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO O DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES QUE DIRECTAMENTE O POR EFECTO DE DISOLUCION, DILUCION ARRASTRE O FILTRACION CONTAMINEN LAS AGUAS

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 97.- CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DEMUESTRE TÉCNICAMENTE QUE ALGUNA DESCARGA, A PESAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES CAUSE EFECTOS NEGATIVOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO FEDERAL O EN LA CAUDAL QUE ÉSTAS DEBEN CUMPLIR ANTES DE SU VERTIDO A CUERPOS RECEPTORES LA SECRETARÍA PODRÁ FIJAR CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA EN LAS QUE FIJE LÍMITES MÁS ESTRICTOS QUE LOS DETERMINADOS EN LAS NORMAS OFICIALES

ARTICULO 98.- LA SECRETARÍA DEBERÁ SEÑALAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA EL PLAZO PARA QUE ENTREN EN VIGOR. MISMO QUE NO PODRÁ SER MENOR A CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN DADAS A CONOCER A LOS INTERESADOS

ARTICULO 99.- LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA SOLO PODRÁN SER MODIFICADAS UNA VEZ TRANSCURRIDOS CINCO AÑOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR.

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

#### DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR FUENTES FIJAS

ARTICULO 101.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS DE LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE EMITAN CONTAMINANTES, ESTÁN OBLIGADOS A:

I. CUMPLIR CON LOS LÍMITES DE EMISIONES CONTAMINANTES Y CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.

II. CUBRIR EL DERECHO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, CUANDO SE INCUMPLAN LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.

III. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE FUENTES FIJAS Y DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO FEDERAL.

IV. PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES Y EN LOS FORMATOS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA, UN INVENTARIO DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES, INCLUYENDO SU NATURALEZA Y CANTIDAD.

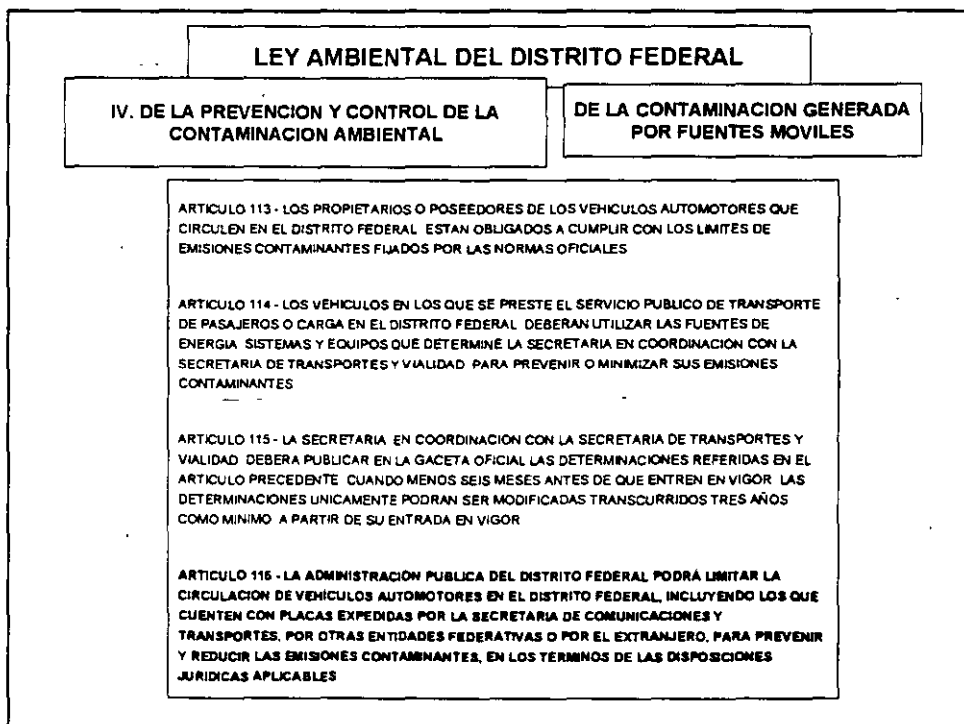
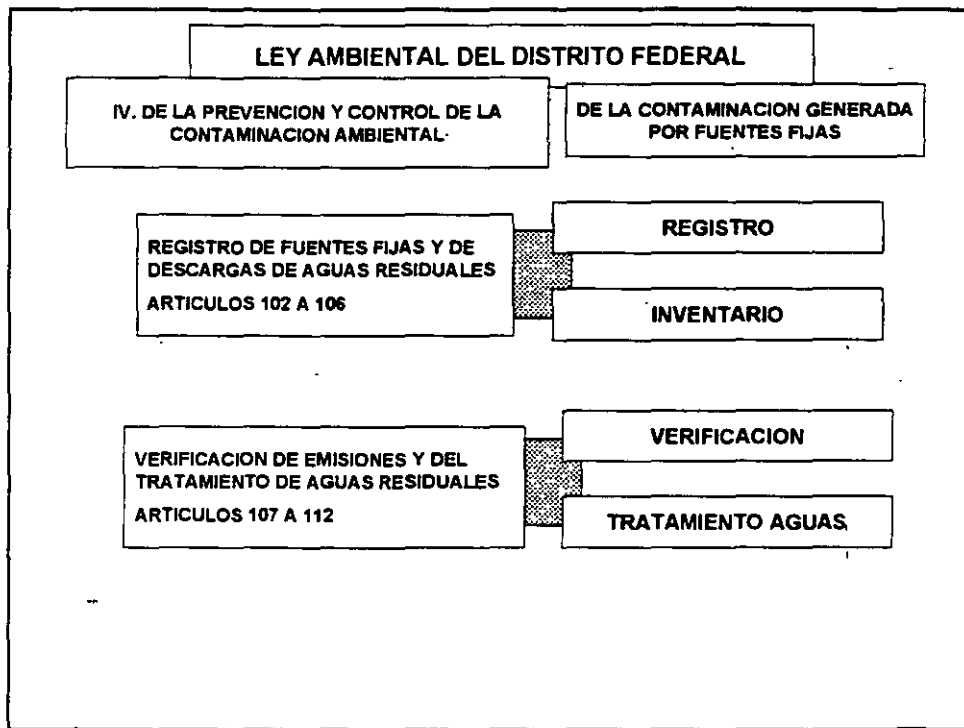
V. PREVENIR Y MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y DESCARGA DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS, ASÍ COMO RECICLAR Y MANEJAR LOS QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON ÉSTA LEY Y LAS NORMAS OFICIALES.

VI. SOMETER SUS INSTALACIONES A LAS VERIFICACIONES PERIÓDICAS DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE REALICE LA SECRETARÍA O LOS VERIFICADORES AUTORIZADOS POR ÉSTA, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, LAS NORMAS OFICIALES Y EL PROGRAMA RESPECTIVO.

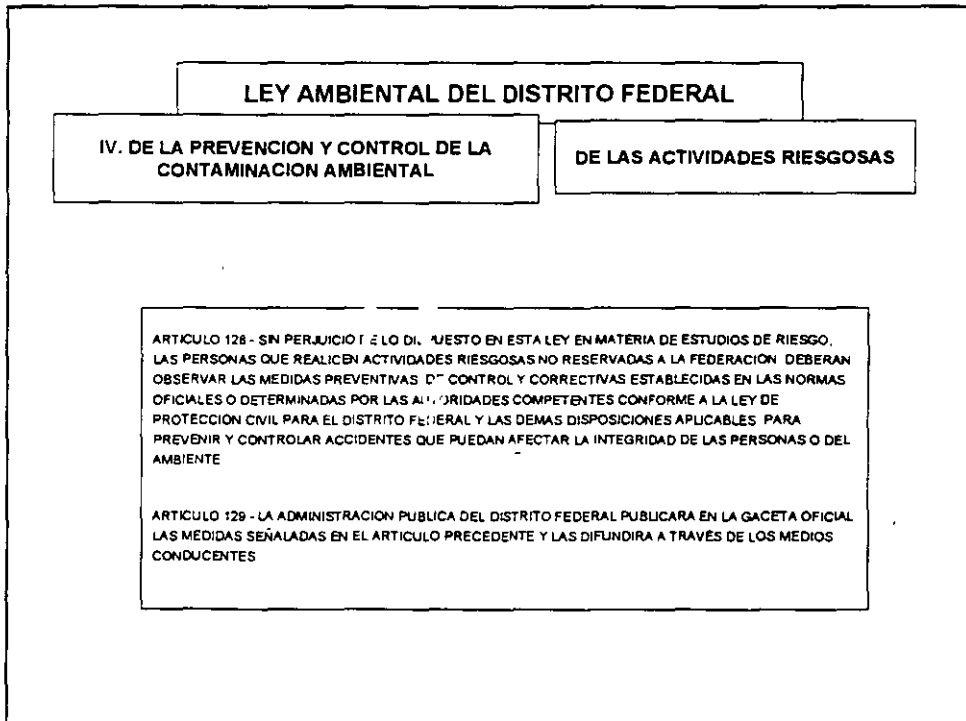
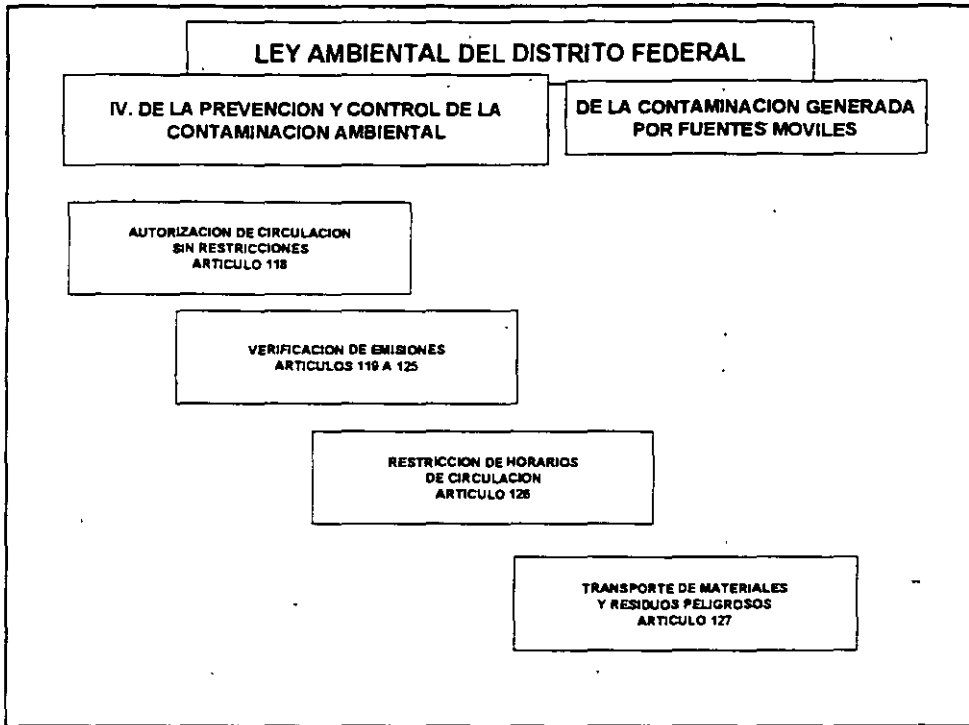
VII. CONTAR CON PLATAFORMAS Y PUERTOS DE MUESTREO PARA LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES, EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LAS NORMAS OFICIALES.

VIII. DAR AVISO INMEDIATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS EN CASO DE EMISIONES CONTAMINANTES, ACCIDENTES, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES O INCENDIOS QUE PONGAN EN PELIGRO O AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL AMBIENTE, Y

IX. ACATAR LAS MEDIDAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, EMERGENCIA ECOLÓGICA O COMO MEDIDA DE SEGURIDAD







## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

### DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 130 - LAS AUTORIDADES COMPETENTES DECLARARÁN CONTINGENCIA AMBIENTAL CUANDO SE PRESENTE O SE PREVEA CON BASE EN ANÁLISIS OBJETIVOS O EN EL MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES O UN RIESGO ECOLÓGICO DERIVADO DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, EN LA PROPIA DECLARATORIA Y EN EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL.

ARTÍCULO 131 - LA DECLARATORIA DEBERÁ DARSE A CONOCER CONJUNTAMENTE CON LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO. DICHAS MEDIDAS ENTRARÁN EN VIGOR

I. TRATÁNDOSE DE FUENTES FIJAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MOMENTO EN QUE SE DEN A CONOCER, Y

II. TRATÁNDOSE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL DISTRITO FEDERAL, AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE DEN A CONOCER.

ARTÍCULO 132 - LA DECLARATORIA ESTABLECERÁ EL PLAZO DURANTE EL CUAL PERMANECERÁN VIGENTES LAS MEDIDAS ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN QUE PODRÁN PRORROGARSE, EN SU CASO

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

### DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 133 - AL DECLARAR UNA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA PREVENIRLA O CONTROLARLA PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS

I. TRATÁNDOSE DE FUENTES MÓVILES

1) SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 LIMITAR, RESTRINGIR O SUSPENDER LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCORPORADOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL Y FEDERAL Y LOS QUE CUENTEN CON PLACAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERALES O DEL EXTRANJERO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIA O DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS

A) NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN

B) ZONAS O VIAS DETERMINADAS

C) CALCOMANÍA POR DÍA O PERÍODO DETERMINADO

2) RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN LOS VEHÍCULOS QUE NO RESPETEN LAS LIMITACIONES, SUSPENSIONES O RESTRICCIONES ESTABLECIDAS E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS

II. TRATÁNDOSE DE FUENTES FIJAS, DETERMINAR LA REDUCCIÓN O EN SU CASO SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES, EN LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES INDICADOS EN EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA O EN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, Y III. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA O LA DECLARATORIA.

ARTÍCULO 134 - LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PREVISTAS EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL NO SERÁN APLICABLES A LOS VEHÍCULOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 118 DE ESTA LEY

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**IV. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 135.- INDEPENDIEMENTE DE LAS MEDIDAS PROCEDENTES EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL O EMERGENCIA ECOLÓGICA Y SIN PERJUICIO DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE ACCIDENTES, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS, EMISIONES CONTAMINANTES O LA REALIZACIÓN INDEBIDA DE ACTIVIDADES RIESGOSAS QUE PONGAN EN PELIGRO O AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

I. ASEGURAR, AISLAR O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SEGUN CORRESPONDA, LOS BIENES O ACTIVIDADES QUE GENEREN EL PELIGRO O DAÑO Y

II. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL AMBIENTE.

ARTÍCULO 136.- PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTOGRÁFA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO Y QUE PRECISE EL LUGAR EN QUE ESTA SE LLEVARÁ A CABO, ASÍ COMO SU OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN.

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**V. DE LOS PRESTADORES DE  
SERVICIOS AMBIENTALES**

**DE LOS PRESTADORES DE  
SERVICIOS DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

**ARTÍCULOS 138 A 144**

**DE LOS VERIFICADORES  
AMBIENTALES**

**ARTÍCULOS 145 A 156**

**DE LOS LABORATORIOS  
AMBIENTALES**

**ARTÍCULOS 157 Y 158**

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**VI. DE LAS SANCIONES**

**SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS  
ARTICULOS 169 A 182**

- I. AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO,
- II. MULTA,
- III. REMISION DE VEHICULOS A LOS DEPOSITOS CORRESPONDIENTES,
- IV. SUSPENSIÓN O REVOCACION DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES;
- V. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, Y
- VI. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL.

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**VII. DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 163 - SERA APLICABLE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE SE DERIVEN DE ELLA EN MATERIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION, INSPECCION, VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES EN LOS ASUNTOS PREVISTOS EN ESTA LEY ASI COMO EN MATERIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ORDENADOS, DICTADOS O EJECUTADOS CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LA PRESENTE LEY Y NORMAS JURIDICAS QUE DE ELLA EMANEN

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**VII. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTICULO 184 - TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR ANTE LA SECRETARIA CUALQUIER HECHO, ACTO U OMISION QUE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 185 - LA DENUNCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO Y CONTENER LO SIGUIENTE

- I NOMBRE DEL DENUNCIANTE Y, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- II DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
- III LOS HECHOS U OMISIONES DENUNCIADOS
- IV LA PRESUNTA INFRACCION COMETIDA
- V LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR O A LA FUENTE EMISORA DE CONTAMINANTES
- VI EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN

ARTICULO 186 - PARA DAR CURSO A LA DENUNCIA, EL INTERESADO DEBERA RATIFICARLA POR ESCRITO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE SU PRESENTACION EN EL MISMO ACTO DE RATIFICACION SE PRESENTARAN ADMITIRAN Y DESAHOgaran LAS PRUEBAS QUE SE HUBIERAN OFRECIDO

**DENUNCIA POPULAR**

**ARTS. 184-192**

**REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**CINCO TITULOS**

**14 CAPITULOS**

**105 ARTICULOS**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
NORMAS COMUNES  
(ARTS. 1-3)**

**CAPITULO II  
DE LOS ESCRITOS Y SOLICITUDES  
(ARTS 4-8)**

**CAPITULO III  
DEL DICTAMEN TECNICO  
(ARTS 9-13)**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o - LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO COMPETE A LA SECRETARIA, A LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y A LAS DELEGACIONES EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES**

**ARTICULO 7o - SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE LA LEY O ESTE REGLAMENTO ADMITIDO A TRAMITE EL ESCRITO O SOLICITUD LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES RESOLVER SI OTORGA LA AUTORIZACION LA OTORGA EN FORMA CONDICIONADA O SI LA NIEGA**

**ARTICULO 8o.- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE NO RESUELVE DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR O SI LA NOTIFICACION NO SE REALIZA EN LOS TERMINOS DE LEY, OPERARA LA AFIRMATIVA PICTA, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE LA LEY O DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**TITULO II  
DE LA POLITICA AMBIENTAL**

**CAPITULO I  
SISTEMA DE INFORMACION  
(ARTS. 14-16)**

**CAPITULO II  
ORDENAMIENTO ECOLOGICO  
(ARTS. 17-19)**

**CAPITULO III  
DEL IMPACTO AMBIENTAL  
(ARTS. 20-28)**

**TITULO II  
DE LA POLITICA AMBIENTAL**

**ARTICULO 18 - EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL TENDRA POR OBJETO**

**I - DETERMINAR LAS DISTINTAS ZONAS ECOLOGICAS QUE SE LOCALIZAN EN EL DISTRITO FEDERAL, DESCRIBIENDO SUS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOTICAS Y SOCIOECONOMICAS, ASI COMO EL DIAGNOSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE LAS TECNOLOGIAS UTILIZADAS POR SUS HABITANTES**

**II - REGULAR LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO DE CONSERVACION Y**

**III - ESTABLECER LOS CRITERIOS DE REGULACION PARA LA PROTECCION, PRESERVACION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTICULO 20 - PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY, SE CONSIDERAN ACTIVIDADES QUE PUEDEN DAÑAR AL AMBIENTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES, LAS PROPUESAS DE MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL USO DEL SUELO DE CONSERVACION O EL USO DEL SUELO URBANO, CUANDO EN ESTE SE PRETENDAN PERMITIR ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE EMITAN CONTAMINANTES.**

**TITULO III  
DE LA PROTECCION Y  
RESTAURACION DE LOS  
RECURSOS NATURALES**

**CAPITULO I  
DEL AGUA Y DE LAS BARRANCAS  
(ARTS 29-33)**

**CAPITULO II  
DEL SUELO Y DE LAS AREAS VERDES  
(ARTS 34-41)**

**CAPITULO III  
DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
(ARTS 41-61)**

**TITULO III  
DE LA PROTECCION Y  
RESTAURACION DE LOS RECURSOS  
NATURALES**

**ARTICULO 31.- QUEDAN PROHIBIDOS LA URBANIZACION, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS O EL DEPOSITO DE BASURA O RESIDUOS EN LAS BARRANCAS, CAUCES DE RIOS Y ARROYOS SUJETOS A PROTECCION, PRESERVACION O RESTAURACION ECOLOGICA EN LOS TERMINOS DE LA LEY**

**PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTIENDE POR BARRANCA, LA HENDIDURA FORMADA EN EL TERRENO POR EL FLUJO NATURAL DEL AGUA DEBIDO A LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS O GEDLOGICAS, CUYA PROFUNDIDAD ES MAYOR A CINCO METROS Y A DOS VECES SU ANCHURA Y SU LONGITUD ES SUPERIOR A CUARENTA METROS.**

**ARTICULO 34 - PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY Y EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, LAS PERSONAS QUE REALICEN OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACION O MANEJO DE DEPOSITOS DEL SUBSUELO SIMILARES A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS Y QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA FEDERACION ESTAN OBLIGADAS A**

**I - PREVENIR Y MINIMIZAR LA GENERACION DE RESIDUOS REUSAR O RECICLAR LOS QUE SE GENEREN Y EN SU CASO, MINIMIZAR SU PELIGROSIDAD Y VOLUMEN PREVIAMENTE A SU DEBIDA DISPOSICION FINAL.**

**II - RESTAURAR LA CUBIERTA VEGETAL Y REFORESTAR EL AREA DE EXPLORACION O MANEJO ASI COMO LA SUPERFICIE DE ACCESO AL SITIO PARA EVITAR O MNIMIZAR LA EROSION DEL SUELO Y LA AFECTACION DE LOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEOS Y**

**III - REALIZAR LAS DEMAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APUCABLES PARA PREVENIR EVITAR MINIMIZAR Y, EN SU CASO REPARAR LOS DAÑOS AMBIENTALES**



**TITULO IV  
DE LA PREVENCION Y CONTROL  
DE LA CONTAMINACION  
AMBIENTAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
(ARTS 52-54)**

**CAPITULO II  
DE LA CONTAMINACION ORIGINADA POR FUENTES FIJAS  
(ARTS 55-77)**

**CAPITULO III  
DE LA CONTAMINACION ORIGINADA POR FUENTES MOVILES  
(ARTS 78-99)**

**TITULO IV  
DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION  
AMBIENTAL**

**ARTICULO 53.- EN EL DISTRITO FEDERAL QUEDA PROHIBIDO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY, ESTE REGLAMENTO, LAS NORMAS ORCIALES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.**

**I.- QUEMAR, DEPOSITAR, DESCARGAR O INFILTRAR AL AIRE LIBRE MATERIALES O RESIDUOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE CONSIDERA QUE LA QUEMA O EL DEPOSITO SE LLEVA A CABO AL AIRE LIBRE SI SE REALIZA FUERA DE LAS INSTALACIONES DISEÑADAS PARA ELLO, SIN LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES RESPECTIVAS Y, EN CASO DE QUEMA, SIN CANALIZARSE A TRAVES DE DUCTOS O CHIMENEAS DE DESCARGA;**

**II.- DILUIR LAS EMISIONES DE LAS FUENTES FIJAS O MOVILES PARA DISMINUIR SU VERDADERA CONCENTRACION DE CONTAMINANTES.**

**III.- DERRAMAR INUTILMENTE AGUA POTABLE O VERTER AGUA RESIDUAL AL ARROYO DE LA CALLE, COLADERAS PLUVIALES O POZOS DE VISTA DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

**IV.- VERTER, SIN AUTORIZACION DE LA DIRECCION EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA, AGUA RESIDUAL EN CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL DISTINTOS AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

**V.- DESCARGAR O ARROJAR AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DEMAS CUERPOS RECEPTORES DEL DISTRITO FEDERAL, MATERIALES O RESIDUOS QUE CONTAMINEN U OBSTRUYAN EL FLUJO DE DICHOS CUERPOS RECEPTORES.**

**VI.- REALIZAR, SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA, CONEXIONES INTERIORES ENTRE PREDIOS PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN ALBAÑAL DE LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DISTINTO AL QUE LES CORRESPONDA. Y**

**VII.- MEZCLAR O JUNTAR RESIDUOS CON DISTINTAS CATEGORIAS DE MANEJO**

**TITULO IV  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE  
LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 54.- LAS PERSONAS, CONFORME A LOS PROGRAMAS QUE EMITA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTAN OBLIGADAS A MANEJAR SEPARADAMENTE LOS RESIDUOS QUE GENEREN, DEPOSITARLOS EN CONTENEDORES SEPARADOS Y PERMITIR SU RECOLECCIÓN OPORTUNA POR PARTE DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTICULO 55.- EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS INDUSTRIALES ESTAN OBLIGADOS A QUE LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADAS POR LOS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS SE DESCARGUEN A TRAVÉS DE CHIMENEAS O DUCTOS PROVISTOS DE PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO.**

**ARTICULO 56.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY, LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE FLUE LA SECRETARÍA PODRÁN ESTABLECER LÍMITES DE CONTAMINANTES MÁS ESTRUCTOS QUE LOS PREVISTOS EN LAS NORMAS OFICIALES, CUANDO SE DEMUESTRE TÉCNICAMENTE QUE A PESAR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES, LOS CONTAMINANTES DE LAS DESCARGAS RESPECTIVAS AFECTAN NEGATIVAMENTE LOS CUERPOS RECEPTORES, LA RED DE DRENAJE O LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

**TITULO IV  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE  
LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 70.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO GASOLINERAS PARA SUMINISTRO AL PÚBLICO O PARA AUTOCONSUMO QUE CUENTEN CON UNA CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE DE CINCO MIL A UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL LITROS DE COMBUSTIBLE, TENDRÁN CONFORME A ESTE REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES, LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES**

**I.- CONTAR EN SUS INSTALACIONES CON TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE DOBLE PARED ALOJADOS EN FOSAS DE CONCRETO ARMADO IMPERMEABILIZADAS EN SU INTERIOR, CON POZOS DE OBSERVACIÓN, INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS PARA SU MONITOREO PERMANENTE Y DETECCIÓN DE FUGAS,**

**II.- REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TUBERIAS DE DISTRIBUCIÓN,**

**III.- HABILITAR AL MENOS CUATRO POZOS DE OBSERVACIÓN EN CADA UNA DE LAS FOSAS QUE CONTENGAN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, PROVISTOS DE TUBERÍA CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 50.8 MILÍMETROS Y CON RANURAS EN TODA SU LONGITUD DE TAMAÑO INFERIOR AL DE LAS PARTÍCULAS SUELTAS DEL MATERIAL DE RELLENO DE LA FOSA,**

**IV.- HABILITAR POZOS DE MONITOREO DEL ÁREA PROVISTOS DE TUBERÍA DE 50.8 MILÍMETROS DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO Y DE RANURAS DE UN MILÍMETRO EN TODA SU LONGITUD, CUANDO MENOS A UN METRO DE PROFUNDIDAD RESPECTO DEL NIVEL DE DESPLANTE DE LA FOSA O, EN SU CASO, DEL NIVEL FREÁTICO, ASÍ COMO UN POZO POR CADA 15 METROS DEL PERÍMETRO DEL ÁREA EN QUE SE UBICUEN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSARIOS, Y**

**V.- CONTAR CON EL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINA.**

**TITULO IV  
DE LA PREVENCION Y CONTROL DE  
LA CONTAMINACION AMBIENTAL**

ARTICULO 72.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 101, FRACCIÓN III Y 104 DE LA LEY Y 58 DE ESTE REGLAMENTO, LA SECRETARIA PUBLICARÁ EN LA GACETA OFICIAL EL LISTADO DE FUENTES FIJAS QUE REQUIEREN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE FUENTES FIJAS Y DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y QUE DEBEN MUESTREAR Y AFORAR ÉSTAS

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS NUEVAS QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEBAN INSCRIBIRSE EN EL CITADO REGISTRO CONFORME A DICHO LISTADO, DEBERÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUENTE FIJA DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 74.- LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUENTES FIJAS Y DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 104 DE LA LEY Y 44 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 75.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY, EN CASO DE QUE LAS NORMAS OFICIALES NO DETERMINEN LA PERIODICIDAD EN LA QUE DEBA PRESENTARSE EL INVENTARIO DE EMISIONES, ESTE SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

ARTICULO 76.- SI LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS GENERADORAS DE AGUA RESIDUAL DEMUESTRAN QUE ESTA NO CONTIENE ALGUN CONTAMINANTE DE LOS PREVISTOS EN LAS NORMAS OFICIALES POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO PRODUCTIVO O EL USO DADO AL AGUA, PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN SER EXIMIDOS DE ANALIZAR DICHO CONTAMINANTE PARA LOS EFECTOS DEL INVENTARIO DE EMISIONES.

**TITULO V  
VIGILANCIA, SANCIONES Y  
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPITULO I  
DE LA VIGILANCIA Y LA DENUNCIA POPULAR  
(ARTS-100-104)**

**CAPITULO II  
DE LAS SANCIONES Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD  
(ARTS 105-106)**

**E**STUDIOS DE  
**P**LANEACION  
**A**MBIENTAL S.A. DE C.V.

## LA LEGISLACION AMBIENTAL INTERNACIONAL

ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ

### CARACTERISTICAS GENERALES

NO SE AFECTA LA SOBERANIA

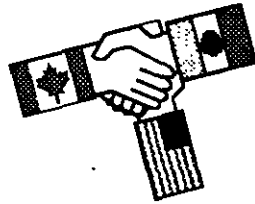
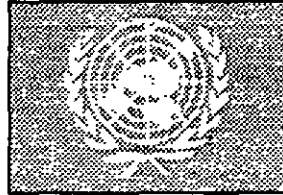
ES FIRMADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL

ES REFRENDADO POR EL CONGRESO FEDERAL  
(SENADO)

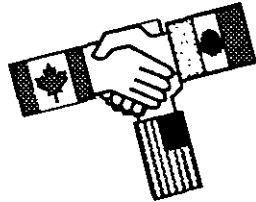
PARA SU APLICACION SE REQUIERE LA ADOPCION  
POR VARIOS PAISES

## NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

CONVENIOS  
INTERNACIONALES



ACUERDOS  
MULTINACIONALES



ACUERDOS  
MULTINACIONALES

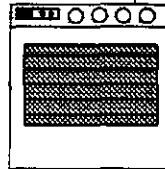


•ACUERDOS PARALELOS DEL T.L.C.  
(ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL  
DE AMERICA DEL NORTE)

•PLAN INTEGRAL AMBIENTAL  
FRONTERIZO (1995-2000)

•ACUERDO DE LA PAZ (1994).

•COMISION DE COOPERACION  
ECOLOGICA FRONTERIZA.



LA EMISION A LA ATMOSFERA DE CLOROFLUOROCARBONOS, POR SU USO COMO PROPELENTES DE AEROSOLES Y EN SISTEMA DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, HA ORIGINADO LA PERDIDA DE LA CAPA DE OZONO



PROTOCOLO DE MONTREAL



ELIMINACION DEL USO Y FABRICACION DE COMPUESTOS DE CLOROFLUOROCARBONOS

PROTOCOLO DE MONTREAL

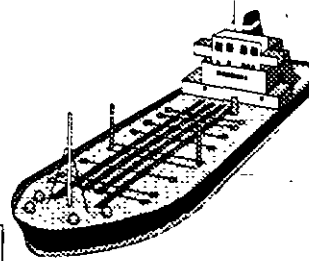


ESTE PROTOCOLO SUSCRITO EN MONTREAL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ES EN ESENCIA LA PROGRAMACION DE LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REALIZACION DEFINIDA Y CONCRETA DE LAS OBLIGACIONES ADOPTADAS POR LAS PARTES EN EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y; QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE PROTOCOLO SE DETERMINAN COMO "SUSTANCIAS CONTROLADAS", Y SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN SU ANEXO A.

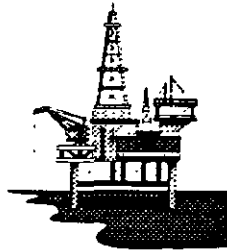
SÓLO MÉXICO, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, HA FIRMADO ESTE PROTOCOLO.

AL RESPECTO, LA NORMATIVA NACIONAL NO HA DEFINIDO INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS EN ESTE CAMPO; SIN EMBARGO SE HAN ESTABLECIDO CONVENIOS CON LOS FABRICANTES DE CLOROFLUOROCARBONOS Y DE PRODUCTOS EN AEROSOL, A FIN DE REDUCIR PAULATINAMENTE LA CONTRIBUCIÓN MEXICANA A ESTE PROBLEMA MUNDIAL.

**CONVENCION DE LONDRES  
MARPOL 73/78**



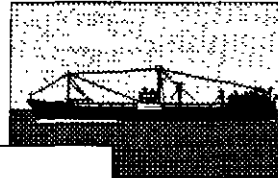
**EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE  
MARITIMO DE DIVERSOS BIENES HA  
TENIDO COMO RESULTADO NEGATIVO LA  
CONTAMINACION DE LOS MARES**



**EN GENERAL LOS PRINCIPALES  
PROBLEMAS SE PRESENTAN CON:**

- PETROLEO CRUDO
- DERIVADOS DEL PETROLEO
- PETROQUIMICOS
- OTROS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA  
QUIMICA BASICA

**CONVENCION DE LONDRES  
MARPOL 73/78**

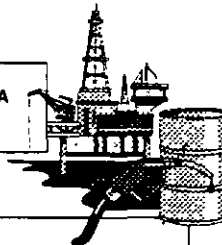


**REGLAS PARA EMBARCACIONES**

**REGLAS PARA PUERTOS E  
INSTALACIONES EN TIERRA**



**REGLAS PARA ACTIVIDADES EN LA  
ZONA MARINA**



**REGLAS SOBRE MANEJO DE RESIDUOS**

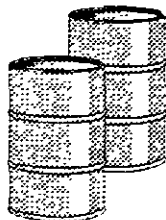


EL MANEJO TRANSFRONTERIZO ILEGAL DE RESIDUOS PELIGROSOS HA ORIGINADO QUE LOS PAISES MENOS DESARROLLADOS TIENDAN A CONVERTIRSE EN BASUREROS TOXICOS DE LOS PAISES DESARROLLADOS



**CONVENCION DE BASILEA**

LOS PAISES SE COMPROMETEN A VIGILAR EL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EVITAR SU CONTRABANDO A LOS PAISES MENOS DESARROLLADOS



**CONVENCION DE BASILEA**

LAS PARTES QUE EJERZAN SU DERECHO DE PROHIBIR LA IMPORTACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS PARA SU ELIMINACION, DEBERAN COMUNICAR TAL DECISION A LAS DEMÁS PARTES; ASI TAMBIEN PROHIBIERAN O NO PERMITIERAN LA EXPORTACIÓN SI EL ESTADO DE IMPORTACION NO DA SU CONSENTIMIENTO.

CADA PARTE DEBERA TENER LAS UNIDADES ADECUADAS PARA: REDUCIR AL MINIMO SU GENERACIÓN; ESTABLECER INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU ELIMINACIÓN Y MANEJO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE ESE MANEJO DE LUGAR A UNA CONTAMINACIÓN.

LAS PARTES VELARÁN PORQUE EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE ESTOS DESECHOS SE REDUZCA AL MINIMO E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN DE ELLOS, SI TALES DESECHOS NO SON SOMETIDOS A UN MANEJO AMBIENTALMENTE RACIONAL.





### CONVENCION DE BASILEA

PARA LAS PARTES, EL TRÁFICO ILÍCITO DE DESECHOS PELIGROSOS SE CONSIDERA DELITO Y NO SE PERMITIRÁ LA EXPORTACIÓN DE ESTOS DESECHOS DE ESTADOS QUE NO SEAN PARTE O QUE SE IMPORTEN EN UN ESTADO QUE NO SEA PARTE.

CADA PARTE EXIGIRA QUE ESTOS DESECHOS SE EMPAQUEN, ETIQUETEN Y TRANSPORTEN DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNACIONALES, CUANDO SEAN OBJETO DE UN MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO Y DEBERAN IR ACOMPAÑADOS POR UN DOCUMENTO SOBRE EL MOVIMIENTO DESDE SU PUNTO DE INICIO HASTA EL PUNTO DE ELIMINACIÓN.

TODA PARTE DEBERÁ EXIGIR QUE LOS DESECHOS QUE SE VAYAN A EXPORTAR SEAN MANEJADOS DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL EN EL ESTADO DE IMPORTACION.

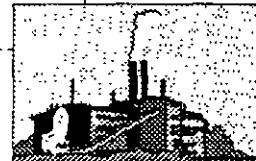
LOS ESTADOS DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO, EL QUE LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE SEAN NECESARIOS COMO MATERIAS PRIMAS PARA LAS INDUSTRIAS DE RECICLO O RECUPERACIÓN EN EL ESTADO DE IMPORTACION.

LAS PARTES ESTABLECERÁN UNA O VARIAS AUTORIDADES COMPETENTES Y UN PUNTO DE CONTACTO.



EL CONSUMO DE COMBUSTIBLES FOSILES (CARBON, PETROLEO, DERIVADOS, ETC) ORIGINA UNA EMISION CONSIDERABLE DE GASES INVERNADERO ( $CH_4$ ,  $CO_2$ , ETC) LOS CUALES ESTAN CONTRIBUYENDO A UN CALENTAMIENTO GLOBAL DE LA TIERRA

### CONVENCION SOBRE CAMBIO CLIMATICO



REDUCCION DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES FOSILES Y CON ELLO REDUCCION DE LAS EMISIONES INVERNADERO



CONVENCIÓN SOBRE  
CAMBIO CLIMÁTICO

· ELABORAR, ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE, PUBLICAR Y FACILITAR A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, INVENTARIOS NACIONALES DE LAS EMISIONES ANTRÓPOGENAS POR LAS FUENTES Y DE LA ABSORCIÓN POR LOS SUMIDROS DE TODOS LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO NO CONTROLADOS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL, UTILIZANDO METODOLOGÍAS COMPARABLES QUE HABRÁN DE SER ACORDADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES;

· FORMULAR, APLICAR, PUBLICAR Y ACTUALIZAR REGULARMENTE PROGRAMAS NACIONALES Y, SEGÚN PROCEDA, REGIONALES, QUE CONTENGAN MEDIDAS ORIENTADAS A MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO, TOMANDO EN CUENTA LAS EMISIONES ANTRÓPOGENAS POR LAS FUENTES Y LA ABSORCIÓN POR LOS SUMIDROS DE TODOS LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO NO CONTROLADOS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL, Y MEDIDAS PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN ADECUADA AL CAMBIO CLIMÁTICO;

· PROMOVER Y APOYAR CON SU COOPERACIÓN EL DESARROLLO, LA APLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN, INCLUIDA LA TRANSFERENCIA, DE TECNOLOGÍAS, PRÁCTICAS Y PROCESOS QUE CONTROLLEN, REDUZCAN O PREVENGAN LAS EMISIONES ANTRÓPOGENAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO NO CONTROLADOS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL EN TODOS LOS SECTORES PERTINENTES, ENTRE ELLOS LA ENERGÍA, EL TRANSPORTE, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, LA SILVICULTURA Y LA GESTIÓN DE DESECHOS;



CONVENCIÓN SOBRE  
CAMBIO CLIMÁTICO

· PROMOVER LA GESTIÓN SOSTENIBLE Y PROMOVER Y APOYAR CON SU COOPERACIÓN LA CONSERVACIÓN Y EL REFORZAMIENTO, SEGÚN PROCEDA, DE LOS SUMIDROS Y DEPÓSITOS DE TODOS LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO NO CONTROLADOS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL, INCLUSIVE LA BIOMASA, LOS BOSQUES Y LOS OCEANOS, ASÍ COMO OTROS ECOSISTEMAS TERRESTRES, COSTEROS Y MARINOS;

· COOPERAR EN LOS PREPARATIVOS PARA LA ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; DESARROLLAR Y ELABORAR PLANES APROPIADOS E INTEGRADOS PARA LA ORDENACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS, LOS RECURSOS HÍDRICOS Y LA AGRICULTURA, Y PARA LA PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS, PARTICULARMENTE DE AFRICA, AFECTADAS POR LA SEQUÍA Y LA DESERTIFICACIÓN, ASÍ COMO POR LAS INUNDACIONES;

· TENER EN CUENTA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN SUS POLÍTICAS Y MEDIDAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES PERTINENTES Y EMPLEAR METODOS APROPIADOS, POR EJEMPLO EVALUACIONES DEL IMPACTO, FORMULADOS Y DETERMINADOS A NIVEL NACIONAL, CON MIRAS A REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS ADVERSOS EN LA ECONOMÍA, LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS PROYECTOS O MEDIDAS EMPRENDIDOS POR LAS PARTES PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO O ADAPTARSE A ÉL;



CONVENCIÓN SOBRE  
CAMBIO CLIMÁTICO

· PROMOVER Y APOYAR CON SU COOPERACIÓN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, TÉCNICA, SOCIOECONÓMICA Y DE OTRA INDOLE, LA OBSERVACION SISTEMÁTICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE ARCHIVOS DE DATOS RELATIVOS AL SISTEMA CLIMÁTICO, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LAS CAUSAS, LOS EFECTOS, LA MAGNITUD Y LA DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LAS DISTINTAS ESTRATEGIAS DE RESPUESTA Y DE REDUCIR O ELIMINAR LOS ELEMENTOS DE INCERTIDUMBRE QUE AÚN SUBSISTEN AL RESPECTO;

· PROMOVER Y APOYAR CON SU COOPERACIÓN EL INTERCAMBIO PLENO, ABIERTO Y OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE DE ORDEN CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, TÉCNICO, SOCIOECONÓMICO Y JURÍDICO SOBRE EL SISTEMA CLIMÁTICO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, Y SOBRE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LAS DISTINTAS ESTRATEGIAS DE RESPUESTA;

· PROMOVER Y APOYAR CON SU COOPERACIÓN LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO RESPECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN MÁS AMPLIA POSIBLE EN ESE PROCESO, INCLUIDA LA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES;

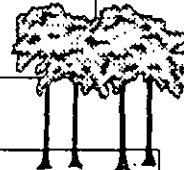
· COMUNICAR A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.



LAS ACTIVIDADES DEPREDADORAS DEL SER HUMANO HAN PROVOCADO LA DESAPARICION DE DIVERSAS ESPECIES DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, AGOTANDO LA RESERVA DE GERMOPLASMA DEL PLANETA



CONVENCIÓN SOBRE  
LA BIODIVERSIDAD



LOS GOBIERNOS SE COMPROMETEN A PROTEGER LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN RIESGO DE EXTINCION

CONVENCIÓN DE WASHINGTON  
CITES

LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS SON DE CARÁCTER ESENCIAL, REQUIRIENDO PARA TODOS LOS CASOS, PREVIA CONCESIÓN Y PERMISO DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN, ADEMÁS DE QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE PARA CADA UNO DE ESTOS PERMISOS SE REQUIEREN.

UN COMPROMISO IMPORTANTE PARA LAS PARTES ES EL DE NO PERMITIR EL COMERCIO EN ESPECÍMENES DE ESPECIES COMPRENDIDAS EN LOS APÉNDICES I, II Y III, LOS CUALES HAN SIDO

FIRMADOS POR MÉXICO, A DIFERENCIA DE OTROS PAÍSES, Y LA EXCEPCIÓN SE HARÍA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE ESTA CONVENCIÓN.

ENTRE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS PARTES EN CASO DE VIOLACIÓN A SUS DISPOSICIONES INCLUYEN: A) SANCIONAR EL COMERCIO O LA POSESIÓN DE TALES ESPECÍMENES O AMBOS Y B) PREVER LA CONFISCACIÓN O DEVOLUCIÓN AL ESTADO DE TALES ESPECÍMENES.

CONVENCIÓN DE WASHINGTON  
CITES



## CUMBRE DE LA TIERRA RIO DE JANEIRO 1992



### Agenda 21



- lograr crecimiento sostenible integrando el medio ambiente y el desarrollo en la toma de decisiones;
- promover un mundo equitativo, combatiendo la pobreza y protegiendo la salud humana;
- hacer habitable el mundo encarando los temas de provisión de agua en zonas urbanas, manejo de los residuos sólidos y contaminación urbana;
- promover el uso eficiente de los recursos;
- proteger los recursos globales y regionales, incluyendo la atmósfera, los océanos y mares, recursos marinos vivos, y
- manejo adecuado de compuestos químicos y peligrosos y residuos nucleares.

# **CUMBRE DE LA TIERRA**

## **RIO DE JANEIRO 1992**



**PROTECCION A LA ATMOSFERA**  
**ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DE TIERRAS**  
**LUCHA CONTRA LA DEFORESTACION**  
**LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION**  
**DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZONAS DE MONTAÑA**  
**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**  
**CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA**  
**GESTION DE LA BIOTECNOLOGIA**  
**PROTECCION Y GESTION DE LOS OCEANOS**  
**PROTECCION Y GESTION DEL AGUA DULCE**  
**GESTION DE DESECHOS SOLIDOS Y AGUAS RESIDUALES**  
**UTILIZACION SEGURA DE TOXICOS**  
**GESTION DE DESECHOS PELIGROSOS**  
**GESTION DE DESECHOS RADIOACTIVOS**

SECRETARÍA DE  
PLANIFICACION  
AMBIENTAL S.A. DE C.V.

# EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL

ING ENRIQUE TOLIMA MELENDEZ

---

---

---

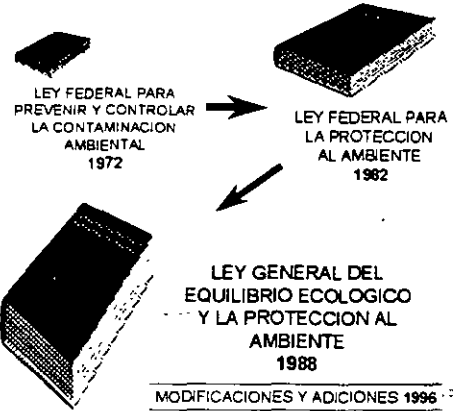
---

---

---

---

---



---

---

---

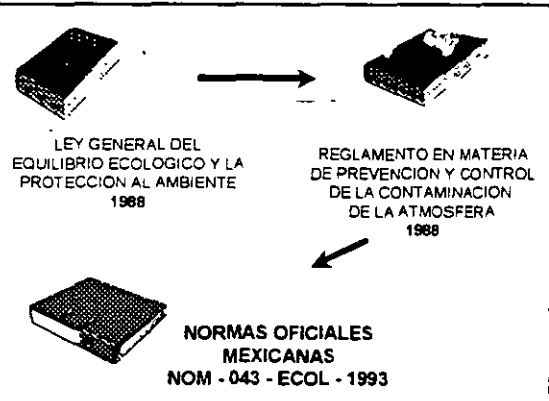
---

---

---

---

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LEY DE AGUAS NACIONALES**  
1 DE DICIEMBRE DE 1992



- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. ADMINISTRACION DEL AGUA
- III. PROGRAMACION HIDRAULICA
- IV. DERECHOS DE USO O APROV.
- V. ZONAS REGLAMENTADAS, EN VEDA O RESERVA
- VI. USOS DEL AGUA
- VII. PREV. Y CON. DE LA CONT.
- VIII. INVER. EN INFRA. HIDRAUL.
- IX. BIENES NACIONALES. A CARGO DE LA C N A
- X. INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONDICION REGLAMENTARIA DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

DIRECTOS	INDIRECTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (7/VI/1988)</li> <li>• REGLAMENTO EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (25/XI/1988)</li> <li>• REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA (25/XI/1988)</li> <li>• REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (7/VI/1993)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (12/VI/1984)</li> <li>• REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL MAR (23/VI/1979)</li> <li>• REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACION POR EMISION DE RUIDOS (6/XI/1982)</li> </ul>

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (12/VI/1984) Y SU CONTROL DE LA CONTAMINACION POR EMISION DE RUIDOS (6/XI/1982) Y SU CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MAR (23/VI/1979) Y SU CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA (25/XI/1988) Y SU CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (25/XI/1988) Y SU CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL (7/VI/1988)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES**

---

- LEY GENERAL DE SALUD  
(REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE BIENES PRODUCTOS Y SERVICIOS)
- LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL  
(REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

**CONJUNTO DE  
REGLAS  
CIENTIFICAS  
O TECNOLOGICAS**



- REQUISITOS
- ESPECIFICACIONES
- CONDICIONES
- PROCEDIMIENTOS
- PARAMETROS
- LIMITES PERMISIBLES

---

---

---

---

---

---

---

---

**PARTICIPACION DE LOS NIVELES DE  
GOBIERNO**

- **FEDERAL:** LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE
- **ESTATAL:** LEYES ESTATALES DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE
- **MUNICIPAL:** BANDO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y BUEN GOBIERNO

---

---

---

---

---

---

---

---

**LEY AMBIENTAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**

9 JULIO 1996

• **REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

3 DICIEMBRE 1997



---

---

---

---

---

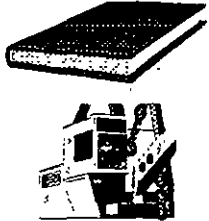
---

---

---



**LEGISLACION AMBIENTAL**



- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

---

---

---

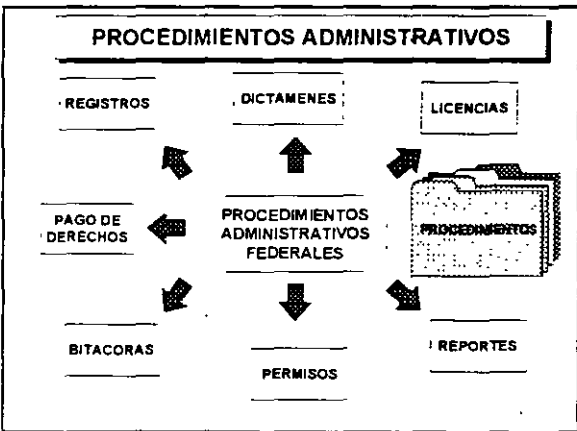
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**DICTAMENES**

	REGISTRO	DICTAMENES
PAGO DE DERECHOS	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS FEDERALES	LICENCIAS
BITACORAS	PERMISOS	REPORTES

- IMPACTO AMBIENTAL  
ART. 5 REG EN MAT. DE IMPACTO AMBIENTAL
- RIESGO AMBIENTAL  
ART. 30 Y 147 L.G. E. E. P. A
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
ART. 147 L.G. E. E. P. A

---

---

---

---

---

---

---

---

## LICENCIAS

- **FUNCIONAMIENTO**
- **ART. 18 REGLAMENTO DE LA L.G. E. E. P. A. EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA**
- **LICENCIA AMBIENTAL UNICA**
- **ACUERDO SECRETARIAL (11 abril 1997)**

13

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## REGISTROS

- **DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**
- **ART. 119 fracc. V. DE LA L.G. E. E. P. A.**
- **CONCESION DE AGUAS NACIONALES**
- **ART. 44 REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES**
- **GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS**
- **ART. 7 REGLAMENTO DE LA L.G. E. E. P. A. EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS**

14

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## PERMISOS

- **PERMISO DE QUEMA A CIELO ABIERTO**
- **ART. 27 REGLAMENTO DE LA L.G. E. E. P. A. EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA**
- **PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA**
- **ART. 135 REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES**
- **TRANSPORTISTA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**
- **ART. 5 REGLAMENTO TRANSPORTE MATS Y RES. PELIGROSOS**

15

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### REPORTES PERIODICOS

- CEDULA DE OPERACION
- INVENTARIO DE EMISIONES
- RESULTADO DE MEDICION DE EMISIONES  
ARTS 17 Y 21 REGLAMENTO DE LA L G E E P A EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA
- ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS  
ART 139-III REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES
- MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS  
ART 8-X REGLAMENTO DE LA L G E E P A EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

---

---

---

---

---

---

---

---

### REPORTES ESPORADICOS

L.G.E.E.P.A. EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

- FALLA DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS  
ART 17-VII REG DE LA L.G.E.E.P.A. EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA
- DESCARGA ACCIDENTAL DE CONTAMINANTES EN AGUAS NACIONALES  
ART 148 REG DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES
- DERRAME ACCIDENTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS  
ART 42 REG DE LA L G E E P A EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS
- RETRASO EN CONFIRMACION DE RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS EN SU DESTINO FINAL  
ART 24 REG DE LA L G E E P A EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

---

---

---

---

---

---

---

---

### BITACORAS

- OPERACION EQUIPO EMISOR DE CONT. ATMOSFERICOS
- OPERACION EQUIPO CONTROL DE CONT. ATMOSFERICA  
ART 17-IV REG L G E E P A EN MATERIA DE CONT ATMOSF
- PROGRAMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES  
ART 147 L G E E P A
- MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- MANIFIESTO DE GENERACION Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS  
ARTS 8/II Y 23 REG L G E E P A EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

---

---

---

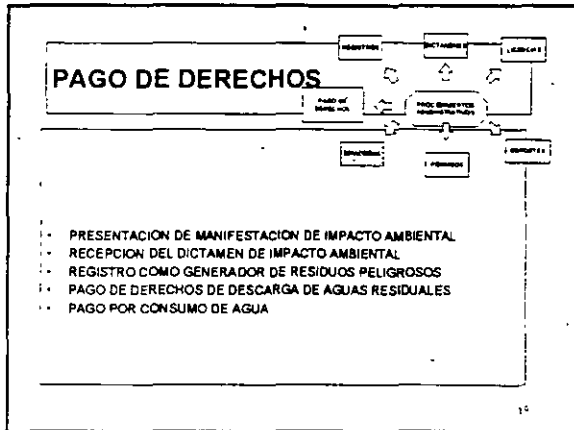
---

---

---

---

---




---

---

---

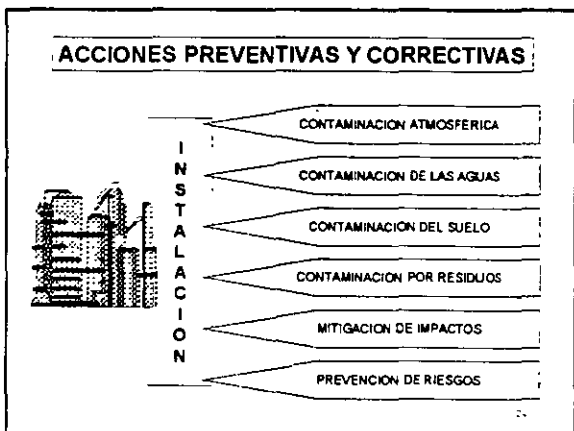
---

---

---

---

---




---

---

---

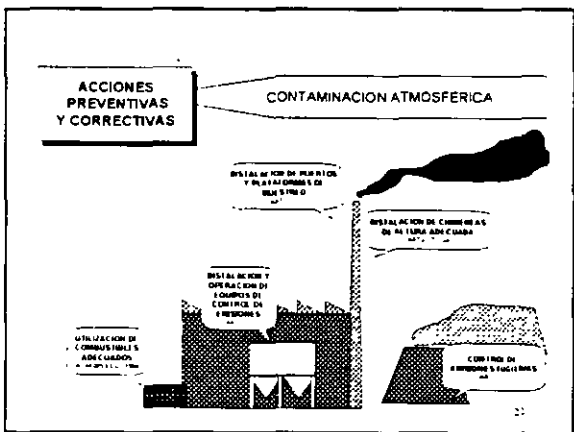
---

---

---

---

---




---

---

---

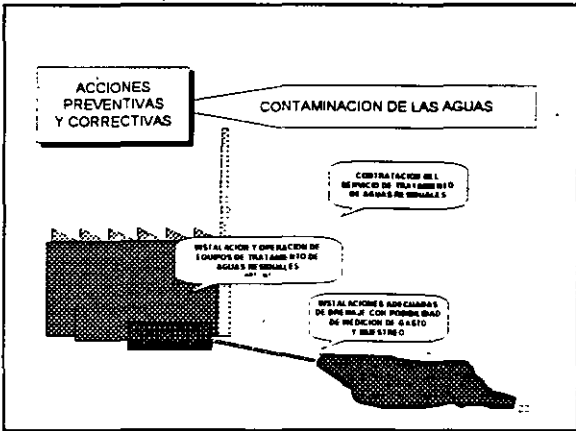
---

---

---

---

---




---

---

---

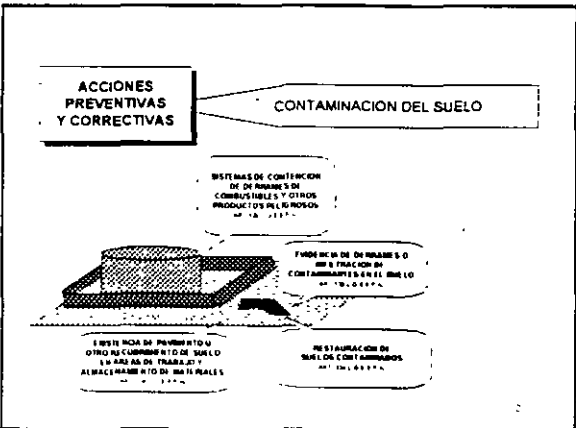
---

---

---

---

---




---

---

---

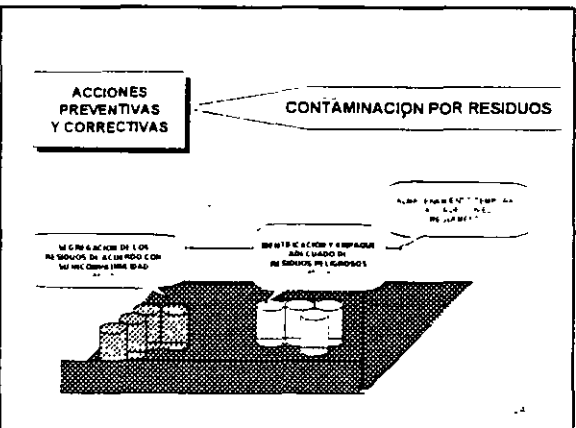
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

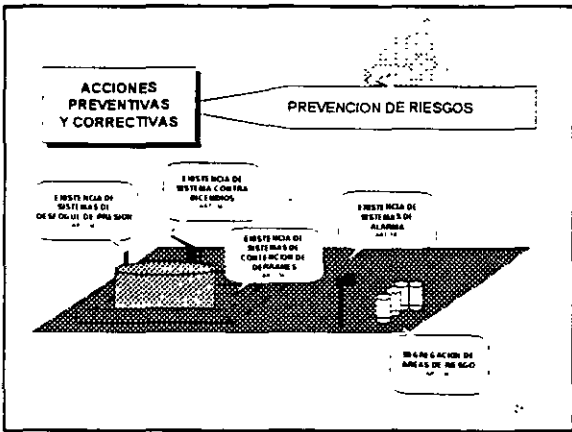
---

---

---

---

---




---

---

---

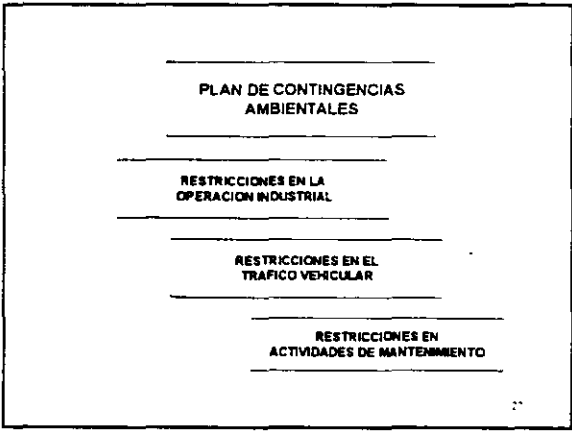
---

---

---

---

---




---

---

---

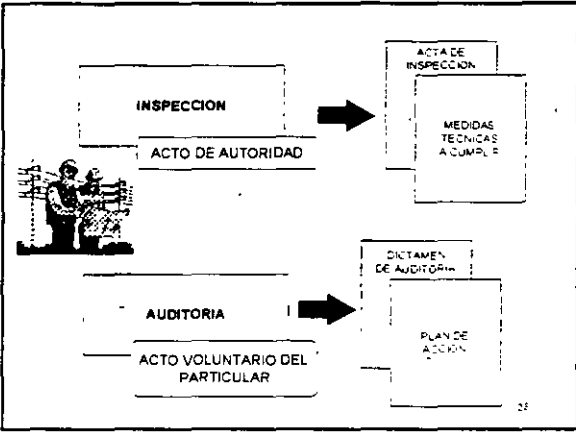
---

---

---

---

---




---

---

---


---

---

---

---

---



## INSPECCION

**MARCO JURIDICO**

ARTS 161 A 166 DE LA L G E E P A

---

**REQUISITOS**

OFICIO DE INSPECCION ESPECIFICA (ORDEN)  
IDENTIFICACION OFICIAL DEL INSPECTOR

---

**OBJETIVO**

DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

---

---

---

---

---

---

---

---

## AUDITORIA

**MARCO JURIDICO**

ART 38 BIS DE LA L G E E P A

---

**REQUISITOS**

FIRMAR ACUERDO DE REALIZACION CON LA  
PROFEPA  
SELECCIONAR EMPRESA AUDITORA  
DEFINICION POR PROFEPA DE LA EMPRESA  
& SUPERVISORA (SI SE REQUIERE)

---

**OBJETIVO**

DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARAMETROS  
INTERNACIONALES Y BUENAS PRACTICAS  
DE INGENIERIA Y OPERACION

---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

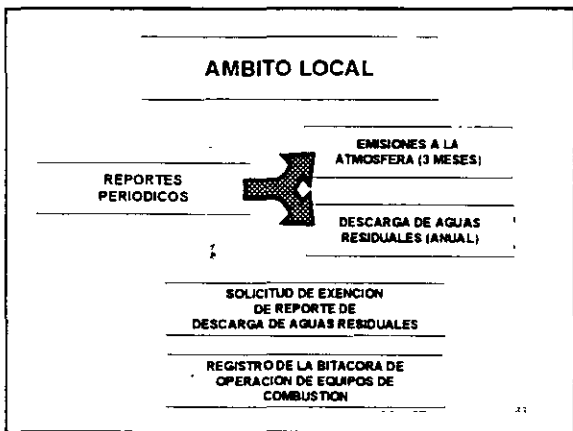
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---



**E**SPañOL  
**P**LANIFICACION  
**A**MBIENTAL (C.A. 200-072)

---

**MECANISMOS DE AUTOGESTION Y  
AUTORREGULACION AMBIENTAL**

---

ING ENRIQUE TOLIMA MELENDEZ

---

---

---

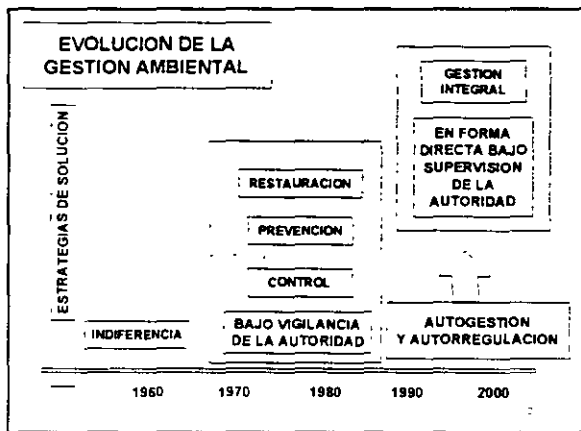
---

---

---

---

---




---

---

---

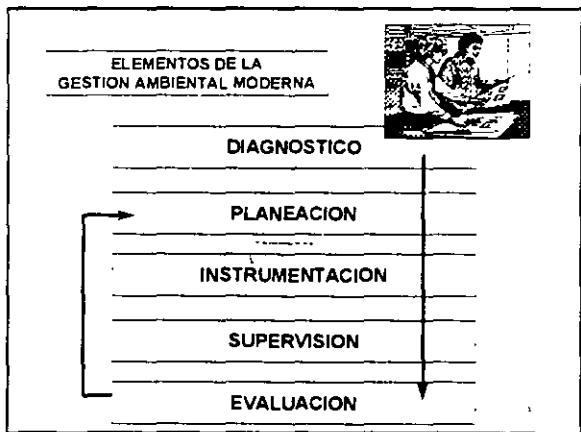
---

---

---

---

---




---

---

---

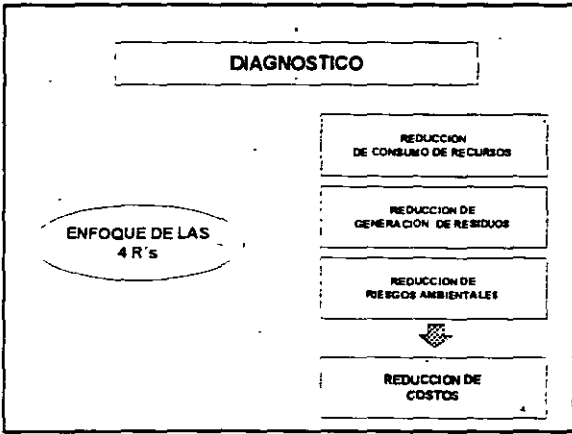
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**CUMBRE DE LA TIERRA**  
RIO DE JANEIRO 1992

- AGENDA XXI
- CAPITULO 30

**FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO**

30.14 LAS ASOCIACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEBERIAN ALENTAR A CADA UNA DE LAS EMPRESAS, A QUE APLIQUEN PROGRAMAS PARA AUMENTAR LA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD ECOLOGICA, A TODOS LOS NIVELES, CON OBJETO DE QUE TODAS LAS ORGANIZACIONES MEJOREN SU ACTUACION, EN LO QUE AFECTE AL MEDIO AMBIENTE, SOBRE LA BASE DE PRACTICAS DE GESTION INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS

---

---

---

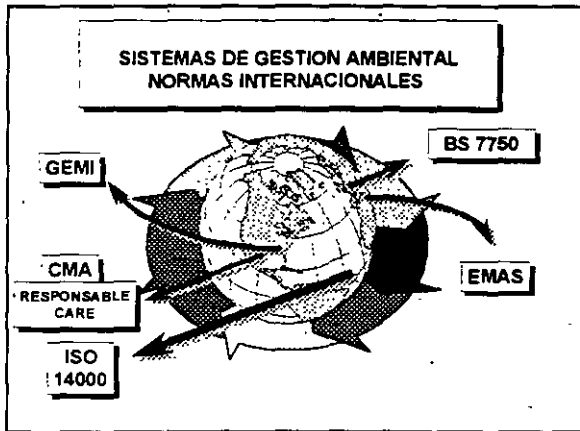
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

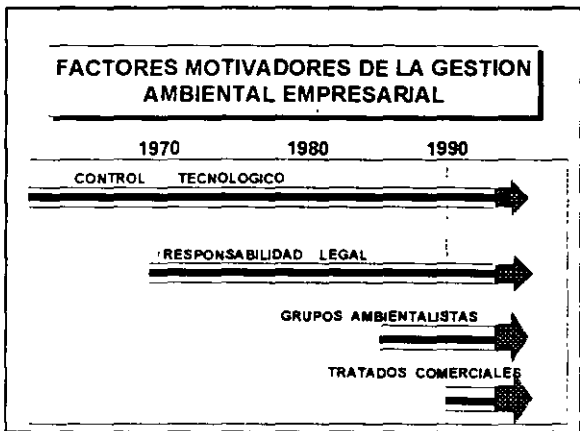
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ANTECEDENTES DE LOS SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL EN MEXICO**

PROGRAMA DE PROTECCION AMBIENTAL Y COMPETITIVIDAD

25 DE JULIO DE 1995

INTERVINIERON:

- SEMARNAP
- SECOFI
- CONCAMIN

ACORDARON: 11 LINEAS DE ACCION

SEGUNDA LINEA AUTO-REGULACION AMBIENTAL



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE 1995 - 2000**

SECCION V: INSTRUMENTOS PARA LA POLITICA AMBIENTAL

CAPITULO IX: AUTORREGULACION

" SE PROMOVERAN MECANISMOS DE AUTORREGULACION PARA REBASAR LAS OBLIGACIONES Y CUBRIR LAGUNAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL . "



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

( REFORMA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996 )

CAPITULO IV INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL

SECCION VII AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES

ARTICULO 38 . " Los productores, empresas u organizaciones empresariales podran desarrollar procesos voluntarios de autorregulacion ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental "

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**PROGRAMA  
CERTIFICACION DE  
INDUSTRIA LIMPIA**

13

---

---

---

---

---

---

---


---

**AUDITORIA**

**MARCO JURIDICO**  
ART 35 BIS DE LA L G E E P A

**REQUISITOS**  
FIRMAR ACUERDO DE REALIZACION CON LA PROFEPA  
SELECCIONAR EMPRESA AUDITORA  
DEFINICION POR PROFEPA DE LA EMPRESA SUPERVISORA (EN SU CASO)

**OBJETIVO**  
DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARAMETROS INTERNACIONALES Y BUENAS PRACTICAS DE INGENIERIA Y OPERACION




---

---

---

---


---

---

---

---


**ETAPAS BASICAS**



RECOPIACION DE INFORMACION


↓

REALIZACION DEL TRABAJO DE CAMPO



↓

ELABORACION DE LOS INFORMES




---

---

---

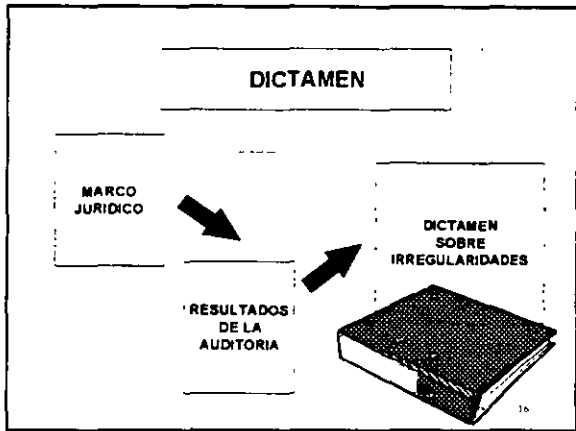
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

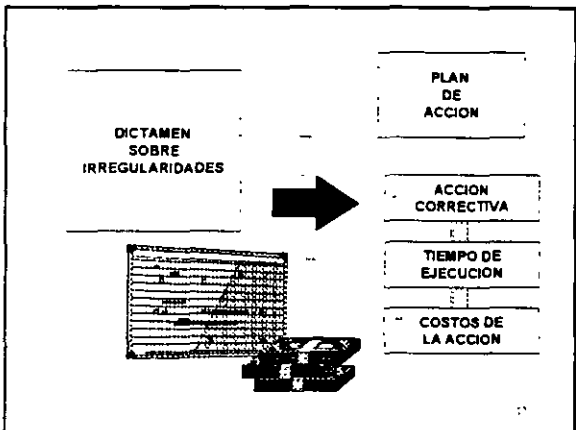
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

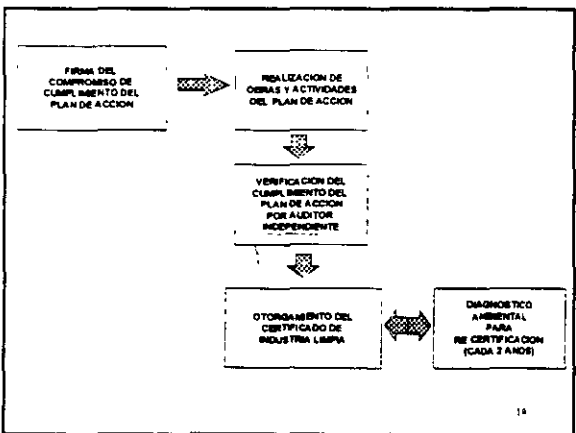
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**PROGRAMA VOLUNTARIO  
DE GESTION AMBIENTAL**

---

---

---

---

---

---

---

---

**PROGRAMA VOLUNTARIO  
DE GESTION AMBIENTAL**

ESTABLECER UN S.G.A.

LICENCIA AMBIENTAL UNICA

CEDULA DE OPERACION ANUAL

---

---

---

---

---

---

---

---

LICENCIA AMBIENTAL UNICA

INTEGRACION DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS  
DE LICENCIAS, DICTAMENES Y REGISTROS

CEDULA DE OPERACION ANUAL

INTEGRACION DE TODA LA  
INFORMACION AMBIENTAL DE  
LA EMPRESA EN UN SOLO INFORME

---

---

---

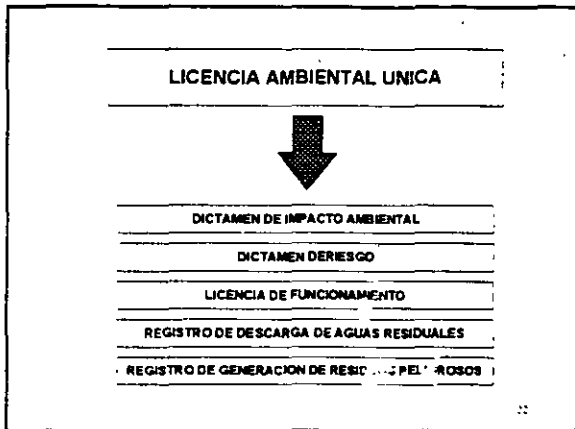
---

---

---

---

---




---

---

---

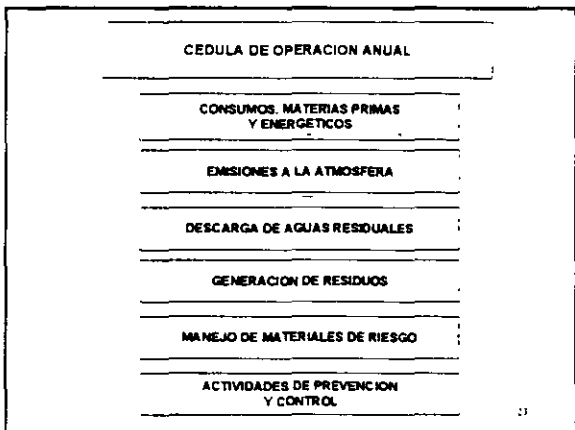
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

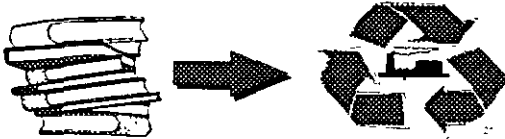
---

---



**¿ QUE ES ISO 14000 ?**

ES UN CONJUNTO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CARACTER VOLUNTARIO CUYO OBJETIVO BASICO ES EL LOGRAR QUE LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, CUENTEN CON UNA CALIDAD AMBIENTAL ADECUADA




---

---

---

---

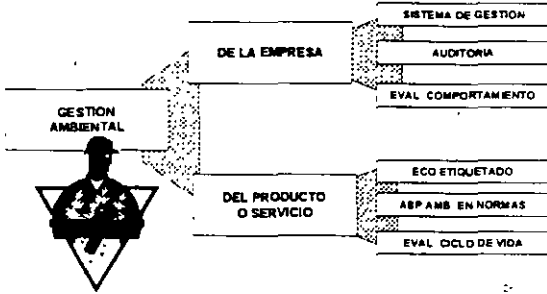
---

---

---

---

**ISO 14000  
NORMAS DE GESTION AMBIENTAL**




---

---

---

---

---

---

---

---

**SERIE ISO 14000**

**NORMAS PARA SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL**  
-ISO 14001, 14002, 14003 y 14004

**AUDITORIAS AMBIENTALES**  
-ISO 14010, 14011, 14012, 14013, 14014 y 14015

**NORMAS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL**  
-ISO 14031

**ECO - ETIQUETADO**  
- ISO 14020, 14021, 14022, 14023 y 14024

**EVALUACION DEL CICLO DE VIDA**  
- ISO 14040, 14041, 14042 y 14043

**ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS NORMAS DE PRODUCTOS**  
-GUIA 84

**TERMINOS Y DEFINICIONES**  
-ISO 14050

---

---

---

---

---

---

---

---



### NORMA ISO 14001 ABS

#### SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL: ESPECIFICACIONES Y GUIA DE USO

- INTEGRA A LA GERENCIA AMBIENTAL EN LA EMPRESARIAL
- REQUIERE DE UN COMPROMISO A:
  - EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
  - LA MEJORA CONTINUA
  - LA ATENCION DE ASPECTOS AMBIENTALES

29

---

---

---

---

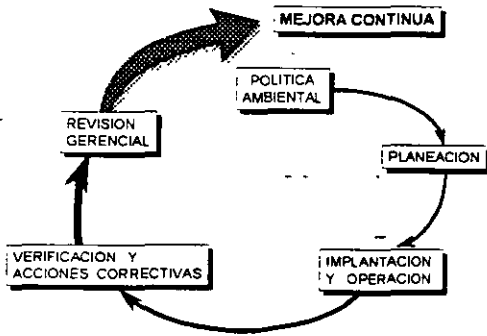
---

---

---

---

#### MODELO DE SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL



30

---

---

---

---

---

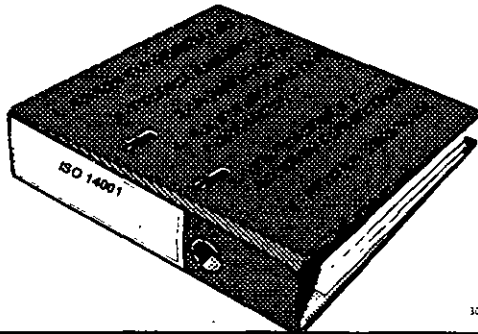
---

---

---

### NORMA ISO 14001

### SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO



30

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**4.1. REQUISITOS GENERALES**

LA ORGANIZACION DEBE ESTABLECER Y MANTENER UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL CUYOS REQUERIMIENTOS SE DESCRIBEN EN ESTA NORMA

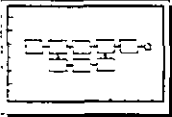


Diagram illustrating the general requirements for an environmental management system, showing a hierarchical structure.

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**4.2. POLITICA AMBIENTAL**

LA ALTA DIRECCION DEBE DEFINIR LA POLITICA AMBIENTAL DE LA ORGANIZACION




Diagram illustrating the requirement for the top management to define the environmental policy of the organization, showing a meeting scene.

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**4.3 PLANIFICACION**

- ASPECTOS AMBIENTALES
- REQUERIMIENTOS LEGALES
- OBJETIVOS Y METAS
- PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL




Diagram illustrating the planning requirements, showing a recycling symbol and a calendar.

---

---

---

---

---

---

---

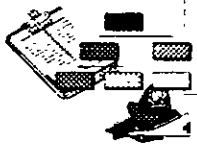
---

**NORMA ISO 14001**

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**

**4.4 INSTRUMENTACION Y OPERACION**

- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD
- ENTRENAMIENTO, CONCIENCIA Y COMPETENCIA
- COMUNICACIONES
- SISTEMA DOCUMENTAL
- CONTROL DOCUMENTAL
- CONTROL OPERACIONAL
- PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



14

---

---

---

---

---

---

---


---

**NORMA ISO 14001**

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**

**4.5 VERIFICACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS**

- NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
- REGISTROS
- SISTEMA DE AUDITORIAS DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL



15

---

---

---

---

---

---

---


---

**NORMA ISO 14001**

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**

**4.6 REVISION GERENCIAL**

- LA ALTA ADMINISTRACION DEBE, A INTERVALOS QUE ELLA FIJE, REVISAR EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA ASEGURAR QUE SEA APROPIADO, ADECUADO Y EFECTIVO



16

---

---

---

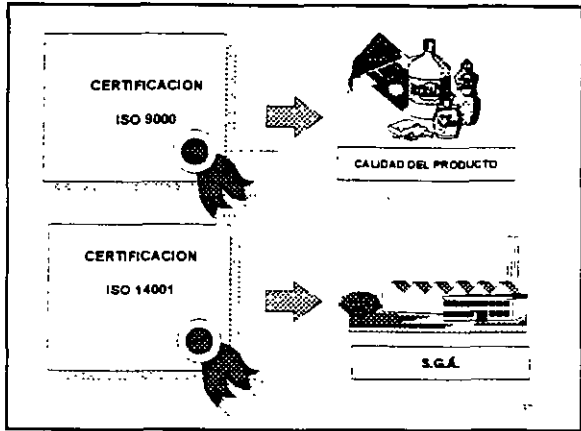
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

---

---

**RAZONES PARA LOGRAR LA CERTIFICACION POR TERCEROS**

EVALUACION DEL SISTEMA DE MANERA INDEPENDIENTE 

RETROALIMENTACION AL SISTEMA MEDIANTE LAS NO CONFORMIDADES DETECTADAS QUE DAN LUGAR A REFORZAR LA MEJORA CONTINUA

ASEGURAR A LA GERENCIA Y A TERCEROS DE QUE

- EL SISTEMA ESTA DISENADO E IMPLANTADO PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACION Y NORMATIVA AMBIENTAL
- EL SISTEMA CUMPLE CON LA NORMA
- LAS ACTIVIDADES CUMPLEN CON LA POLITICA AMBIENTAL

DEMUESTRA A TERCEROS EL COMPROMISO DE UNA EMPRESA POR PRESERVAR LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

PROPORCIONA UNA IMAGEN DE MERCADO POTENCIAL

PERMITE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES

PROPORCIONA UNA VENTAJA COMPETITIVA DE MERCADO

---

---

---

---

---

---

---

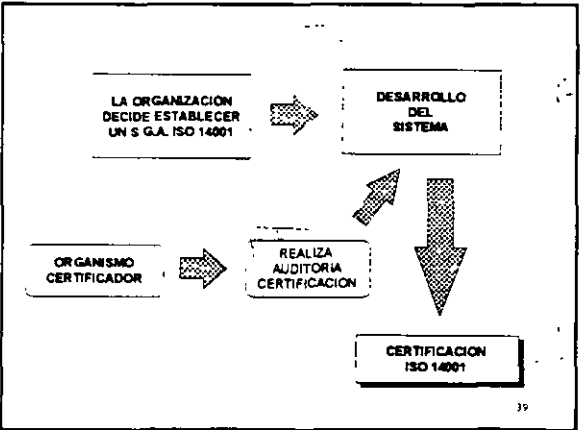
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### CERTIFICACION



- ✓ EXPEDIDO POR UNA EMPRESA CERTIFICADORA
- ✓ IDENTIFICA LOS ALCANCES DEL CERTIFICADO
- ✓ CONTIENE LA REFERENCIA DE ACREDITACION
- ✓ PERMITE QUE EL CLIENTE UTILICE EL LOGOTIPO DE LA CERTIFICACION EN:
  - PAPELERIA
  - PUBLICIDAD
  - PANFLETOS
  - PERO NO EN PRODUCTOS
- ✓ CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA ISO 14001 CON
  - LA GERENCIA
  - LOS CLIENTES
  - LOS FUTUROS CLIENTES

43

---

---

---

---

---

---

---

---

### VIGENCIA DE LA CERTIFICACION



CERTIFICADO VALIDO POR TRES AÑOS  
AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO CADA SEIS MESES

LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DEBEN SER REPORTADOS.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS  
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

AUDITORIA DE CERTIFICACION COMPLETA AL TERMINO DE TRES AÑOS PARA EXTENDER EL CERTIFICADO POR EL MISMO PERIODO

44

---

---

---

---

---

---

---

---

**LAS COMPONENTES DE LA  
GESTION AMBIENTAL MODERNA**

ING. ENRIQUE TOLMIA MENDOZA

---

---

---

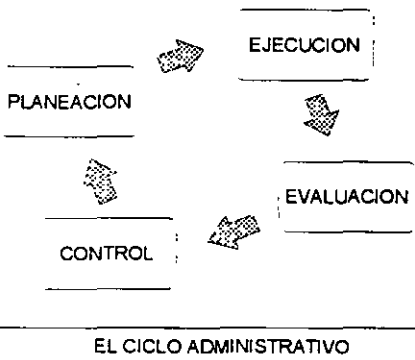
---

---

---

---

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**PLANEACION**

PROPONE OBJETIVOS

ESTABLECE METAS

EVALUA ALTERNATIVAS

ANALIZA REQUERIMIENTOS

INTEGRA PROGRAMAS

---

---

---

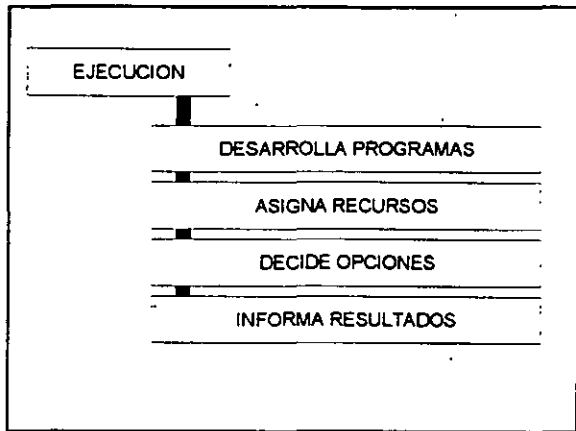
---

---

---

---

---



---

---

---

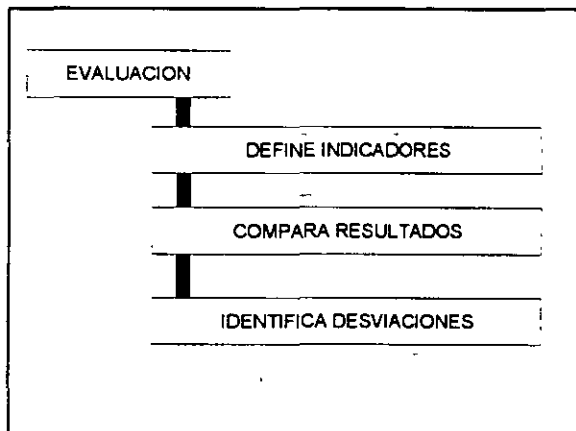
---

---

---

---

---



---

---

---

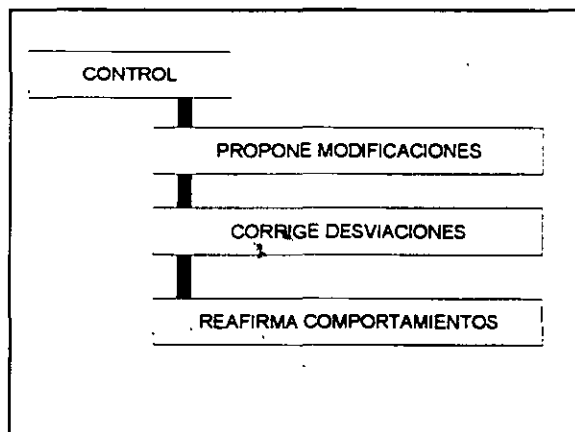
---

---

---

---

---



---

---

---

---

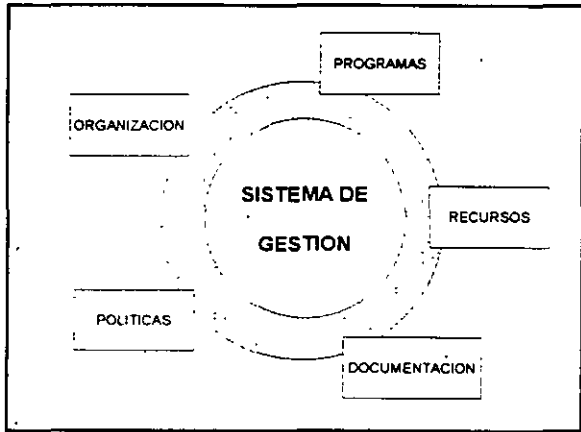
---

---

---

---






---

---

---

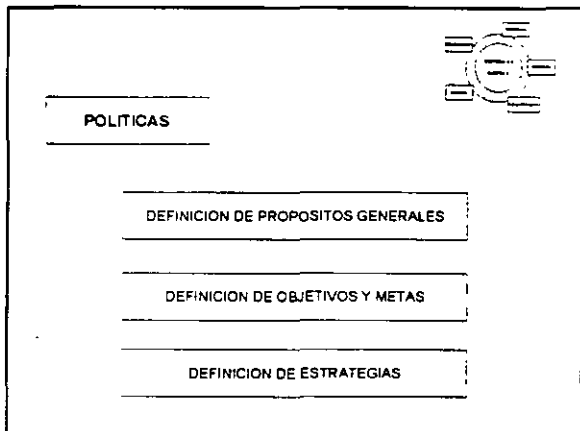
---

---

---

---

---




---

---

---

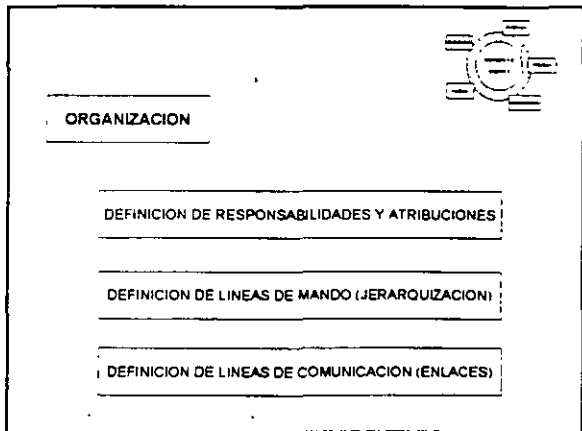
---

---

---

---

---




---

---

---

---


---

---

---

---

**PROGRAMAS**



DEFINICION DE METAS A ALCANZAR

DEFINICION DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

DEFINICION DE PLAZOS A CUMPLIR

DEFINICION DE RECURSOS A EMPLEAR

---

---

---

---


---

---

---

---

**RECURSOS**



DEFINICION DE LA CANTIDAD DE RECURSOS

DEFINICION DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS

DEFINICION DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

---

---

---

---


---

---

---

---

**DOCUMENTACION**



DEFINICION DE INFORMACION A RECABAR

DEFINICION DEL SISTEMA DE RECOPIACION

DEFINICION DEL SISTEMA DE DISEMINACION

DEFINICION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

---

---

---

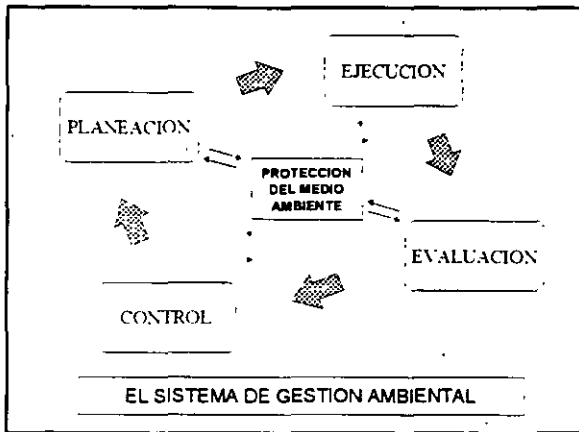
---

---

---

---

---




---

---

---

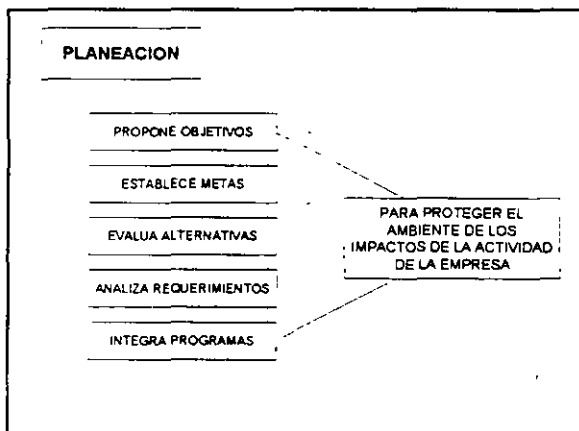
---

---

---

---

---




---

---

---

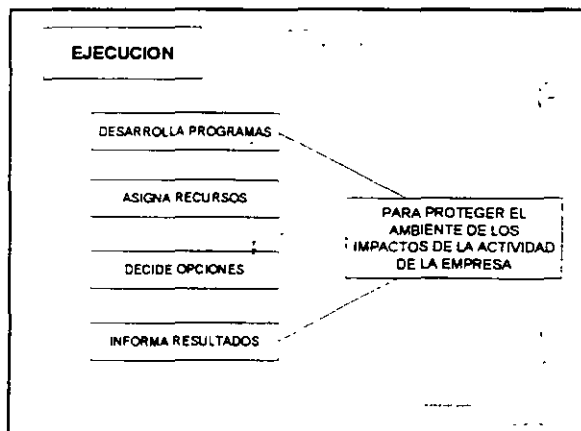
---

---

---

---

---




---

---

---

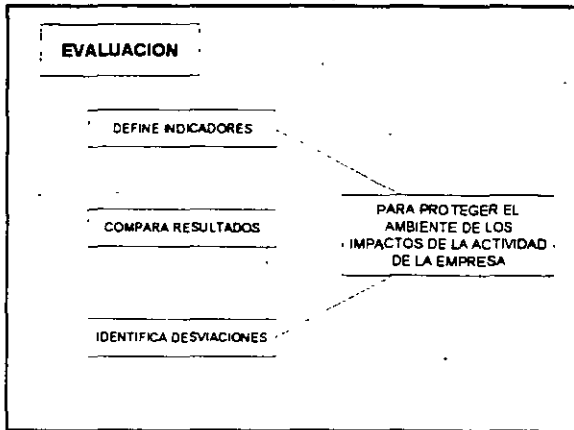
---

---

---

---

---




---

---

---

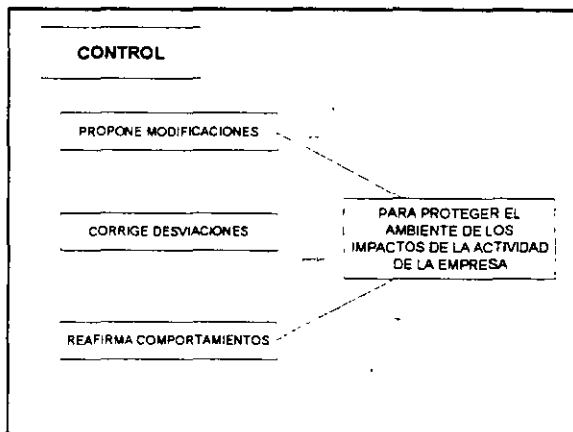
---

---

---

---

---




---

---

---

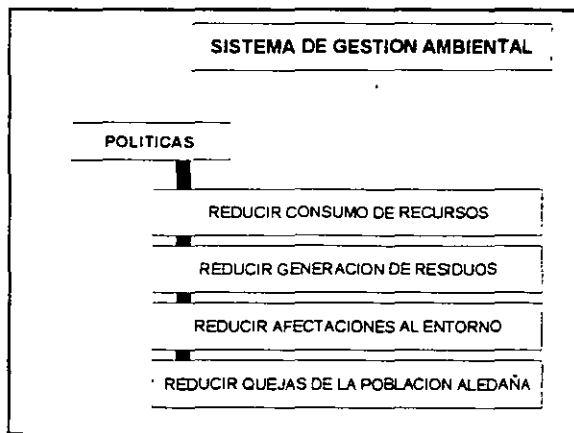
---

---

---

---

---




---

---

---

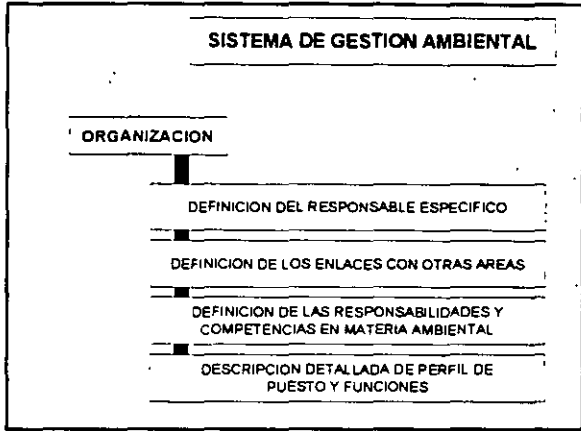
---

---

---

---

---




---

---

---

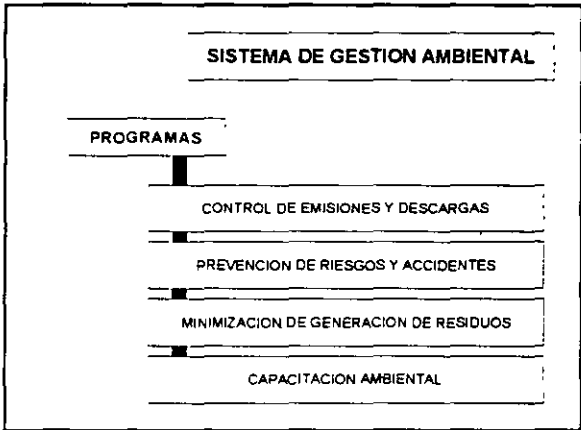
---

---

---

---

---




---

---

---

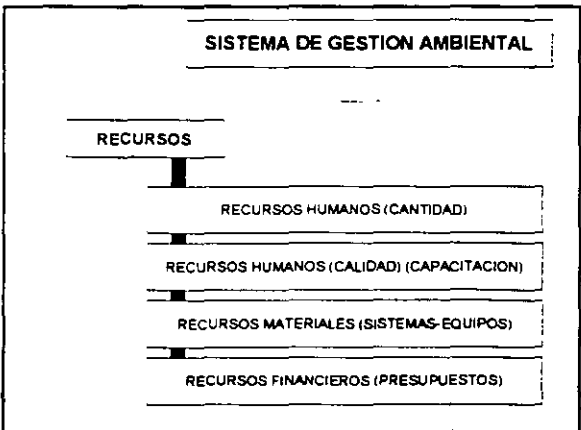
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

**DOCUMENTACION**

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

LEGISLACION APLICABLE

DOCUMENTACION AMBIENTAL

BITACORAS DE OPERACION

---

---

---

---

---

---

---

---

**EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL**  
ING. ENRIQUE TOLIVA M.

---

---

---

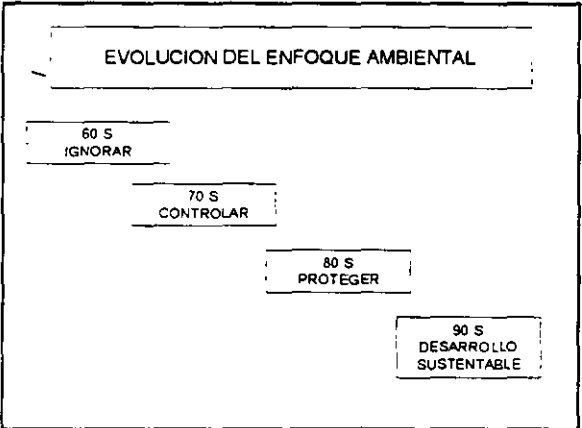
---

---

---

---

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**DESARROLLO SUSTENTABLE**

DERECHO DE LOS SERES HUMANOS A UNA VIDA SALUDABLE Y PRODUCTIVA EN ARMONIA CON LA NATURALEZA, LOGRANDO LA CONSECUION DEL DESARROLLO SIN SOCAVAR LAS NECESIDADES AMBIENTALES Y DE DESARROLLO DE LAS GENERACIONES FUTURAS

DESARROLLO ECONOMICO EN BASE A LOS INTERESES, NO AL CAPITAL AMBIENTAL

---

---

---

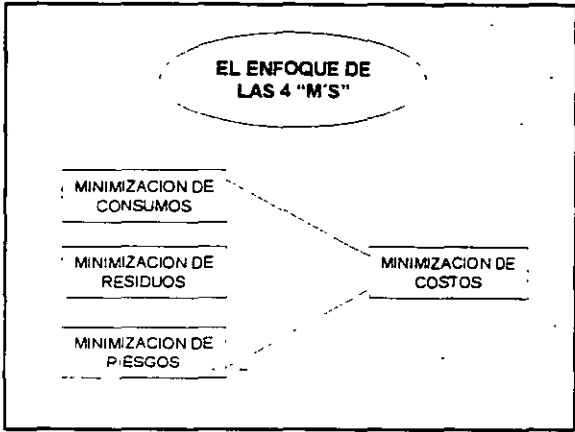
---

---

---

---

---




---

---

---

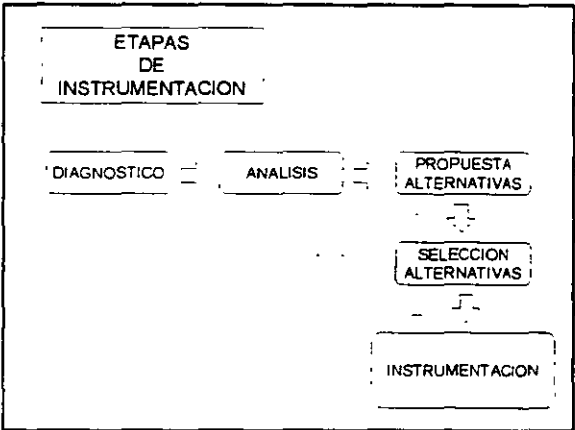
---

---

---

---

---




---

---

---

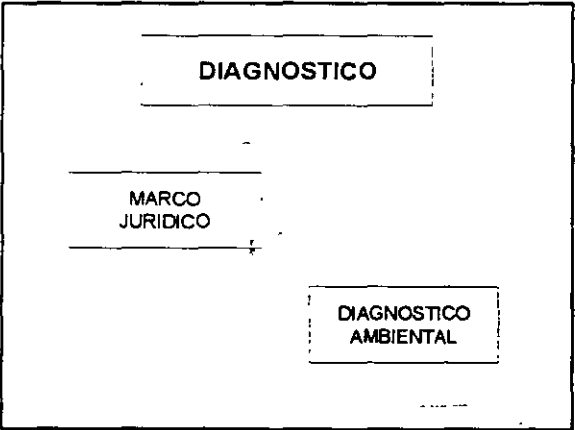
---

---

---

---

---




---

---

---

---

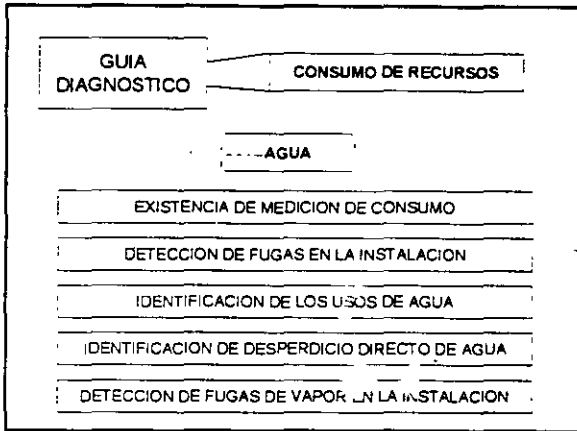
---

---

---

---






---

---

---

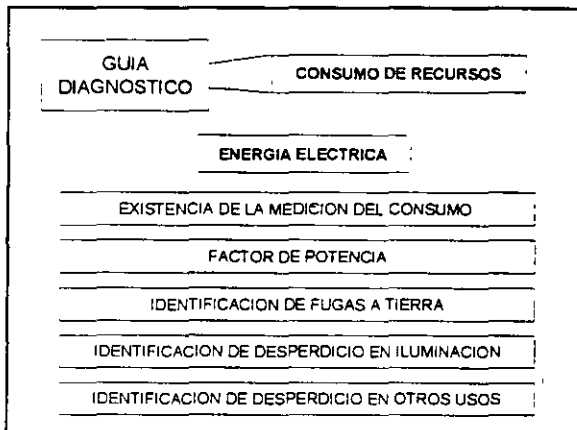
---

---

---

---

---




---

---

---

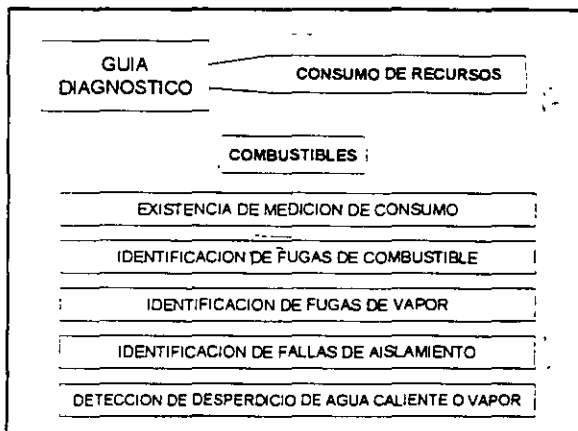
---

---

---

---

---




---

---

---

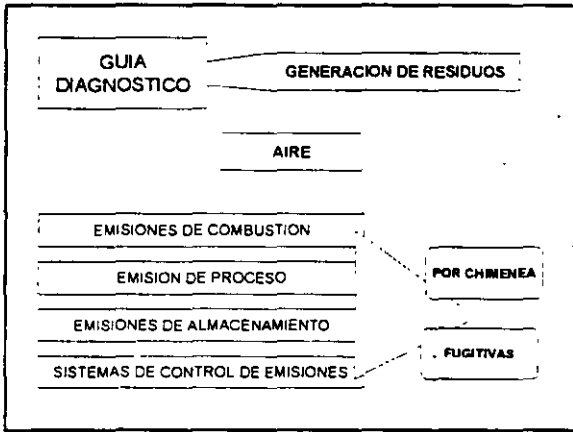
---

---

---

---

---




---

---

---

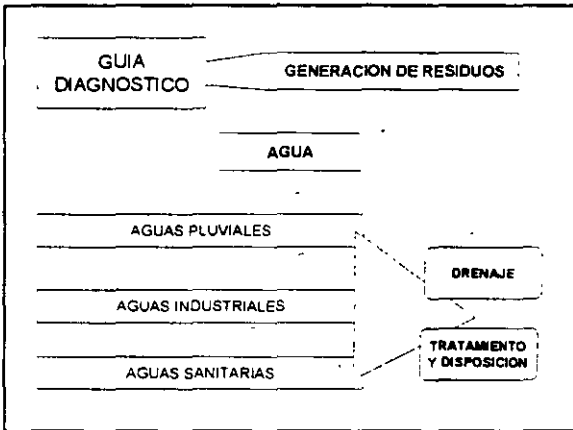
---

---

---

---

---




---

---

---

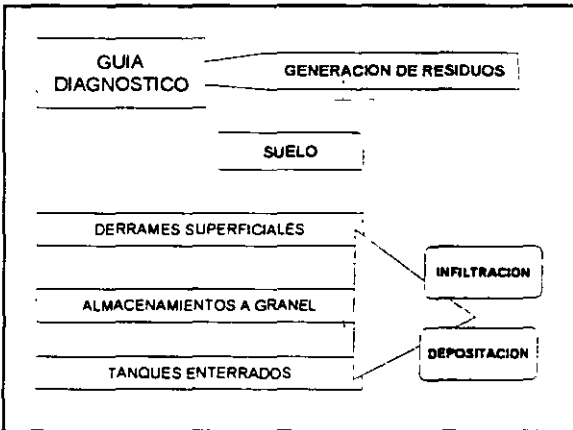
---

---

---

---

---




---

---

---

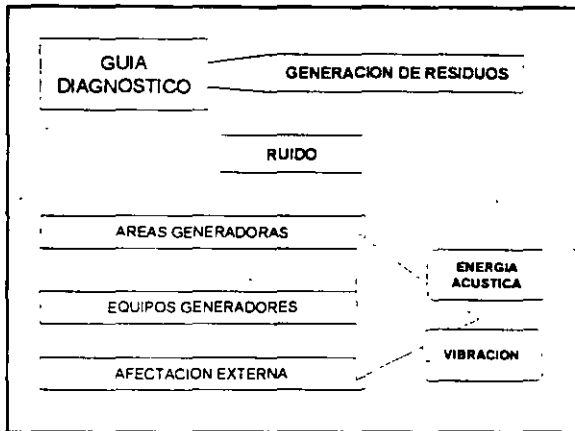
---

---

---

---

---




---

---

---

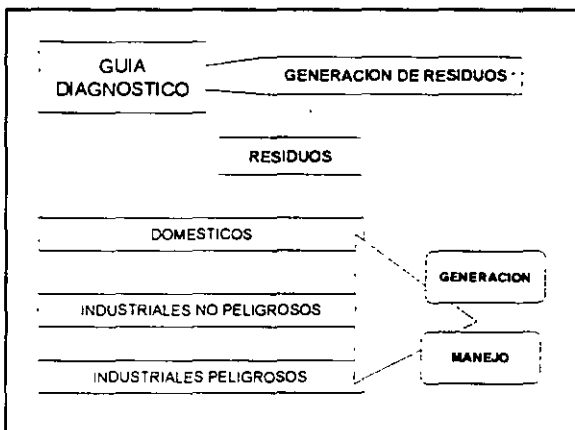
---

---

---

---

---




---

---

---

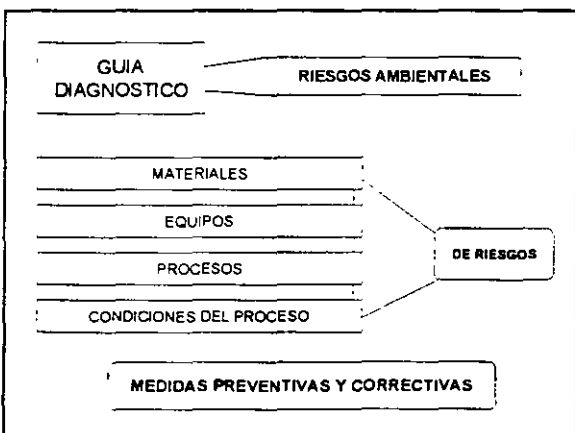
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DEL DESPERDICIO DE RECURSOS</b>	<b>AGUA</b>
DIMENSIONAMIENTO DE DUCTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE CONSUMO DE AGUA EN FUNCION DE LA DEMANDA REAL	
CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS DE MANEJO Y CONSUMO DE AGUA	
IDENTIFICACION DE FUGAS DE AGUA Y VAPOR EN LA INSTALACION	
IDENTIFICACION DE PRACTICAS OPERATIVAS CON DESPERDICIO DE AGUA	
IDENTIFICACION DE PRACTICAS DE MANTENIMIENTO CON DESPERDICIO DE AGUA	

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DEL DESPERDICIO DE RECURSOS</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>
EVALUACION DE FACTOR DE POTENCIA EN BASE A LAS CONDICIONES DE OPERACION OPTIMA	
IDENTIFICACION DE LAS FUGAS A TIERRA POR MAL DISEÑO O FALLAS EN EL MANTENIMIENTO DEL AISLAMIENTO	
DIMENSION Y CARACTERIZACION DEL EQUIPO DE POTENCIA EN FUNCION DE USO REAL	
IDENTIFICACION DE USOS INADECUADOS DE LA ENERGIA ELECTRICA	
DIMENSION Y CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN FUNCION DE SU NECESIDAD REAL	

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DE LA GENERACION DE RESIDUOS</b>	<b>AIRE</b>
IDENTIFICACION DE EMISIONES POR	MAL DISEÑO EQ. PROCESO
	PRAC. OPERATIVAS MALAS
	FALTA DE MANTENIMIENTO
	ERROR DISEÑO EQ. CONTROL
	USO MAT. PRIMAS INADECUADAS
	PROB. OP. Y MNTO EQ. CONTROL

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DE LA GENERACION DE RESIDUOS</b>	<b>AGUA</b>
	MAL DISEÑO EQ PROCESO
	PRAC OPERATIVAS MALAS
	FALTA DE MANTENIMIENTO
	DEFECTOS DEL DRENAJE
	USO MAT PRIMAS INADECUADAS
	PROB OP Y MNTO EQ CON...
<b>IDENTIFICACION DE GENERACION DE AGUAS RESIDUALES POR</b>	

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DE LA GENERACION DE RESIDUOS</b>	<b>SUELO</b>
	ERRORES DE DISEÑO
	PRAC OPERATIVAS MALAS
	FALTA DE MANTENIMIENTO
<b>IDENTIFICACION DE CONTAMINACION DEL SUELO POR</b>	

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>ANALISIS DE LA GENERACION DE RESIDUOS</b>	<b>RUIDO Y VIBRACIONES</b>
	ERRORES DE DISEÑO
	PRAC OPERATIVAS MALAS
	FALTA DE MANTENIMIENTO
<b>IDENTIFICACION DE PROBLEMAS DE RUIDO Y VIBRACIONES POR</b>	

---

---

---

---

---

---

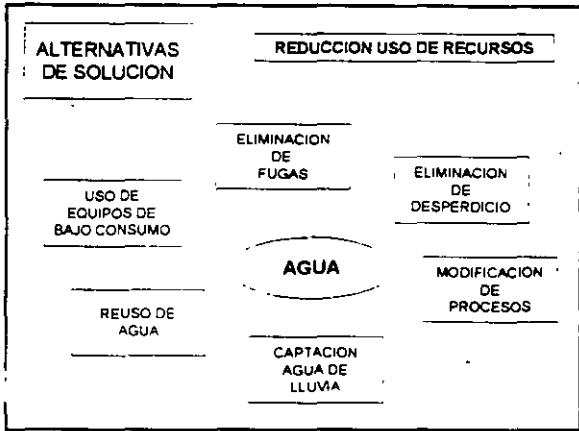
---

---

---

---






---

---

---

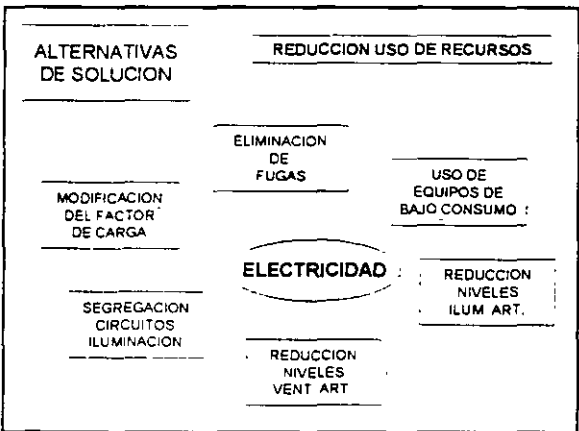
---

---

---

---

---




---

---

---

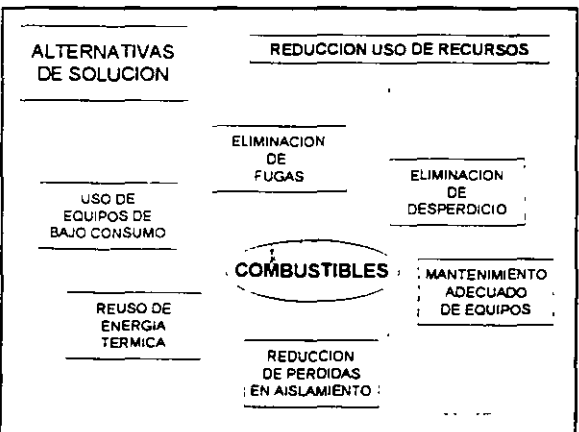
---

---

---

---

---




---

---

---

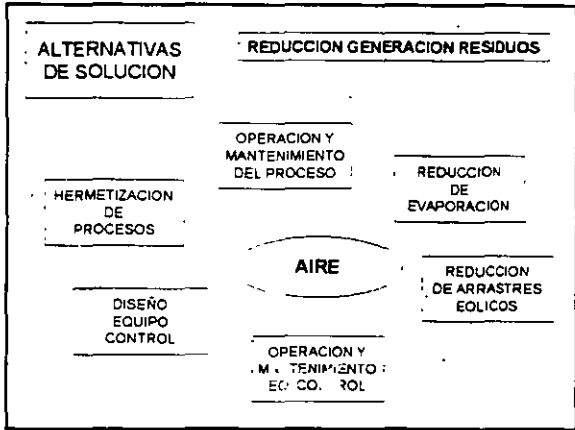
---

---

---

---

---




---

---

---

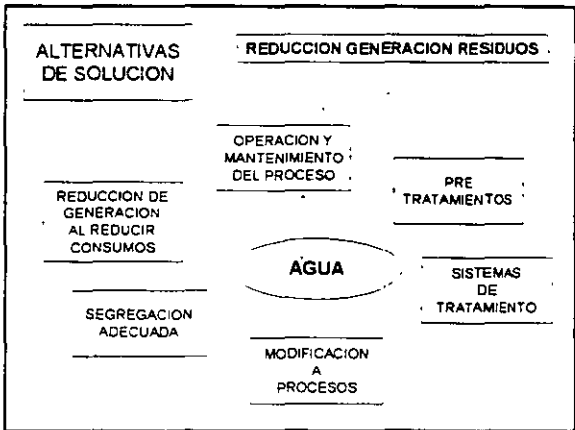
---

---

---

---

---




---

---

---

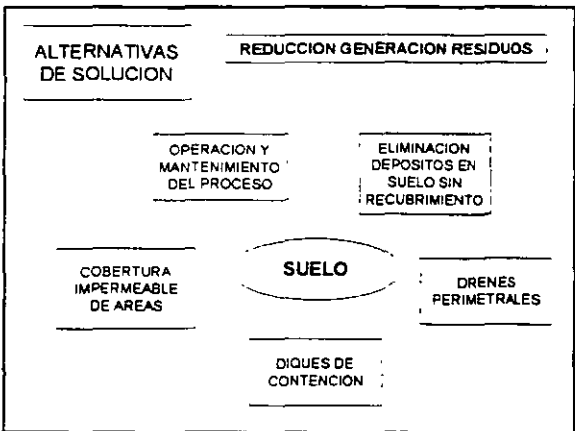
---

---

---

---

---




---

---

---

---

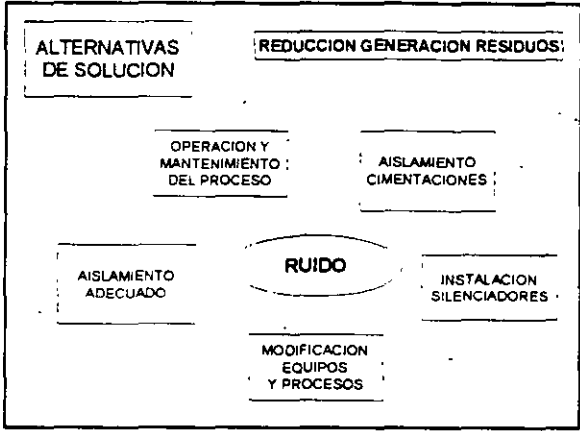
---

---

---

---






---

---

---

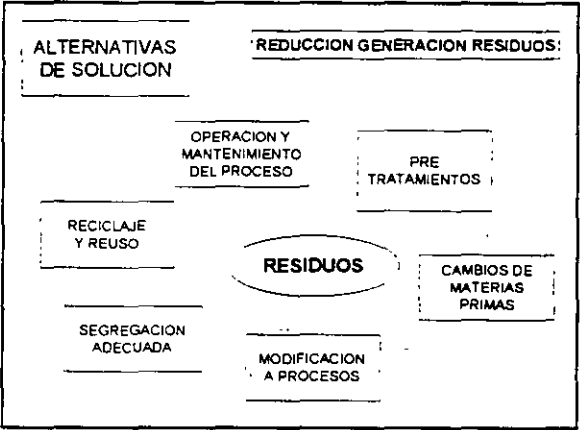
---

---

---

---

---




---

---

---

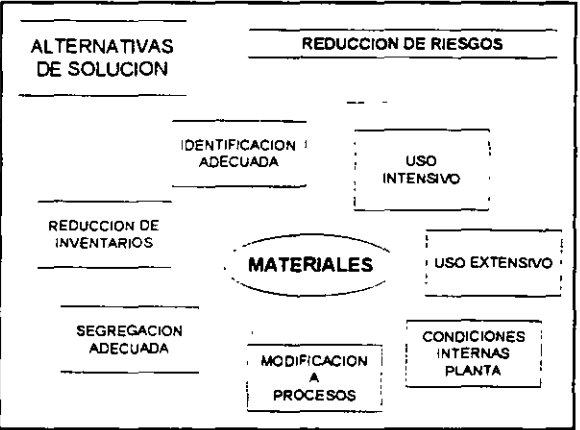
---

---

---

---

---




---

---

---

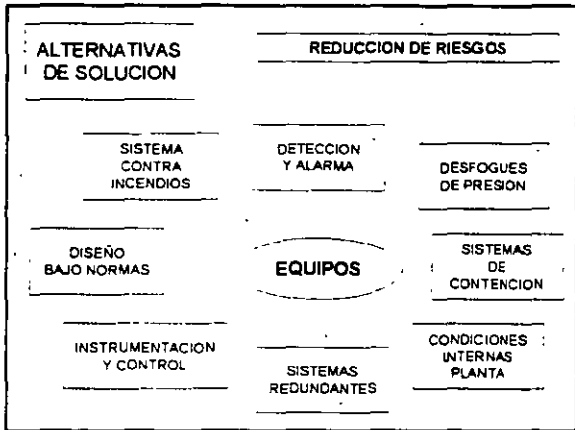
---

---

---

---

---




---

---

---

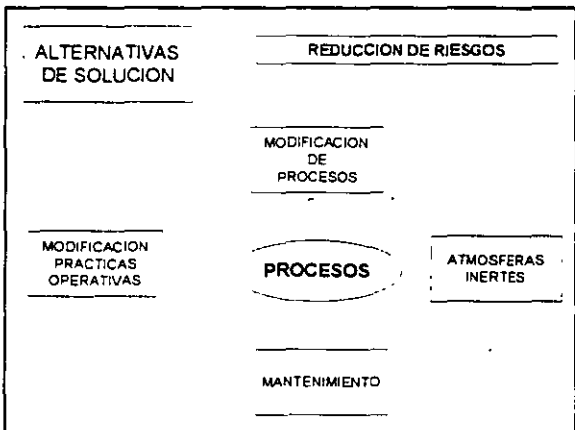
---

---

---

---

---




---

---

---

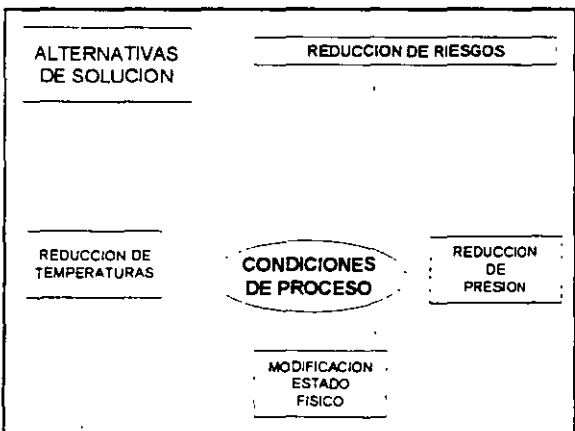
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

<b>INTEGRACION DE PROGRAMAS</b>
IDENTIFICACION DEL PROBLEMA DEFINICION DE OBJETIVOS Y METAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION SELECCION DE LA SOLUCION EN BASE A ANALISIS ECONOMICO ASIGNACION DE RECURSOS PROGRAMACION CALENDARIZADA DE ACCIONES PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>GUIA SISTEMA DE INFORMACION</b>
DOCUMENTACION LEGAL BITACORAS Y REPORTES COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD QUEJAS Y REPORTES DE ATENCION INFORMACION SOBRE MATERIALES CARACTERISTICAS DE EQUIPO MANUAL DE OPERACION MANUAL DE MANTENIMIENTO PLAN DE ATENCION DE CONTINGENCIAS REPORTES DE AUDITORIA INTERNA CONTROL DE CURSOS DE CAPACITACION

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>CURSOS DE CAPACITACION</b>	
<b>PARTICIPANTES</b> GERENCIA SUPERVISION TRABAJADORES PERSONAL DE BRIGADAS	<b>CONTENIDO</b> ADAPTADO AL GRUPO PARTICIPANTE
<b>OBJETIVO</b> ADIESTRAMIENTO CONCIENTIZACION CAPACITACION	

---

---

---

---

---

---

---

---

# LA AUDITORIA AMBIENTAL

ING ENRIQUE TOLIVA MELENDEZ

ESTUDIOS DE  
 PLANIFICACION  
 AMBIENTAL S.A. DE C.V.

---

---

---

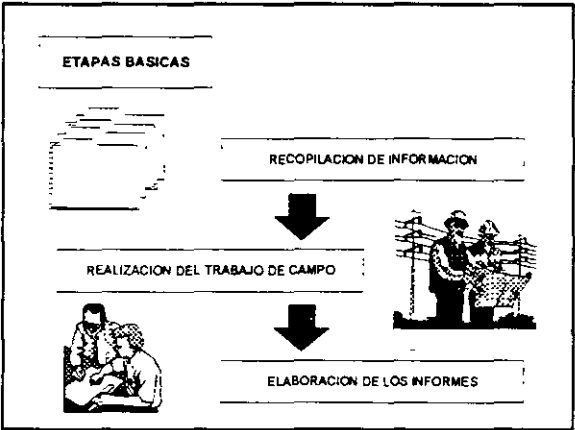
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**ETAPAS BASICAS**

RECOPIACION DE INFORMACION

INFORMACION DE LA EMPRESA AUDITADA
MARCO JURIDICO APLICABLE
INFORMACION SOBRE LA ZONA

---

---

---

---

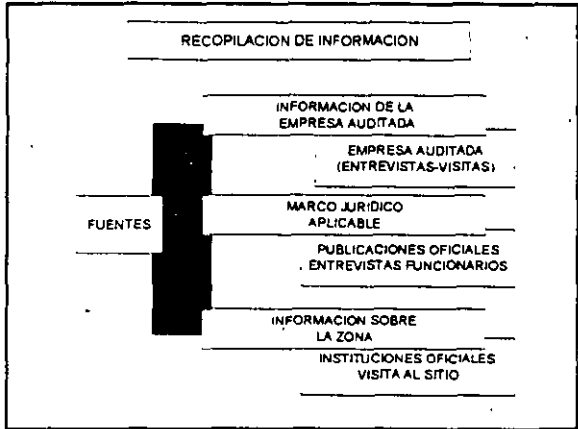
---

---

---

---






---

---

---

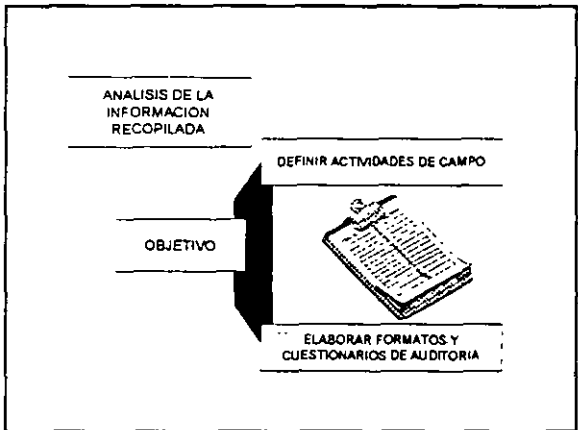
---

---

---

---

---




---

---

---

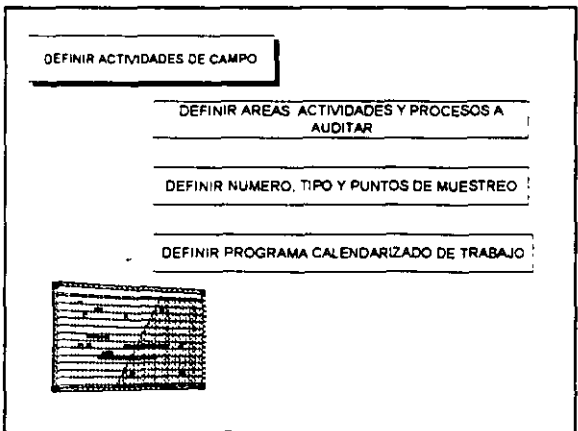
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---





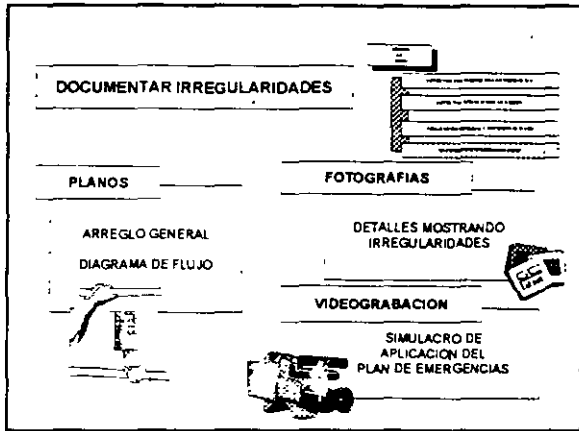













---

---

---

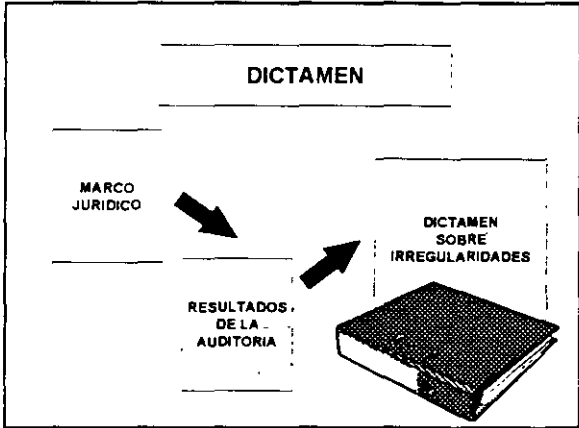
---

---

---

---

---




---

---

---

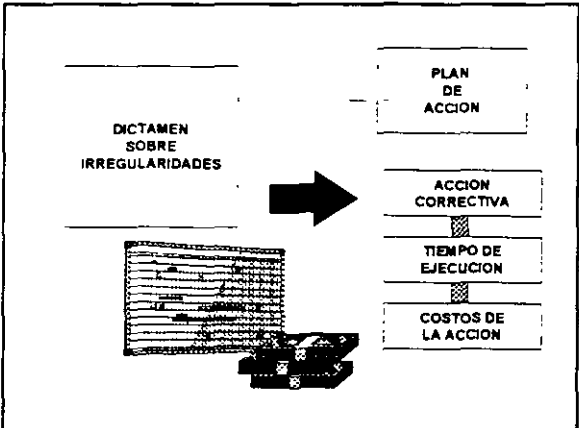
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

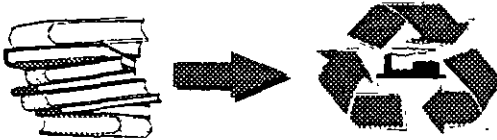
# EL SISTEMA ISO 14000

ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ

ESTUDIO DE:  
PLANEACION  
AMBIENTAL S.A. DE C.V.

## ¿ QUE ES ISO 14000 ?

ES UN CONJUNTO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CARACTER VOLUNTARIO CUYO OBJETIVO BASICO ES EL LOGRAR QUE LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, CUENTEN CON UNA CALIDAD AMBIENTAL ADECUADA



## EL SISTEMA ISO 14000

CONFERENCIA DE RIO (1992)

S.A.G.E ( STRATEGIC ADVISORY GROUP ON ENVIRONMENT )

COMITE ISO TC 207

- 6 SUBCOMITES ( SC )  
- 16 GRUPOS DE TRABAJO ( WG )

## COMITE TECNICO 207 ( TC 207 )

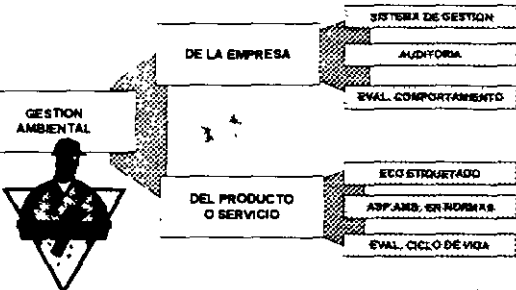
### SECRETARIADO GENERAL ( CANADA )

- SUBCOMITE 1 ( SC 1 )
- SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL ( U.K. )
- SUBCOMITE 2 ( SC 2 )
- AUDITORIA AMBIENTAL ( HOLANDA )
- SUBCOMITE 3 ( SC 3 )
- ECO - ETIQUETADO ( AUSTRALIA )
- SUBCOMITE 4 ( SC 4 )
- EVALUACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL ( E.U.A )
- SUBCOMITE 5 ( SC 5 )
- EVALUACION DEL CICLO DE VIDA ( FRANCIA / ALEMANIA )
- SUBCOMITE 6 ( SC 6 )
- TERMINOS Y DEFINICIONES ( NORUEGA )

## GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ 207

- SC 1 SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL ( U.K. )
  - DIRECTORIO
  - RECTOR
- SC 2 AUDITORIAS AMBIENTALES ( HOLANDA )
  - PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
  - EVALUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS
  - DIRECTORIO
- SC 3 ECO - ETIQUETADO ( AUSTRALIA )
  - POLITICAS GUBERNAMENTALES
  - PROCEDIMIENTOS
  - PRÁCTICAS DE ETIQUETADO
- SC 4 EVALUACION DE DESEMPEÑO AMBIENTAL ( E.U.A )
  - SISTEMAS DE EVALUACION
  - TEMAS RELACIONADOS
- SC 5 ANALISIS DEL CICLO DE VIDA
  - SISTEMAS DE EVALUACION
  - ANALISIS DEL PRODUCTO GENERAL
  - ANALISIS DEL PRODUCTO ESPECIFICO
  - SISTEMAS DE EVALUACION
  - SISTEMAS DE EVALUACION
- SC 6 TERMINOS Y DEFINICIONES ( NORUEGA ) S/WG

## ISO 14000 NORMAS DE GESTION AMBIENTAL







**ISO 14000  
NORMAS DE GESTION AMBIENTAL**

---

**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
(S. G. A.)**

**-ISO 14001  
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**

**-ISO 14004  
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
GUIA GENERAL SOBRE PRINCIPIOS, SISTEMAS Y TECNICAS DE  
SOPORTE**

---

---

---

---

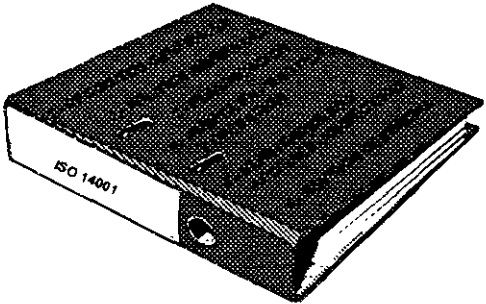
---

---

---

---

**NORMA ISO 14001**      **SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**




---

---

---

---

---

---

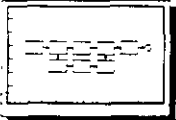
---

---

**NORMA ISO 14001**      **SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO**

**4.1 REQUERIMIENTOS  
GENERALES**

**LA ORGANIZACION DEBE  
ESTABLECER Y MANTENER UN  
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL,  
CUYOS REQUERIMIENTOS SE  
DESCRIBEN EN ESTA NORMA**



---

---

---

---

---

---

---


---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**3.1. POLITICA AMBIENTAL**

LA ALTA DIRECCION DEBE DEFINIR LA POLITICA AMBIENTAL DE LA ORGANIZACION

POLITICA AMBIENTAL




---

---

---

---

---

---


---

---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**3.2. PLANIFICACION**

- ASPECTOS AMBIENTALES
- REQUERIMIENTOS LEGALES
- OBJETIVOS Y METAS
- PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL




---

---

---

---

---

---

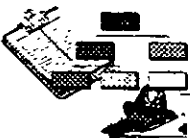
---

---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

**4.4. ESTRUCTURACION Y OPERACION**

- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD
- ENTRENAMIENTO, CONCIENCIA Y COMPETENCIA
- COMUNICACIONES
- SISTEMA DOCUMENTAL
- CONTROL DOCUMENTAL
- CONTROL OPERACIONAL
- PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS




---

---

---

---

---

---

---


---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL.  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

---

**4.3 VERIFICACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS**

- NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
- REGISTROS
- SISTEMA DE AUDITORIAS DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL




---

---

---

---

---

---

---


---

**NORMA ISO 14001** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL.  
ESPECIFICACIONES CON GUIA DE USO

---

**4.6 REVISION GERENCIAL**

-LA ALTA ADMINISTRACION DEBE, A INTERVALOS QUE ELLA FUE, REVISAR EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA ASEGURAR QUE SEA APROPIADO, ADECUADO Y EFECTIVO




---

---

---

---

---

---


---

---

**NORMA ISO 14004** SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL.  
GUIA GENERAL SOBRE PRINCIPIOS, SISTEMAS Y TECNICAS DE SOPORTE

---

- 0 INTRODUCCION  
PANORAMA GENERAL  
BENEFICIOS DE CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL
- 1 ALCANCE
- 2 REFERENCIAS NORMATIVAS
- 3 DEFINICIONES




---

---

---

---

---

---

---

---




**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

**-NORMAS ISO 14010's**

**AUDITORIA AMBIENTAL ( A . A . )**

- ISO 14010  
GUIA'S PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL. PRINCIPIOS GENERALES
- ISO 14011-1  
GUIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA  
PARTE 1- AUDITORIA DE SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL
- ISO 14012  
GUIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL. CRITERIOS DE CALIFICACION DE  
AUDITORES AMBIENTALES




---

---

---

---

---

---

---

---

**ISO 14000**

**NORMAS DE GESTION AMBIENTAL**


**NORMAS DE EVALUACION DE LA ORGANIZACION**

**EVALUACION DE DESEMPEÑO AMBIENTAL**

**( E . D . A . )**

**ISO 14031**

**GUIA PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL**




---

---

---

---

---

---

---

---

**ISO 14000**

**NORMAS DE GESTION AMBIENTAL**


**NORMAS DE EVALUACION DEL PRODUCTO**

**ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS NORMAS DE PRODUCTOS**

**( A . A . N . P . )**

**ISO 14060 ( GUIA 64 )**

**GUIA PARA ASPECTOS AMBIENTALES PARA LAS NORMAS DE PRODUCTOS**




---

---

---

---

---

---

---

---

ISO 14000  
NORMAS DE EVALUACION DE PRODUCTO  
CLASIFICACION AMBIENTAL ( C.A. )

- ISO 14020  
PRINCIPIOS BASICOS PARA TODAS LAS CLASIFICACIONES AMBIENTALES
- ISO 14021  
AUTODECLARACION DE AFIRMACIONES AMBIENTALES  
TERMINOS Y DEFINICIONES
- ISO 14022  
CLASIFICACION AMBIENTAL - SIMBOLOS
- ISO 14023  
METODOLOGIAS DE PRUEBAS Y VERIFICACION
- ISO 14024  
PROGRAMA DE CERTIFICACION DE CRITERIOS MULTIPLES

---

---

---

---

---

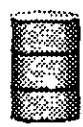
---

---

---

ISO 14000  
NORMAS DE EVALUACION DE PRODUCTO  
EVALUACION DEL CICLO DE VIDA

- ISO 14040  
PRINCIPIOS Y MARCO DE REFERENCIA
- ISO 14041  
ANALISIS DE METAS Y DEFINICIONES
- ISO 14042  
EVALUACION DE SU IMPACTO AMBIENTAL
- ISO 14043  
EVALUACION DE MEJORAS AMBIENTALES



---

---

---

---

---

---

---

---

ISO 14000  
NORMAS DE GESTION AMBIENTAL  
NORMA GENERICA DE NOMENCLATURA

- ISO 14050  
TERMINOS Y DEFINICIONES



---

---

---

---

---

---

---

---

ISO / CD 14 690

PETROLEUM & NATURAL GAS INDUSTRIES

HEALTH, SAFETY AND ENVIRONMENTAL  
MANAGEMENT SYSTEMS



---

---

---

---

---

---

---

---

**REQUISITOS DE LA NORMA ISO 14001**

**ING. ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ**

ING. ENRIQUE TOLIVIA M.

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001**

---

¿ QUE ES LA NORMA ISO 14001 ?

ES UNA NORMA QUE DESCRIBE LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ( S. G. A. ) EN UNA ORGANIZACION

ING. ENRIQUE TOLIVIA M.

---

---

---

---

---

---

---



---

**NORMA ISO 14001**

---

UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DE ACUERDO CON LA CONCEPTUALIZACION DE LA SERIE ISO DEBE CONTENER

- UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES
- LINEAS DE AUTORIDAD
- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO
- RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES

ING. ENRIQUE TOLIVIA M.

---

---

---

---

---

---

---

---



NORMA ISO 14001

CARACTERISTICAS.

- GENERICA
- PROACTIVA
- VOLUNTARIA
- SISTEMATICA
- PROMUEVE LA MEJORA CONTINUA



NT ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

NORMA ISO 14001

CONTENIDO

- 1 ALCANCE
- 2. REFERENCIAS NORMATIVAS
- 3. DEFINICIONES
- 4 REQUISITOS
- ANEXOS
  - A. GUIA PARA LAS ESPECIFICACIONES
  - B. RELACION CON ISO 9000
  - C. BIBLIOGRAFIA



NT ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

C	0	INTRODUCCION
	1	ALCANCE
A	2	REFERENCIAS
	3	DEFINICIONES
P	4	REQUISITOS PARA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL
	4.1	GENERAL
I		4.2 POLITICA AMBIENTAL
T		4.3 PLANEACION
U		4.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES
		4.3.2 REQUISITOS LEGALES
L		4.3.3 OBJETIVOS Y METAS
		4.3.4 PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL
A	4.4	PUESTA EN PRACTICA Y OPERACION
D		4.4.1 ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD
O		4.4.2 CAPACITACION CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA
		4.4.3 COMUNICACION
		4.4.4 DOCUMENTACION
		4.4.5 CONTROL DE DOCUMENTOS
		4.4.6 CONTROL OPERACIONAL
		4.4.7 EVALUACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
	4.5	VERIFICACION Y ACCIONES CORRECTIVAS
		4.5.1 MONITOREO Y MEDICIONES
		4.5.2 NO CONFORMIDADES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS
		4.5.3 REGISTROS
		4.5.4 AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL
	4.6	REVISION GENERAL
	ANEXOS	

NT ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

---

---

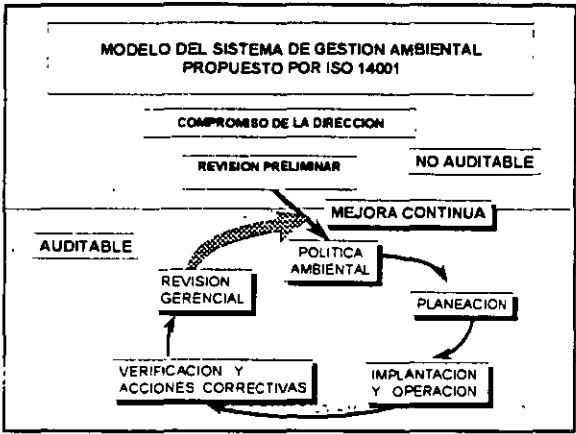
---

---

---

---

---




---

---

---

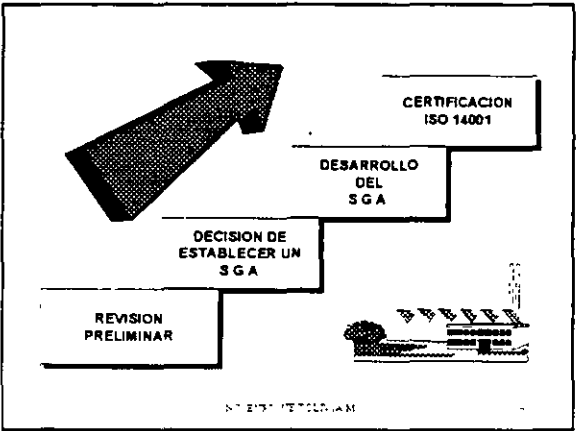
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

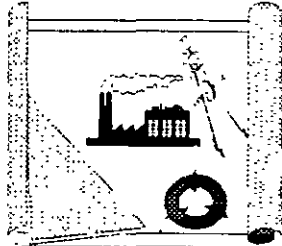
---

---

---

## 4.2 POLITICA AMBIENTAL

LA ALTA DIRECCION ES RESPONSABLE DE QUE SU POLITICA SEA ADECUADA A LAS CARACTERISTICAS Y MAGNITUD DE LA ORGANIZACION, ASI COMO A LOS IMPACTOS AMBIENTALES CAUSADOS POR SUS ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS



IN 7 ENFOQUE 07/2014 M

---

---

---

---

---

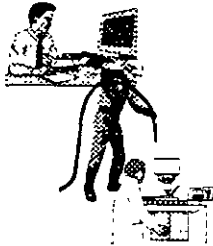
---

---

---

## 4.2 POLITICA AMBIENTAL

LA ALTA DIRECCION SE DEBE ASEGURAR QUE SE INCLUYA UN COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA Y DE CONTROL DE SUS IMPACTOS AMBIENTALES



IN 7 ENFOQUE 07/2014 M

---

---

---

---

---

---

---

---

## 4.2 POLITICA AMBIENTAL

LA ALTA DIRECCION DEBE INCLUIR UN COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL



IN 7 ENFOQUE 07/2014 M

---

---

---

---

---

---

---

---

**4.2 POLITICA AMBIENTAL**

LA ALTA DIRECCION LA UTILIZA COMO LA BASE PARA LA DEFINICION DE SUS OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES



INTEGRAL ETCOLIAM

---

---

---

---

---


---

---

---

**4.2 POLITICA AMBIENTAL**

LA ALTA DIRECCION SE ASEGURA DE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADA, IMPLANTADA, MANTENIDA Y COMUNICADA EN TODA LA ORGANIZACION



INTEGRAL ETCOLIAM

---

---

---

---

---

---

---

---

**4.2 POLITICA AMBIENTAL**

LA ALTA DIRECCION SE ASEGURA DE QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA EL PUBLICO



INTEGRAL ETCOLIAM

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3 PLANEACION

4.3.1 ASPECTOS  
AMBIENTALES

4.3.2 REQUERIMIENTOS  
LEGALES

4.3.3 OBJETIVOS Y  
METAS

4.3.4 PROGRAMA DE  
GESTION AMBIENTAL



NO ENTREGAR

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES

#### DEFINICION

ELEMENTO DE LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O  
SERVICIOS DE UNA ORGANIZACIÓN, QUE PUEDE  
INTERACTUAR CON EL ENTORNO



NO ENTREGAR

---

---

---

---

---

---

---

---

---

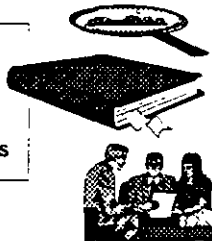
---

### 4.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES

REVISOR PRELIMINAR

REQUISITOS LEGISLATIVOS

OPINION DE TERCERAS PARTES



NO ENTREGAR

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES

- SE ESTIPULA COMO REQUISITO QUE LA ORGANIZACIÓN DEBE ESTABLECER Y MANTENER UN PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR, EXAMINAR Y EVALUAR LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE SUS ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR CUALES DE ESTOS TIENEN O PUEDEN TENER IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS
- LA ORGANIZACIÓN DEBE MANTENER ACTUALIZADA ESTA INFORMACION



---

---

---

---

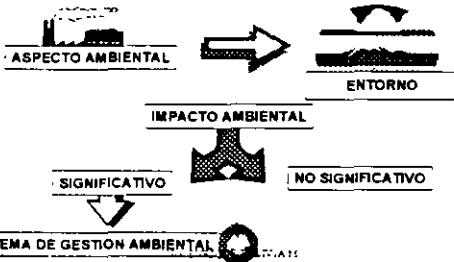
---

---

---

---

### 4.3.1 ASPECTOS AMBIENTALES



---

---

---

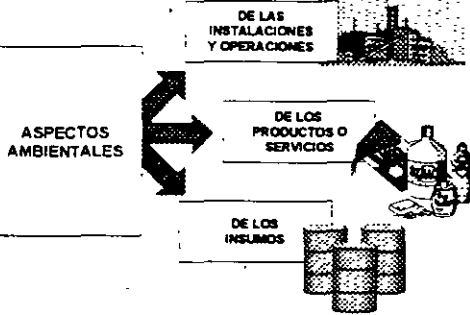
---

---

---

---

---



ING. ENRIQUE COLIVIA M.

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3.2. REQUERIMIENTOS LEGALES

LA ORGANIZACION DEBE ESTABLECER Y MANTENER UN PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR Y TENER ACCESO A SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES LEGALES



LA ORGANIZACION DEBE ASEGURARSE DE LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES LEGALES



INSTRUMENTOS

22

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3.3 OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES

**OBJETIVOS**  
LOS FINES GENERALES QUE LA ORGANIZACION PRETENDA ALCANZAR, BASADOS EN LA POLITICA AMBIENTAL Y EN LA EVALUACION DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES



**METAS**  
REQUISITOS DETALLADOS DE ACTUACION, CON BASE EN LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA ORGANIZACION



INSTRUMENTOS

23

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

#### OBJETIVOS

- REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE COMBUSTION
- REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA DE PROCESO
- REDUCIR LA GENERACION DE RESIDUOS



#### METAS

- CAMBIAR A USO AL 100% DE GAS NATURAL EN 12 MESES
- REUSAR EL 10% DEL AGUA DE PROCESO EN 6 MESES
- ELIMINAR EL USO DE EMPAQUES NO RETORNABLES EN 3 AÑOS

INSTRUMENTOS

24

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.3.3 OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES

#### REQUISITOS

- LA ORGANIZACIÓN DEBE DOCUMENTAR SUS OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES, EN CADA FUNCION O NIVEL RELEVANTE DE LA ORGANIZACION



INT. ESP. QUE TOLUCA M

25

---

---

---

---

---

---

---

---

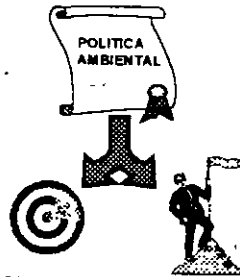
---

---

### 4.3.3 OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES

LOS OBJETIVOS Y METAS DEBEN SER CONSISTENTES CON LA POLITICA AMBIENTAL OBSERVANDO

- REQUERIMIENTOS LEGALES
- ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS
- OPCIONES TECNOLOGICAS
- CONDICIONES FINANCIERAS, OPERACIONALES Y COMERCIALES
- OPINIONES DE TERCEROS



INT. ESP. QUE TOLUCA M

---

---

---

---

---

---

---

---

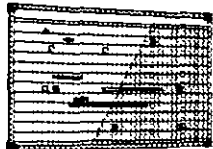
---

---

### 4.3.4 PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL

LA ORGANIZACION DEBE DEFINIR, PARA CADA NIVEL RELEVANTE, UN PROGRAMA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS, INCLUYENDO:

- RESPONSABILIDADES
- MEDIOS
- CALENDARIZACION DE ACCIONES



INT. ESP. QUE TOLUCA M

26

---

---

---

---

---

---

---

---


---


---




**PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

POLITICA → OBJETIVOS → METAS

RESPONSABLE 

RECURSOS 

CALENDARIO 

INSTITUCION

---

---

---

---

---

---

---

---

**4.4 IMPLANTACION Y OPERACION**

- 4.4.1 ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD
- 4.4.2 CAPACITACION, CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA
- 4.4.3 COMUNICACION
- 4.4.4 DOCUMENTACION DEL SISTEMA
- 4.4.5 CONTROL DE DOCUMENTOS
- 4.4.6 CONTROL OPERACIONAL
- 4.4.7 PREVENCION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

INSTITUCION

---

---

---

---

---



---

---

---

**4.4.1 ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD**

LA ALTA DIRECCION DEBE DEFINIR, DOCUMENTAR Y COMUNICAR LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES DE LOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

INSTITUCION

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.4.1 ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

LA ALTA DIRECCION DEBE DESIGNAR A UN REPRESENTANTE DOTANDOLO DE AUTORIDAD, PARA RESPONSABILIZARLO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUERDO CON LA NORMA



---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.4.1 ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCION SON.

• ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL SE HA DEFINIDO, IMPLANTADO Y MANTENIDO DE ACUERDO CON LA NORMA

• MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA ALTA DIRECCION DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL



ING. ENRIQUE SOLIZO M

12

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.4.2 CAPACITACION, CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA

REQUISITOS:

• IDENTIFICACION Y CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL SISTEMA

• SELECCION DEL PERSONAL EN LOS PUESTOS CLAVES DEL SISTEMA, DE ACUERDO CON UN PERFIL QUE GARANTICE EL OPTIMO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES



ING. ENRIQUE SOLIZO M

13

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.4.2 CAPACITACION, CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA

LA ORGANIZACION DEBE DEFINIR Y DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACION AL PERSONAL PARA

- IMPORTANCIA DEL SISTEMA
- SU DESEMPEÑO AMBIENTAL
- SUS FUNCIONES EN EL SISTEMA

LOS RIESGOS AMBIENTALES PROVOCADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO



INSTRUMENTOS

#### 4.4.3 COMUNICACION

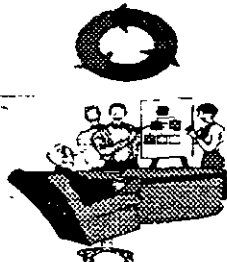
- LA ORGANIZACION DEBE IMPLANTAR Y MANTENER PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR, DOCUMENTAR Y RESPONDER A LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.
- LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS COMO RESULTADO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS DEBERAN REGISTRARSE



INSTRUMENTOS

#### 4.4.4 DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

LA ORGANIZACION DEBE DEFINIR Y MANTENER LA INFORMACION QUE DESCRIBA LA ESTRUCTURA E INTERRELACIONES DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA, ESTABLECIENDO LA GUIA DE MANEJO Y ARCHIVO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS RESULTANTES



INSTRUMENTOS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

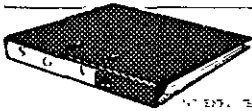
---

---

#### 4.4.5 CONTROL DE DOCUMENTOS

LA ORGANIZACION DEBE DEFINIR Y MANTENER PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA, ASEGURANDOSE DE:

- SU UBICACION ADECUADA
- SU REVISION PERIODICA Y APROBADA POR PERSONAL AUTORIZADO
- SU DISPONIBILIDAD ACTUALIZADA EN LAS AREAS DE TRABAJO
- RETIRO DE DOCUMENTOS OBSOLETOS

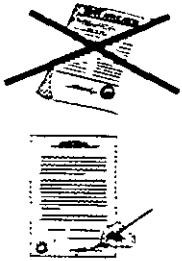


NO ENSEÑE Y CALIFICA M

#### 4.4.5 CONTROL DE DOCUMENTOS

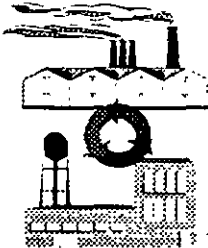
LA ORGANIZACION DEBE DEFINIR RESPONSABILIDADES Y DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION Y MODIFICACION DE DOCUMENTOS

- LA DOCUMENTACION DEBE SER
- LEGIBLE
  - FECHADA
  - IDENTIFICABLE
  - ORDENADA
  - RETENIDA POR TIEMPOS ESTABLECIDOS



NO ENSEÑE Y CALIFICA M

#### 4.4.6 CONTROL OPERACIONAL



LA ORGANIZACION DEBE IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES QUE AFECTAN AL ENTORNO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN SU POLITICA, OBJETIVOS Y METAS

LA ORGANIZACION DEBE PLANEAR EL DESARROLLO DE ESAS ACTIVIDADES PARA ASEGURARSE QUE SON REALIZADAS BAJO SITUACIONES CONTROLADAS, CONSIDERANDO

- CONDICIONES NORMALES DE OPERACION
- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

NO ENSEÑE Y CALIFICA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

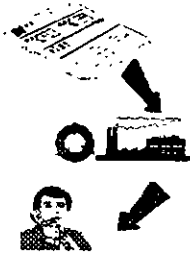
---

---

#### 4.4.6 CONTROL OPERACIONAL

LA ORGANIZACION DEBE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES CON CONTROLES OPERACIONALES MEDIANTE LA DEFINICION DE

- PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA, OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES
- CRITERIOS DE OPERACION EN LOS PROCEDIMIENTOS
- LA COMUNICACION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS A LOS CLIENTES Y PROVEEDORES



NO ESPERE TODA LA M

42

---

---

---

---

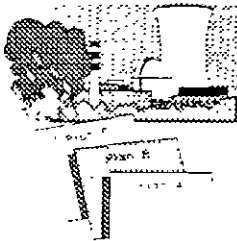
---

---

---

---

#### 4.4.7 ATENCION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



LA ORGANIZACION DEBE ESTABLECER Y DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS QUE CONSIDEREN:

- IDENTIFICACION DE RIESGOS
- RESPUESTA A CONTINGENCIAS
- ATENUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS POR LA PRESENCIA DE UNA CONTINGENCIA

NO ESPERE TODA LA M

43

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.5 VERIFICACION Y ACCIONES CORRECTIVAS

4.5.1 MONITOREO Y MEDICIONES

4.5.2 NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

4.5.3 REGISTROS

4.5.4 AUDITORIAS DEL SISTEMA



NO ESPERE TODA LA M

44

---

---

---

---

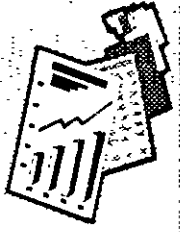
---

---

---

---

### 4.5.1 MONITOREO Y MEDICIONES



- LA ORGANIZACION DEBE ESTABLECER Y DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR Y MEDIR LA CORRECTA IMPLANTACION DEL SISTEMA.
- EN LOS PROCEDIMIENTOS SE DEBE CONSIDERAR LA PERIODICIDAD DE ESTAS ACCIONES, EL FORMATO DE REGISTROS, LA CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS Y N. TAS Y LA CALIBRACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.5.2 NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS & PREVENTIVAS



- LA ORGANIZACIÓN DEBE ESTABLECER Y DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR LA RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD PARA:
- INVESTIGAR LAS NO CONFORMIDADES
- INICIAR Y CONCLUIR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.5.3 REGISTROS

LA ORGANIZACION DEBE MANTENER REGISTROS DEL SISTEMA PARA EVIDENCIAR:

-LA IMPLANTACION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

-CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON LA NORMA

-OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS



---

---

---

---

---

---

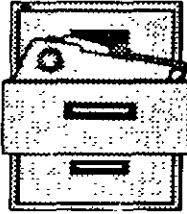
---

---

---

---

### 4.5.3 REGISTROS



#### LOS REGISTROS DEBEN SER

- LEGIBLES
- IDENTIFICABLES
- TRAZABLES
- DISPONIBLES
- PROTEGIDOS CONTRA DAÑO, DETERIORO O PERDIDA
- RETENIDOS POR UN PERIODO DEFINIDO Y DOCUMENTADO

INFORMACIÓN

---

---

---

---

---

---

---

---

### 4.5.4 AUDITORIA DEL SISTEMA

**DEFINICIÓN:**  
EXAMEN SISTEMÁTICO E INDEPENDIENTE QUE SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ORGANIZACIÓN SE REALIZAN DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA Y CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO 14001



INFORMACIÓN

---

---

---

---

---

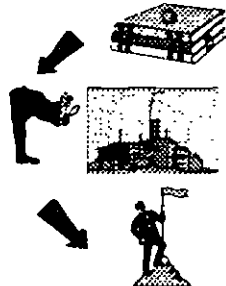
---

---

---

### 4.5.4. AUDITORIA DEL SISTEMA

LA ORGANIZACIÓN DEBE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AUDITORIAS INTERNAS, PARA DEFINIR SI EL SISTEMA HA SIDO EFICIENTEMENTE IMPLANTADO Y MANTENIDO DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO 14001



INFORMACIÓN

---

---

---

---

---

---

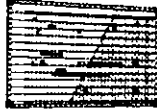
---

---

#### 4.5.4 AUDITORIA DEL SISTEMA

COMO MINIMO EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DEBE CONTENER

- ALCANCE
- FRECUENCIA
- METODOLOGIA
- RESPONSABILIDADES
- REQUERIMIENTOS
- FORMATO DE REPORTE



ANEXO 7.1

---

---

---

---

---

---

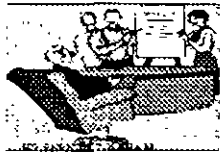
---

---

#### 4.6 REVISION GERENCIAL

LA ALTA DIRECCION DE LA ORGANIZACION DEBE REVISAR EL SISTEMA, PERIODICA Y DOCUMENTADAMENTE.

LOS RESULTADOS DE ESTA REVISION DERIVARAN, EN SU CASO, EN ADECUACIONES PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE LA MEJORA CONTINUA



---

---

---

---

---

---

---

---



**POLITICA  
AMBIENTAL**

**ING. ENRIQUE TOLIVA MELENDEZ**

---

---

---

---

---

---

---

---

**POLITICA**

**PLANTEAMIENTOS GENERALES  
O MANERAS DE COMPRENDER,  
ESTABLECIDAS POR EL MAS ALTO NIVEL  
QUE GUIAN O CANALIZAN EL PENSAMIENTO Y LA  
ACCION EN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS  
SUBALTERNOS**

---

---

---

---

---

---

---

---

**POLITICA  
AMBIENTAL**

**DECLARACION DE LA ORGANIZACION  
ACERCA DE SUS INTENCIONES Y PRINCIPIOS  
EN RELACION CON SU DESEMPEÑO AMBIENTAL  
GLOBAL QUE PROPORCIONA UN MARCO PARA  
ACTUAR Y PARA FIJAR SUS OBJETIVOS Y METAS**

---

---

---

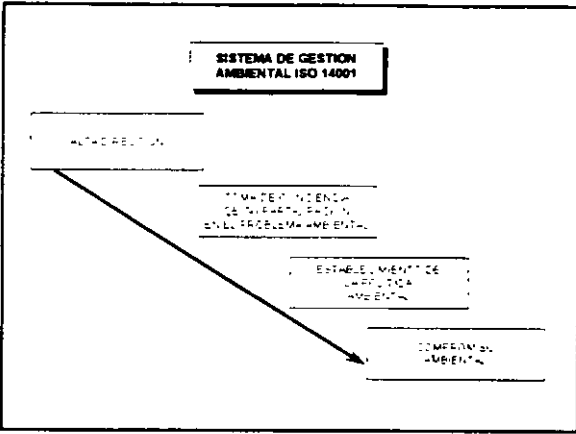
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

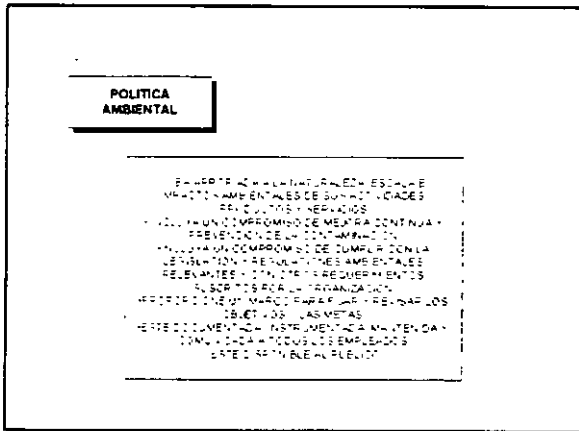
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

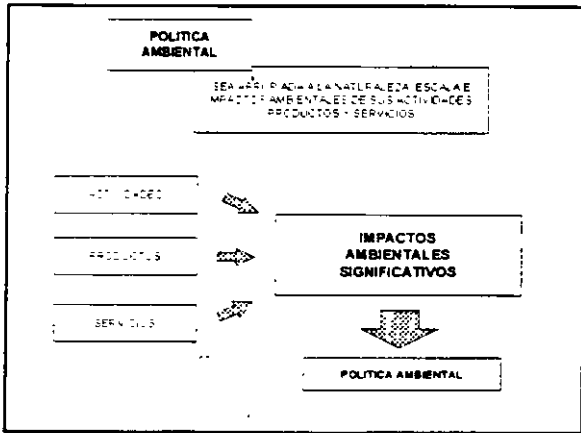
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

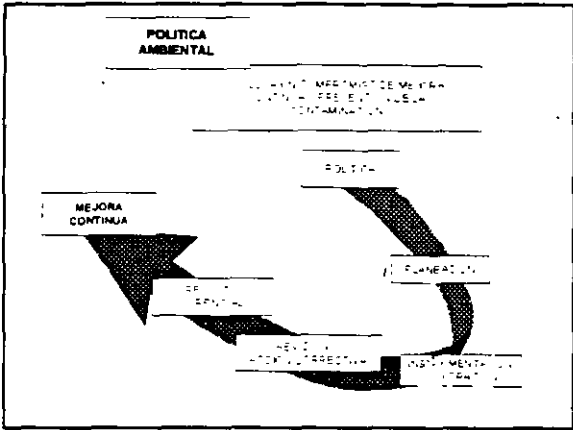
---

---

---

---

---




---

---

---

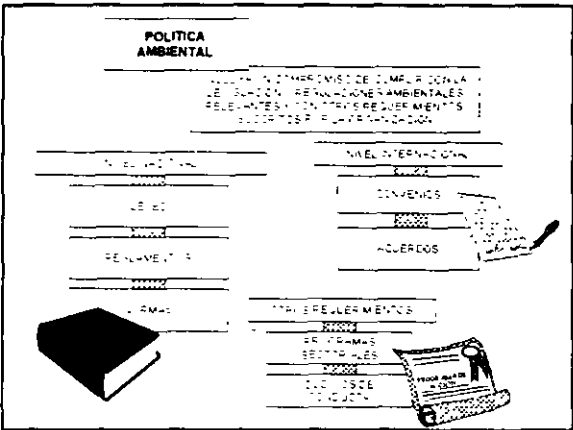
---

---

---

---

---




---

---

---

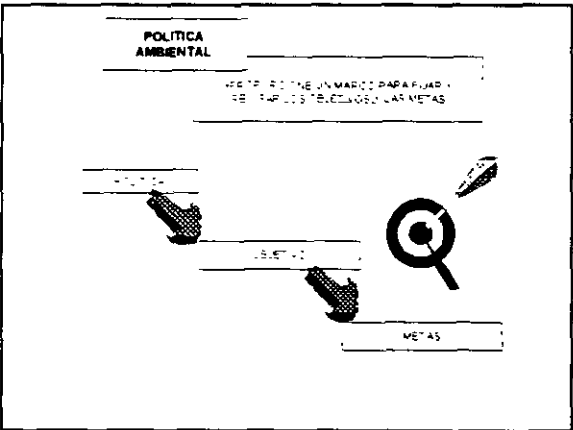
---

---

---

---

---




---

---

---

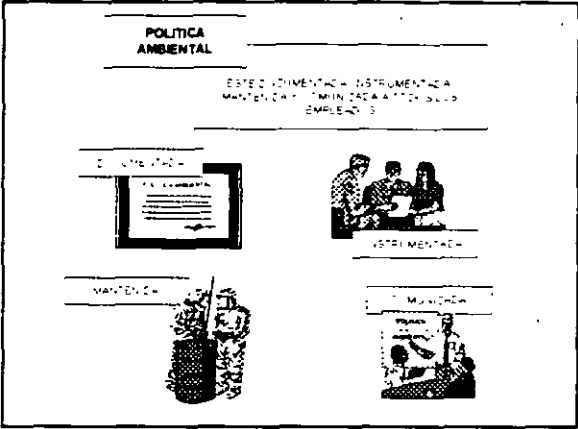
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

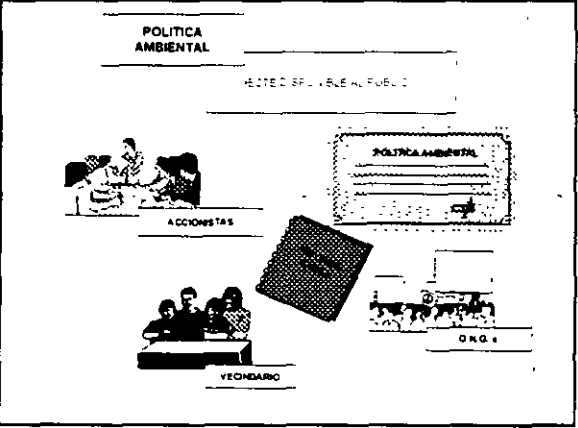
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

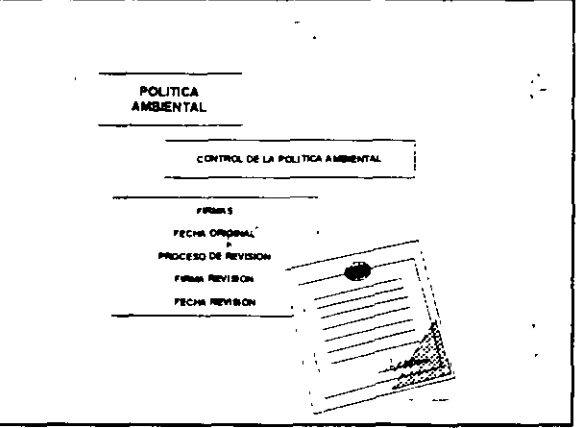
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**POLITICA  
AMBIENTAL**

LA DIRECCION Y EL PERSONAL DE METALES S.A. DE C.V.  
ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LA PROTECCION AL MEDIO  
MEDIANTE UNA MEJORA CONTINUA DE NUESTROS SISTEMAS  
PROCESOS E INSTALACIONES  
BUSCANDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON NUESTRAS  
OBLIGACIONES LEGALES EN ESTE CAMPO  
MEDIANTE UNA CONSTANTE MINIMIZACION DE  
NUESTROS CONSUMOS, RESIDUOS Y RESERVO

MEXICO D.F. A 6 DE JUNIO DE 1999

  
DIRECTOR GENERAL

---

---

---

---

---

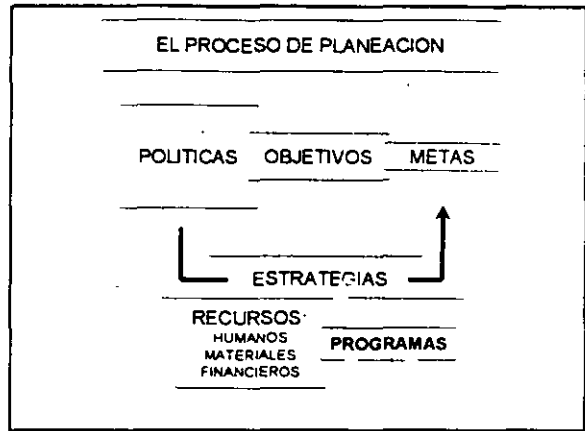
---

---

---

**POLITICAS, OBJETIVOS, METAS  
Y  
ESTRATEGIAS AMBIENTALES**

ING ENRIQUE TOLIVIA MELENDEZ



**PLANEACION                      DEFINICION DE POLITICAS**

ESTABLECIMIENTOS DE PROPOSITOS  
O LINEAMIENTOS DE ACCION  
GENERALES DEL PLAN O LA  
ORGANIZACION  
EN UN AMBITO PARTICULAR

**PLANEACION                      DEFINICION DE OBJETIVOS**

ESTABLECIMIENTOS DE PROPOSITOS  
ESPECIFICOS DE ACUERDO CON  
LAS FINALIDADES DEL PLAN U  
ORGANIZACION

**PLANEACION                      DEFINICION DE METAS**

ESTABLECIMIENTOS DE RESULTADOS  
ESPERADOS, EN MAGNITUD Y  
TIEMPO DE LA REALIZACION DEL  
PLAN DEL COMPORTAMIENTO  
DE LA ORGANIZACION

**PLANEACION                      ESTRATEGIAS**

ALTERNATIVAS DE LINEAS DE  
ACCION PARA LOGRAR EL  
ALCANCE DE LOS OBJETIVOS Y  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

**POLITICA AMBIENTAL**

---

DECLARACION DE LA EMPRESA EN QUE SE MANIFIESTA SU INTERES Y PROPOSITOS EN MATERIA DE PRESERVACION DEL MEDIO Y DE SOLUCION DE SUS PROBLEMAS DE AFECTACION AL ENTORNO SIRVIENDO DE MARCO DE REFERENCIA A SUS PROGRAMAS ESPECIFICOS EN LA MATERIA

**PLANEACION**                      **COMPONENTES**

---

DEFINICION DE LA POLITICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA EN UN DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ACCION DE LA EMPRESA

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITORIA Y CONTROL DEL AMBIENTE

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE EVALUACION DEL RENDIMIENTO AMBIENTAL Y SU COMPARACION CON LOS ESTANDARES DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE LA EMPRESA

ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL EN LA EMPRESA

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REPORTES

**POLITICA AMBIENTAL**                      **EJEMPLO**

---

EL PERSONAL DIRECTIVO Y LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA XYZ NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A NUESTRAS OPERACIONES E INSTALACIONES BUSCANDO EL MEJORAR LA CALIDAD DEL ENTORNO MEDIANTE LA CONTINUA MEJORA DE NUESTRO PROCEDIMIENTOS

**OBJETIVO AMBIENTAL**

---

PROPOSITO ESPECIFICO DE PROTECCION AL MEDIO O DE MEJORAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LA EMPRESA DERIVADO DE LA POLITICA AMBIENTAL ESTABLECIDA Y CON POSIBILIDADES DE CUANTIFICACION EN MAGNITUD Y TIEMPO

**POLITICA AMBIENTAL**                      **EJEMPLO**

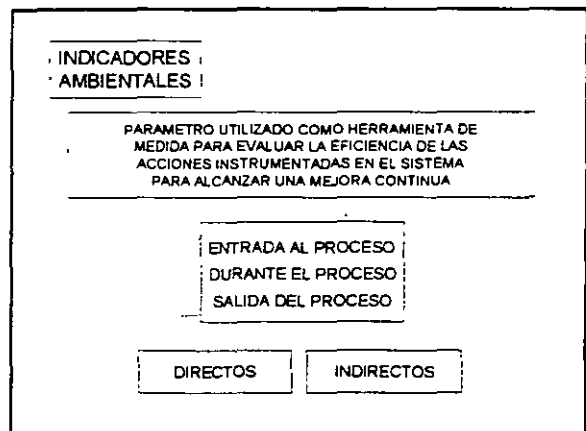
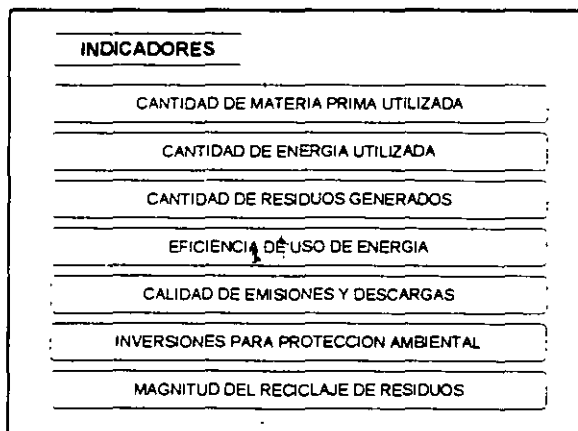
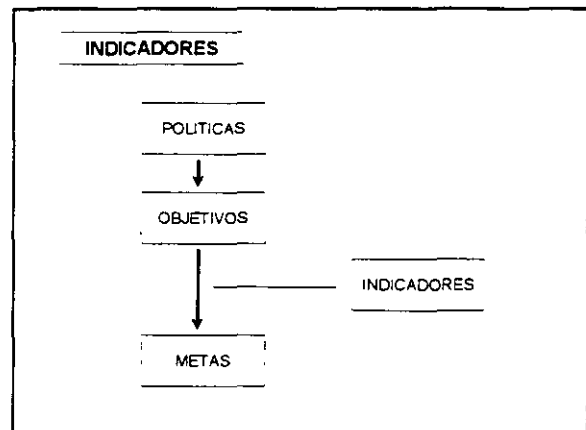
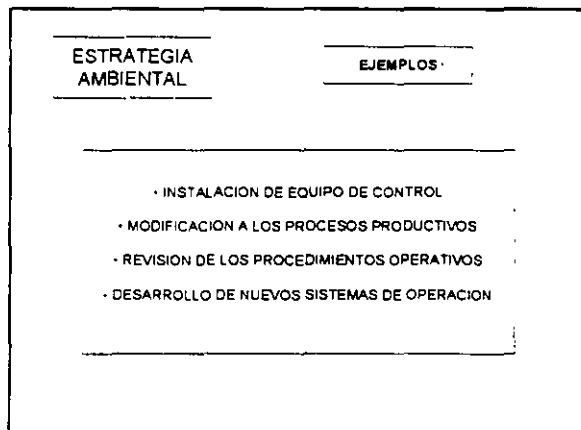
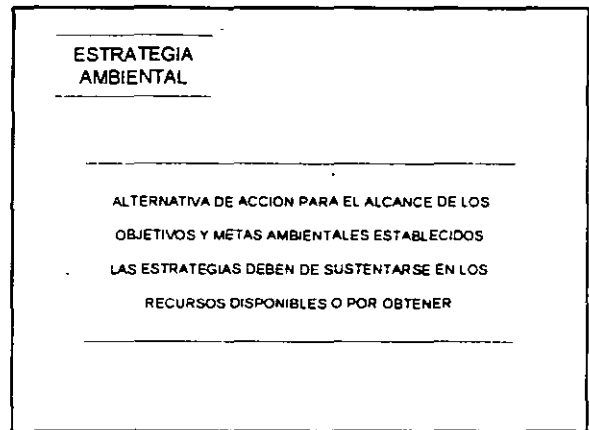
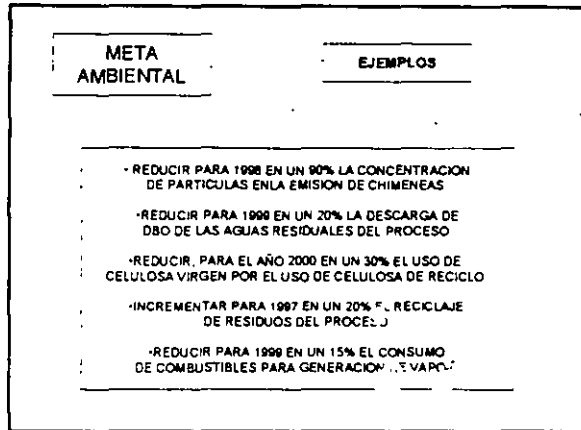
---

- INCREMENTAR EL RECICLAJE DE MATERIALES Y RESIDUOS
- REDUCIR LAS EMISIONES Y DESCARGAS CONTAMINANTES
- REDUCIR EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES
- REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGIA

**META AMBIENTAL**

---

CUANTIFICACION EN TIEMPO Y MAGNITUD DEL ALCANCE DE UN OBJETIVO AMBIENTAL ESPECIFICO EL ALCANCE CONCRETO DE LA META DEBE DE TENER POSIBILIDADES OBJETIVAS DE MEDICION





**INDICADORES  
AMBIENTALES**

DEFINIR EL PROCESO O ACTIVIDAD MONITOREAR

DETERMINAR EL PARAMETRO ADECUADO

CONTAR CON EQUIPO PARA DETERMINAR EL PARAMETRO

DEFINIR PERIODICIDAD DE LA MEDICION

**INDICADORES  
AMBIENTALES**

**PROPOSITOS**

EVALUAR LA MEJORA CONTINUA

MEDIR LA EFICIENCIA DE LAS ACCIONES

COMPARACION CON NORMAS APLICABLES

INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO AMBIENTAL

CONCIENTIZAR AL PERSONAL

EL PROGRAMA DE  
GESTION AMBIENTAL

ING. ENRIQUE TOLIVIA M.

---

---

---

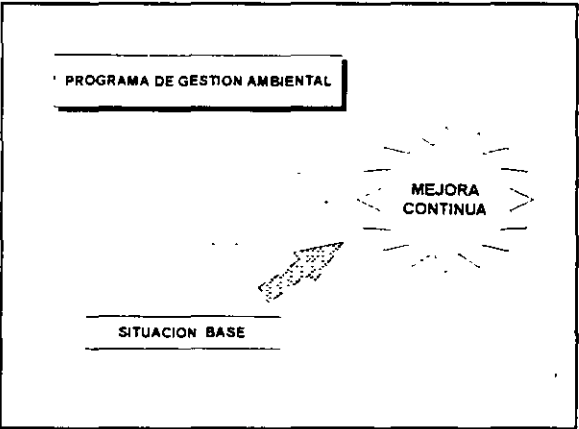
---

---

---

---

---



---

---

---

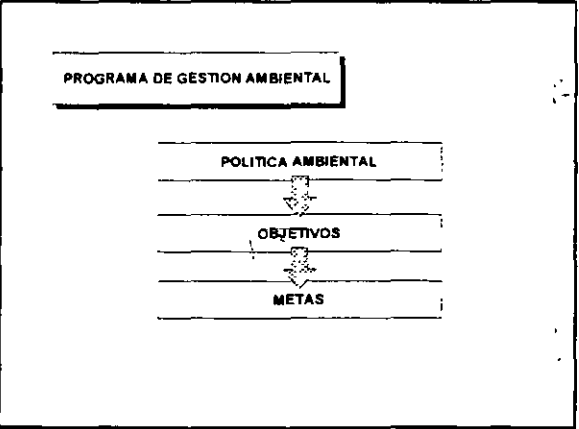
---

---

---

---

---



---

---

---

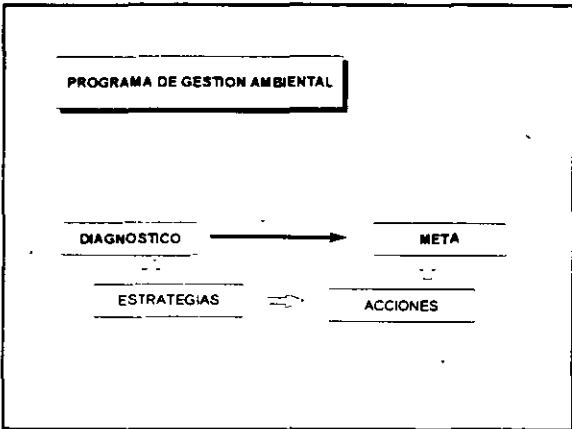
---

---

---

---

---




---

---

---

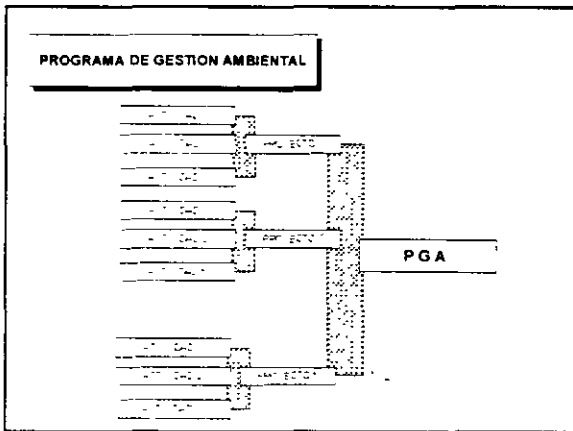
---

---

---

---

---




---

---

---

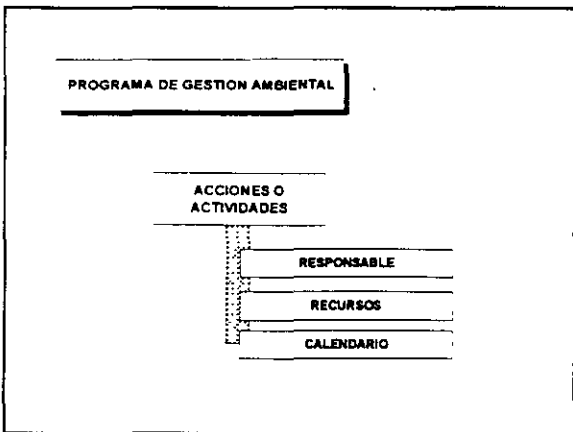
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

\_\_\_\_\_

**RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_

**AREA**

\_\_\_\_\_

**PUESTO**

\_\_\_\_\_

**PERSONA**

\_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

**RECURSOS**

\_\_\_\_\_

**HUMANOS**

\_\_\_\_\_

**MATERIALES**

\_\_\_\_\_

**TECNOLOGICOS**

\_\_\_\_\_

**FINANCIEROS**

\_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

**CALENDARIZACION**

\_\_\_\_\_

**INICIO**

\_\_\_\_\_

**EVENTOS CLAVE**

\_\_\_\_\_

**TERMINACION**

\_\_\_\_\_

---

---

---

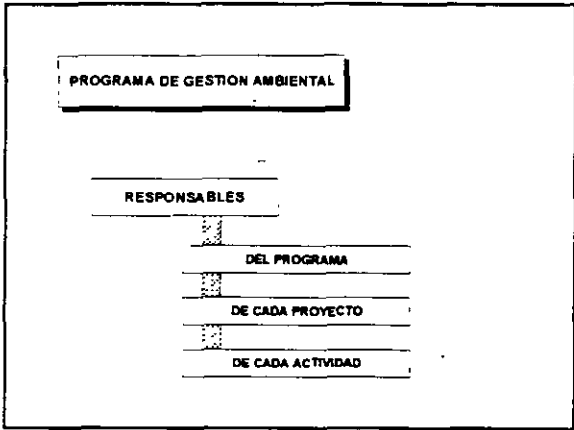
---

---

---

---

---




---

---

---

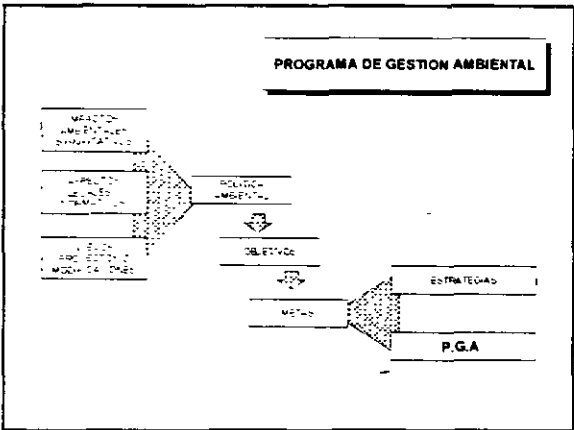
---

---

---

---

---




---

---

---

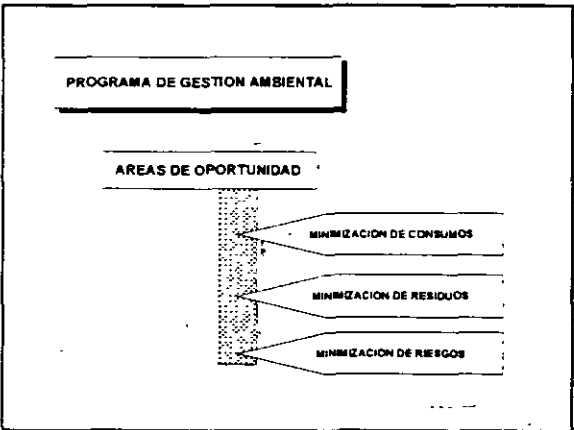
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

<b>PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL</b>	
IMPACTO AMBIENTAL Y MITIGACION	
EMISIONES A LA ATMOSFERA	
OBJETIVO	
REDUCCION DE EMISIONES	
Meta:	
REDUCCION DEL NIVEL DE EMISIONES DE CO <sub>2</sub> EN UN 10%	
PCA	
ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL	

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL</b>	
PROYECTO	
INSTALACION DE EQUIPO DE CONTROL	
OBJETIVOS	
XXXX	Se establezca un sistema de control
XXXX	Se instale un sistema de control de emisiones
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de CO <sub>2</sub>
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de SO <sub>x</sub>
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de NO <sub>x</sub>
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de H <sub>2</sub> O
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de O <sub>3</sub>
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de CH <sub>4</sub>
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de HFC
XXXX	Se establezca un sistema de control de emisiones de PFC

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL</b>	
OBJETIVO	
Establecer un sistema de control	
REQUISITOS:	SECTORES INVOLUCRADOS
REQUISITO 1	SECTOR DE INGENIERIA
REQUISITO 2	PERSONAL JEFE DE PROYECTO INGENIERIA
REQUISITO 3	MATERIALES EQUIPO COMPUTO CARPENTERIA FINANCIEROS PARTIDA PRESUPUESTAL
CALENDARIO	FECHA INICIO 20 MAYO 1998 FECHA DE CONCLUSION 15 JUNIO 1998 Nº DE PRESUPUESTAL MARZO JUNIO 1998

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ESTRUCTURA DEL  
 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

**ING ENRIQUE TOLIVIA M**

---

---

---

---

---

---

---

---

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

	<hr/> <b>JERARQUIZACION</b> <hr/>
<hr/> <b>ELEMENTOS          BASICOS</b> <hr/>	<hr/> <b>DIVISION DE FUNCIONES</b> <hr/>
	<hr/> <b>AGRUPAMIENTO DE ACTIVIDADES</b> <hr/>

---

---

---

---

---

---

---

---

**JERARQUIZACION**

	<hr/> <b>COMPETENCIA</b> <hr/>
<hr/> <b>DEPENDENCIA</b> <hr/>	<hr/> <b>RESPONSABILIDAD</b> <hr/>
	<hr/> <b>DEPENDENCIA</b> <hr/>
	<hr/> <b>DEPENDENTES</b> <hr/>

---

---

---

---

---

---

---

---

DIVISION DE FUNCIONES

OBJETIVO

METAS

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

---

---

---

---

---

---

---

---

AGRUPAMIENTO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

VERTICALES

LINEAS DE MANDO

LINEAS DE COMUNICACION

---

---

---

---

---

---

---

---

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ORGANOGRAMA

MANUAL DE ORGANIZACION

PERFIL DE PUESTOS

---

---

---

---

---

---

---

---



**ORGANIGRAMA**

---

DEPARTAMENTALIZATION

---

COORDINATION

---

DETERMINATION OF WORK

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACION**

---

DEFINICION DE

RESPONSABILIDADES

---

COMPETENCIAS

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**PERFIL DE PUESTOS**

---

PREPARACION ACADEMICA

---

APTITUDES PERSONALES

---

RASGOS CARACTEROLOGICOS

---



---

---

---

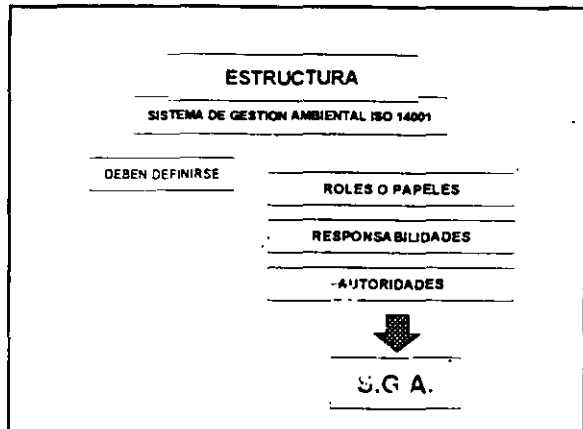
---

---

---

---

---




---

---

---

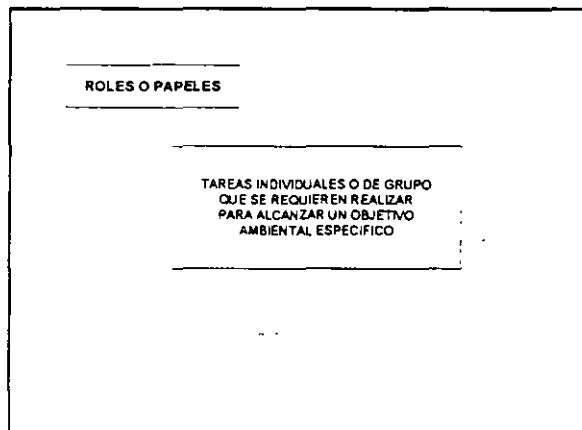
---

---

---

---

---




---

---

---

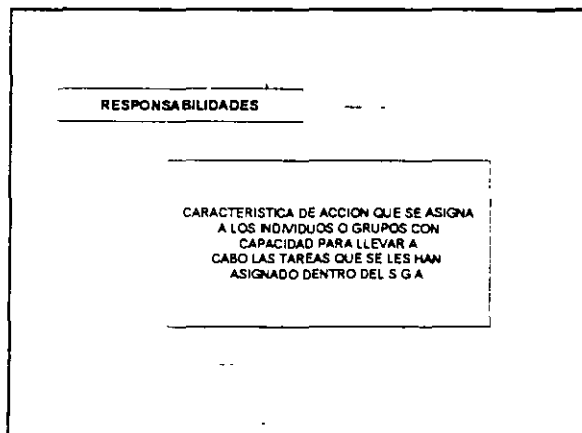
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**AUTORIDADES**

INDIVIDUOS O GRUPOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS "FUERZA OFICIAL" PARA VER QUE LOS REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA ORGANIZACION SE ESTAN CUMPLIENDO

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS BASE**

GERENCIA

SUPERVISORES

PERSONAL OPERATIVO CLAVE

---

---

---

---

---

---

---

---

**DEFINICION DE ROLES**

IDENTIFICACION DE

RESPUESTAS DEL INDIVIDUO O LOS GRUPOS QUE PUEDAN AFECTAR AL SGA

- POR ACCIONES
- POR OMISIONES

↓

ESPECIFICAR LOS COMPORTAMIENTOS ESPECIFICOS REQUERIDOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**DEFINICION DE RESPONSABLES**

IDENTIFICACION DE \_\_\_\_\_

AREAS DE ACTIVIDAD DE INDIVIDUOS  
O GRUPOS QUE AFECTAN EN FORMA  
DIRECTA Y SIGNIFICATIVA  
AL S.G.A.

↓

DEFINIR LAS RESPONSABILIDADES  
ESPECIFICAS EN EL S.G.A. PARA LOS  
INDIVIDUOS Y GRUPOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**DEFINICION DE AUTORIDADES**

IDENTIFICACION DE \_\_\_\_\_

LINEAS DE AUTORIDAD REQUERIDAS  
PARA QUE EL S.G.A. FUNCIONE ADECUADAMENTE  
PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS  
ESTABLECIDOS

↓

DEFINIR LAS LINEAS DE AUTORIDAD  
REQUERIDAS POR EL S.G.A.

---

---

---

---

---

---

---

---

**RECURSOS HUMANOS DEL  
S.G.A.**

ADECUADOS EN

CANTIDAD	NUMERO
	TIEMPO
CALIDAD	EXPERIENCIA
	CAPACITACION

---

---

---

---

---

---

---

---

**RECURSOS HUMANOS DEL  
S.G.A.**

---

TIEMPO COMPLETO \_\_\_\_\_

**AREA AMBIENTAL**

---

TIEMPO PARCIAL \_\_\_\_\_

**AREAS SUSTANTIVAS  
AREAS DE APOYO GENERAL**

---

---

---

---

---

---

---

---

**RECURSOS HUMANOS DEL  
S.G.A.**

---

**CALIDAD**

---

PREPARACION ACADEMICA \_\_\_\_\_

---

CAPACITACION EN EL TRABAJO \_\_\_\_\_

---

ACTUALIZACION PROFESIONAL \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**RESPONSABLE DEL  
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

---

DESIGNADO POR LA ALTA DIRECCION \_\_\_\_\_

---

FUNCIONES

SE HARÁ QUE SE CUMPLEN  
LOS REQUERIMIENTOS DEL  
SISTEMA

---

REPORTAR A LA ALTA DIRECCION  
DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL  
DEL S.G.A.

---

---

---

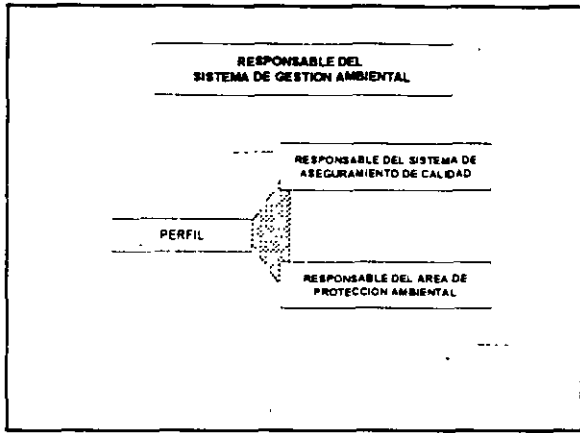
---

---

---

---

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**CAPACITACION,  
CONCIERTIZACION Y  
COMPETENCIA**

ING ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

- NORMA  
ISO 14001**
- IDENTIFICACION DE NECESIDADES DE ENTRENAMIENTO
  - NECESIDAD QUE EL PERSONAL CUYO TRABAJO PUEDA AFECTAR EL ENTORNO RECIBA ENTRENAMIENTO APROPIADO
  - CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DE CONCIERTIZACION DE TODO EL PERSONAL
  - EXIGIR COMPETENCIA EN BASE A EDUCACION, ENTRENAMIENTO Y/O EXPERIENCIA

---

---

---

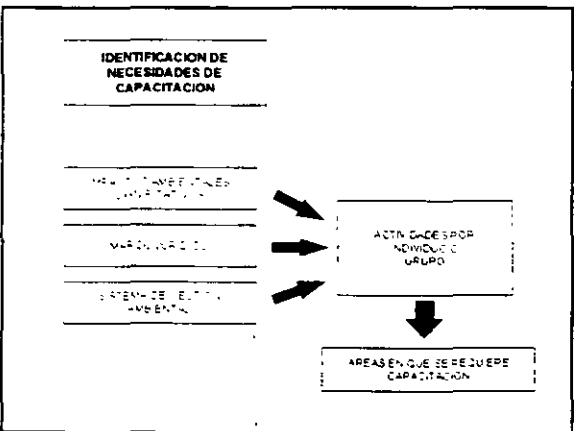
---

---

---

---

---




---

---

---

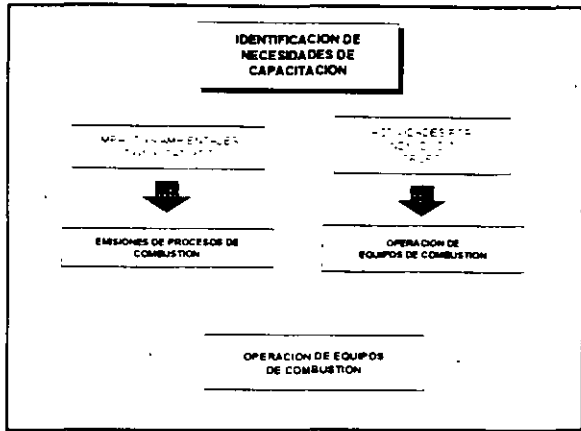
---

---

---

---

---




---

---

---

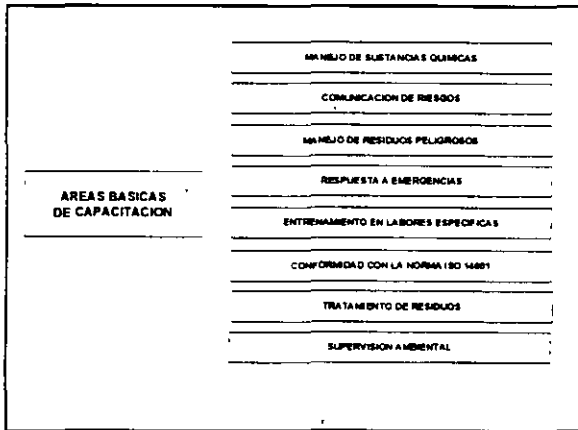
---

---

---

---

---




---

---

---

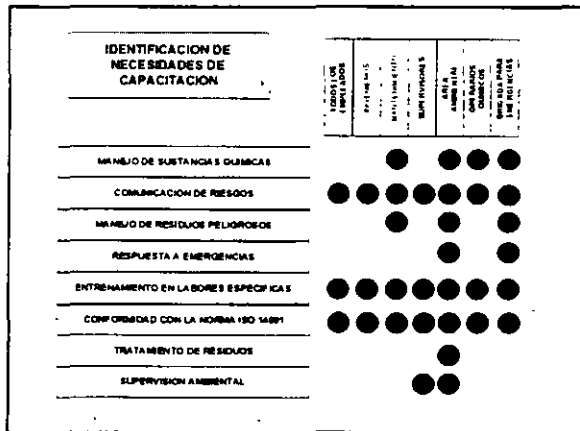
---

---

---

---

---




---

---

---

---

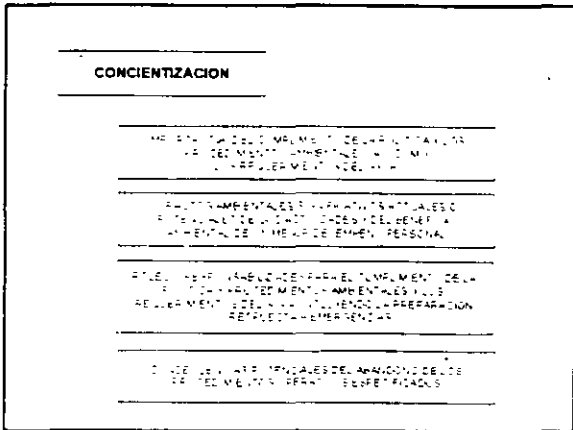
---

---

---

---






---

---

---

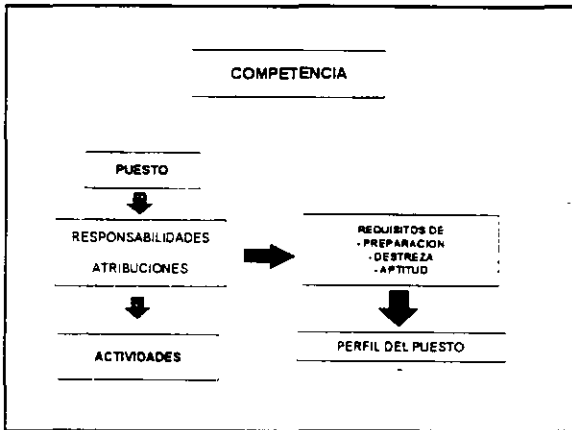
---

---

---

---

---




---

---

---

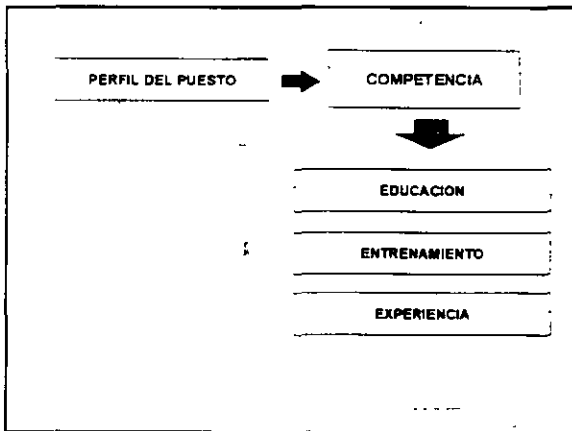
---

---

---

---

---




---

---

---

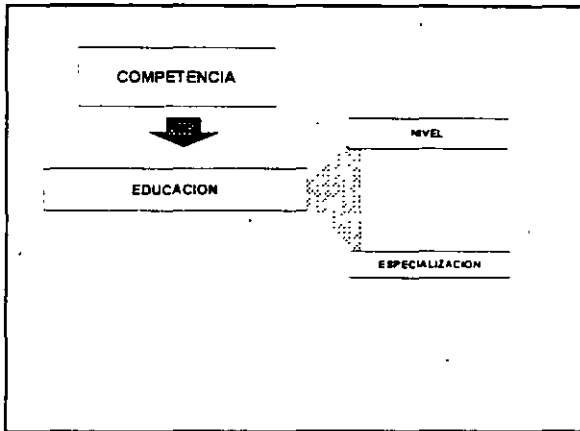
---

---

---

---

---




---

---

---

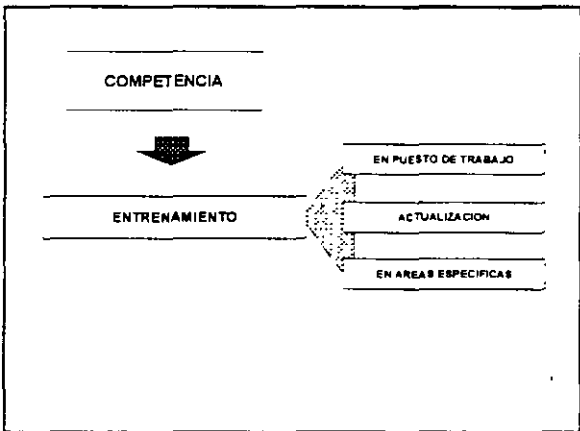
---

---

---

---

---




---

---

---

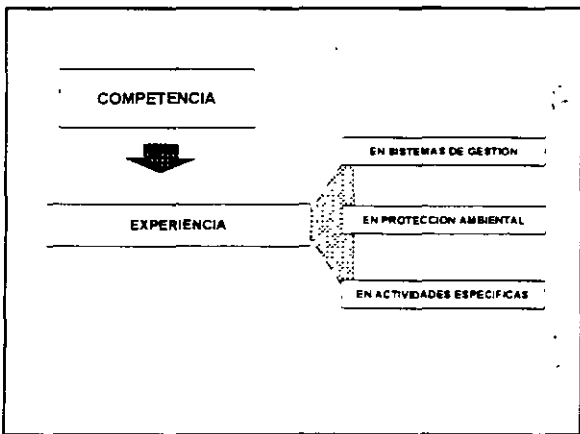
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**DOCUMENTACION DEL  
SISTEMA DE  
GESTION AMBIENTAL**

ING ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001**      **CLAUSULA 4.4.4**

LA ORGANIZACION DEBE DE ESTABLECER Y MANTENER INFORMACION EN FORMA ESCRITA O ELECTRONICA PARA

- DESCRIBIR LOS ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL Y SUS INTERACCIONES
- PROPORCIONAR DIRECCIONAMIENTO A LA INFORMACION RELACIONADA

---

---

---

---

---

---

---

---

**NORMA ISO 14001**      **CLAUSULA 4.4.4**

**NO**      MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

**SI**      DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

---

---

---

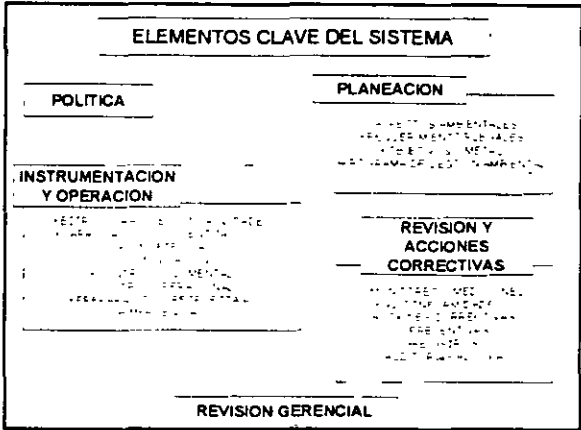
---

---

---

---

---




---

---

---

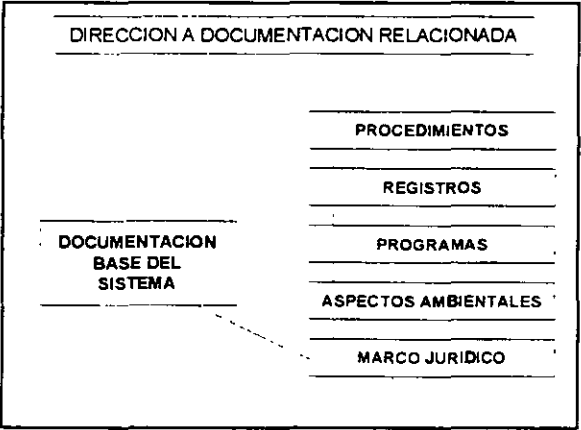
---

---

---

---

---




---

---

---

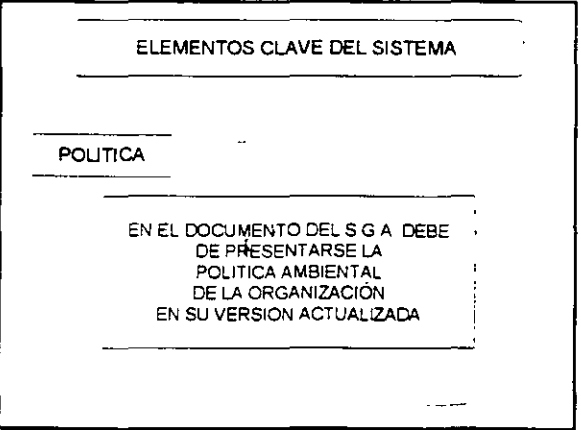
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**ASPECTOS AMBIENTALES**

---

RELACION DE LOS ASPECTOS  
E IMPACTOS  
AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS  
EN EL QUE SE SUSTENTA EL  
PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL

---

DESCRIPCION DEL (DE LOS)  
PROCEDIMIENTO(S) DE  
IDENTIFICACION Y DETERMINACION DE  
LA SIGNIFICACION DE  
LOS ASPECTOS E IMPACTOS  
AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**MARCO JURIDICO**

---

RELACION DE LA DOCUMENTACION  
JURIDICA VIGENTE APLICABLE  
A LA ORGANIZACION ASI COMO  
OTROS INSTRUMENTOS Y COMPROMISOS

---

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE  
IDENTIFICACION Y ACCESO A LA  
LEGISLACION APLICABLE Y  
OTROS REQUERIMIENTOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**OBJETIVOS Y METAS**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN  
DE PRESENTARSE CLARAMENTE  
LOS OBJETIVOS Y METAS  
AMBIENTALES PROPUESTAS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LAS ACCIONES, CALENDARIZADAS CON RESPONSABLE Y RECURSOS ASIGNADOS PARA EL ALCANCE DE OBJETIVOS Y METAS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**ESTRUCTURAS Y RESPONSABILIDADES**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE

---

- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL S G A
- PAPELES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL S G A
- LINEAS DE AUTORIDAD Y COMUNICACION

---

- DEFINICION DEL (DE LOS) REPRESENTATE (S) DE LA GERENCIA PARA EFECTOS DEL S G A

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**CAPACITACION, CONCIENTIZACION Y COMPETENCIA**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE

---

- PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION
- PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACION Y CONCIENTIZACION
- DEFINICION DE COMPETENCIAS REQUERIDAS EN EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL S G A

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**COMUNICACIONES**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN  
DE PRESENTARSE CLARAMENTE

---

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACION INTERNA ENTRE  
LOS DIVERSOS NIVELES DE LA ORGANIZACION

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACION EXTERNA  
CON LAS PARTES INTERESADAS

- GOBIERNO
- CLIENTES
- ONG S
- COMUNIDAD VECINA

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**CONTROL DOCUMENTAL**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN  
DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DOCUMENTAL PARA

- LOCALIZACION DE DOCUMENTOS
- REVISION DE DOCUMENTOS
- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS
- REMOCION DE DOCUMENTOS OBSOLETOS
- PRESERVACION DE DOCUMENTOS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**CONTROL OPERACIONAL**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN  
DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN AQUELLAS  
OPERACIONES QUE PUEDAN IMPACTAR  
SIGNIFICATIVAMENTE AL AMBIENTE

- PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS
- CRITERIOS OPERACIONALES
- PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN  
A PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

- PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION DE RIESGOS POTENCIALES
- PROCEDIMIENTOS PARA RESPONDER A SITUACIONES DE EMERGENCIA
- PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS A ACCIDENTES
- PROCEDIMIENTO DE REVISION DE PLAN DE EMERGENCIAS
- PROGRAMA DE SIMULACROS

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**MEDICION Y MONITOREO**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

- PROCEDIMIENTOS DE MEDICION Y MONITOREO DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL S G A
- PROCEDIMIENTO DE REVISION Y REPORTE DE EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO DEL S G A
- PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURIDICO APLICABLE

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**NO CONFORMIDADES Y ACC. PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

- ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES EN LA IDENTIFICACION DE NO CONFORMIDADES Y TOMA DE DECISION SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS REQUERIDAS PARA RESOLVERLAS
- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION Y REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS POR REQUERIMIENTOS DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS APLICADAS

---

---

---

---

---

---

---

---



**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**REGISTROS**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

**REGISTROS DEL SISTEMA**

- INFORMACION LEGAL
- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
- CAPACITACION
- INFORMACION DEL PROCESO
- INFORMACION DEL PRODUCTO
- CALIBRACION INSPECCION Y MANTENIMIENTO
- INFORMACION DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
- INCIDENTES
- PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
- ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS
- RESULTADOS DE AUDITORIAS
- REVISIONES GERENCIALES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**AUDITORIAS DEL S G A.**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA INTERNA**

PROGRAMA Y FRECUENCIA DE AUDITORIAS INTERNAS

RESPONSABILIDAD DE LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS

COMPETENCIA DE LOS AUDITORES

- ACTIVIDADES Y AREAS A AUDITAR
- COMUNICACION DE LOS RESULTADOS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA**

---

**REVISION GENERAL**

---

EN EL DOCUMENTO DEL S G A DEBEN DE PRESENTARSE CLARAMENTE LOS

---

**RESULTADOS DE REVISIONES**

RESPONSABLES DE LAS REVISIONES

INFORMES DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

DIRECCIONAMIENTO A DOCUMENTACION RELACIONADA	
	RECOPIACION LEGAL
	MANUAL DE ORGANIZACION
	MANUAL DE OPERACION
DOCUMENTACION DEL S.G.A.	MANUAL DE CALIDAD
	PLAN DE EMERGENCIAS

---



---



---



---



---



---



---



---

EL CONTROL OPERACIONAL

ING ENRIQUE TOLIVIA M

---

---

---

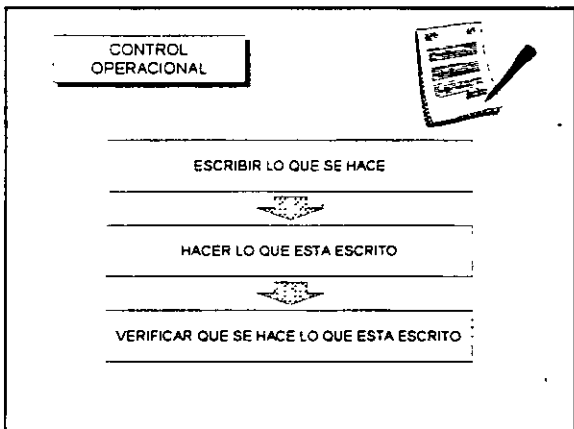
---

---

---

---

---



---

---

---

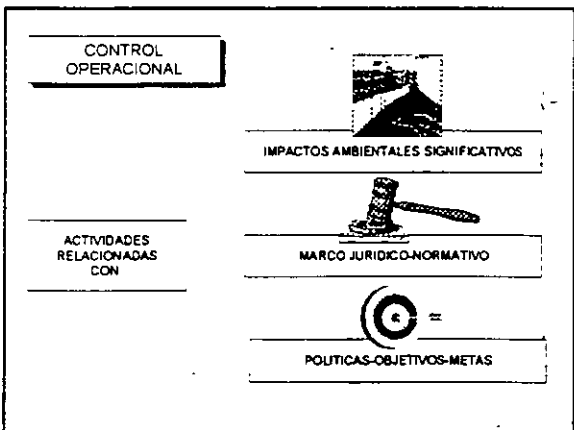
---

---

---

---

---



---

---

---

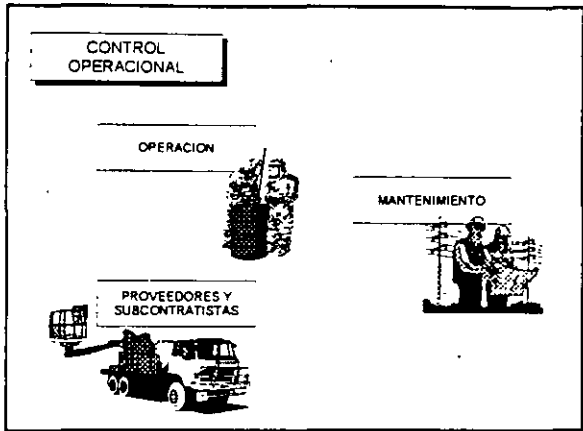
---

---

---

---

---




---

---

---

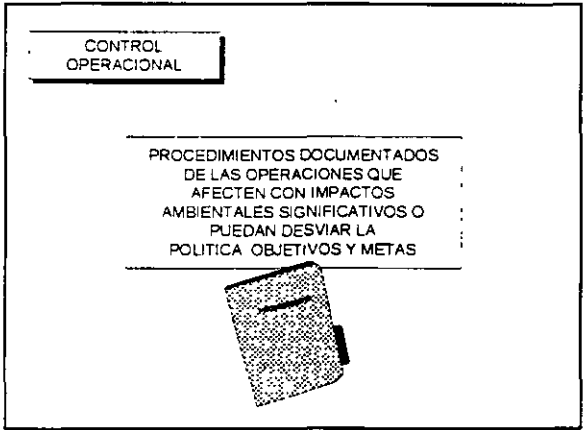
---

---

---

---

---




---

---

---

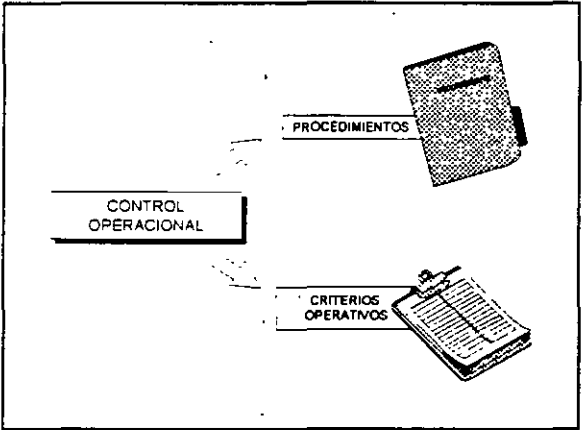
---

---

---

---

---




---

---

---

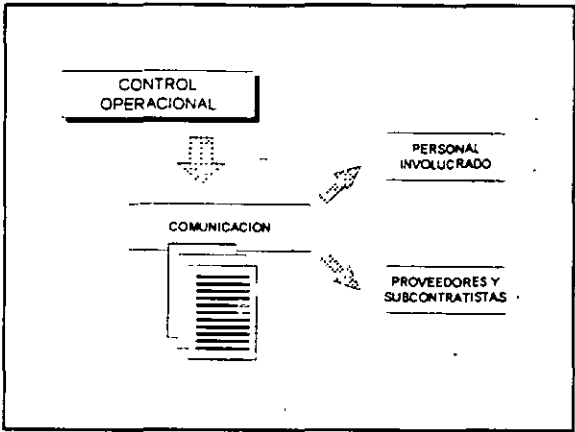
---

---

---

---

---




---

---

---

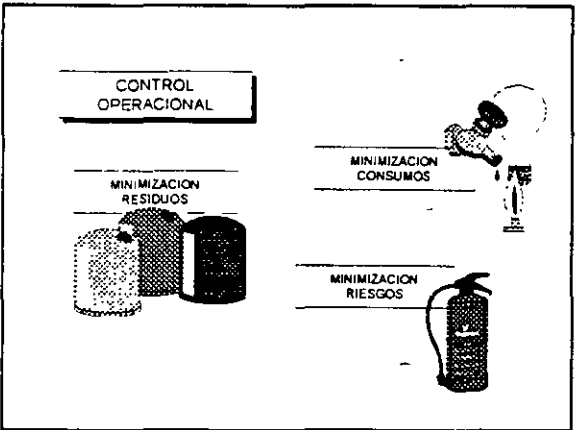
---

---

---

---

---




---

---

---

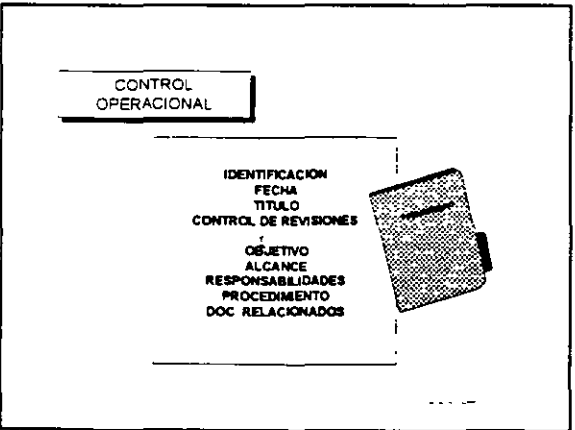
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTROL OPERACIONAL**

**OBJETIVO**

DESCRIPCION CONCRETA DE LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE CON EL PROCEDIMIENTO EN RELACION CON LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS O EL ALCANCE DE OBJETIVOS Y METAS DEL P G A

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTROL OPERACIONAL**

**ALCANCE**

DESCRIPCION DETALLADA Y CLARA DEL ALCANCE O CAMPO DE APLICACION DEL PROCEDIMIENTO

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTROL OPERACIONAL**

**RESPONSABILIDADES**

DEFINICION DEL PERSONAL QUE SERA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTROL OPERACIONAL**

**PROCEDIMIENTO**

DESCRIPCION DETALLADA Y CLARA DE LOS DIVERSOS PASOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ETC. QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS AMBIENTALES ADECUADAS

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONTROL OPERACIONAL**

**DOC RELACIONADOS**

LISTADO DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON EL PROCEDIMIENTO (ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS, ETC.)

---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE  
NO CONFORMIDADES**

**ING. ENRIQUE TOLIVIA M.**

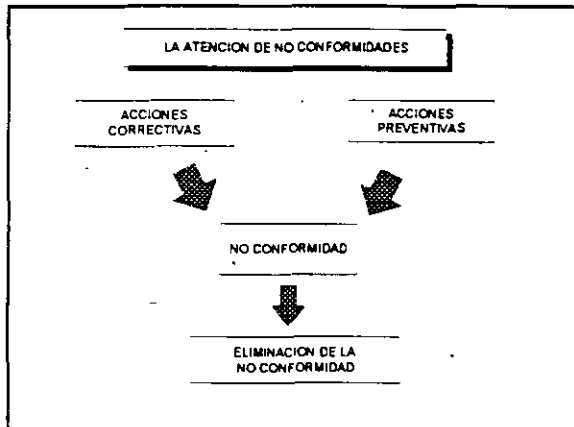
**CONCEPTO DE  
NO CONFORMIDAD**

**CUALQUIER SITUACION DE LA ORGANIZACION,  
INSTALACIONES, ACTIVIDADES, PRODUCTOS O  
SERVICIOS QUE NO ESTE CONFORME CON  
EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
INSTRUMENTADO DE ACUERDO CON LA  
NORMA ISO 14001**

**CASOS DE  
NO CONFORMIDAD**

**DESVIACIONES DE LA POLITICA AMBIENTAL,  
DESVIACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS  
AMBIENTALES DEL DIA  
DESVIACIONES DE ELEMENTOS ESPECIFICOS  
DEL PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL  
OBJETIVOS Y METAS  
DESVIACIONES DE LA RESOLUCION Y NORMATIVIDAD  
AMBIENTALES VIGENTES  
ACCIDENTES / EMERGENCIAS AMBIENTALES  
DESVIACIONES DEL PROCESO DE REVISION GERENCIAL  
DESVIACIONES EN LA ASIGNACION DE RECURSOS  
PARA EL ODA**






---

---

---

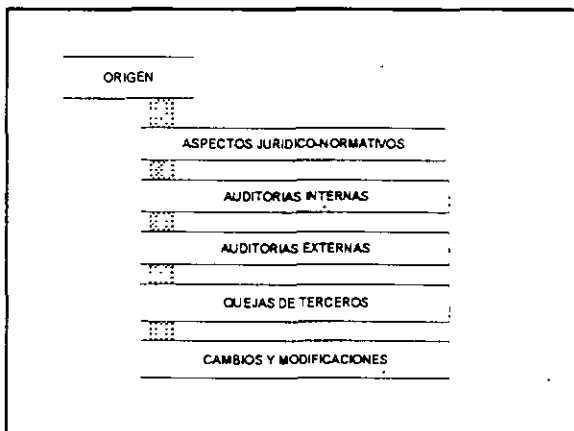
---

---

---

---

---




---

---

---

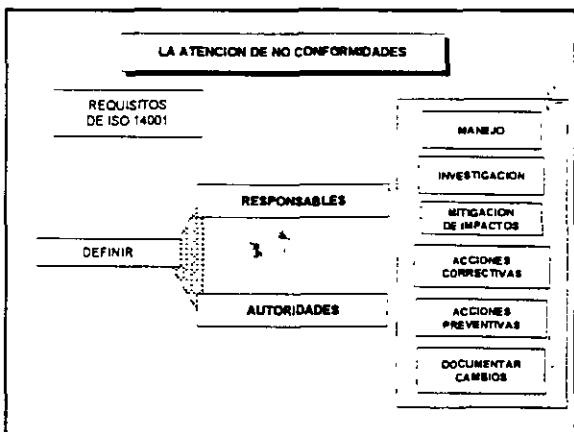
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

**MANEJO**

CONTROLEAR LA SITUACION

---

PROCEEDER

---

TERMINAR

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

**INVESTIGACION**

MÉTODO IDENTIFICADO  
POR LA FUENTE DE INFORMACION EN LAS ACTIVIDADES  
DE IDENTIFICACION Y REVISION

---

SEVERIDAD DEL IMPACTO

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

**MITIGACION DE IMPACTOS**

LIMPIEZA

---

REMEDIACION

---

RESTAURACION

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

---

**ACCION CORRECTIVA**

---

1. IDENTIFICAR EL TIPO DE  
 NO CONFORMIDAD Y EL TIPO DE  
 PREVENCIÓN A TOMAR  
 EN CUENTA

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

---

**ACCION PREVENTIVA**

---

MODIFICAR LA FORMA  
 DE TRABAJAR QUE EN EL PLAN  
 DE MANEJO PREVENIR  
 LA OCURRENCIA

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**LA ATENCION DE NO CONFORMIDADES**

---

<b>ACCIONES PREVENTIVAS</b>	<b>ACCIONES CORRECTIVAS</b>
-----------------------------	-----------------------------

---

**ABORDES CON**

- MAGNITUD DEL PROBLEMA
- MAGNITUD DEL IMPACTO AMBIENTAL
- GENERADO

---



---

---

---

---

---

---

---

---

**REGISTROS  
AMBIENTALES**

**ING. ENRIQUE TOLIVA MELENDEZ**

---

---

---

---


---

---

---

---

**REGISTRO AMBIENTAL**



**DOCUMENTO QUE SIRVE COMO  
TESTIMONIO DE LA INSTRUMENTACION Y  
OPERACION CORRECTA Y EFICIENTE  
DE UN SISTEMA DE GESTION  
AMBIENTAL**

---

---

---

---

---

---

---

---

**REGISTROS AMBIENTALES**

- INSTRUMENTACION Y OPERACION DEL S G A
- ALCANCE DE OBJETIVOS Y METAS
- CONFORMIDAD DEL S G A CON LA NORMA ISO 14001

---

---

---

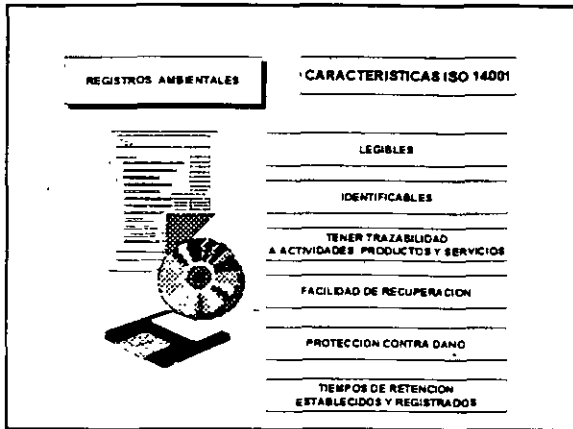
---

---

---

---

---




---

---

---

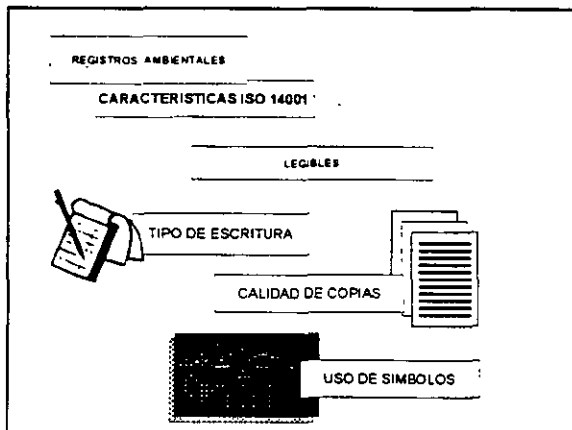
---

---

---

---

---




---

---

---

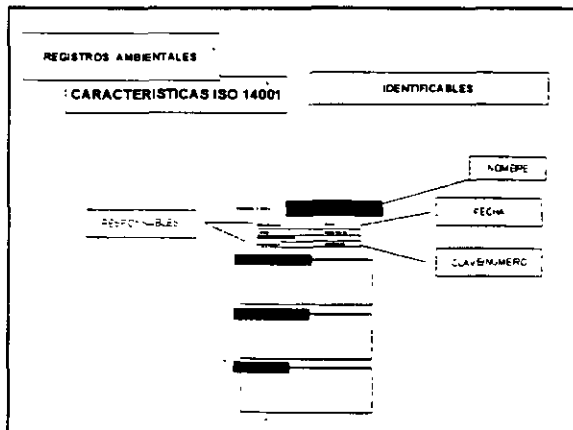
---

---

---

---

---




---

---

---

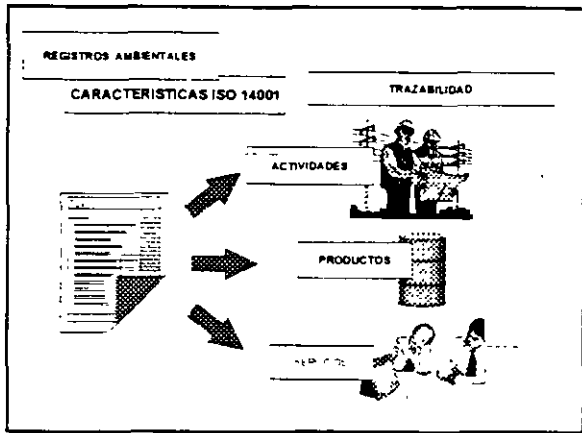
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

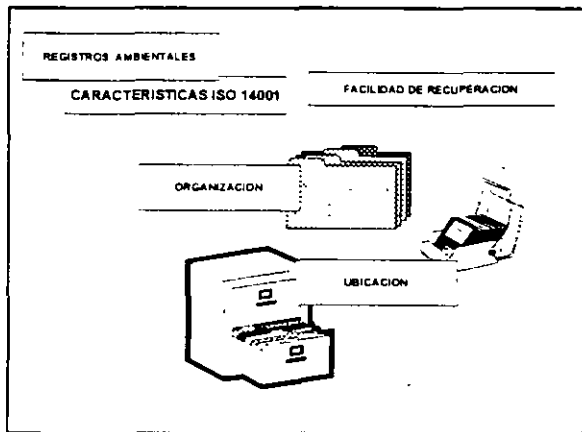
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

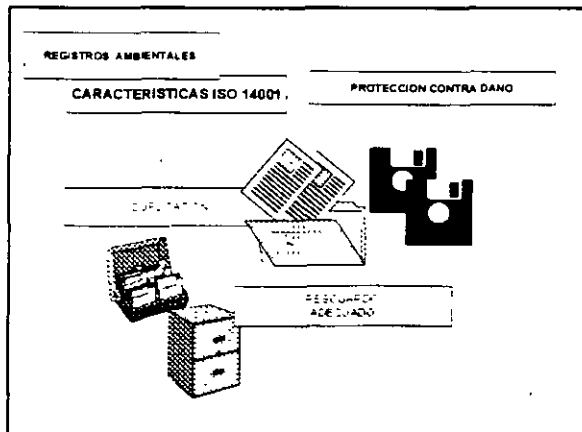
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

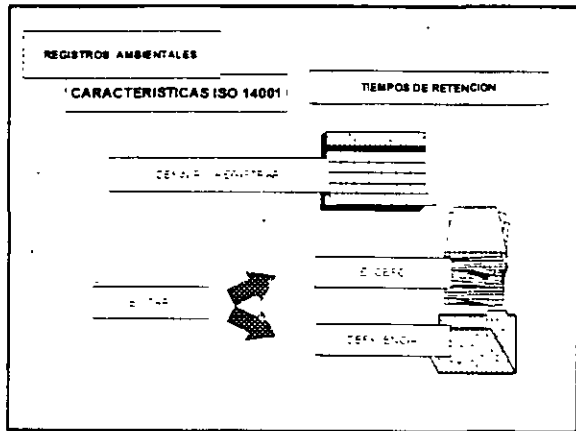
---

---

---

---

---




---

---

---

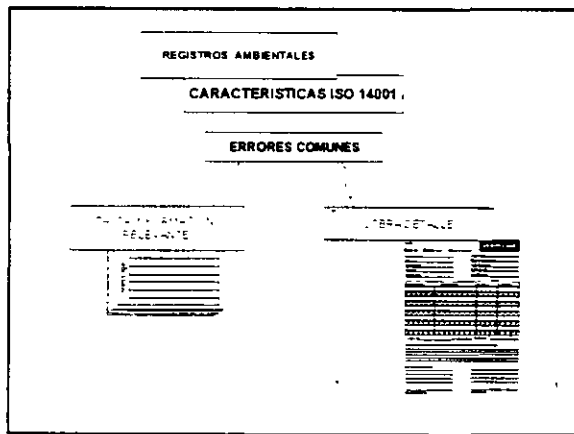
---

---

---

---

---




---

---

---

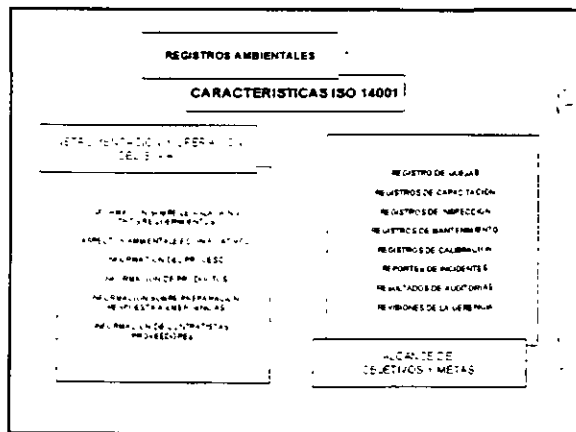
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---







**REGISTROS AMBIENTALES**

**REGISTRO DE MANTENIMIENTO**



TÍTULO: \_\_\_\_\_ TECNIA: \_\_\_\_\_

TÉCNICO MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_ FRECUENCIA: \_\_\_\_\_  
CORRECCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

RESULTADO: \_\_\_\_\_

REALIZADO POR: \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_

FECHA DE VIGENCIA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

OTROS COMENTARIOS: \_\_\_\_\_

---



---



---




---



---

**REGISTROS AMBIENTALES**

**REGISTRO DE CONTRATISTAS**



ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

RESUMEN DE ACT.: \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN OCUPACIONAL: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN: \_\_\_\_\_

ALISTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES: \_\_\_\_\_

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CONTROL DE ENTREGAS DE CONTROL OPERACIONAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE VIGENCIA: \_\_\_\_\_

COMENTARIOS: \_\_\_\_\_

---



---



---




---



---

**REGISTROS AMBIENTALES**

**REGISTRO DE AUDITORIAS**



CLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA: \_\_\_\_\_

AUDITOR: \_\_\_\_\_

AUDITORIA: \_\_\_\_\_

CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

CUA O CUALquier: \_\_\_\_\_

PROBLEMAS DE CONFORMIDAD: MAYOR MENOR

RESPONSABLE DEL AREA: \_\_\_\_\_

PLAZO DE CURA: \_\_\_\_\_

AUDITOR QUE ESCRIBIÓ LA NO CONFORMIDAD: \_\_\_\_\_

---



---



---




---



---

**REGISTROS AMBIENTALES**

**REGISTRO DE REVISIONES DE LA GERENCIA**



CLASIFICACION \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN \_\_\_\_\_

ASISTENTES \_\_\_\_\_

RESULTADO DE LA REVISIÓN \_\_\_\_\_

NO EFECTIVO \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL ELEMENTO REVISADO \_\_\_\_\_

FECHA DE LA PRÓXIMA REVISIÓN \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---



---



---



---

**DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

**ING. ENRIQUE TOLIVA MELENDEZ**

---

---

---

---


---

---

---

---

**DEFINICION DE RESPONSABILIDADES**

<p><b>EMPRESA AUDITORA</b></p>  <p><b>ORGANIZACION</b></p>	<p><b>AUDITOR LIDER</b></p> <p><b>AUDITORES</b></p> <p><b>GRUPO AUDITOR</b></p> <p><b>CLIENTE</b></p> <p><b>EMPRESA AUDITADA</b></p>
---	---

---

---

---

---

---

---


---

---

**AUDITOR LIDER (1)**

<small>DEFINICION DE RESPONSABILIDADES</small>	<small>3/000016-00</small>
<small>EMPRESA AUDITADA</small>	<small>AUDITORES</small>
<small>GRUPO AUDITOR</small>	<small>AUDIT LIDER</small>

- CONSULTAR CON EL CLIENTE, SI ES APROPIADO, EL CRITERIO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA
- OBTENER LA INFORMACION BASICA NECESARIA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORIA
- DETERMINAR CUANDO DEBEN DE APLICARSE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA ISO 14010
- INTEGRAR EL GRUPO DE AUDITORIA CONSIDERANDO CONFLICTOS DE INTERES POTENCIALES Y ACORDANDO CON EL CLIENTE SU COMPOSICION



ING. ENRIQUE TOLIVA M

---

---

---

---

---

---

---

---

**AUDITOR LIDER (2)**


OFICINA DE PROFESIONALES Y SERVICIOS  
 CARRERA 14  
 # 100-100

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 CARRERA 14  
 # 100-100

• DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO AUDITOR DE ACUERDO CON LAS GUÍAS DE LAS NORMAS ISO 14010 Y 14011

• PREPARAR EL PLAN DE AUDITORIA CONSULTANDO CON EL CLIENTE, EL AUDITADO Y EL GRUPO AUDITOR

• COMUNICAR A LAS PARTES INTERESADAS EL PLAN DE AUDITORIA DEFINITIVO



INSTRUMENTO DE TRABAJO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**AUDITOR LIDER (3)**

OFICINA DE PROFESIONALES Y SERVICIOS  
 CARRERA 14  
 # 100-100


ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 CARRERA 14  
 # 100-100

• COORDINAR LA PREPARACION DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO Y LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS Y COMUNICARLOS AL GRUPO AUDITOR

• BUSCAR RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE DURANTE LA AUDITORIA

• RECONOCER CUANDO NO SE PODRAN ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORIA E INFORMARLO AL CLIENTE

• REPRESENTA AL GRUPO AUDITOR EN LAS DISCUSIONES CON EL AUDITADO



INSTRUMENTO DE TRABAJO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**AUDITOR LIDER (4)**


OFICINA DE PROFESIONALES Y SERVICIOS  
 CARRERA 14  
 # 100-100

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 CARRERA 14  
 # 100-100

• NOTIFICAR AL AUDITADO, SIN TARDANZA, LA DETECCION DE SITUACIONES CRITICAS DE NO CONFORMIDAD

• REPORTAR AL CLIENTE LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA EN FORMA CLARA, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO

• HACER RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL S.G.A. SI SE ESTABLECIO ESTA RESPONSABILIDAD EN EL ALCANCE ESTABLECIDO



INSTRUMENTO DE TRABAJO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

**AUDITORES (1)**

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CALIDAD	AUDITOR LE LIDER
ENCARGADO DEL AREA	ENCARGADO DEL AREA
FECHA	FECHA

- SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL AUDITOR LIDER Y APOYARLO
- PLANEAR Y LLEVAR A CABO EL TRABAJO ASIGNADO EN FORMA OBJETIVA, EFICIENTE Y EFECTIVA DENTRO DEL ALCANCE DE LA AUDITORIA
- RECOLECTAR Y ANALIZAR EVIDENCIAS SUFICIENTES Y RELEVANTES PARA OBTENER RESULTADOS DE LA AUDITORIA Y PODER OBTENER CONCLUSIONES SOBRE EL S.G.A.



INSTRUMENTALIA M

---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

**AUDITORES (2)**

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CALIDAD	AUDITOR LE LIDER
ENCARGADO DEL AREA	ENCARGADO DEL AREA
FECHA	FECHA

- PREPARAR LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO BAJO LA DIRECCION DEL AUDITOR LIDER
- DOCUMENTAR LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA EN FORMA INDIVIDUAL
- GUARDAR LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA AUDITORIA Y DEVOLVERLA CUANDO SE LE SOLICITE
- PARTICIPAR EN LA REDACCION DEL REPORTE DE AUDITORIA



INSTRUMENTALIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---


---

**GRUPO AUDITOR (1)**

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CALIDAD	AUDITOR LE LIDER
ENCARGADO DEL AREA	ENCARGADO DEL AREA
FECHA	FECHA

**CARACTERISTICAS DE CONFORMACION**

- PERSONAL CALIFICADO ACUERDO CON ISO 14012
- ADECUADO PARA LA ORGANIZACION, PROCESOS, ACTIVIDADES O FUNCIONES A SER AUDITADAS
- ADECUADO EN NUMERO, IDIOMA Y EXPERIENCIA INDIVIDUALES



INSTRUMENTALIA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

GRUPO AUDITOR (2)


INFORME DE  
REQUISITOS DE GRUPO  
DE AUDITORES

CLIENTE

GRUPO AUDITOR

CARACTERÍSTICAS DE CONFORMACION

- SIN PROBLEMAS DE CONFLICTO DE INTERESES CON LA EMPRESA AUDITADA
- CUMPLIR REQUISITOS DEL CLIENTE
- CUMPLIR REQUISITOS DEL ORGANISMO CERTIFICADOR
- CUMPLIR REQUISITOS DEL ORGANISMO ACREDITADOR



ENRIQUE TOQUIVA M

---

---

---

---

---

---

---

---


CLIENTE (1)

INFORME DE  
REQUISITOS DE GRUPO  
DE AUDITORES

CLIENTE

GRUPO AUDITOR

- DETERMINAR LA NECESIDAD DE AUDITARSE
- CONTACTAR A LA EMPRESA AUDITADA PARA OBTENER SU COOPERACION TOTAL E INICIAR EL PROCESO
- DEFINIR LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORIA
- SELECCIONAR A LA ORGANIZACION AUDITORA Y ACORDAR LA CONFORMACION DEL GRUPO DE AUDITORIA



ENRIQUE TOQUIVA M

---

---

---

---

---

---

---

---


CLIENTE (2)

INFORME DE  
REQUISITOS DE GRUPO  
DE AUDITORES

CLIENTE

GRUPO AUDITOR

- PROPORCIONAR LOS RECURSOS Y AUTORIDAD REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA
- CONSULTAR CON EL AUDITOR LIDER PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA AUDITORIA
- APROBAR EL CRITERIO DE AUDITORIA DEL S.G.A.
- APROBAR EL PLAN DE AUDITORIA
- RECIBIR EL INFORME DE AUDITORIA Y DETERMINAR SU DISTRIBUCION



ENRIQUE TOQUIVA M

---

---

---

---

---


---

---

---

**INSTALACION AUDITADA (1)**

• INFORMAR A SUS EMPLEADOS ACERCA DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA, SI FUESE NECESARIO  
 • PROPORCIONAR LAS FACILIDADES REQUERIDAS POR EL GRUPO AUDITOR PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE AUDITORIA  
 • DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE Y COMPETENTE QUE ACOMPAÑARA AL GRUPO AUDITOR ACTUANDO COMO GUAS PARA ASEGURAR QUE EL GRUPO AUDITOR CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y OTROS APLICABLES



INSTRUMENTOS DE TRABAJO

---

---

---

---

---


---

---

---

**INSTALACION AUDITADA (2)**

• PROPORCIONAR ACCESO A LAS INSTALACIONES Y AL PERSONAL, ASI COMO LA INFORMACION Y REGISTROS RELEVANTES REQUERIDOS POR LOS AUDITORES  
 • COLABORAR CON EL GRUPO AUDITOR PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORIA  
 • RECIBIR UNA COPIA DEL REPORTE DE AUDITORIA, A MENOS QUE NO LO AUTORIZE EL CLIENTE



INSTRUMENTOS DE TRABAJO

---

---

---

---

---

---

---

---

INICIO DE LA AUDITORIA

ACTIVIDADES PRELIMINARES

↓

DEFINICION DEL ALCANCE

↓

REVISION PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACION

INSTRUMENTOS DE TRABAJO

---

---

---

---

---

---

---

---




ACTIVIDADES PRELIMINARES

**DEFINICION DEL ALCANCE**

DESCRIPCION DE LA EXTENSION Y LIMITES DE LA AUDITORIA EN TERMINO DE FACTORES COMO LA UBICACION FISICA Y LAS ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES ASI COMO DE LA FORMA DE REPORTAR LOS RESULTADOS

DEBE DETERMINARSE POR ACUERDO ENTRE EL CLIENTE Y EL AUDITOR LIDER  
SE PUEDE CONSULTAR A LA INSTALACION AUDITADA



LOS CAMBIOS POSTERIORES DEL ALCANCE DEBEN ACORDARSE ENTRE EL CLIENTE Y EL AUDITOR LIDER

17 ENFOQUE TERCERA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

ACTIVIDADES PRELIMINARES

**REVISION PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACION**

DOCUMENTACION A REVISAR



POLITICA AMBIENTAL DE LA ORGANIZACION

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL

REGISTROS Y MANUALES DEL S.G.A.

18 ENFOQUE TERCERA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

**INICIO DE LA AUDITORIA**

**PREPARACION DE LA AUDITORIA**

ELABORACION DEL PLAN DE AUDITORIA



ASIGNACION DE TAREAS AL GRUPO AUDITOR

ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

19 ENFOQUE TERCERA M

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---






### RECOPIACION DE EVIDENCIAS DE AUDITORIA


---

DEBEN DE RECÓPIARSE SUFICIENTES EVIDENCIAS DE AUDITORIA SOBRE LA CONFORMIDAD DEL S.G.A. CON LOS CRITERIOS DE AUDITORIA

---

 LA RECOPIACION DE EVIDENCIAS DEBE REALIZARSE A TRAVES DE ENTREVISTAS, REVISION DE DOCUMENTOS, REVISION FISICA DE LA INSTALACION Y LAS OPERACIONES

---

 DEBEN REGISTRARSE LAS INDICACIONES SOBRE NO CONFORMIDADES CON LOS CRITERIOS DE AUDITORIA DEL S.G.A.

---

LA INFORMACION RECOPIADA EN ENTREVISTAS DEBE DE SER VERIFICADA CON INFORMACION DE SOPORTE DE OTRAS FUENTES SI NO DEFINIRLA COMO NO VERIFICADA

---

REVISAR LOS PROGRAMAS DE MUESTREO Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE MUESTREO Y ANALISIS

---

---

---

---

---

---

---

---

### HALLAZGOS DE AUDITORIA

---



LAS EVIDENCIAS RECOPIADAS DEBEN DE SERVIR DE BASE PARA DETERMINAR SI EL S.G.A. NO ESTA CONFORME CON LOS CRITERIOS DE AUDITORIA ESTABLECIDOS

---

EL GRUPO AUDITOR DEBE DE DOCUMENTAR TODAS LAS NO CONFORMIDADES DETECTADAS EN FORMA CLARA, CONCISA Y SOPORTADAS POR LAS EVIDENCIAS DE AUDITORIA ENCONTRADAS

---

LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA DEBEN DE REVISARSE CON EL RESPONSABLE DE LA GERENCIA DEL AUDITADO PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LAS BASES FACTICAS DE LOS HALLAZGOS DE NO CONFORMIDADES

---

---

---

---

---

---

---

---

### REUNION DE CIERRE

---

PREVIA A LA ELABORACION DEL REPORTE DE AUDITORIA

---


**PARTICIPANTES:**

GERENCIA DEL AUDITADO  
RESPONSABLES DE LAS FUNCIONES AUDITADAS

---

**OBJETIVO:**

PRESENTAR LOS HALLAZGOS DE LA AUDITORIA PARA QUE SEAN COMPRENDIDOS CLARAMENTE Y SE RECONOZCAN LAS BASES FACTUALES DE DICHS HALLAZGOS



V. ENRIQUE TOLOVA M

---

---

---


---

---

---

---

---

REPORTE DE AUDITORIA	
IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACION AUDITADA Y DEL CLIENTE	
OBJETIVOS ALCANCE Y PLAN ACORDADOS	
CRITERIOS DE AUDITORIA ACORDADOS, INCLUYENDO LISTA DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
FECHA Y PERIODO DE LA AUDITORIA	
IDENTIFICACION DEL PERSONAL DEL AUDITADO QUE PARTICIPO EN LA AUDITORIA	
IDENTIFICACION DEL GRUPO AUDITOR	
DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DEL INFORME	
LISTA DE DISTRIBUCION	
RESUMEN DE LA REALIZACION DE LA AUDITORIA INCLUYENDO LOS OBSTACULOS ENCONTRADOS	
CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA	

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA	
<input checked="" type="checkbox"/>	CONFORMIDAD DEL S.G.A. CON EL CRITERIO DE AUDITORIA DEL S.G.A. ESTABLECIDO
<input checked="" type="checkbox"/>	DECLARACION DE SI EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ESTA INSTRUMENTADO Y MANTENIDO APROPIADAMENTE
<input checked="" type="checkbox"/>	DECLARACION DE SI EL PROCESO DE REVISION GERENCIAL ES CAPAZ DE ASEGURAR LA CONTINUA EFECTIVIDAD Y ADECUACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---